AÑO CXIII - **Nº 29380** La Plata, lunes 07 de noviembre de 2022.-

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata, Pcia. de Buenos Aires **Tel./Fax** 0221 429.5621 - **e-mail** info@boletinoficial.gba.gob.ar
www.boletinoficial.gba.gob.ar

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	15
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	85
DISPOSICIONES	88
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	98
LICITACIONES	106
COLEGIACIONES	134
TRANSFERENCIAS	135
CONVOCATORIAS	137
SOCIEDADES	144
VARIOS	156

Sección Oficial

DECRETOS

DECRETO Nº 1492/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Octubre de 2022

VISTO el expediente EX-2021-23532694-GDEBA-DSTAMDAGP del Ministerio de Desarrollo Agrario, por el cual se tramita la designación de la Autoridad de Aplicación y Autoridades Ambientales de la Ley Nº 14.867, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas de conservación y recuperación, con la exigencia de mantener su capacidad productiva para lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida de la población;
Que la Ley Nº 14.867 regula el funcionamiento de los establecimientos destinados al engorde intensivo de bovinos/bubalinos a corral, instalados o a instalarse en el territorio de la provincia de Buenos Aires, a los efectos de proteger la salud humana, el ambiente y los recursos naturales, mediante la preservación de la calidad de los alimentos generados, respetando la sanidad y los principios generales de bienestar animal;
Que la mencionada ley establece que los establecimientos destinados al engorde intensivo de bovinos/bubalinos a corral son aquellas instalaciones que poseen un área de confinamiento del mencionado ganado con propósitos productivos, ya sea para la recría o engorde, a través del suministro de alimentación directa en forma permanente e ininterrumpida, sin tener acceso a pastoreo directo y voluntario durante toda la estadía;
Que el artículo 4º de la ley citada determina que dichos espacios no podrán funcionar sin la habilitación vigente para la radicación del establecimiento expedida por la municipalidad que corresponda, la aprobación de un estudio de impacto ambiental por la Autoridad Ambiental competente y el cumplimiento de las condiciones mínimas de infraestructura que fije la Autoridad de Aplicación;
Que, por su parte, el artículo 6º establece que la Autoridad de Aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo, y la misma establecerá la gradualidad para el cumplimiento de los requisitos de la ley mencionada sobre aquellos establecimientos preexistentes al momento de la reglamentación;
Que, asimismo, se establecen dististas atribuciones en cabeza de la Autoridad Amibiental de la mencionadao Ley;
Que en consecuencia procede en esta instancia determinar las jurisdicciones u organismos que se desempeñarán como autoridad de aplicación y autoridades ambientales de la Ley N° 14.867;
Que se han expedido favorablemente las áreas con competencia de la Autoridad del Agua (ADA) y de los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Agrario, propiciando el dictado del presente;
Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11 de la Ley N° 15.164 y modificatoria N° 15.309, y 144 -proemio e inciso 2- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar al Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 14.867, delegando en el mismo el dictado de las normas reglamentarias que resulten necesarias para su ejecución.
ARTÍCULO 2°. Designar como Autoridades Ambientales de la Ley N° 14.867 al Ministerio de Ambiente y a la Autoridad del Agua (ADA), cada uno en lo concerniente a sus competencias.
ARTÍCULO 3°. Facultar a las Autoridades designadas en los artículos 1° y 2° a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias -en el marco de sus respectivas competencias, en forma individual o conjunta- que resulten

necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo Agrario, de Ambiente, de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro; **Daniela Marina Vilar**, Ministra; **Leonardo Javier Nardini**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO Nº 1528/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 24 de Octubre de 2022

VISTO el expediente EX-2020-30340906-GDEBA-DPDIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, por el cual tramita la ampliación del "Parque Industrial de Olavarría", en el partido de Olavarría, promovido por el municipio, y

CONSIDERANDO:
Que por la Ley Nº 13.744 y su modificatoria Ley N° 14.792, se establece el régimen de creación y funcionamiento de agrupamientos industriales, aplicable en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que, en los términos de los artículos 24 inciso a), 25 inciso a), 26 inciso a) y 27 inciso a) de la Ley Nº 13.744 y su modificatoria Ley N° 14.792, corresponde clasificar el agrupamiento industrial citado en el enunciado del presente acto como parque industrial de carácter general, de iniciativa oficial y originario;
Que la ampliación del agrupamiento industrial se emplazará en terrenos ubicados en el partido de Olavarría, cuyas Nomenclaturas Catastrales son: Circunscripción II, Sección G, Chacra 638, Fracción 5, Parcelas 1a, 2a, 3a, 4a, 5a, 6a, 7a, 8a, 9a, 10a, 11 a 15, 16 (equipamiento comunitario e industrial) y 17 a 27, Fracción 6, Parcelas 1a, 2a, 3a, 4a, 5a, 6a y 7a, Fracción 7, Parcelas 1 a 8 y Fracción 8, Parcela 1 (Banda Perimetral Forestada);
Que en las actuaciones de referencia se ha acreditado que el predio se encuentra en zona apta para la radicación industrial, que posee aptitud hidráulica y la autoridad competente ha expedido el certificado de impacto ambiental correspondiente;
Que han sido ejecutadas las obras de infraestructura, lo que se ha verificado por la Autoridad de Aplicación, habiéndose dictado el 3 de mayo de 2011 la Disposición Nº 6/11 del Director Provincial de Desarrollo y Promoción Industrial y su modificatoria; Disposición Nº 2/13 con fecha 24 de enero de 2013, a través de las cuales se otorgó la aprobación previa al proyecto;
Que conforme lo establecido por el artículo 10 y concordantes de la Ley Nº 13.744 y su modificatoria Ley N° 14.792, mediante Disposición N° 18/22 el Director Provincial de Desarrollo Industrial procedió a aprobar el reglamento de administración y funcionamiento;
Que, por otra parte, se destaca que la Ley N° 15.164 de Ministerios, modificada por su similar Ley Nº 15.309, determina en su artículo 29 que corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, culturales, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires;
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8° y 28 de la Ley N° 13.744, y su modificatoria Ley N° 14.792, y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Ampliar el "Parque Industrial de Olavarría", de carácter general, iniciativa oficial y originario, en los términos de los artículos 24 inciso a), 25 inciso a), 26 inciso a) y 27 inciso a) de la Ley Nº 13.744 y su modificatoria Ley N° 14.792.
ARTÍCULO 2º. Determinar como pertenecientes al agrupamiento industrial creado por el artículo precedente los predios cuyas Nomenclaturas Catastrales son: Circunscripción II, Sección G, Chacra 638, Fracción 5, Parcelas 1a, 2a, 3a, 4a, 5a, 6a, 7a, 8a, 9a, 10a, 11 a 15, 16 (equipamiento comunitario e industrial) y 17 a 27, Fracción 6, Parcelas 1a, 2a, 3a, 4a, 5a, 6a y 7a, Fracción 7, Parcelas 1 a 8 y Fracción 8, Parcela 1 (Banda Perimetral Forestada), del Partido de Olavarría (078).
ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO Nº 1556/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 24 de Octubre de 2022

VISTO el expediente EX-2019-13323783-GDEBA-SLYT, por el cual tramita la presentación efectuada por la empresa TRANSPORTES GENERAL RODRÍGUEZ S.A. contra el Decreto N° 399/19 y la Resolución N° 116/19 de la entonces Subsecretaría de Transporte, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por los/as Ministros/as Secretarios/as, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que ella les confiere;
Que el artículo 32 bis de la mentada norma determina las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte;
Que por Decreto N° 382/22 se aprobó, con fecha 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;
Que, mediante Decreto N° 1813/18 del 27 de diciembre de 2018, se aprueba el Convenio de Colaboración Técnica y Cooperación Institucional celebrado entre el Estado Nacional y la provincia de Buenos Aires, adhiriendo a la normativa nacional que resulte de aplicación, a efectos de ejecutar el citado convenio;
Que, por Decreto N° 399/19 del 1° de mayo de 2019, se aprueba la Adenda I al Convenio de Colaboración Técnica y Cooperación Institucional, aprobado por Decreto N° 1813/18. Asimismo, se establece un régimen transitorio de subsidios con destino a los prestadores del servicio o línea de transporte automotor de pasajeros que se desarrollen fuera del ámbito del AMBA, que resulten de jurisdicción provincial o municipal;
Que la empresa TRANSPORTES GENERAL RODRÍGUEZ S.A. interpuso recurso contra el Decreto N° 399/19, en el marco de lo establecido en el artículo 95 del Decreto-Ley N° 7647/70, junto con el recurso jerárquico contra el dictado de la Resolución N° 116/19 de la entonces Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, referida al Régimen Transitorio de Subsidios previsto en el mencionado decreto;
Que corresponde aclarar que ambos recursos son idénticos en cuanto a argumentos, citas legales, doctrinarias y planteos efectuados, por lo que corresponde su tratamiento en conjunto y, desde el punto de vista formal, han sido planteados en el tiempo y modo que prevén los artículos 92 y 95 del Decreto- Ley N° 7647/70, por lo que resultan procedentes;
Que en su escrito recursivo la empresa manifiesta ser beneficiaria del régimen transitorio de subsidios, aprobado por el Decreto N° 399/19, por lo que la prestación del servicio resultaría parcialmente condicionada a los montos allí establecidos, los cuales -señala- se han visto reducidos a raíz de la modificación efectuada al Decreto Nº 1813/18 por el decreto que se impugna;
Que la recurrente manifiesta que el Decreto N° 399/19 adopta una fórmula absolutamente indeterminada e indeterminable, que implica la imposibilidad de previsión presupuestaria de las prestatarias de servicios y supedita el monto de las percepciones de dinero a eventos futuros, inciertos e imprevisibles, como es la disponibilidad de créditos en las arcas públicas;
Que, afirma, la prestación del servicio se sustenta con el cobro de una tarifa fijada unilateralmente por el municipio, lo cual se previsiona de acuerdo al dinero que se recibe por parte del Estado Provincial;
Que, asimismo, impugna la Resolución N° 116/19, por la cual se estableció que el régimen transitorio de subsidios aprobado por el artículo 2° del Decreto N° 399/19 será asignado en ocho (8) cuotas mensuales de pesos ciento treinta y nueve millones novecientos sesenta y tres mil ciento sesenta y ocho con cinco centavos ($139.963.168,05), el que será distribuido entre las beneficiarias;
Que, esgrime, los pesos ciento ochenta y nueve millones ($189.000.000) aproximados que venía aportando en forma mensual el Estado Provincial, en forma abrupta se han reducido ostensiblemente, implicando un enorme menoscabo económico imposible de soportar, poniendo en juego la subsistencia económica y la continuidad de la prestación del servicio;
Que sostiene que la Provincia debe custodiar no solo los servicios provinciales sino también los municipales, en ejercicio del poder de policía que emana de los artículos 1°, 2°, 55 y 57 de la Ley Orgánica de Trasporte;
Que, por último, solicita la suspensión de los actos impugnados, afirmando que poseen vicios en su causa, objeto y finalidad, habiendo violado el principio de buena fe;
Que la entonces Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos procedió a analizar los planteos efectuados por la impugnante;
Que corresponde señalar que la empresa TRANSPORTES GENERAL RODRÍGUEZ S.A. presta servicios comunales, por lo que su régimen -incluyendo el tarifario- se establece por las autoridades municipales, conforme al artículo 27 inciso 22 del Decreto-Ley N° 6766/58, y no está coordinado por la administración provincial, por lo que el vínculo jurídico del concesionario es exclusivo con el municipio;
Que, por otra parte, la empresa se encuentra incluida entre las destinatarias del régimen transitorio del subsidio para las empresas de transporte automotor de pasajeros de jurisdicción provincial o municipal, creado por el artículo 96 de la Ley N°15.078 y regulado por los artículos 5° a 9° del Decreto N° 1813/18;
Que tratándose de una práctica de fomento resulta discrecional y que, atento a la transitoriedad del régimen, implica que puede verse modificado por razones similares a las que condujeron a su establecimiento, tratándose de disponibilidad y administración de fondos públicos;
Que el mentado Decreto N° 1813/18 califica a los municipios como “beneficiarios” de los sistemas creados y mediante el modelo de nota de adhesión los municipios autorizan los pagos por la Provincia por cuenta y orden de los municipios;
Que, por tal razón, el apoyo económico no se efectúa a los “prestadores” sino a los municipios, siendo estos últimos los que poseen una relación con los primeros, de manera que el mecanismo administrativo de pago directo al prestador, instrumentado en normas provinciales a las cuales los municipios adhieren, implica una transferencia en su representación, que no tiene como base una obligación provincial hacia el prestador, que no presta el servicio por delegación o encomienda provincial;
Que se advierte que la recurrente se limita a esgrimir que la modificación produce gran menoscabo económico, sin aportar prueba alguna que acredite su existencia y magnitud;
Que corresponde señalar que la argumentación resulta improcedente, dado que el régimen transitorio de subsidios al interior instaurado por el artículo 5° del Decreto N° 1813/18 opta por la distribución de asignaciones nominales sobre la

base de los aportes efectuados por el Estado Nacional al sostenimiento del sistema durante el año 2018;
Que se trata de una manifestación perteneciente al régimen de "ayudas públicas", dotada de un fuerte componente discrecional, admitiendo por ello la posibilidad de que sea modificado o reemplazado en razón de la disponibilidad de fondos de ese momento;
Que, finalmente y tratándose de una prestataria en el ámbito municipal de la zona no incluida en la denominada Área Metropolitana Buenos Aires (AMBA), pueden las respectivas autoridades jurisdiccionales introducir las variaciones tarifarias en la oportunidad que estimen convenientes, dado que son los municipios los que tienen una relación jurídica directa con los prestadores de servicios;
Que, por todo lo expuesto, no surgen de la pieza recursiva elementos de juicio suficientes y razonables que ameriten la revocación de los actos impugnados, agregando que -mediante la Resolución N° 150/19 de la entonces Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos- se ha aprobado un nuevo monto final a distribuir entre las beneficiarias del régimen, en razón de una ampliación de créditos presupuestarios disponibles;
Que se ha expedido la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Transporte;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;
Que, en razón de lo expuesto, corresponde rechazar, conjuntamente y por razones de economía procedimental, los recursos planteados en el marco de los artículos 92 y 95 del Decreto-Ley N° 7647/70;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIADE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Rechazar conjuntamente los recursos planteados por la empresa TRANSPORTES GENERAL RODRÍGUEZ S.A. contra el Decreto N° 399/19 y la Resolución N° 116/19 de la entonces Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en el marco de los artículos 92 y 95 del Decreto-Ley N° 7647/70.
ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Transporte y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la empresa TRANSPORTES GENERAL RODRÍGUEZ S.A. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro; **Martín Insaurralde,** Ministro, **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO Nº 1557/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 24 de Octubre de 2022

VISTO el expediente EX-2021-23252364-GDEBA-DPNCMTGP del Ministerio de Trabajo, por el cual se propicia aprobar las Actas Acuerdo de fechas 14 de abril de 2021, 23 de septiembre de 2021 y 16 de diciembre de 2021, correspondientes al personal comprendido en el régimen establecido por la Ley N° 12.268 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:
Que el artículo 14 bis de nuestra Constitución Nacional garantiza como derecho de los gremios concertar convenios colectivos de trabajo; recurrir a la conciliación y al arbitraje, y el derecho de huelga;
Que, bajo ese lineamiento, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, a través del artículo 39, reconoce al trabajo como un derecho y un deber social, al tiempo que reconoce los derechos de asociación y libertad sindical, los convenios colectivos, el derecho de huelga y las garantías al fuero sindical de los representantes gremiales;
Que, a su vez, garantiza a los/as trabajadores/as estatales el derecho de negociación de sus condiciones laborales;
Que el artículo 5° del Convenio 154 sobre "El Fomento de la Negociación Colectiva", adoptado el 19 de junio de 1981 por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por Ley N° 23.544, dispone que se deben adoptar medidas adecuadas a las condiciones nacionales para fomentar la negociación colectiva y que las mismas deben tener por objeto que la mencionada negociación sea posibilitada a todos/as los/as empleadores/as y a todas las categorías de trabajadores/as de las ramas de actividad a los que se aplique dicho Convenio;
Que la Ley N° 12.268 y modificatorias, resulta el régimen aplicable al personal que desarrolla actividades artísticas, técnicas y complementarias a las mismas, en los organismos específicos dependientes del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires;
Que la Ley N° 13.453 rige las negociaciones colectivas que se celebran entre la Administración Pública Provincial y sus empleados/as, designando al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires como autoridad de aplicación de las disposiciones de la mencionada norma;
Que las entidades sindicales representativas aceptaron la propuesta efectuada por el Estado empleador para el personal enmarcado en la Ley N° 12.268 y modificatorias, en fecha 14 de abril de 2021, definiendo pautas salariales con vigencia desde el 1° de marzo de 2021, desde el 1° de julio de 2021 y desde el 1° de septiembre de 2021;
Que el acuerdo referido determinó las pautas salariales aplicables al sector, consistentes en un incremento del catorce por ciento (14 %) con vigencia desde el 1° de marzo, del veintitrés por ciento (23 %) desde el 1° de julio y del treinta y cuatro por ciento (34 %) desde el 1° de septiembre de 2021, porcentuales aplicados respecto del mes de diciembre de 2020;
Que, transcurrida la primera etapa de vigencia de la política salarial aludida en el párrafo precedente, en procura de resguardar el poder adquisitivo de sus agentes, el Poder Ejecutivo adelantó ocho (8) puntos porcentuales correspondientes al incremento que fuera programado para regir desde el 1° de septiembre de 2021, según lo establecido en el acuerdo paritario contenido en el Acta Acuerdo del 14 de abril de 2021;

Que la medida adoptada, implicó la adecuación de la etapa salarial vigente desde el mes de julio de 2021, significando ello, un incremento del treinta y uno por ciento (31 %) respecto del mes de diciembre de 2020;
Que, por el motivo expuesto, corresponde formalizar el adelanto mencionado, cuyos efectos rigen desde el 1° de julio de 2021, dejando establecida la plena vigencia de las pautas salariales que fueran definidas con efectos desde el 1° de marzo de 2021 y desde el 1° de septiembre de 2021, mediante el Acta Acuerdo del 14 de abril de 2021;
Que, asimismo, en fecha 23 de septiembre de 2021, las entidades sindicales representativas aceptaron una nueva propuesta salarial presentada por el Estado empleador, con vigencia desde el 1° de octubre de 2021 y desde el 1° de noviembre de 2021;
Que, finalmente, en fecha 16 de diciembre de 2021, las entidades sindicales representativas aceptaron una nueva propuesta salarial efectuada por el Estado empleador, con vigencia desde el 1° de diciembre de 2021;
Que, en ese marco, las propuestas salariales realizadas por el Estado y aceptadas por las referidas entidades sindicales, que nuclean al personal comprendido en el mencionado Estatuto, se encuentran contenidas en las Actas Acuerdo que por el presente se aprueban;
Que, en base al desarrollo expuesto, la política salarial para los trabajadores y trabajadoras del sector, ha quedado delineada en un incremento del catorce por ciento (14 %) desde el 1° de marzo de 2021, treinta y uno por ciento (31 %) desde el 1° de julio de 2021, treinta y cuatro por ciento (34 %) desde el 1° de septiembre de 2021, cuarenta y uno con cincuenta por ciento (41,5 %) desde el 1° de octubre de 2021, cuarenta y cinco por ciento (45 %) desde el 1° de noviembre de 2021 y en cincuenta y tres por ciento (53 %) desde el 1° de diciembre de 2021;
Que el artículo 16 de la Ley N° 13.453 establece que dichos acuerdos deberán aprobarse mediante el dictado del decreto correspondiente;
Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de la Negociación Colectiva y la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y la Dirección Provincial de Personal y la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.453 y por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de fecha 14 de abril de 2021, cuyos lineamientos rigen desde el 1° de marzo de 2021, desde el 1° de julio de 2021 y desde el 1° de septiembre de 2021, correspondiente al personal comprendido en el régimen establecido por la Ley N° 12.268 y modificatorias, que como Anexo I (IF-2022-00220988-GDEBA-DPNCMTGP) forma parte del presente.
ARTÍCULO 2°. Establecer para el personal comprendido en el régimen establecido por la Ley N° 12.268 y modificatorias, la adecuación de la pauta salarial que fuera prevista con vigencia desde el 1° de julio de 2021, conforme el Acta Acuerdo de fecha 14 de abril de 2021 aprobada por el artículo precedente, quedando fijados los valores pertinentes de acuerdo a lo indicado en el Anexo II (IF-2022-00220123-GDEBA-DPNCMTGP), que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 3°. Aprobar el Acta Acuerdo de fecha 23 de septiembre de 2021, cuyos lineamientos rigen desde el 1° de octubre de 2021 y desde el 1° de noviembre de 2021, correspondiente al personal comprendido en el régimen establecido por la Ley N° 12.268 y modificatorias, que como Anexo III (IF-2021-33556456-GDEBA-DPNCMTGP) forma parte del presente.
ARTÍCULO 4°. Aprobar el Acta Acuerdo de fecha 16 de diciembre de 2021, cuyos lineamientos rigen desde el 1° de diciembre de 2021, correspondiente al personal comprendido en el régimen establecido por la Ley N° 12.268 y modificatorias, que como Anexo IV (IF-2021-33405982-GDEBA-DPNCMTGP), forma parte del presente.
ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

ANEXO I IF-2022-00220988-GDEBA-DPNCMTGP	44eb9bc9ecb3847dbde35b7d0d944788a92723549bdf845149cd6bb33e7c1ab9	Ver
ANEXO II IF-2022-00220123-GDEBA-DPNCMTGP	9a454ad5df8213fe4ade51129cf18a663c9f7c3ecba358d890eaeedafead7f2c	Ver
ANEXO III IF-2021-33556456-GDEBA-DPNCMTGP	dc14788da8be489b07fb9a156e0ae93378c27f767230c36b0071cf364ba21afb	Ver
ANEXO IV IF-2021-33405982-GDEBA-DPNCMTGP	ac1b72770743cb3d797f7e55ce297f938c9b21dfd5dc3e9523915227ee7e7492	Ver

DECRETO N° 1558/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 24 de Octubre de 2022

VISTO el expediente EX-2018-25298551-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se propicia la aprobación del Convenio Marco celebrado entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC) y la Universidad Nacional de Luján (UNLu), y

CONSIDERANDO:
Que el citado convenio tiene como objeto impulsar programas de trabajo y desarrollo de actividades conjuntas, orientadas a la generación, difusión y aplicación de conocimiento científico y tecnológico a los sectores productivos y sociales del ámbito privado y/o público;
Que para alcanzar los fines y objetivos de la cláusula primera “la CIC” y “la UNLu” proveerán los recursos necesarios, en la forma y condiciones que en cada oportunidad se establezcan, para realizar los trabajos que se programen, afectando para ello los recursos humanos, técnico-científicos y materiales que en sus Estatutos y Reglamentos Orgánicos permitan;
Que el plazo de duración del convenio se establece, de común acuerdo entre las partes, en dos (2) años a partir de la fecha de su aprobación, renovable automáticamente, pudiendo denunciarlo cualquiera de las mismas, con un preaviso de seis (6) meses de anticipación;
Que el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas, en su sesión del 29 de octubre de 2018, Acta Nº 1478, toma conocimiento y presta conformidad a la aprobación del Convenio Marco, suscripto el 19 de octubre de 2018 entre la mencionada Comisión y la Universidad Nacional de Luján;
Que, habiendo transcurrido un plazo de tres (3) años desde la suscripción del citado convenio, la Comisión de Investigaciones Científicas y la Universidad Nacional de Luján manifiestan su decisión de dar continuidad al mismo, prorrogando su vigencia en todo su articulado, en una Carta Acuerdo suscripta el 20 de mayo de 2022;
Que el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas, en su sesión del 14 de septiembre de 2022, Acta N° 1563, toma conocimiento y presta conformidad a la mencionada Carta Acuerdo, suscripta el 20 de mayo de 2022;
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco y la Carta Acuerdo celebrados entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC) y la Universidad Nacional de Luján (UNLu), que como Anexos I (IF-2018-25341586-GDEBA-UCYCGCIC) y II (COPDI-2022-16502567-GDEBA-UCYCGCIC) forman parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2º. En los sucesivos actos, acuerdos, protocolos o adendas que se suscriban como consecuencia del convenio que se aprueba por el artículo precedente, deberán tomar intervención, con carácter previo a su suscripción, los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas.
ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

ANEXO I IF-2018-25341586-GDEBA-UCYCGCIC	4962a63fe795187834e7d6ea3299d7001d17c769af8641acb7dc5992261d035c	Ver
ANEXO II COPDI-2022-16502567-GDEBA-UCYCGCIC	796db6b3de2d1a498513908413cbd5dc83f4fa09945c52d148208ae4145e7289	Ver

DECRETO Nº 1561/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 24 de Octubre de 2022

VISTO el expediente EX-2019-27438190-GDEBA-DCZIIPLYC del Instituto Provincial de Lotería y Casinos mediante el cual se gestiona el pago del subsidio previsto en el artículo 6º inciso III del Anexo I de la Resolución Nº 86/92 para el Personal de Casinos, por el fallecimiento del exagente Horacio Miguel CUNIBERTI, y

CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución N° 1796/2019 del Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos se dispuso el cese por fallecimiento del agente Horacio Miguel CUNIBERTI, acaecido el 2 de mayo de 2019;

Que, en esta instancia, Adriana Emilce BERTOLAMI, María Nahily CUNIBERTI y María Aluminé CUNIBERTI, en carácter de cónyuge e hijas del causante, respectivamente, solicitan el pago del subsidio previsto en el artículo 6º inciso III del Anexo I de la Resolución Nº 86/92 para el Personal de Casinos;
Que, en ese sentido, cabe resaltar que el Decreto-Ley N° 9650/80, en su artículo 34, inciso 1°, considera al viudo o a la viuda como beneficiario/a de la pensión, excluyendo a los/as hijos/as mayores de edad;
Que, consecuentemente, corresponde desestimar las pretensiones incoadas por las hijas del causante, haciendo lugar al pago del subsidio a favor de su cónyuge supérstite en forma exclusiva;
Que, toda vez que María Nahily CUNIBERTI y María Aluminé CUNIBERTI son mayores de edad, corresponde rechazar la solicitud incoada, por no reunir los requisitos correspondientes, haciendo lugar a la pretensión de Adriana Emilce BERTOLAMI;
Que la jurisdicción acompaña la liquidación correspondiente, la cual es controlada por la Delegación Fiscal de Contaduría General de la Provincia del organismo;
Que el presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos tomó conocimiento de la presente gestión;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la entonces Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado han dictaminado favorablemente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Dirección Provincial de Administración y Finanzas del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, a abonar a Adriana Emilce BERTOLAMI (DNI N° 16.385.298), en su carácter de derechohabiente del ex agente Horacio Miguel CUNIBERTI (DNI N° 11.789.864 - Clase 1958), el subsidio por fallecimiento previsto en el artículo 6º inciso III del Anexo I de la Resolución Nº 86/92 para el Personal de Casinos.
ARTÍCULO 2°. Rechazar las solicitudes incoadas por María Nahily CUNIBERTI (DNI N° 37.010.798) y María Aluminé CUNIBERTI (DNI N° 36.217.754)
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo primero de la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 4. Organismos Descentralizados no Consolidados - Jurisdicción 07: Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros -Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 20: Instituto Provincial de Lotería y Casinos - UE 321 - Programa 3 - Actividad 2 - Finalidad 3 - Función 2 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.2 - Inciso 1 -Principal 5 - U.G. 999.
ARTÍCULO 4º. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 1574/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Octubre de 2022

VISTO el expediente EX-2021-29731261-GDEBA-DPNCMTGP del Ministerio de Trabajo, por el cual se propicia aprobar el Acta Acuerdo del 4 de febrero de 2021, correspondiente al personal del Ente Administrador Astillero Río Santiago, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución Nacional, a través de su artículo 14 bis, garantiza a los gremios el derecho de concertar convenios colectivos de trabajo, recurrir a la conciliación y al arbitraje, y el derecho de huelga;
Que, bajo ese lineamiento, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, a través del artículo 39, reconoce al trabajo como un derecho y un deber social, al tiempo que establece los derechos de asociación y libertad sindical, los convenios colectivos, el derecho de huelga y las garantías al fuero sindical de los/as representantes gremiales;
Que, a su vez, garantiza a los trabajadores y las trabajadoras estatales el derecho de negociación de sus condiciones laborales;
Que el artículo 5° del Convenio 154 sobre “El Fomento de la Negociación Colectiva”, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 19 de junio de 1981, ratificado por la Ley N° 23.544, dispone que se deben adoptar medidas adecuadas a las condiciones nacionales para fomentar la negociación colectiva y que dichas medidas deben tener por objeto que la mencionada negociación sea posibilitada a todos/as los/as empleadores/as y a todas las categorías de trabajadores/as de las ramas de actividad a las que se aplique dicho convenio;
Que, a partir del Decreto N° 3826/94, se aprobó el contrato de transferencia de Astilleros y Fábricas Navales del Estado S.A. (AFNE S.A.), celebrado entre la provincia de Buenos Aires y el Gobierno Nacional, del cual surge que el personal involucrado fue transferido a la Provincia con el reconocimientode los mismos términos y condiciones;
Que la Ley N° 13.453 establece el régimen aplicable a las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Provincial y sus empleados/as, designando al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires como Autoridad de Aplicación de las disposiciones de la mencionada ley;
Que, en este marco, la entidad sindical representativa del personal que presta servicios en el Ente Administrador Astillero

Río Santiago aprobó la propuesta efectuada por el Estado empleador contenida en el Acta Acuerdo del 4 de febrero de 2021, cuyos lineamientos han sido estipulados para regir desde el 1° de diciembre de 2020;
Que el artículo 16 de la Ley N° 13.453 establece que el citado acuerdo deberá aprobarse mediante el dictado del decreto correspondiente;
Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de la Negociación Colectiva, dependiente de la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo; la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público; la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística; la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas; la Dirección Provincial de Personal y la entonces Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.453 y el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo del 4 de febrero de 2021, correspondiente al personal del Ente Administrador Astillero Río Santiago, cuyos lineamientos rigen desde el 1° de diciembre de 2020, que como Anexo I (IF-2022-05449427-GDEBA-DPNCMTGP) forma parte del presente.
ARTÍCULO 2°. Fijar los sueldos básicos mensuales, vigentes a partir del 1° de diciembre de 2020, correspondientes al personal del Astillero Río Santiago, de conformidad con el Acta Acuerdo Salarial (IF-2022-05449427-GDEBA-DPNCMTGP) del 4 de febrero de 2021, aprobada por el artículo 1° del presente, en los importes que se indican en el Anexo II (IF-2022-02472886-GDEBA-DPNCMTGP).
ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Trabajo, de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Augusto Eduardo Costa**, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

ANEXO I IF-2022-05449427-GDEBA-DPNCMTGP	8bb830bc051ec7f17cd556e962e7f050a82a2fb0c4f6a735875fc0a66fcf0833	Ver
ANEXO II IF-2022-02472886-GDEBA-DPNCMTGP	bcca4eea647b0e23f5dca45faf1247dc379ccfb5f86757ecbf66d18b8fb0ea03	Ver

DECRETO N° 1575/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Octubre de 2022

VISTO el expediente EX-2021-28999073-GDEBA-SDAMGGP del Ministerio de Gobierno, por el cual se propicia modificar el Decreto Nº 666/91, ampliado por Decreto Nº 2.417/91, y

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 666/91 se estableció una jornada de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a partir del 1° de abril de 1991, para el personal de la Dirección Provincial del Registro de las Personas que realiza tareas de registración de defunciones en diversas delegaciones, entre las que se encuentra la Delegación San Justo del Partido de La Matanza;
Que, en el marco de lo establecido en el referido Decreto, se dictó el Decreto Nº 2.417/91, mediante el cual se autorizó a cuatro (4) agentes para cumplir con las guardias de defunción en diversas Delegaciones, entre ellas, la Delegación San Justo del Partido de La Matanza;
Que mediante Resolución N° 977/19 del Ministerio de Gobierno se convalida la Disposición N° 5.884/16, de la Dirección Provincial del Registro de las Personas, mediante la cual se habilitó en forma estable, la Delegación Centralizadora de Defunciones de San Justo, Partido de La Matanza, integrando la Zona XVII de acuerdo a la organización territorial del Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires;
Que la Dirección Provincial del Registro de las Personas solicita el traslado de los cupos de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor de cuatro (4) agentes, desde la Delegación San Justo a la Delegación Centralizadora de Defunciones San Justo;
Que, por lo expuesto, deviene necesario el dictado del pertinente acto administrativo, a fin de dejar establecida dicha modificación;
Que se ha expedido favorablemente la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que han tomado intervención en razón de sus competencias, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la

Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Determinar que la jornada de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor establecida por el Decreto Nº 666/91, para las Delegaciones que realizan tareas de registración de defunciones y su autorización a cuatro (4) agentes establecida por el Decreto Nº 2417/91, se suprime en la Delegación San Justo partido de La Matanza de la Dirección Provincial del Registro de las Personas, y se incorpora en la Delegación Centralizadora de Defunciones de San Justo partido de La Matanza.
ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Gobierno y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1576/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Octubre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-24848613-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual se propicia la aprobación del Documento del Proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ARG/22/008, titulado “Fortalecimiento de la Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires”, y

CONSIDERANDO:
Que el proyecto referido se encuadra en el acuerdo suscripto entre la República Argentina y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), con fecha 26 de febrero de 1985, aprobado por la Ley Nacional Nº 23.396, promulgada por el Decreto Nº 1634/86;
Que el citado acuerdo establece las condiciones básicas, normas y procedimientos que regirán la asistencia para el programa, como también los organismos de ejecución que llevarán a cabo los Proyectos de Desarrollo en la República;
Que el artículo III, Ejecución de Proyectos, apartado 3, del mencionado acuerdo determina que las obligaciones allí asumidas se extenderán a todo convenio que se lleve a cabo entre el Gobierno Nacional y un Organismo de Ejecución sobre los proyectos que reciban apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD);
Que la Ley Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos N° 13.592, sancionada en el año 2006, a partir de la Ley Nacional Nº 25.916 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión Integral de Residuos Domiciliarios, determina que los Municipios Bonaerenses deben presentar un programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, conforme a los términos de las normativas citadas;
Que la Ley de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global N° 27.520 establece la asistencia y promoción del desarrollo de estrategias de adaptación y mitigación al cambio climático, a fin de lograr la reducción de los gases de efecto invernadero en el país;
Que, por su parte, la Ley Provincial de Bosques Nativos Nº 14.888 establece las normas complementarias para la conservación y el manejo sostenible de los bosques nativos de la Provincia y aprueba el Ordenamiento Territorial de los mismos bajo los términos de la Ley Nacional Nº 26.331, en la que se establecen los presupuestos mínimos de protección ambiental de dichos bosques nativos para el enriquecimiento, la restauración, la conservación, el aprovechamiento y el manejo sostenible de estos y de los servicios ambientales que brindan a la sociedad;
Que, asimismo, a través de la Ley Provincial Integral del Medio Ambiente y los Recursos Naturales N° 11.723, se establece el derecho de los y las bonaerenses al ambiente sano, a la información y a la participación en los procesos donde estén involucrados el manejo de los recursos, entre otros;
Que, a través de las Resoluciones del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires Nº 110/22, Nº 112/22, Nº 113/22 y Nº 131/22, se aprobaron los programas de Fortalecimiento al Sistema de Áreas Naturales Protegidas, Mi Provincia Recicla, de Educación Ambiental, de Energía Limpia (respectivamente) y líneas de acción para la promoción de la adecuación de la normativa ambiental por parte de los sectores productivos de la Provincia;
Que los programas mencionados cuentan con líneas presupuestarias aprobadas, resultando pertinente aplicar parte de los créditos asignados para el corriente año a la concreción de los objetivos previstos en el Proyecto PNUD ARG/22/008, denominado “Fortalecimiento de la Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires”, que se aprueba por el presente, realizando eventualmente las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de sus objetivos;
Que, mediante el proyecto citado, se persigue consolidar la gestión del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires para lograr un abordaje integral y transversal de las políticas públicas ambientales, contribuyendo asimismo con el desarrollo de estrategias para fortalecer a los municipios de la Provincia como agentes ejecutores de la política ambiental y, especialmente, desarrollar una estrategia transversal para la gestión de residuos sólidos urbanos bajo un paradigma inclusivo e integral, potenciar las actividades, proyectos y planes de educación y formación ambiental, apoyar el Sistema de Áreas Protegidas y desarrollar políticas de mitigación y adaptación al cambio climático, entre otros objetivos;
Que, una vez finalizado el proyecto, el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires habrá beneficiado a la población con la implementación de sus marcos regulatorios ambientales, basados en el fortalecimiento de las políticas para la acción climática, la prevención, la reducción y el control de la contaminación, la gestión de desechos, la gestión del

riesgo de desastres, la energía, el desarrollo, la producción y el consumo sostenibles;
Que se designa como asociado a la implementación del referido proyecto al Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, a la Responsable de la Unidad de cooperación y financiamiento internacional como coordinadora técnica y a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal como coordinadora administrativa, en virtud de las competencias otorgadas por el Decreto N° 89/22;
Que se expidieron favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, la Subsecretaría de Finanzas, todos dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11 de la Ley Nº 15.164, y modificatoria y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar, bajo la exclusiva responsabilidad de los/as funcionarios/as que propician la medida, el Documento del Proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/22/008 “Fortalecimiento de la Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires”, que como Anexo Único (IF-2022-33393570-GDEBA-UCYFIMAMGP) forma parte integrante del presente decreto.
ARTÍCULO 2°. Facultar a la Ministra de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires a representar al Gobierno Provincial ante las autoridades del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Junta Directiva del Proyecto, en su carácter de Asociado a la Implementación y Director Nacional del Proyecto.
ARTÍCULO 3°. Facultar al Ministro de Hacienda y Finanzas a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto.
ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Hacienda y Finanzas, de Ambiente y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Daniela Marina Vilar**, Ministra; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-33393570-GDEBA-UCYFIMAMGP	8b88e37678e5f5e387a782f9b97c2f7d3bb4e4e03dcafd9151d0d247208c376e	Ver

DECRETO Nº 1577/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Octubre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-02958522-GDEBA-DPNCMTGP del Ministerio de Trabajo mediante el cual se propicia establecer la política salarial que rige desde el 1° de marzo, 1° de julio y 1° de septiembre, de 2022, para el personal enmarcado en la Ley N° 10.374 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N°10.374 y sus modificatorias regulan el marco salarial de los magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as del Poder Judicial;
Que por Decreto N° 1.112/22 se formalizó la política salarial aplicable al personal enmarcado en la ley mencionada precedentemente para el 2021;
Que, en este marco, y luego de haberse llevado a cabo diversas mesas de diálogo, el Poder Ejecutivo y la Asociación Judicial Bonaerense, en la audiencia celebrada con fecha 18 de marzo de 2022, lograron consensuar las pautas salariales que regirían desde el 1° de marzo, 1° de julio y 1° de septiembre de 2022, para el personal que se desempeña en el ámbito antes mencionado;
Que dicha pauta implica por un lado, un incremento en los sueldos básicos de todos los niveles salariales del dieciséis por ciento (16%) desde el 1° de marzo de 2022, del veintiséis por ciento (26%) desde el 1° de julio de 2022 y del cuarenta por ciento (40%) desde el 1° de septiembre de 2022, respecto de los valores vigentes en diciembre 2021, y, por otro, acrecentar la Bonificación Especial y la Compensación Funcional en dos (2) puntos porcentuales desde el 1° de marzo de 2022 y en dos coma siete (2,7) puntos porcentuales acumulados desde el 1° de septiembre de 2022;
Que, en base al acuerdo arribado en la mesa de diálogo enunciada, corresponde fijar los sueldos básicos del personal enmarcado en la Ley N° 10.374 y modificatorias;
Que, asimismo, corresponde definir los porcentuales vigentes desde el 1° de marzo de 2022 y desde el 1° de septiembre de 2022, para calcular los importes de la Bonificación Especial -prevista en el Decreto N° 2.053/87 y sus modificatorios y de la Compensación Funcional conforme artículo 3° del Decreto N° 1.112/22;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de la Negociación Colectiva, la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, dependientes del Ministerio de Trabajo, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, áreas pertenecientes al Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que se han expedido favorablemente la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Establecer los valores de los sueldos básicos de los niveles salariales correspondientes al personal, funcionarios/as y magistrados/as que se desempeñan en el Poder Judicial bajo el régimen establecido por la Ley N° 10.374, desde el 1° marzo de 2022, 1° de julio de 2022 y 1° de septiembre de 2022, en los importes que se detallan en el Anexo Único (IF-2022-08500476-GDEBA-DPELSPMHYFGP) que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2°. Establecer el porcentaje destinado a fijar el importe de la Bonificación Especial prevista en el Decreto N° 2.053/87 y modificatorios, a partir del 1° de marzo de 2022, en cincuenta y cuatro con setenta por ciento (54,70%) y a partir del 1° de septiembre de 2022, en cincuenta y cinco con cuarenta por ciento (55,40%).
ARTÍCULO 3°. Establecer los porcentajes destinados a calcular los importes máximos de la Compensación Funcional, asignada a los/as funcionarios/as y magistrados/as del Poder Judicial, que no perciben la Bonificación Especial y que fueran determinados por el artículo 3° del Decreto N° 1.112/22 en cincuenta y dos con setenta por ciento (52,70%), en cincuenta y siete con setenta por ciento (57,70%) y en ochenta y seis con treinta y nueve por ciento (86,39%), los que quedarán fijados con vigencia desde el 1° de marzo de 2022, en cincuenta y cuatro con setenta por ciento (54,70%), en cincuenta y nueve con setenta por ciento (59,70%) y en ochenta y ocho con treinta y nueve por ciento (88,39%), respectivamente, y, con vigencia desde el 1° de septiembre de 2022, en cincuenta y cinco con cuarenta por ciento (55,40%), en sesenta con cuarenta por ciento (60,40%) y en ochenta y nueve con nueve por ciento (89,09%), respectivamente.
ARTÍCULO 4°. El Ministerio de Hacienda y Finanzas efectuará las adecuaciones presupuestarias necesarias a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Trabajo, de Justicia y Derechos Humanos, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Julio César Alak**, Ministro; **Pablo Julio López,** Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-08500476-GDEBA-DPELSPMHYFGP	3197c703c0b8bf05cc04e7d6db440697a1fc73aa123aad63281dc53cbd3caea1	Ver

DECRETO N° 1602/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Octubre de 2022

VISTO el expediente EX-2021-29984263-GDEBA-OPNYAMDCGP del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, por el cual los/as herederos/as del exagente Adrián Alberto TORRES solicitan el pago de los haberes pendientes y todo lo que por ley pudiera corresponderles, y

CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución N° 2101/2021 del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad se dispuso el cese por fallecimiento del exagente Adrián Alberto TORRES, a partir del 11 de agosto de 2021, acto que se convalida por el presente;
Que Nilda Graciela GÓMEZ, en su carácter de cónyuge supérstite, y Florencia y Valentina TORRES, en su carácter de hijas, solicitan el pago de los haberes pendientes de cobro y todo lo que por ley pudiera corresponderles, en virtud del fallecimiento referido, teniéndose por acreditados los vínculos invocados;
Que el artículo 29 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación, aprobada mediante Decreto N° 4161/96, prevé el derecho a percibir los sueldos del mes del fallecimiento del/de la agente y el subsiguiente, y todo otro haber devengado y no percibido;
Que, por su parte, el Decreto-Ley N° 9507/80 instituye un subsidio por fallecimiento equivalente a diez (10) veces el sueldo asignado a la categoría inferior del Agrupamiento Personal Administrativo (Ley N° 10.430);
Que, en tal sentido, corresponde abonar a Nilda Graciela GÓMEZ los subsidios previstos en el artículo 2° del Decreto-Ley N° 9507/80 y en el artículo 29 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), dado que las normas referidas establecen un orden de prioridad, privilegiando al/a la cónyuge frente a los/as hijos/as;
Que, con relación a los haberes pendientes de cobro y las licencias anuales no gozadas del período 2018, 2019, 2020 y dieciséis (16) días del período trabajado en el año 2021, de conformidad con lo establecido por el artículo 27 apartado 2 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), corresponde el pago en un cincuenta por ciento (50 %) a sus hijas, conforme a los artículos 2426 y 2433, segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación, en partes iguales, y el cincuenta por ciento (50 %) restante a la cónyuge supérstite, por su carácter de gananciales, conforme al artículo 465 inciso d) del citado código;

Que, consecuentemente, procede dictar el pertinente acto administrativo que autorice el pago de los subsidios referidos y todo haber pendiente de cobro en favor de las derechohabientes del exagente Adrián Alberto TORRES, en la forma señalada en los párrafos anteriores;
Que se ha efectuado la liquidación correspondiente, la cual fue controlada por la Delegación Fiscal de Contaduría General de la Provincia;
Que el Ministro de Desarrollo de la Comunidad ha prestado su conformidad a la gestión incoada;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado han dictaminado favorablemente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Resolución N° 2101/2021 del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, por la cual se dispuso el cese por fallecimiento del exagente Adrián Alberto TORRES (DNI N° 20.817.038 - Clase 1969), a partir del 11 de agosto de 2021.
ARTÍCULO 2°. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.18, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, los subsidios previstos en los artículos 2° del Decreto-Ley N° 9507/80 y 29 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada mediante el Decreto N° 4161/96, a favor de Nilda Graciela GÓMEZ (DNI N° 18.565.569 - Clase 1967), en su carácter de cónyuge supérstite del exagente Adrián Alberto TORRES (DNI N° 20.817.038 - Clase 1969).
ARTÍCULO 3°. Efectuar en la Jurisdicción 1.1.1.18, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, el pago de los haberes pendientes de cobro, incluyendo las licencias anuales no gozadas del período 2018, 2019, 2020 y dieciséis (16) días del período trabajado en el año 2021, correspondientes al exagente Adrián Alberto TORRES (DNI N° 20.817.038 - Clase 1969), en un cincuenta por ciento (50 %) a Nilda Graciela GÓMEZ (DNI N° 18.565.569 - Clase 1967), y el cincuenta por ciento (50 %) restante, en partes iguales, a favor de sus hijas Florencia TORRES (DNI N° 42.885.116 - Clase 2000) y Valentina TORRES (DNI N° 44.711.023 - Clase 2003), de conformidad con lo establecido por el artículo 27 apartado 2 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).
ARTÍCULO 4°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, con cargo a la partida presupuestaria que se detalla: Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Entidad 2, Unidad Ejecutora 552, PRG 3, SP 0, PY 0, ACT 1, Ob 0, Finalidad 3, Función 2, SF 0, Fuente de Financiamiento 11, Inciso 1, In 1, Partida Principal 5, Ppa 0, RE 0, Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 5°. Establecer que, con carácter previo al pago de la suma correspondiente, los/as beneficiarios/as deberán presentar fianza a satisfacción de la dependencia, por un monto equivalente a la suma a abonarse, al solo efecto de constituir garantías en caso de que se presenten acreedores/as de mejor derecho, conforme a lo establecido por el artículo 4° punto 2.12 inciso d) de la Resolución N° 188/10 del Tesorero General de la Provincia.
ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO Nº 1618/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Octubre de 2022

VISTO el expediente EX-2019-29711228-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se propicia la aprobación del Convenio Marco, celebrado entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC) y la Universidad Nacional de Moreno (UNM), y

CONSIDERANDO:
Que el citado convenio tiene como objetivo impulsar programas de trabajo y desarrollo de actividades conjuntas, orientadas a la generación, difusión y aplicación de conocimiento científico y tecnológico a los sectores productivos y sociales del ámbito privado y/o público;
Que, para alcanzar los fines y objetivos de la cláusula primera, la CIC y la UNM proveerán los recursos necesarios, en la forma y condiciones que debidamente se establezcan en cada oportunidad, para realizar los trabajos que se programen, afectando para ello los recursos humanos, técnico-tecnológicos y materiales que en sus Estatutos y Reglamentos Orgánicos permitan;
Que el plazo de duración del convenio se establece, de común acuerdo entre las partes, en dos (2) años a partir de la fecha de su aprobación, renovable automáticamente, pudiendo denunciarlo cualquiera de las mismas, con un preaviso de seis (6) meses de anticipación;
Que el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas, en su sesión del 8 de octubre de 2019, Acta Nº 1496, toma conocimiento y presta conformidad a la aprobación del Convenio Marco, suscripto el 21 de agosto de 2019 entre la

mencionada Comisión y la Universidad Nacional de Moreno;
Que, habiendo transcurrido un plazo de dos (2) años de la suscripción del Convenio Marco, la Comisión de Investigaciones Científicas y la Universidad Nacional de Moreno manifiestan su decisión de dar continuidad al mismo, prorrogando su vigencia en todo su articulado, en una Carta Acuerdo suscripta el 15 de junio de 2022;
Que el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas, en su sesión del 14 de septiembre de 2022, Acta Nº 1563, toma conocimiento y presta conformidad a la Carta Acuerdo suscripta el 15 de junio de 2022 entre la citada Comisión y la Universidad Nacional de Moreno;
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco y la Carta Acuerdo celebrados entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Moreno, que como Anexos I (IF-2019-28654640-GDEBA-UCYCGCIC) y II (COPDI-2022-19228763-GDEBA-UCYCGCIC) forman parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2°. En los sucesivos actos, acuerdos, protocolos o adendas que se suscriban como consecuencia del convenio que se aprueba por el artículo precedente deberán tomar intervención, con carácter previo a su suscripción, los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo a sus leyes orgánicas.
ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF,** Gobernador.

ANEXO/S

ANEXO I IF-2019-28654640-GDEBA-UCYCGCIC	a9380278bf20c7a81f8977475d67577f9f4c43d491f658e9ea0077576f0ac738	Ver
ANEXO II COPDI-2022-19228763-GDEBA-UCYCGCIC	10e10c918635e288aed4893eb6ccc8ee23d8a762a6dbd4b553d61e262128fa9d	Ver

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN Nº 3765-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Octubre de 2022

VISTO el EX-2020-17188396-GDEBA-DPTEYPBMSALGP por el cual tramita la designación de Cecilia Andrea MACHADO en el Hospital Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de Merlo, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Cecilia Andrea MACHADO como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de Merlo, a partir del 23 de abril de 2018.
Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución Nº 405/2018 del Ministerio de Salud, se designó a la postulante "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, a partir del 23 de abril de 2018, en un cargo de Planta Permanente.
Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica.
Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Mónica Alejandra LOPEZ, concretado mediante Resolución Nº 203/2017 E del Ministerio de Salud, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
Que resulta procedente otorgarle a la causante, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 1526/2014.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 23 de abril de 2018, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Cecilia Andrea MACHADO (D.N.I. Nº 24.889.392-Clase 1976) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera) -Código: 4-0000-XIV-4 -cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de Merlo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96.
ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 23 de abril de 2018, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la agente que se menciona en el artículo 1º de estas actuaciones, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de Merlo, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 1526/2014.
ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programas: 0015 - Subprogramas: 005 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 539 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 3766-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Octubre de 2022

VISTO el EX-2020-16570847-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Daiana Agustina ALFONSO en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, y

CONSIDERANDO
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Daiana Agustina ALFONSO como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir del 1 de junio del 2018;
Que mediante Resolución N°1508/18 del Ministerio de Salud, se designó a la agente "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha precitada, en un cargo de Planta Permanente;
Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la

persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica;
Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante;
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Silvia Claudia BRITO, concretado mediante Resolución N°316/17E del Ministerio de Salud, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15310;
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15310;
Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba;
Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Daiana Agustina ALFONSO, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto Nº 1351/71;
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;
Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de junio del 2018, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley Nº 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Daiana Agustina ALFONSO (D.N.I. 36.373.433 - Clase 1991) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI -Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Peón de Cocina) -Código: 1-0010-XI-3 -cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley Nº 10430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 1 de junio del 2018, la agente que se menciona en el artículo 1° de la presente, debe efectuar un aporte previsional obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos del Decreto Nº 1351/71.
ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 018 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15310.
ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 3767-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Octubre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-11151834-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP, por el cual tramita la designación de Mariana Teresa APARICIO, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, doce (12) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36)horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, a partir del 7 de diciembre de 2021.
Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.
Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 7 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Mariana Teresa APARICIO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.
Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Mariana Teresa APARICIO (D.N.I. N° 22.864.312 -Clase 1972), como Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3419/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Mariana Teresa APARICIO (D.N.I. N° 22.864.312 - Clase 1972), para desempeñar el cargo de Médica -Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 009 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 3768-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Octubre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-21656691-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Andrea María AGUIAR en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Andrea María AGUIAR como Personal de Planta Temporaria

Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Graciela Susana FLORI, concretada mediante Resolución N° 5002/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.
Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.
Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Andrea María AGUIAR, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución Nº 164/72, a los efectos determinados por el Decreto Nº 1351/71.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Andrea María AGUIAR (D.N.I. N° 33.505.873 -Clase 1987), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, la agente mencionada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución Nº 164/72, a los efectos determinados por el Decreto Nº 1351/71.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 3769-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Octubre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-19691695-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Malena Anabel MORALES en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Malena Anabel MORALES como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 – Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Mónica Beatriz DÍAZ, concretada mediante Resolución N° 1106/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 – Ley Nº 15.310.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 – Ley Nº 15.310.
Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Malena Anabel MORALES (D.N.I. N° 38.205.040 - Clase 1994), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 – Agrupamiento 4. Personal Técnico – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 – Subprograma: 007 – Actividad: 1 – Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 – Agrupamiento 4. Personal Técnico – Presupuesto General Ejercicio 2022 – Ley Nº 15.310.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 3770-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Octubre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-01209227-GDEBA-HZGAGDMMSALGP, por el cual tramita la designación de Daniela Belén VIÑA, en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Licenciado en Administración Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, a partir del 14 de diciembre de 2021.
Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.
Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 14 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Daniela Belén VIÑA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.
Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.
Que resulta procedente otorgarle a Daniela Belén VIÑA una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto Nº 3169/08.
Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 14 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Daniela Belén VIÑA (D.N.I. N° 34.495.218 - Clase 1989), como Licenciada en Administración con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 4512/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 14 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Daniela Belén VIÑA (D.N.I. N° 34.495.218 -Clase 1989), para desempeñar el cargo de Licenciada en Administración, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 14 de diciembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto Nº 3169/08.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 412 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 3771-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Octubre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-16594528-GDEBA-HZGASFMSALGP, por el cual tramita la designación de Lourdes Paola CASAS en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Lourdes Paola CASAS como Licenciada en Psicopedagogía Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, a partir de la fecha de notificación de la presente.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.
Que la agente cuya designación se propicia, se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de María del Carmen TAFETANI, concretada mediante Resolución N° 1475/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 – Ley N° 15.310.
Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.
Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:
- Licenciada en Psicopedagogía – treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).
Lourdes Paola CASAS (D.N.I. N° 31.850.500 – Clase 1985).
ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 –

Subprograma: 003 – Actividad: 1 – Ubicación Geográfica: 763 - Finalidad 3 - Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2022 – Ley Nº 15.310.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 3772-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Octubre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-07922405-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Aldana Claudia COPPOLA, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente – Especialidad: Infectología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 26 qde noviembre de 2021.
Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.
Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 26 de noviembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Aldana Claudia COPPOLA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.
Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 – Ley Nº 15.310.
Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.
Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.
Que en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.
Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 26 de noviembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Aldana Claudia COPPOLA (D.N.I. N° 28.992.042 – Clase 1981), como Médica – Especialidad: Infectología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3366/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 26 de noviembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Aldana Claudia COPPOLA (D.N.I. N° 28.992.042 – Clase 1981), para desempeñar

el cargo de Médica – Especialidad: Infectología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 26 de noviembre de 2021, la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.
ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 – Subprograma: 008 – Actividad: 1 – Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 – Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 3773-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Octubre de 2022

VISTO el EX-2020-18169269-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Ignacia MEAURIO en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Ignacia MEAURIO como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 – Agrupamiento 4. PersonalTécnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, a partir del 18 de septiembre de 2017;
Que mediante Resolución N°198/17 del Ministerio de Salud, se designó a la agente "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, a partir del 18 de septiembre de 2017, en un cargo de Planta Permanente;
Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica;
Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante;
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante concretada oportunamente por el cese en el cargo de Mónica Modesta CABRAL, concretado mediante la Resolución 11112 N° 307/16, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2022 – Ley Nº 15310;
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 – Ley Nº 15310;
Que asimismo, se solicitó se le otorgue a la agente de referencia la bonificación que prevé el Decreto N° 4978/84, por desempeñar tareas en un establecimiento de Atención enfermos mentales;
Que el decreto mencionado en el acápite precedente, en su artículo 2°, fijó el otorgamiento de una bonificación del 15% del sueldo correspondiente a su categoría para el personal de Enfermería (Enfermeros y Auxiliares de Enfermería) que desempeña sus tareas en forma estable en horario nocturno en establecimientos hospitalarios provinciales, haciendo extensiva tal bonificación a la totalidad del personal de dicha área asistencial que presta servicios en cualquier otro turno en establecimientos o servicios considerados insalubres, infectocontagiosos o de atención de enfermos mentales, entrando en vigencia a partir del 1 de agosto de 1984;
Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba;
Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Ignacia MEAURIO debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña es considerado insalubre, mediante Resolución Nº 164/72, a los efectos determinados por el Decreto Nº 1351/71;
Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;
Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio

Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 18 de septiembre de 2017, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley Nº 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Ignacia MEAURIO (D.N.I. 23.799.276 – Clase 1969) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV – Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera) – Código 4-0000-XIV-4 – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley Nº 10430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96.
ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 18 de septiembre de 2017, la bonificación del 15% del sueldo correspondiente a su categoría que prevé el artículo 2° del Decreto N° 4978/84, a la agente que se menciona en el artículo 1° de la presente, por desempeñar tareas en un establecimiento de Atención de enfermos mentales.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, a partir del 18 de septiembre de 2017, Ignacia MEAURIO (D.N.I. 23.799.276 – Clase 1969), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que el establecimiento en el que se desempeña es considerado insalubre, mediante Resolución Nº 164/72, a los efectos determinados por el Decreto Nº 1351/71.
ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 103 – Programa: 0014 – Subprograma: 016 – Actividad: 1 – Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 – Partida Principal 1 – Parcial 0 – Régimen Estatutario 01 – Agrupamiento 4. Personal Técnico – Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310.
ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 3774-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 29 de Octubre de 2022

VISTO el EX-2020-18026118-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Norma Rosana BARBOZA en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Norma Rosana BARBOZA como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 – Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a partir del 15 de mayo de 2017.
Que mediante Resolución N° 1424/17 del Ministerio de Salud, se designó a la agente "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, a partir del 15 de mayo de 2017, en un cargo de Planta Permanente.
Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica.
Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante;
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Eugenia Lujan GUTIERREZ, concretado mediante Resolución 11112 N° 396/16, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2022 – Ley Nº 15310.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 – Ley Nº 15310.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que

deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de mayo del 2017, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley Nº 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Norma Rosana BARBOZA (D.N.I. 26.753.405 – Clase 1978) - Categoría 5 - Clase 4 – Grado XIV – Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera) – Código: 4-0000-XIV-4 – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley Nº 10430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 – Subprograma: 011 – Actividad: 1 – Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 – Partida Principal 1 – Parcial 0 – Régimen Estatutario 01 – Agrupamiento 4. Personal Técnico – Presupuesto General Ejercicio 2022 – Ley Nº 15310.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 3775-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Octubre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-10484892-GDEBA-HZGASRMSALGP, por el cual tramita la designación de Lucas Andrés IRIQUIN en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos “San Roque” de Manuel B. Gonnet, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Lucas Andrés IRIQUIN como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos “San Roque” de Manuel B. Gonnet, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.
Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Cristina Isabel RIVERO, concretada mediante Resolución N° 4802/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que

deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Lucas Andrés IRIQUIN (D.N.I. N° 43.625.551 - Clase 2001), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo -cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos “San Roque” de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 004 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 3776-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Octubre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-21234843-GDEBA-HIGADAFPMSALGP, por el cual tramita la designación de Luisina TALAMONTI en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Luisina TALAMONTI como Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, a partir de la fecha de notificación de la presente.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.
Que la agente cuya designación se propicia, se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de José Roberto MECHAN FLORES, concretada mediante Resolución N° 319/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.
Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio

Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 -Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:
- Médica - Clínica Médica -treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).
Luisina TALAMONTI (D.N.I. N° 34.171.836 - Clase 1989).
ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0011 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 413 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 3777-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Octubre de 2022

VISTO el EX-2022-02381029-GDEBA-HIGADAFPMSALGP, por el cual tramita la designación de Romina Marina VILCHES en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, y

CONSIDERANDO
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Romina Marina VILCHES, como Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, a partir de la fecha de notificación de la presente.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud;
Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;
Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Rolando Guillermo SAND, concretado mediante Resolución 743/22 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 – Ley Nº 15310;
Que, asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional de referencia con relación al cargo que posee en el Hospital Municipal de Salto;
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;
Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:
- Médica - Clínica Médica – treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471).
Romina Marina VILCHES (D.N.I. 28.259.153 – Clase 1980).
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional mencionada en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el Hospital Municipal de Salto.
ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0011 – Subprograma: 001 – Actividad: 1 – Ubicación Geográfica: 413 - Finalidad 3 - Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2022 – Ley N° 15310.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 3778-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Octubre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-02380713-GDEBA-HIGADAFPMSALGP, por el cual tramita la designación de Carolina FAUSTINO en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Carolina FAUSTINO como Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, a partir de la fecha de notificación de la presente.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.
Que la agente cuya designación se propicia, se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Silvia MENENDEZ, concretada mediante Resolución N° 1841/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 -Ley N° 15.310.
Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.
Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 -Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:
- Médica - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).
Carolina FAUSTINO (D.N.I. N° 36.718.983 -Clase 1992).
ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0011 - Subprograma: 001 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 413 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 -Ley Nº 15.310.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 3779-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Octubre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-02380916-GDEBA-HIGADAFPMSALGP, por el cual tramita la designación de Andrea Claudia QUINTANA en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Andrea Claudia QUINTANA como Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, a partir de la fecha de notificación de la presente.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.
Que la agente cuya designación se propicia, se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Liliana Edith DIUORNO, concretada mediante Resolución N° 1855/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 – Ley N° 15.310.
Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.
Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:
- Médica - Clínica Médica – treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).
Andrea Claudia QUINTANA (D.N.I. N° 35.356.733 – Clase 1990).
ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0011 – Subprograma: 001 – Actividad: 1 – Ubicación Geográfica: 413 - Finalidad 3 - Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2022 – Ley Nº 15.310.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 3780-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Octubre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-10485236-GDEBA-HZGASRMSALGP, por el cual tramita la designación de Manuela JURADO en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos “San Roque” de Manuel B. Gonnet, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Manuela JURADO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 – Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos “San Roque” de Manuel B. Gonnet, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Rogelia ROJAS PACSI, concretada mediante Resolución N° 1847/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 – Ley Nº 15.310.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 – Ley Nº 15.310.
Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Manuela JURADO (D.N.I. N° 43.778.416 – Clase 2001), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 – Agrupamiento 3. Personal Administrativo – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 – Subprograma: 004 – Actividad: 01– Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 – Agrupamiento 3. Personal Administrativo – Presupuesto General Ejercicio 2022 – Ley Nº 15.310.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 3781-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Octubre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-10486106-GDEBA-HZGASRMSALGP, por el cual tramita la designación de Leonel Emiliano SICA en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Leonel Emiliano SICA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 – Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.
Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Carlos Emanuel FISCINA, concretada mediante Resolución N° 996/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 – Ley Nº 15.310.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 – Ley Nº 15.310.
Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Leonel Emiliano SICA (D.N.I. N° 43.911.681 – Clase 2002), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 – Agrupamiento 1. Personal de Servicio – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos “San Roque” de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 103 – Programa: 0019 - Subprograma: 004 – Actividad: 01 – Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 – Agrupamiento 1. Personal Servicio – Presupuesto General Ejercicio 2022 – Ley Nº 15.310.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 3783-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Octubre de 2022

VISTO el EX-2020-17922867-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Silvana Rosana ACUÑA en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Silvana Rosana ACUÑA como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 – Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, a partir del 3 de julio 2017.
Que mediante Resolución N° 1914/2017 del Ministerio de Salud, se designó a la agente "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, a partir del 3 de julio 2017, en un cargo de Planta Permanente.
Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica.
Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Emilse Ayelén ARGUELLO, concretado mediante Resolución 11112 N° 703/2016, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2022 – Ley Nº 15.310.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 – Ley Nº 15.310.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de julio 2017, en el marco de lo establecido por los artículos147 y 148 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Silvana Rosana ACUÑA (D.N.I. Nº 30.162.785– Clase 1983) - Categoría 5

- Clase 4 – Grado XIV – Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera) – Código: 4-0000-XIV-4 – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 103 – Programa: 0013– Subprograma: 007– Actividad: 01 – Ubicación Geográfica: 749- Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 – Partida Principal 1 – Parcial 0 – Régimen Estatutario 01 – Agrupamiento 4. Personal Técnico – Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley Nº 15.225.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 3784-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Octubre de 2022

VISTO el EX-2020-18217799-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Analía Verónica SCHEEFER en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Analía Verónica SCHEEFER como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, a partir del 14 de agosto del 2017.
Que mediante Resolución N° 1724/2017 del Ministerio de Salud, se designó a la agente "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha precitada, en un cargo de Planta Permanente.
Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica.
Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Pedro Roberto MONTOYA, concretado mediante Resolución Nº 1703/2021 del Ministerio de salud contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.
Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Analía Verónica SCHEEFER, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/71, a los efectos determinados por el Decreto Nº 1351/71.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 14 de agosto del 2017, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Analía Verónica SCHEEFER (D.N.I. Nº 30.195.041 - Clase 1983) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Ayudante de Cocina) - Código: 1-0009-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2º. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley Nº 10430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96.
ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, a partir del 14 de agosto del 2017, la agente mencionada en el artículo 1º de la presente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/71, a los efectos determinados por el Decreto Nº 1351/71.
ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 103 – Programa: 0015 – Subprograma: 007 – Actividad: 01 – Ubicación Geográfica: 497 – Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 – Partida Principal 1 – Parcial 0 – Régimen Estatutario 01 – Agrupamiento 1. Personal de Servicio – Presupuesto General Ejercicio 2022 – Ley Nº 15.310.
ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 3785-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Octubre de 2022

VISTO el EX-2020-18795899-GDEBA-DPTEYPBMSALGP por el cual tramita la designación de Andrea Paola AVILES en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Andrea Paola AVILES como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 – Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir del 11 de septiembre del 2017.
Que mediante Resolución N° 131/17 del Ministerio de Salud, del Ministerio de Salud, se designó al agente "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, a partir del 11 de septiembre del 2017, en un cargo de Planta Permanente.
Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica.
Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Sara Elisabet PEÑA, concretado mediante Resolución 11112 N° 486/15, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 – Ley Nº 15310.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310.
Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciban.
Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Andrea Paola AVILES, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña es considerado insalubre, mediante Resolución N° 164/72 , a los efectos determinados por el Decreto Nº 1351/71.
Que corresponde otorgarle a la agente de referencia la bonificación del 15% del sueldo correspondiente a su categoría que prevé el artículo 2° del Decreto N° 4978/84, por desempeñarse en un Establecimiento de Atención de Enfermos Mentales, como Enfermera.
Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 11 de septiembre del 2017, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley Nº 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Andrea Paola AVILES (D.N.I. 26.218.617 – Clase 1978) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV – Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera) – Código 4-0000-XIV-4 – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley Nº 10430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir de 11 de septiembre del 2017, la agente citada en el artículo 1º de la presente debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que el establecimiento en el que se desempeña es considerado insalubre a los efectos del Decreto Nº 1351/71, mediante Resolución N° 164/72.
ARTÍCULO 4°. Otorgar, a partir de 11 de septiembre del 2017, la bonificación del 15% del sueldo correspondiente a su categoría que prevé el artículo 2° del Decreto N° 4978/84, a Andrea Paola AVILES (D.N.I 26.218.617 – Clase 1978) por desempeñar sus tareas en un establecimiento de atención de enfermos mentales.
ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 103 – Programa: 0019 – Subprograma: 018 – Actividad: 1 – Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 – Partida Principal 1 – Parcial 0 – Régimen Estatutario 01 – Agrupamiento 4. Personal Técnico – Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310.
ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN Nº 1532-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-20856158-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Solicitud de Ofertas para la “Contratación del diseño, suministro, instalación y puesta en marcha del Sistema de Información denominado Sistema Inteligente de Monitoreo para la Previsión y Análisis del Riesgo Hidrometeorológico (SIMPARH) - Fase I - Etapa I: Región Global del Río Salado”, en el marco del proyecto “Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado y ejecución de obras contempladas en el Tramo IV1- B del PMICRS” financiado por el Banco Mundial a través del Préstamo BIRF 8736-AR, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Planes Hídricos, Monitoreo y Alerta dependiente de la Autoridad del Agua, y la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones han confeccionado la documentación legal que comprende el Llamado a Solicitud de Ofertas con Enfoque Nacional del servicio de referencia, siendo dicha documentación aprobada, mediante la RESO-2022-1321-GDEBA-MIYSPGP de fecha 21 de septiembre de 2022;
Que la Dirección de Contrataciones de Obra Pública convocó al llamado de Solicitud de Ofertas con fecha límite de presentación de las mismas para el día 8 de noviembre de 2022 a las 11:30 horas y fecha de apertura de ofertas para el día 8 de noviembre de 2022 a las 12:00 horas;
Que mediante la RESO-2022-1387-GDEBA-MIYSPGP se aprobó la Enmienda N° 1;
Que, habiéndose detectado inconsistencias en el documento de licitación, resulta necesario modificar el Documento de Solicitud de Ofertas en: 1) el punto 4 “Experiencia” de la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, de la Parte 1 - Procedimiento de Licitación, 2) el Cuadro Parcial de Costos de Suministros e Instalación, de la Sección IV de la Parte 1 - Procedimiento de Licitación, y 3) las cláusulas 3.2.1 “Provisión de Comunicaciones para Telemetría (EMA)”, 3.3.2. “Equipamiento para Salas de los Centros de Monitoreo” y 3.6.2 “Provisión de Acondicionamiento, Seguridad e Instalaciones en el CEMYC” de la Sección VII. Requisitos del Sistema de Información de la Parte 2 -Requisitos del Comprador;
Que, asimismo, a los efectos de otorgar a los eventuales oferentes un plazo razonable para preparar sus ofertas, resulta

necesario prorrogar la fecha de presentación y apertura de ofertas;
Que, en atención a ello, resulta indispensable trasladar la fecha límite de presentación de ofertas para el día 29 de noviembre de 2022 a las 11:30 horas y la fecha de apertura de ofertas para el día 29 de noviembre de 2022 a las 12:00 horas;
Que, consecuentemente, resulta necesario incorporar la Enmienda N° 2, la cual modifica el Documento de Solicitud de Ofertas en: 1) las cláusulas IAL 23.1 y 26.1 de la Sección II. D) Presentación y apertura de las ofertas - datos de la licitación (ddl), de la Parte 1 -Procedimiento de Licitación, 2) el punto 4 "Experiencia" de la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, de la Parte 1 -Procedimiento de Licitación, 3) el Cuadro Parcial de Costos de Suministros e Instalación, de la Sección IV de la Parte 1 -Procedimiento de Licitación, y 4) las cláusulas 3.2.1 "Provisión de Comunicaciones para Telemetría (EMA)", 3.3.2. "Equipamiento para Salas de los Centros de Monitoreo" y 3.6.2 "Provisión de Acondicionamiento, Seguridad e Instalaciones en el CEMYC" de la Sección VII. Requisitos del Sistema de Información de la Parte 2 - Requisitos del Comprador.
Que la Dirección Provincial de Proyectos con Financiamiento Internacional dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura toma conocimiento del contenido de la Enmienda N° 2 y comunica que el BIRF ha otorgado la ''No Objeción'' al contenido de la misma;
Que ha prestado conformidad a lo actuado el Sr. Subsecretario de Recursos Hídricos;
Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo,
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Sección I. Instrucciones a los Licitantes. Cláusula IAL 8 del Documento de Solicitud de Ofertas, el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley Nº 13.981, el Decreto Nº 1.299/16 y la Ley de Emergencia Nº 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310;
Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la incorporación de la Enmienda N° 2 y nuevo aviso de llamado (PLIEG-2022-37581407-GDEBA-DCOPMIYSPGP y PLIEG-2022-37579121-GDEBA-DCOPMIYSPGP), al Documento de Solicitud de Ofertas para la "Contratación del diseño, suministro, instalación y puesta en marcha del Sistema de Información denominado Sistema Inteligente de Monitoreo para la Previsión y Análisis del Riesgo Hidrometeorológico (SIMPARH) -Fase I -Etapa I: Región Global del Río Salado", en el marco del proyecto "Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado y ejecución de obras contempladas en el Tramo IV-1-B del PMICRS" financiado por el Banco Mundial a través del Préstamo BIRF 8736-AR.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, publique la Enmienda N° 2 en la página web del organismo ejecutor https://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios, como asimismo publique la prórroga de la fecha límite para la presentación y apertura de ofertas, por el término de un (1) día en el Boletín Oficial, por un (1) día en un (1) diario de circulación nacional, en el sitio web https://pbac.cgp.gba.gov.ar y hasta la fecha de la apertura, en la página http://www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en las regulaciones de adquisiciones para prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial Julio 2016, Decreto N° 1299/16, Artículo 15 Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981 y artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16.
ARTÍCULO 3°. Publicar, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

ANEXO/S

PLIEG-2022-37581407-GDEBA-DCOPMIYSPGP	75c682a15777efebecda7929c4ba713b86ec32b32b98e4a95ece271b2a468daa	Ver
PLIEG-2022-37579121-GDEBA-DCOPMIYSPGP	3f9ae247ae8c7c524a9cc3988fbf63f766ae82537e6862851faf6649f32807d4	Ver

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN Nº 474-MSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Enero de 2022

VISTO el EX-2021-33507457-GDEBA-SSSMCPYVGMSALGP; por el cual se propicia la aprobación del "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD Y DE LA RED DE DISPOSITIVOS DE SALUD MENTAL Y CONSUMOS PROBLEMÁTICOS CON BASE EN LAS COMUNIDADES ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL MUNICIPIO DE LA MATANZA", y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la Provincia establece en su artículo 36, inciso 8 *"…La Provincia garantiza a todos sus habitantes el*

acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación...";
Que por Ley Nº 14.815 se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos, dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tornando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;
Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N°132/2020, ratificado por Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado; prorrogado por Decreto 771/2020, Decreto 106/2021, y Decreto 733/2021;
Que por Ley N° 15.310 se prorrogó las emergencias declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165, prorrogadas por el Decreto N° 1176/20;
Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, atribuye a los Ministros entre otras funciones la competencia para *"Desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires"*;
Que, el artículo 20 de la Ley N° 15.165, prorrogada por Ley N° 15.310, faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, a adoptar todas las medidas necesarias durante la emergencia, que garanticen el funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades y centros de atención pertenecientes a la Provincia y los Municipios, como así también y en especial, con relación a los insumos básicos necesarios a los fines de garantizar el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud;
Que mediante Decreto DECRE 2020-413-GDEBA-GPBA, se aprueba la estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud, sustituyéndose la antigua denominación "Subsecretaría de Determinantes Sociales de la Salud y la Enfermedad Física, Mental y de las Adicciones", por la nueva denominación de la unidad organizativa, "Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género"
Que la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, tiene como misiones y funciones entre otras: *"…diseñar, implementar y coordinar la planificación, supervisión y puesta en valor de todos los dispositivos sanitarios dependientes de la misma, con el objetivo de crear una red provincial de dispositivos asistenciales en salud mental y consumos problemáticos, con base en la comunidad; Coordinar, implementar y monitorear estrategias de atención con énfasis en la conformación y fortalecimiento de redes integradas con base en la comunidad, en forma conjunta y participativa con los municipios, las regiones sanitarias y las organizaciones de la comunidad…"*;
Que mediante Resolución RESO-2021-3375-GDEBA-MSALGP, se aprueba el Modelo de Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento de la Red de Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en las Comunidades, a suscribirse entre los distintos Municipios de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Salud, que como ANEXO I (IF2021-21208760- GDEBASSSMCPYVGMSALGP), forma parte integrante de la misma;
Que la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, formula el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD Y DE LA RED DE DISPOSITIVOS DE SALUD MENTAL Y CONSUMOS PROBLEMÁTICOS CON BASE EN LAS COMUNIDADES ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL MUNICIPIO DE LA MATANZA, en su informe obrante en orden 2;
Que el presente tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas tendientes a implementar en el Municipio el Fortalecimiento de la Red de Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en las Comunidades, a cuyo efecto este último se compromete a brindar toda información que esa cartera considere necesaria a los fines de la planificación y ejecución del acuerdo en su jurisdicción, como así también a coordinar lo técnicamente necesario para su implementación;
Que por la cláusula tercera se establece que las tareas y/o actividades a las que dará lugar el Convenio, como así también lo referente a recursos humanos y/o económicos serán instrumentados en Convenios Específicos que serán parte integrante del mismo, siempre que las partes así lo determinen, debiendo definirse las tareas que correspondan, el modo de su ejecución y los recursos necesarios;
Que la mencionada cláusula establece que los Convenios Específicos podrán ser rubricados por la Subsecretaria de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género en representación de "EL MINISTERIO" y por las autoridades competentes que al efecto "EL MUNICIPIO" determine;
Que la cláusula cuarta establece, que será este Ministerio quien arbitrará los medios necesarios para atender las partidas presupuestarias que demande la planificación, ejecución y puesta en marcha del presente Convenio, de acuerdo a criterios que se establecerán en Convenios Específicos;
Que ha tomado la intervención de su competencia en orden 12, Asesoría General de Gobierno;
Que asimismo ha prestado conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal (órdenes 9 y 15);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.164, modificada por Ley N° 15.309, Ley N° 15.310 (prorroga las emergencias declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165, prorrogadas por el Decreto N° 1176/20) y el Decreto 132/2020, ratificado por Ley Nº 15.174 y prorrogado por Decretos N°771/20, N°106/2021 y N°733/21;
Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud y de la Red de Dispositivos de Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en las Comunidades entre el Ministerio de Salud y el Municipio de La Matanza, en los términos propuestos por la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género en su informe, que bajo el número IF-2021-33547670-GDEBA-SSSMCPYVGMSALGP, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro

ANEXO/S

IF-2021-33547670-GDEBA-SSSMCPYVGMSALGP	3c5e7afa46984f63818cfd00a33cc95227c4ca44a22e1bde51427bb644d2f88d	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1160-MSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Marzo de 2022

VISTO el EX-2021-30039784-GDEBA-SSSMCPYVGMSALGP, por el cual se propicia la aprobación del "Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud y de la Red de Dispositivos de Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en las Comunidades entre el Ministerio de Salud y el Municipio de Baradero"; y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la Provincia establece en su artículo 36, inciso 8 *"…La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación..."*;
Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento de la Red de Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en las Comunidades, entre este Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y los diversos Municipios Bonaerenses, en el marco de la Ley N° 15.165;
Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, prorrogada por los Decretos N° 771/2020, N° 106/2021 y N° 733/2021;
Que, por su parte, la Ley N° 15.165 declaró el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, prorrogada por Decreto N° 1176/20;
Que por el artículo 88 de la Ley N° 15.310 se prorrogó a partir de su vencimiento y por el término de dos (2) años, las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica y social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, aun cuando sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación, declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165, respectivamente, y prorrogadas mediante el Decreto N° 1176/2020;
Que la Ley N° 15.164 atribuye a los Ministros entre otras funciones la competencia para "Desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires";
Que, el artículo 20 de la Ley N° 15.165 faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, a adoptar todas las medidas necesarias durante la emergencia, que garanticen el funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades y centros de atención pertenecientes a la Provincia y los Municipios, como así también y en especial, con relación a los insumos básicos necesarios a los fines de garantizar el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud;
Que mediante Decreto DECRE-2020-413-GDEBA-GPBA, se aprueba la estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud, sustituyéndose la antigua denominación "Subsecretaría de Determinantes Sociales de la Salud y la Enfermedad Física, Mental y de las Adicciones", por la nueva denominación de la unidad organizativa, "Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género";
Que la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, ostenta como misiones y funciones entre otras: "…diseñar, implementar y coordinar la planificación, supervisión y puesta en valor de todos los dispositivos sanitarios dependientes de esta subsecretaria, con el objetivo de crear una red provincial de dispositivos asistenciales en salud mental y consumos problemáticos, con base en la comunidad...; Coordinar, implementar y monitorear estrategias de atención con énfasis en la conformación y fortalecimiento de redes integradas con base en la comunidad, en forma conjunta y participativa con los municipios, las regiones sanitarias y las organizaciones de la comunidad…";
Que mediante Resolución RESO-2021-3375-GDEBA-MSALGP, se aprueba el Modelo de Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento de la Red de Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en las Comunidades, a suscribirse entre los distintos Municipios de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Salud, que como ANEXO I (IF-2021-21208760-GDEBA-SSSMCPYVGMSALGP), forma parte integrante de la misma;
Que la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, formula el Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud y de la Red de Dispositivos de Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en las Comunidades entre el Ministerio de Salud y el Municipio de Baradero, en su informe obrante en orden 2;
Que el presente tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas tendientes a implementar en el Municipio el Fortalecimiento de la Red de Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en las Comunidades, a cuyo efecto este último se compromete a brindar toda información que esa cartera considere necesaria a los fines de la planificación y ejecución del acuerdo en su jurisdicción, como así también a coordinar lo técnicamente necesario para su implementación;
Que por la cláusula tercera se establece que las tareas y/o actividades a las que dará lugar el Convenio, como así también lo referente a recursos humanos y/o económicos serán instrumentados en Convenios Específicos que serán parte integrante del mismo, siempre que las partes así lo determinen, debiendo definirse las tareas que correspondan, el modo de su ejecución y los recursos necesarios;
Que la mencionada cláusula establece que los Convenios Específicos podrán ser rubricados por la Subsecretaria de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género en representación de este Ministerio y por las autoridades competentes que al efecto el Municipio determine;
Que la cláusula cuarta establece, que será este Ministerio quien arbitrará los medios necesarios para atender las partidas

presupuestarias que demande la planificación, ejecución y puesta en marcha del presente Convenio, de acuerdo a criterios que se establecerán en Convenios Específicos;
Que, a órdenes Nº 12, 23 y 30, respectivamente, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, sin objeciones que formular;
Que, a orden Nº 36, presta conformidad la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.164 y N° 15.165 (prorrogada por Decreto N°1176/20) y el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley Nº 15.174 y prorrogado por Decretos N°771/20, N° 106/2021 y N° 733/21;
Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud y de la Red de Dispositivos de Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en las Comunidades entre el Ministerio de Salud y el Municipio de Baradero, en los términos propuestos por la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género en su informe, que bajo el número IF-2021-30048706-GDEBA-SSSMCPYVGMSALGP forma parte integrante de la presente como Anexo único.
ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro

ANEXO/S

IF-2021-30048706-GDEBA-SSSMCPYVGMSALGP	9d85687bc72be2929ecb2c8d892f5e4e9a15e43e408cfacdf45f5bd8d4eb83f8	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1204-MSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Marzo de 2022

VISTO el EX-2021-27030284-GDEBA-SSSMCPYVGMSALGP, por el cual se propicia la aprobación del "Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud y de la Red de Dispositivos de Salud Mental y Consumos Problemáticos, entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Carmen de Areco"; y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la Provincia establece en su artículo 36, inciso 8 "*…La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación...*";
Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud y de la Red de Dispositivos de Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en las Comunidades, entre este Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Carmen de Areco, en el marco de la Ley N° 15.165;
Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, prorrogada por los Decretos N° 771/2020, N° 106/2021 y N° 733/2021;
Que, por su parte, la Ley N° 15.165 declaró el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, prorrogada por Decreto N° 1176/20;
Que por el artículo 88 de la Ley N° 15.310 se prorrogó a partir de su vencimiento y por el término de dos (2) años, las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica y social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado,
organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, aun cuando sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación, declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165, respectivamente, y prorrogadas mediante el Decreto N° 1176/2020;
Que la Ley N° 15.164 atribuye a los Ministros entre otras funciones la competencia para "Desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires";
Que, el artículo 20 de la Ley N° 15.165 faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, a adoptar todas las medidas necesarias durante la emergencia, que garanticen el funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades y centros de atención pertenecientes a la Provincia y los Municipios, como así también y en especial, con relación a los insumos básicos necesarios a los fines de garantizar el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud;
Que mediante Decreto N° 413/2020, se aprueba la estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud, sustituyéndose la antigua denominación "Subsecretaría de Determinantes Sociales de la Salud y la Enfermedad Física, Mental y de las Adicciones", por la nueva denominación de la unidad organizativa, "Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género";
Que la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, ostenta como misiones y

funciones entre otras: "*…diseñar, implementar y coordinar la planificación, supervisión y puesta en valor de todos los dispositivos sanitarios dependientes de esta subsecretaria, con el objetivo de crear una red provincial de dispositivos asistenciales en salud mental y consumos problemáticos, con base en la comunidad (...); Coordinar, implementar y monitorear estrategias de atención con énfasis en la conformación y fortalecimiento de redes integradas con base en la comunidad, en forma conjunta y participativa con los municipios, las regiones sanitarias y las organizaciones de la comunidad…*";
Que la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, formula el Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud y de la Red de Dispositivos de Salud Mental y Consumos Problemáticos, entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Carmen de Areco;
Que el mencionado convenio tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas tendientes a implementar en el Municipio el Fortalecimiento de la Red de Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en las Comunidades, para la consecución y funcionamiento de un Centro Provincial de Atención en Salud Mental y Consumos Problemáticos (CPA) en el Sum "Las Arecas", sito en Quinta 59 del Barrio Rigacci, nomenclatura catastral: Circunscripción 2, Sección A, Chacra 70, Parcela 3E, Partida 2667, como así también, implementar acciones para el fortalecimiento del sistema de salud y las redes de atención y cuidado en salud/ salud mental;
Que, a órdenes Nº 10, 21 y 28, respectivamente, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, sin objeciones que formular;
Que, a orden Nº 34, presta conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Nº 15.164 y N° 15.165 (prorrogada por Decreto N°1176/20) y el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley Nº 15.174 y prorrogado por Decretos N° 771/20, N° 106/2021 y N° 733/21;
Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud y de la Red de Dispositivos de Salud Mental y Consumos Problemáticos, entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Carmen de Areco, en los términos propuestos por la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género en su informe, que bajo el número IF-2021-27121306-GDEBA-SSSMCPYVGMSALGP forma parte integrante de la presente como Anexo único.
ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro

ANEXO/S

IF-2021-27121306-GDEBA-SSSMCPYVGMSALGP	468f06ecc9815cd86d39879b37d1583297b44c32b7b2b0404dcf7ca513b46315	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1289-MSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Marzo de 2022

VISTO el EX-2021-30045778-GDEBA-SSSMCPYVGMSALGP; por el cual se propicia la aprobación del "Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud y de la Red de Dispositivos de Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en las Comunidades entre el Ministerio de Salud y el Municipio de Luján", y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la Provincia establece en su artículo 36, inciso 8 *"…La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación..."*;
Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del Convenio Marco -modelo- para el Fortalecimiento de la Red de Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en las Comunidades, entre este Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y los diversos Municipios Bonaerenses, en el marco de la Ley N° 15.165;
Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado; prorrogado por Decreto 771/2020, Decreto 106/2021, y Decreto 733/2021;
Que, por su parte, la Ley N° 15.165 declaró el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, prorrogada por Decreto N° 1176/20;
Que por el artículo 88 de la Ley N° 15.310 se prorrogó a partir de su vencimiento y por el término de dos (2) años, las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica y social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, aun cuando sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación, declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165, respectivamente, y prorrogadas mediante el Decreto N° 1176/2020;
Que la Ley N° 15.164 atribuye a los Ministros entre otras funciones la competencia para "Desarrollar las acciones

necesarias para el cumplimiento de los objetivos de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires";
Que, el artículo 20 de la Ley N° 15.165 faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, a adoptar todas las medidas necesarias durante la emergencia, que garanticen el funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades y centros de atención pertenecientes a la Provincia y los Municipios, como así también y en especial, con relación a los insumos básicos necesarios a los fines de garantizar el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud;
Que mediante Decreto DECRE 2020-413-GDEBA-GPBA, se aprueba la estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud, sustituyéndose la antigua denominación "Subsecretaría de Determinantes Sociales de la Salud y la Enfermedad Física, Mental y de las Adicciones", por la nueva denominación de la unidad organizativa, "Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género";
Que la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, tiene como misiones y funciones entre otras: *"…diseñar, implementar y coordinar la planificación, supervisión y puesta en valor de todos los dispositivos sanitarios dependientes de la misma, con el objetivo de crear una red provincial de dispositivos asistenciales en salud mental y consumos problemáticos, con base en la comunidad; Coordinar, implementar y monitorear estrategias de atención con énfasis en la conformación y fortalecimiento de redes integradas con base en la comunidad, en forma conjunta y participativa con los municipios, las regiones sanitarias y las organizaciones de la comunidad…"*;
Que la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, formula el Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud y de la Red de Dispositivos de Salud Mental y Consumos Problemáticos, entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Luján, a orden 2;
Que el convenio tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas tendientes a implementar en el Municipio el Fortalecimiento de la Red de Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en las Comunidades, a cuyo efecto este último se compromete a brindar toda información que esa cartera considere necesaria a los fines de la planificación y ejecución del acuerdo en su jurisdicción, como así también a coordinar lo técnicamente necesario para su implementación;
Que por la cláusula tercera se establece que las tareas y/o actividades a las que dará lugar el Convenio, como así también lo referente a recursos humanos y/o económicos serán instrumentados en Convenios Específicos que serán parte integrante del mismo, siempre que las partes así lo determinen, debiendo definirse las tareas que correspondan, el modo de su ejecución y los recursos necesarios;
Que la mencionada cláusula establece que los Convenios Específicos podrán ser rubricados por la Subsecretaria de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género en representación de este Ministerio y por las autoridades competentes que al efecto el Municipio determine;
Que la cláusula cuarta establece, que será este Ministerio quien arbitrará los medios necesarios para atender las partidas presupuestarias que demande la planificación, ejecución y puesta en marcha del presente Convenio, de acuerdo a criterios que se establecerán en Convenios Específicos;
Que han tomado la intervención de su competencia a órdenes Nº 12, Nº 23 y Nº 30, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, respectivamente;
Que, a orden Nº 36, presta conformidad la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.164 y N°15.165 (prorrogada por Decreto N°1176/20) y el Decreto 132/2020, ratificado por Ley Nº15.174 y prorrogado por Decretos N°771/20, N°106/2021 y N°733/21;
Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud y de la Red de Dispositivos de Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en las Comunidades entre el Ministerio de Salud y el Municipio de Luján, en los términos propuestos por la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género en su informe, que bajo el número IF-2021-30048645-GDEBA-SSSMCPYVGMSALGP forma parte integrante de la presente como Anexo único
ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro

ANEXO/S

IF-2021-30048645-GDEBA-SSSMCPYVGMSALGP	2b183fea8d2f58f01f836f41fd7bc03beea3a95c48bc1bd7360e1e643a78f42f	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1334-MSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Abril de 2022

VISTO el EX-2021-30043126-GDEBA-SSSMCPYVGMSALGP por el cual se propicia la aprobación del "Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud y de la Red de Dispositivos de Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en las Comunidades entre el Ministerio de Salud y el Municipio de Berisso", y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la Provincia establece en su artículo 36, inciso 8 *"…La Provincia garantiza a todos sus habitantes el*

acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación...";
Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado; prorrogado por Decreto 771/2020, Decreto 106/2021, y Decreto 733/2021;
Que, por su parte, la Ley N° 15.165 declaró el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, prorrogada por Decreto N° 1176/20;
Que por el artículo 88 de la Ley N° 15.310 se prorrogó a partir de su vencimiento y por el término de dos (2) años, las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica y social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, aun cuando sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación, declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165, respectivamente, y prorrogadas mediante el Decreto N° 1176/2020;
Que la Ley N° 15.164 atribuye a los Ministros entre otras funciones la competencia para *"Desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires";*
Que, el artículo 20 de la Ley N° 15.165 faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, a adoptar todas las medidas necesarias durante la emergencia, que garanticen el funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades y centros de atención pertenecientes a la Provincia y los Municipios, como así también y en especial, con relación a los insumos básicos necesarios a los fines de garantizar el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud;
Que mediante Decreto DECRE-2020-413-GDEBA-GPBA, se aprueba la estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud, sustituyéndose la antigua denominación "Subsecretaría de Determinantes Sociales de la Salud y la Enfermedad Física, Mental y de las Adicciones", por la nueva denominación de la unidad organizativa, "Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género";
Que la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, ostenta como misiones y funciones entre otras: "*…diseñar, implementar y coordinar la planificación, supervisión y puesta en valor de todos los dispositivos sanitarios dependientes de la misma, con el objetivo de crear una red provincial de dispositivos asistenciales en salud mental y consumos problemáticos, con base en la comunidad; Coordinar, implementar y monitorear estrategias de atención con énfasis en la conformación y fortalecimiento de redes integradas con base en la comunidad, en forma conjunta y participativa con los municipios, las regiones sanitarias y las organizaciones de la comunidad…"*;
Que mediante Resolución RESO-2021-3375-GDEBA-MSALGP, se aprueba el Modelo de Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento de la Red de Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en las Comunidades, a suscribirse entre los distintos Municipios de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Salud, que como ANEXO I (IF-2021-21208760- GDEBASSSMCPYVGMSALGP), forma parte integrante de la misma;
Que la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, formula el Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud y de la Red de Dispositivos de Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en las Comunidades entre el Ministerio de Salud y el Municipio de Berisso, en su informe obrante en orden Nº 2;
Que el presente tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas tendientes a implementar en el Municipio el Fortalecimiento del Sistema de Salud y de la Red de dispositivos de Salud Mental y Consumos Problemáticos desde un paradigma de derechos y de atención de las personas en sus comunidades, a cuyo efecto este último se compromete a brindar toda información que esa cartera considere necesaria a los fines de la planificación y ejecución del acuerdo en su jurisdicción, como así también a coordinar lo técnicamente necesario para su implementación;
Que por la cláusula tercera se establece que las tareas y/o actividades a las que dará lugar el Convenio, como así también lo referente a recursos humanos y/o económicos serán instrumentados en Convenios Específicos que serán parte integrante del mismo, siempre que las partes así lo determinen, debiendo definirse las tareas que correspondan, el modo de su ejecución y los recursos necesarios;
Que la mencionada cláusula establece que los Convenios Específicos podrán ser rubricados por la Subsecretaria de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género en representación de "EL MINISTERIO" y por las autoridades competentes que al efecto "EL MUNICIPIO" determine;
Que la cláusula cuarta establece, que será este Ministerio quien arbitrará los medios necesarios para atender las partidas presupuestarias que demande la planificación, ejecución y puesta en marcha del presente Convenio, de acuerdo a criterios que se establecerán en Convenios Específicos;
Que, a orden Nº 9, presta conformidad la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;
Que ha tomado la intervención de su competencia en órdenes Nº 12, Nº 23 y Nº 30, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, respectivamente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.164 y N° 15.165 (prorrogada por Decreto N° 1176/20) y el DecretoN° 132/2020, ratificado por Ley Nº 15.174 y prorrogado por Decretos N° 771/20, N° 106/2021 y N° 733/21;
Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud y de la Red de Dispositivos de Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en las Comunidades entre el Ministerio de Salud y el Municipio de Berisso, en los términos propuestos por la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género en su informe, que bajo el número IF-2021-30048685-GDEBA-SSSMCPYVGMSALGP, forma parte integrante de la presente como Anexo Único.
ARTÍCULO 2°. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-30048685-GDEBA-SSSMCPYVGMSALGP	f58cf5ea17973bac267da4a7e735771037fa4b63ce2240e60d669233319c9be9	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1786-MSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Mayo de 2022

VISTO el EX-2021-26994632-GDEBA-SSSMCPYVGMSALGP, por el cual se propicia la aprobación del "Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud y de la Red de Salud Mental y Consumos Problemáticos con base en las Comunidades, entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de BARADERO", y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la Provincia establece en su artículo 36, inciso 8 *"…La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación...";*
Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado; prorrogado por Decreto 771/2020, Decreto 106/2021, y Decreto 733/2021;
Que, por su parte, la Ley N° 15.165 declaró el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, prorrogada por Decreto N° 1176/20;
Que por el artículo 88 de la Ley N° 15.310 se prorrogó a partir de su vencimiento y por el término de dos (2) años, las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica y social,
económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, aun cuando sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación, declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165, respectivamente, y prorrogadas mediante el Decreto N° 1176/2020;
Que la Ley N° 15.164 atribuye a los Ministros entre otras funciones la competencia para "Desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires";
Que, el artículo 20 de la Ley N° 15.165 faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, a adoptar todas las medidas necesarias durante la emergencia, que garanticen el funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades y centros de atención pertenecientes a la Provincia y los Municipios, como así también y en especial, con relación a los insumos básicos necesarios a los fines de garantizar el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud;
Que mediante Decreto N° 413/2020, se aprueba la estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud, sustituyéndose la antigua denominación "Subsecretaría de Determinantes Sociales de la Salud y la Enfermedad Física, Mental y de las Adicciones", por la nueva denominación de la unidad organizativa, "Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género";
Que la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, ostenta como misiones y funciones entre otras: *"…diseñar, implementar y coordinar la planificación, supervisión y puesta en valor de todos los dispositivos sanitarios dependientes de la misma, con el objetivo de crear una red provincial de dispositivos asistenciales en salud mental y consumos problemáticos, con base en la comunidad; Coordinar, implementar y monitorear estrategias de atención con énfasis en la conformación y fortalecimiento de redes integradas con base en la comunidad, en forma conjunta y participativa con los municipios, las regiones sanitarias y las organizaciones de la comunidad…";*
Que mediante Resolución RESO-2021-3375-GDEBA-MSALGP, se aprueba el Modelo de Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento de la Red de Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en las Comunidades, a suscribirse entre los distintos Municipios de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Salud, que como ANEXO I (IF-2021-21208760- GDEBASSSMCPYVGMSALGP), forma parte integrante de la misma;
Que la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, formula el Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud y de La Red de Salud Mental y Consumos Problemáticos Con Base en las Comunidades, entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Baradero, en su informe obrante en orden Nº 2;
Que el mencionado convenio tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas tendientes a implementar en el Municipio el Fortalecimiento de la Red de Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en las Comunidades, para la consecución y funcionamiento de un Centro Provincial de Atención en Salud Mental y Consumos Problemáticos (CPA), sito en calle Avellaneda N°1550, Primer Piso, nomenclatura catastral: Circunscripción 1, Sección B, Quinta 30, Fracción 2, Partida 13458, como así también, implementar acciones para el fortalecimiento del sistema de salud y las redes de atención y cuidado en salud/ salud mental;
Que mediante las cláusulas tercera y cuarta del presente convenio las partes establecen los compromisos y obligaciones de cada uno, con el propósito de fortalecer la Red de Cuidados y Atención en Salud Mental y Consumos Problemáticos;
Que ha tomado la intervención de su competencia a órdenes Nº 10, 21 y 28, Asesoría General de Gobierno; Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente;

Que, a orden Nº 36, presta conformidad la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.164 y N° 15.165 (prorrogada por Decreto N°1176/20) y el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley Nº15.174 y prorrogado por Decreto N° 106/21, Nº 771/20 y Nº 733/21;
Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud y de la Red de Dispositivos de Salud Mental y Consumos Problemáticos, entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Baradero, en los términos propuestos por la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género en su informe, que bajo el número IF-2021-27122036-GDEBA-SSSMCPYVGMSALGP, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro

ANEXO/S

IF-2021-27122036-GDEBA-SSSMCPYVGMSALGP	3a01a58fb7bc1eebe0b94347aa32ac1e2252f2f37373781c8af19b2e26d4c052	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1790-MSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Mayo de 2022

VISTO el EX-2021-29627913-GDEBA-SSSMCPYVGMSALGP, por el cual se propicia la aprobación del "Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud y de la Red de Salud Mental y Consumos Problemáticos con base en las comunidades, entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y el Municipio de Carlos Casares", y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la Provincia establece en su artículo 36, inciso 8 *"…La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación..."*;
Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado; prorrogado por Decreto 771/2020, Decreto 106/2021, y Decreto 733/2021;
Que, por su parte, la Ley N° 15.165 declaró el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, prorrogada por Decreto N° 1176/20;
Que por el artículo 88 de la Ley N° 15.310 se prorrogó a partir de su vencimiento y por el término de dos (2) años, las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica y social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, aun cuando sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación, declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165, respectivamente, y prorrogadas mediante el Decreto N° 1176/2020;
Que la Ley N° 15.164 atribuye a los Ministros entre otras funciones la competencia para "Desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires";
Que, el artículo 20 de la Ley N° 15.165 faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, a adoptar todas las medidas necesarias durante la emergencia, que garanticen el funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades y centros de atención pertenecientes a la Provincia y los Municipios, como así también y en especial, con relación a los insumos básicos necesarios a los fines de garantizar el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud;
Que mediante Decreto DECRE-2020-413-GDEBA-GPBA, se aprueba la estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud, sustituyéndose la antigua denominación "Subsecretaría de Determinantes Sociales de la Salud y la Enfermedad Física, Mental y de las Adicciones", por la nueva denominación de la unidad organizativa, "Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género";
Que la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, ostenta como misiones y funciones entre otras: *"…diseñar, implementar y coordinar la planificación, supervisión y puesta en valor de todos los dispositivos sanitarios dependientes de la misma, con el objetivo de crear una red provincial de dispositivos asistenciales en salud mental y consumos problemáticos, con base en la comunidad; Coordinar, implementar y monitorear estrategias de atención con énfasis en la conformación y fortalecimiento de redes integradas con base en la comunidad, en forma conjunta y participativa con los municipios, las regiones sanitarias y las organizaciones de la comunidad…"*;
Que mediante Resolución RESO-2021-3375-GDEBA-MSALGP, se aprueba el Modelo de Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento de la Red de Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en las Comunidades, a suscribirse entre los distintos Municipios de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Salud, que como ANEXO I (IF-2021-21208760- GDEBASSSMCPYVGMSALGP), forma parte integrante de la misma;

Que la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, formula el "Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud y de la Red de Salud Mental y Consumos Problemáticos con base en las comunidades, entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y el Municipio de Carlos Casares", en su informe obrante en orden Nº 2;
Que el mencionado convenio tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas tendientes a implementar en el Municipio el Fortalecimiento de la Red de Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en las Comunidades, para la consecución y funcionamiento de un Centro Provincial de Atención en Salud Mental y Consumos Problemáticos (CPA) en el Centro Cívico Municipal, sito en calle Yrigoyen N°124, nomenclatura catastral: Circunscripción 1, Sección A, Parcela 3,Partida 2278, como así también, implementar acciones para el fortalecimiento del sistema de salud y las redes de atención y cuidado en salud/ salud mental;
Que por la cláusula tercera se establece que las tareas y/o actividades a las que dará lugar el Convenio, como así también lo referente a recursos humanos y/o económicos serán instrumentados en Convenios Específicos que serán parte integrante del mismo, siempre que las partes así lo determinen, debiendo definirse las tareas que correspondan, el modo de su ejecución y los recursos necesarios;
Que la mencionada cláusula establece que los Convenios Específicos podrán ser rubricados por la Subsecretaria de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género en representación de "EL MINISTERIO" y por las autoridades competentes que al efecto "EL MUNICIPIO" determine;
Que la cláusula cuarta establece, que será este Ministerio quien arbitrará los medios necesarios para atender las partidas presupuestarias que demande la planificación, ejecución y puesta en marcha del presente Convenio, de acuerdo a criterios que se establecerán en Convenios Específicos;
Que ha tomado la intervención de su competencia en órdenes Nº 10, Nº 21 y Nº 28, Asesoría General de Gobierno; Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente;
Que, a orden Nº 34, presta conformidad la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Nº 15.164 y N° 15.165 (prorrogada por Decreto N° 1176/20) y el Decreto N°132/2020, ratificado por la Ley Nº 15.174 y prorrogado por los Decretos N° 771/20, N° 106/2021 y N° 733/21;
Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud y de la Red de Dispositivos de Salud Mental y Consumos Problemáticos, entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Carlos Casares, en los términos propuestos por la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género en su informe, que bajo el número IF-2021-29657279-GDEBA-SSSMCPYVGMSALGP, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro

ANEXO/S

IF-2021-29657279-GDEBA-SSSMCPYVGMSALGP	7bc294a0492da6d4232281120253f262d4645d5d536a58c586417f0402debce3	Ver

RESOLUCIÓN Nº 3018-MSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Julio de 2022

VISTO el Decreto Nº 272/17E y el EX-2022-18288725-GDEBA-SSSMCPYVGMSALGP, por el cual se propicia la aprobación del "CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, LA FUNDACIÓN BANCO PROVINCIA Y PROVINCIA SEGUROS S.A." y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la Provincia establece en su artículo 36, inciso 8 *"…La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación..."*;
Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del Convenio de Cooperación y Colaboración Institucional entre este Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, la Fundación Banco Provincia y Provincia Seguros S.A., con la finalidad de articular acciones, mecanismos, herramientas y procedimientos que permitan a personas usuarias de los servicios de salud mental del ámbito público de la provincia acceder a un seguro de caución a efectos de garantizar la locación de un inmueble con finalidad de vivienda, en el marco de la Ley N° 15.165;
Que la Ley Nacional N° 26.657 de "Derecho a la Protección de la Salud Mental", en su artículo 1° establece que *"La presente ley tiene por objeto asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas, y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental que se encuentran en el territorio nacional, reconocidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos, con jerarquía constitucional, sin perjuicio de las regulaciones más beneficiosas que para la protección de estos derechos puedan establecer las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"*;

Que, en sus artículos 14 y 15 la mencionada norma establece que *"La internación es considerada como un recurso terapéutico de carácter restrictivo, y sólo puede llevarse a cabo cuando aporte mayores beneficios terapéuticos que el resto de las intervenciones realizables en su entorno familiar, comunitario o social (…)"* y que *"La internación debe ser lo más breve posible, en función de criterios terapéuticos interdisciplinarios (…) En ningún caso la internación puede ser indicada o prolongada para resolver problemáticas sociales o de vivienda (…)"*;
Que, por otra parte, el artículo 27 establece que *"Queda prohibida por la presente ley la creación de nuevos manicomios, neuropsiquiátricos o instituciones de internación monovalentes, públicos o privados. En el caso de los ya existentes se deben adaptar a los objetivos y principios expuestos, hasta su sustitución definitiva por los dispositivos alternativos (…)"*;
Que la Ley provincial N° 14.580 adhiere a la Ley nacional N° 26.657, designando al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires como Autoridad de Aplicación, otorgándole facultades para implementar las reformas que garanticen el cumplimiento de lo establecido en la referida ley nacional;
Que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, se encuentra implementando distintas políticas públicas en pos de generar una reforma profunda del modelo de atención y cuidados en salud mental que, entre otros aspectos, involucra un eje central relacionado con la construcción de una provincia de Buenos Aires libre de manicomios;
Que, dentro de esas medidas, por la Resolución N° 2805/2020 el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires creó el "Programa de apoyo a los procesos de externación sustentable destinado a las personas institucionalizadas en los Hospitales Neuropsiquiátricos de la Provincia de Buenos Aires" cuyo objetivo principal es contribuir al impulso, desarrollo e implementación de procesos de externación con base en las comunidades destinados a las personas institucionalizadas en los hospitales neuropsiquiátricos públicos;
Que la Ley N° 15.164 modificada por Ley N°15.309 atribuye a los Ministros entre otras funciones la competencia para *"desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires";*
Que, el artículo 20 de la Ley N° 15.165 faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, a adoptar todas las medidas necesarias durante la emergencia, que garanticen el funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades y centros de atención pertenecientes a la Provincia y los Municipios, como así también y en especial, con relación a los insumos básicos necesarios a los fines de garantizar el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud;
Que mediante Decreto N° 413/2020, se aprueba la estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud, sustituyéndose la antigua denominación "Subsecretaría de Determinantes Sociales de la Salud y la Enfermedad Física, Mental y de las Adicciones", por la nueva denominación de la unidad organizativa, "Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género";
Que la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, ostenta como misiones y funciones entre otras: *"…diseñar, implementar y coordinar la planificación, supervisión y puesta en valor de todos los dispositivos sanitarios dependientes de la misma, con el objetivo de crear una red provincial de dispositivos asistenciales en salud mental y consumos problemáticos, con base en la comunidad; Coordinar, implementar y monitorear estrategias de atención con énfasis en la conformación y fortalecimiento de redes integradas con base en la comunidad, en forma conjunta y participativa con los municipios, las regiones sanitarias y las organizaciones de la comunidad…"*;
Que la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, formula el CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE ESTE MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, LA FUNDACIÓN BANCO PROVINCIA Y PROVINCIA SEGUROS S.A.; con la finalidad de articular acciones, mecanismos, herramientas y procedimientos que permitan a personas usuarias de los servicios de salud mental del ámbito público de la provincia acceder a un seguro de caución a efectos de garantizar la locación de un inmueble con finalidad de vivienda;
Que, a orden Nº 7, presta conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;
Que a ordenes N° 10, 19 y 25 han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno; Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley Nº 15.164 modificada por la Ley Nº 15.309 y el artículo 1°, inciso 5) del Decreto N°272/17 E;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Cooperación y Colaboración Institucional entre este Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, la Fundación Banco Provincia y Provincia Seguros S.A., en los términos propuestos por la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género en su informe, que bajo el número IF-2022-18370109-GDEBA-SSSMCPYVGMSALGP, forma parte integrante de la presente como Anexo único.
ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-18370109-GDEBA-SSSMCPYVGMSALGP	8d403de4bf786d1cce99891606c89c258770b2bf201dd30b498ea7ba3041cfaa	Ver

RESOLUCIÓN Nº 3061-MSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 1 de Agosto de 2022

VISTO el EX-2022-18081554-GDEBA-SSSMCPYVGMSALGP, por el cual se propicia la aprobación del "CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD Y DE LA RED DE DISPOSITIVOS DE SALUD MENTAL Y CONSUMOS PROBLEMÁTICOS, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE GENERAL ALVARADO", y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la Provincia establece en su artículo 36, inciso 8 "…La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación...";
Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud y de la Red de Dispositivos de Salud Mental con Base en las Comunidades, entre este Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de GENERAL ALVARADO, en el marco de la Ley N° 15.165;
Que por el artículo 88 de la Ley N° 15.310 se prorrogó a partir de su vencimiento y por el término de dos (2) años, las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica y social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, aun cuando sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación, declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165, respectivamente, y prorrogadas mediante el Decreto N° 1176/2020;
Que por Decreto N° 383/22 se prorrogó, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, el estado de emergencia sanitaria declarado en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por el Decreto N° 132/20, a tenor de la enfermedad causada por el nuevo coronavirus (COVID19), que fuera ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por Decretos N° 771/20, N° 106/21 y N° 733/21, estos dos últimos convalidados por Ley N° 15.310;
Que la Ley N° 15.164 modificada por Ley N° 15.309 atribuye a los Ministros entre otras funciones la competencia para "Desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires";
Que, el artículo 20 de la Ley N° 15.165 faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, a adoptar todas las medidas necesarias durante la emergencia, que garanticen el funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades y centros de atención pertenecientes a la Provincia y los Municipios, como así también y en especial, con relación a los insumos básicos necesarios a los fines de garantizar el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud;
Que mediante Decreto N° 413/2020, se aprueba la estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud, sustituyéndose la antigua denominación "Subsecretaría de Determinantes Sociales de la Salud y la Enfermedad Física, Mental y de las Adicciones", por la nueva denominación de la unidad organizativa, "Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género";
Que la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, ostenta como misiones y funciones entre otras: "…diseñar, implementar y coordinar la planificación, supervisión y puesta en valor de todos los dispositivos sanitarios dependientes de la misma, con el objetivo de crear una red provincial de dispositivos asistenciales en salud mental y consumos problemáticos, con base en la comunidad; Coordinar, implementar y monitorear estrategias de atención con énfasis en la conformación y fortalecimiento de redes integradas con base en la comunidad, en forma conjunta y participativa con los municipios, las regiones sanitarias y las organizaciones de la comunidad…";
Que la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, formula el CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD Y DE LA RED DE DISPOSITIVOS DE SALUD MENTAL Y CONSUMOS PROBLEMÁTICOS, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE GENERAL ALVARADO;
Que el mencionado convenio tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas tendientes a implementar en el Municipio el Fortalecimiento de la Red de Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en las Comunidades, para la consecución y funcionamiento de un Centro Provincial de Atención en Salud Mental y Consumos Problemáticos (CPA), como así también, implementar acciones para el fortalecimiento del sistema de salud y las redes de atención y cuidado en salud/ salud mental;
Que, a orden Nº 7, presta conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;
Que a ordenes N° 10, 19 y 25 han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno; Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.164 modificada por Ley N°15.309 y por la Ley N° 15.165 prorrogada por Ley N° 15.310 y el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley Nº15.174 y prorrogado por Decretos N° 771/20, N° 106/21, N° 733/21 y N° 383/22;
Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud y de la Red de Dispositivos de Salud Mental y Consumos Problemáticos, entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de GENERAL ALVARADO, en los términos propuestos por la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género en su informe, que bajo el número IF-2022-18352910-GDEBA-SSSMCPYVGMSALGP parte integrante de la presente como Anexo único.
ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-18352910-GDEBA-SSSMCPYVGMSALGP	4c541a12b70578973a09735b489924455e7a8949923f1b125fff15bd9beca862	Ver

RESOLUCIÓN Nº 4491-MSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Octubre de 2022

VISTO la Ley Nº 13981, los Decretos Nº 59/19 y N° 605/20 y el EX-2022-06724472-GDEBA-UFSSMSALGP vinculado en tramitación conjunta con los EX-2022-25851656-GDEBA-UFSSMSALGP y EX-2022-25851876-GDEBA-UFSSMSALGP, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 102-0264- LPU22 para la adquisición de equipamiento médico y obras necesarias para la adecuación de las salas de imágenes de hospitales, dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19;
Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: "...El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público...";
Que por su parte el artículo 17 apartado 1 del Decreto N° 59/19 dispone que: "...Los procedimientos de selección del cocontratante son la licitación pública, la licitación privada, el remate público y la contratación directa. LICITACIÓN PÚBLICA: Es el procedimiento de selección cuando el llamado se publicita principalmente de manera general, dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse con base en el cumplimiento de los requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones…";
Que, cabe destacar, que la presente contratación se regirá por Resolución N° RESOL-2019-76- GDEBACGP de la Contaduría General de la Provincia, la cual en su carácter de Autoridad de Aplicación aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios;
Que dicha gestión es impulsada, a orden N° 3, por la Unidad de Fortalecimiento del Sistema de Salud solicitando para la conformación de la red de diagnóstico por imágenes: "(...) la compra de treinta y un (31) equipamientos digitalizadores y productores de imágenes y la realización de obras de adecuación de las salas de imágenes para su instalación.";
Que dicha Unidad destaca que resulta necesario crear una red de servicios de diagnósticos por imágenes para definir la oferta que se necesita para dar cobertura a la población, esto, sumado a la firme decisión de la necesidad de un cambio cultural basado en el concepto de redes de atención de la salud, hace que se plantee comenzar a articular diferentes servicios, proponiendo como objetivo crear la red de diagnóstico por imágenes de la Provincia de Buenos Aires, actuante en los hospitales provinciales, con la finalidad de facilitar el acceso a las mismas;
Que, por otra parte, la mencionada Unidad indica que para ampliar la capacidad de atención y asegurar una correcta integración a la red, es necesaria la adquisición de nuevos equipos productores de imágenes debido por un lado a la falta de equipamiento, que es uno de los factores que, en mayor medida, obstaculiza el acceso a las prácticas e incide de forma desfavorable en la demora de atención y por otro lado a la obsolescencia de algunos equipos que, si bien funcionan, la calidad o la falta de digitalización de las imágenes los torna en un inconveniente para el proyecto de la red, por lo que en estos casos, es conveniente su reemplazo, en consecuencia y a fin de garantizar su óptimo funcionamiento y montaje, es necesario realizar adecuaciones de los espacios físicos en los hospitales destino;
Que, atento a lo indicado, se solicita la adquisición y las obras de adecuación de: trece (13) equipos de rayos x, doce (12) mamógrafos y seis (6) tomógrafos, con destino a diferentes hospitales dependientes de este Ministerio;
Que a órdenes N° 6 y N° 8 han prestado conformidad la Subsecretaria de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;
Que a orden N° 21, se adjunta la fundamentación del valor referencial del equipamiento solicitado por renglón y como archivo embebido presupuestos a modo de justiprecios de referencia;
Que a orden N° 34, se acompaña el Formulario de Requerimiento;
Que a orden N° 35 la Unidad de Fortalecimiento del Sistema de Salud conjuntamente con la Dirección de Infraestructura y Servicios Auxiliares indican que se da de baja el renglón N° 32, asociado a la "Provisión de EQUIPO DE TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTADA (de 16 cortes; 5MHU)" con destino al HIGA Vicente López y Planes de Gral. Rodríguez, en virtud de que el requerimiento que cursara por otro expediente;
Que a orden N° 39, se acompaña la correspondiente solicitud del gasto N° 102-2209-SG22, mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC);
Que a orden N° 46 el Departamento Contable manifiesta haber realizado la afectación presupuestaria para la solicitud del gasto;
Que han tomado intervención, a orden N° 69 la Asesoría General de Gobierno, a orden N° 95 del EX-2022-25851656-GDEBA-UFSSMSALGP la Contaduría General de la Provincia y a orden N° 75 del EX-2022-25851876-GDEBA-UFSSMSALGP la Fiscalía de Estado;
Que a orden N° 82 la Dirección de Infraestructura y Servicios Auxiliares agrega un informe ampliatorio justificando la previsión, dando respuesta a las observaciones realizadas por los organismos constitucionales;
Que a orden N° 100 se aduna la comunicación a la Dirección de Áreas Sociales dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de que se hará uso de compromisos para el ejercicio 2023;
Que a orden N° 105 se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dando cumplimento a las observaciones realizadas por los organismos de asesoramiento y control;
Que a orden N° 106, se agrega el Pliego de Especificaciones Técnicas;
Que a orden N° 107, la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Proceso de Compra N° 102-0264-LPU22;
Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 9 de noviembre de 2022 a las 10:00 horas;
Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Juan Francisco FAGIANI, Laura María Emilse

SOSA y Juan Guaman MORANDINI CORREGE que por Nº RESO-2022-1158-GDEBA-MSALGP, ampliada por RESO-2022-1405-GDEBA-MSALGP, conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;
Que conforme el requerimiento mencionado, la referida contratación demandará una suma estimada de pesos mil doscientos cuarenta y nueve millones ochocientos mil quinientos treinta dos con 68/100 ($1.249.800.532,68);
Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones
Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 102-0264-LPU22 y autorizar el llamado a la Licitación Pública para la adquisición de equipamiento médico y obras necesarias para la adecuación de las salas de imágenes de hospitales, dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con encuadre en los términos establecidos en la Ley Nº 13.981 y el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto Nº 59/19;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo Único del Decreto Nº 605/20, el cual establece la competencia del Ministro, quien: "Autoriza procedimiento / Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Pública, en montos de más de 5.000.000 UC, equivalente a pesos quinientos cincuenta millones ($550.000.000) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos ciento diez ($110,00), por el artículo 1° de la RESOC-2022-1-GDEBA-CGP;
Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 102-0264-LPU22, los cuales como documentos PLIEG-2022-33519216-GDEBA-DCYCMSALGP y PLIEG-2022-33518639-GDEBA-DIYSAMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I y II.
ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública para la adquisición de equipamiento médico y obras necesarias para la adecuación de las salas de imágenes de hospitales, dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma estimada de pesos mil doscientos cuarenta y nueve millones ochocientos mil quinientos treinta dos con 68/100 ($1.249.800.532,68), con encuadre en los términos establecidos en la Ley Nº 13.981 y el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto Nº 59/19.
ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 9 de noviembre de 2022 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (P.B.A.C.).
ARTÍCULO 4º. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Juan Francisco FAGIANI, Laura Maria Emilse SOSA y Juan Guaman MORANDINI CORREGE.
ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la Solicitud del Gasto N° 102-2209-SG22 del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC), asignada a tal fin para el ejercicio 2023.
ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley Nº 13.981.
ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Incorporar en el SINDMA. Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 5158-MSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Noviembre de 2022

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona rectificar la RESO-2022-4491-GDEBA-MSALGP, el Decreto-Ley N° 7647/70 y el EX-2022-06724472-GDEBA-UFSSMSALGP, y

CONSIDERANDO:
Que por la citada Resolución se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 102-0264-LPU22 y se autorizó el llamado a la Licitación Pública para la adquisición de equipamiento médico y obras necesarias para la adecuación de las salas de imágenes de hospitales, dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma estimada de pesos mil doscientos cuarenta y nueve millones ochocientos mil quinientos treinta dos con 68/100 ($1.249.800.532,68), con encuadre en los términos establecidos en la Ley Nº 13.981 y el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto Nº 59/19;
Que a órdenes N° 128 y N° 131/132 la Dirección de Compras y Contrataciones incorpora diversas consultas correspondientes al citado Proceso;
Que a orden N° 134 se agrega nuevo Pliego de Especificaciones Técnicas, el cual fue objeto de control por parte de la Dirección Provincial de Infraestructura, Servicios Auxiliares y Tecnología Médica;
Que a orden N° 136 luce informe conjunto de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y de la Dirección Provincial de Infraestructura, Servicios Auxiliares y Tecnología Médica solicitando la suspensión del Acto de Apertura del Proceso de Compra N° 102-0264-LPU22 atento a los pedidos de prórroga realizados en las consultas a dicho Proceso y a los fines de garantizar una mayor concurrencia de potenciales oferentes;
Que a orden N° 138 la Dirección de Compras y Contrataciones establece nueva fecha de apertura para el día 1° de diciembre de 2022 a las 10:00 horas, atendiendo a la conveniencia y necesidad de una mayor publicidad respetando los

principios de publicidad, difusión, transparencia, libre competencia e igualdad, previstos en el artículo 3° de la Ley N° 13.981;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Asuntos Legales;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 115 del Decreto Ley N° 7647/70;
Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rectificar los artículos 1° y 3° de la RESO-2022-4491-GDEBA-MSALGP, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 102-0264-LPU22, los cuales como documentos PLIEG-2022-33519216-GDEBA-DCYCMSALGP y PLIEG-2022- 36571506-GDEBA-DPISAYTMMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I y II."

"ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 1° de diciembre de 2022 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC)."

ARTÍCULO 2°. Comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Incorporar en el SINDMA. Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones a sus efectos. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

ANEXO/S

PLIEG-2022-36571506-GDEBA-DPISAYTMMSALGP	2b533dabc0c61a170431c0b43e613cc3856a0f3e2ecd2706ac3b2994031b1132	Ver
PLIEG-2022-33519216-GDEBA-DCYCMSALGP	f09d64d64f392461c06d13e97f13684029f465efbfd868d4115477691332073f	Ver

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN Nº 2277-MSGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Octubre de 2022

VISTO el EX-2021-10480264-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato, suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Esteban Echeverría, y

CONSIDERANDO:
Que el aludido Contrato de Comodato se celebró entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Dr. Sergio Alejandro Berni y la Municipalidad de Esteban Echeverría, representada por su Intendente Municipal, Dr. Fernando Javier Gray;
Que a través de dicho instrumento la Municipalidad entrega al Ministerio, en comodato dieciséis (16) vehículos de su propiedad, marca Toyota modelo Hilux, que serán destinados como móviles policiales, en tareas de seguridad pública, en el ámbito del distrito;
Que el plazo del presente comodato será de cinco (5) años, a partir de su aprobación, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico período;
Que mediante la cláusula cuarta, se establece que la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, ploteo, equipamiento adicional o autorizado por seguridad, reparación de dichas unidades y la contratación de los seguros respectivos;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno (orden 28), Contaduría General de la Provincia (orden 34) y Fiscalía de Estado (orden 42), no encontrando obstáculos para su convalidación;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.164, modificada por Ley N° 15.309;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos

Aires, representado en ese acto por su titular, Dr. Sergio Alejandro Berni y la Municipalidad de Esteban Echeverría, representada por su Intendente Municipal, Dr. Fernando Javier Gray, cuyo objeto material resultan ser dieciséis (16) vehículos de su propiedad, marca Toyota modelo Hilux, que serán destinados como móviles policiales, en tareas de seguridad pública, en el ámbito del distrito, cuyo texto (IF-2022-34834454-GDEBA-DRIYCMSGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, a la Municipalidad de Esteban Echeverría, comunicar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración, a la Dirección de Automotores Oficiales, a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro.

ANEXO/S

GDEBA-MSGP-IF-2022-34834454-GDEBA-DRIYCMSGP	c3ad6ca7fbae500dd62979312d0fc431f960d9637a860eb39785a850852f802e	Ver

MIINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN Nº 2095-MDCGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-34763413-GDEBA-DDDPPMDCGP mediante el cual se propicia la limitación de Braulio SILVA ECHEVARRIA, en el cargo de Personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete - del Subsecretario de Hábitat de la Comunidad, y su posterior designación en el cargo de Director Provincial de Organización Territorial de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 77/2020 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, modificada por los Decretos Nº 510/2021 y Nº 53/2022;
Que se propicia la limitación, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, de Braulio SILVA ECHEVARRIA, en el cargo de Personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete -del Subsecretario de Hábitat de la Comunidad, en el que fuera designado mediante RESO-2021-51-GDEBA-MDCGP;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que no registra Sumarios Administrativos pendientes de resolución;
Que, asimismo, se impulsa la designación, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, de Braulio SILVA ECHEVARRIA, en el cargo de Director Provincial de Organización Territorial de la Comunidad, dependiente de la Subsecretaría de Organización Comunitaria, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108, 109 y 121 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Subsecretaría de Organización Comunitaria, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, la designación de Braulio SILVA ECHEVARRIA (DNI N° 28.505.527 - Clase 1980), en el cargo de Personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Subsecretario de Hábitat de la Comunidad, en el que fuera designado mediante RESO-2021-51-GDEBA-MDCGP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.
ARTÍCULO 2°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Subsecretaría de Organización Comunitaria, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a Braulio SILVA ECHEVARRIA (DNI N° 28.505.527 - Clase 1980), en el cargo de Director Provincial de Organización Territorial de la Comunidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN Nº 599-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 24 de Octubre de 2022

VISTO, el expediente electrónico EX-2022-30787799-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "Fiesta Nacional Semana de Santos Vega", que se llevó a cabo los días 8 y 9 de octubre del corriente año, en la localidad de General Lavalle, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 289/21, y

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022, la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que en virtud del conocido contexto sanitario producto de la reciente pandemia "COVID-19" se adoptaron tanto a nivel nacional como provincial diversas medidas urgentes y necesarias a los fines de prevenir la circulación del virus, el contagio y la consiguiente afectación a la salud, la integridad física y la vida de las personas entre ellas la prohibición de realizar actividades relacionadas con el turismo y las prácticas y eventos culturales pero implicando esto una disminución de las actividades productivas, lo cual afectó directamente los ingresos habituales de los sectores mencionados y en los niveles de empleo de los mismos;

Que esta situación se vio agravada por la situación de crisis económica, financiera, previsional, sanitaria y social en que se encontraba el país en general, y la provincia de Buenos Aires en particular;

Que, en virtud de ello, esta Cartera Ministerial considera primordial y urgente asistir a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan reiniciar sus actividades en forma adecuada y segura, en estricto cumplimiento de los protocolos existentes;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en tal sentido, en el marco del Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia" (creado por Resolución N° 5/2020, modificado en su denominación por Resolución N° 51/2021, ambas de esta Cartera Ministerial y destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia) por Resolución N° 289/2021 se creó el Programa "ReCreo es Fiesta" con el objetivo de impulsar y difundir las propuestas culturales y los circuitos turísticos de todo el territorio de la Provincia, consolidar la identidad bonaerense, fortalecer las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-culturales propias de cada localidad;

Que la difícil realidad que atraviesa el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento, reactivación e impulso de aquellas actividades que resultaron más afectados por la pandemia como lo es la reanudación del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de General Lavalle, el día 17 de agosto de 2022, por medio de nota (IF-2022-31083363-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico al evento denominado "Fiesta Nacional Semana de Santos Vega", que se llevó a cabo los días 8 y 9 de octubre del corriente año, en la localidad de General Lavalle, provincia de Buenos Aires;

Que dicho evento tiene como objetivo homenajear al gaucho payador Santos Vega, y durante dos días se desarrollarán diversas actividades como jineteadas, destrezas criollas, una feria de artesanías que convocará a productores locales y regionales, un desfile tradicionalista, espectáculos folklóricos donde participarán artistas locales y regionales y músicos consagrados a nivel nacional, asimismo contará con la presencia de destacados artistas, payadores y grupos de danza folklórica;

Que la realización del evento denominado "Fiesta Nacional Semana de Santos Vega", deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;
Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado “Fiesta Nacional Semana de Santos Vega”, que se llevó a cabo los días 8 y 9 de octubre del corriente año, en la localidad de General Lavalle, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS DOS MILLONES ($2.000.000.-).
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de General Lavalle, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 19285/2022 Jurisdicción: 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento: 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS DOS MILLONES ($2.000.000.-).- Presupuesto Ejercicio Año 2022, Conforme Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.
ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 614-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Octubre de 2022

VISTO el expediente electrónico EX-2022-29419858-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico a los eventos denominados “Luján rumbo a los 400 años” llevada a cabo el 22 de octubre y la 2º edición de la “Semana de la Cerveza” que se llevará a cabo los días 5 y 6 de noviembre del corriente año, en la localidad de Luján, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 modificado por el Decreto N° 90/2022 la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 289/21, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que, conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;
Que, por Decreto N° 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022, la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;
Que en virtud del conocido contexto sanitario producto de la reciente pandemia “COVID-19” se adoptaron tanto a nivel nacional como provincial diversas medidas urgentes y necesarias a los fines de prevenir la circulación del virus, el contagio y la consiguiente afectación a la salud, la integridad física y la vida de las personas entre ellas la prohibición de realizar actividades relacionadas con el turismo y las prácticas y eventos culturales pero implicando esto una disminución de las actividades productivas, lo cual afectó directamente los ingresos habituales de los sectores mencionados y en los niveles de empleo de los mismos;
Que esta situación se vio agravada por la situación de crisis económica, financiera, previsional, sanitaria y social en que se encontraba el país en general, y la provincia de Buenos Aires en particular;
Que, en virtud de ello, esta Cartera Ministerial considera primordial y urgente asistir a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan reiniciar sus actividades en forma adecuada y segura, en estricto cumplimiento de los protocolos existentes;
Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la

historia locales;
Que, en tal sentido, en el marco del Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia" (creado por Resolución N° 5/2020, modificado en su denominación por Resolución N° 51/2021, ambas de esta Cartera Ministerial y destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia) por Resolución N° 289/2021 se creó el Programa "ReCreo es Fiesta" con el objetivo de impulsar y difundir las propuestas culturales y los circuitos turísticos de todo el territorio de la Provincia, consolidar la identidad bonaerense, fortalecer las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-culturales propias de cada localidad;
Que la difícil realidad que atraviesa el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento, reactivación e impulso de aquellas actividades que resultaron más afectados por la pandemia como lo es la reanudación del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;
Que el Intendente del Municipio de Luján, el día 16 de agosto de 2022, por medio de notas (IF-2022-29808617-GDEBA-SSTMPCEITGP e IF-2022-31017652-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigidas a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico a los eventos denominados "Luján rumbo a los 400 años" llevada a cabo el 22 de octubre y la 2º edición de la "Semana de la Cerveza" que se llevará a cabo los días 5 y 6 de noviembre del corriente año, en la localidad de Luján, provincia de Buenos Aires;
Que el evento "Luján Rumbo a los 400 años" se enmarca dentro de las actividades programadas por el Municipio para celebrar la cuenta regresiva hacia los 400 años del "Milagro de la virgen" en la ciudad, y prevé diversas actividades como espectáculos musicales de los que participarán reconocidos grupos, bandas locales de distintos géneros y las presentaciones de grupos de danzas, asimismo contará con una feria de artesanos locales y un patio gastronómico con propuestas de foodtrucks;
Que la 2º edición de la "Semana de la Cerveza" tiene el objetivo de promover la labor de los productores locales de cerveza artesanal y contará con su participación para la venta y degustación de su producción al público presente, asimismo se llevarán a cabo la presentación de diversos espectáculos de artistas junto con propuestas gastronómicas, foodtrucks y feriantes;
Que la realización de los eventos denominados "Luján rumbo a los 400 años" y la 2º edición de la "Semana de la Cerveza", devienen en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;
Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;
Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;
Que el artículo 7° de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales Delegación I, la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;
Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico a los eventos denominados "Luján rumbo a los 400 años" llevada a cabo el 22 de octubre y la 2º edición de la "Semana de la Cerveza", que se llevará a cabo los días 5 y 6 de noviembre del corriente año, en la localidad de Luján, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL ($2.700.000.-).
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Luján, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 19267/2022 Jurisdicción: 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento: 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL ($2.700.000.-).– Presupuesto Ejercicio Año 2022, Conforme Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.
ARTÍCULO 5°. Registrar, Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 616-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Octubre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-29504312-GDEBA-SSIPYCMPCEITGP por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto; Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309), corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboraciónde planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por la Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único Nº IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo Comunicación Patria Grande Limitada (CUIT 30-71720437-5);

Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2022-30630450-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL ($800.000.-), destinada a la creación de un Polo Cooperativo de Producción de contenidos audiovisuales y digitales, en la ciudad y partido de La Plata, con el fin de mejorar y aumentar la producción de contenidos locales y generar más trabajo. Asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran subsidios otorgados a la misma por este ministerio, no se ha solicitado o percibido con el mismo objeto durante el año en curso y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de la misma;

Que en órdenes 5 a 17, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 566/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 29, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaria de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Directora Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2022-31322888-GDEBA-SSIPYCMPCEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL ($800.000.-), en el marco de la Resolución N° 674/20, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 38, mediante documento N° IF-2022-32543594-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales – Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos Nº 19611/2022, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2022, conforme Ley Nº 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción, y las Resoluciones Ministeriales N° 674/20, 329/21, 191/22 y 566/22 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1037/03 y la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Comunicación Patria Grande Limitada (CUIT N° 30-71720437-5), de la ciudad y partido de La Plata, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL ($800.000.-), destinado a la a la creación del Polo Cooperativo de Producción de contenidos audiovisuales y digitales, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus

modificatorias Resolución Nº 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa Nº 191-432-009830/7, CBU 19104324 - 55043200983078, del Banco Credicoop.
ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Ju 11 – UE 455 - Pr 5- Sp 4 - Ac 3- In 5 – Ppr 1 – Ppa 8 – Spa 2 – Fuente de Financiamiento 13 - Ub Geográfica 999- Importe: PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO ($295.084.-) y Ju 11 – UE 455 - Pr 5- Sp 4 - Ac 3- In 5 – Ppr 2 – Ppa 5 – Spa 2 – Fuente de Financiamiento 13 – Ub Geográfica 999- Importe: PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS ($504.916.-) – Importe Total: PESOS OCHOCIENTOS MIL ($800.000.-).
ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5º y 6º del Decreto Nº 1037/03 y el art. 9º y ss. de la Resolución Nº 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.
ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales – Delegación I – a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 618-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Octubre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-29474977-GDEBA-SSIPYCMPCEITGP por el cual tramita el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Subprograma “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias N° 329/2021 y N° 191/2022-, y

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;
Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” respecto del mencionado Decreto;
Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;
Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto Nº 90/2022-, corresponde al Ministerio a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;
Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por sus pares N° 329/2021 y N° 191/2022- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único Nº IF-2022-01274324-GDEBA-DPACMPCEITGP;
Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;
Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo Despiertavoces Limitada. (CUIT N° 30-71124886-9) de la ciudad y partido de Quilmes;
Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa IF-2022-29706775-GDEBA-DFCMPCEITGP mediante la cual solicita un subsidio por la suma de por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL ($800.000.-) que serán destinados a la compra de materia prima, herramientas y maquinaria;
Que, asimismo, en dicha nota la entidad emite Declaración Jurada informando que no se registran subsidios otorgados a la misma por este ministerio, que no se han solicitado o percibido fondos con el mismo objeto o en carácter de subsidio durante el ejercicio fiscal en curso por otra repartición del Poder Ejecutivo Provincial;
Que en órdenes 5 a 17, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 329/21 y documentación

complementaria;
Que, en el orden 29, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaria de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Directora Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2022-31087976-GDEBA-SSIPYCMPCEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL ($800.000.-), en el marco de la Resolución N° 674/2020, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;
Que en el orden 38, mediante documento N° IF-2022-32101310-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales – Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos Nº 19468/22, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2022, conforme Ley Nº 15.310;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción, y las Resoluciones Ministeriales Nº 674/2020, N° 329/2021 y N° 191/2022.
Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de Cooperativa de Trabajo Despiertavoces Limitada (CUIT N° 30-71124886-9), de la ciudad y partido de Quilmes, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL ($800.000), para ser destinado a la compra de materia prima, herramientas y maquinaria, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Nº 329/2021 y N° 191/2022.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente Bancaria de la Cooperativa Nº 19405/9, CBU: 1910044555004401940596, del Banco Credicoop.
ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Ju 11 – UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 3- In 5 – Ppr 1 – Ppa 8 – Spa 2 – Fuente de Financiamiento 13 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL TRECIENTOS OCHO ($270.308.-) y Ju 11 – UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 3 - In 5 – Ppr 2 – Ppa 5 – Spa 2 – Fuente de Financiamiento 13 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS ($529.692.-), Importe Total: PESOS OCHOCIENTOS MIL ($800.000.-).
ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5º y 6º del Decreto Nº 1037/2003 y el art. 9º y ss. de la Resolución Nº 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 619-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Octubre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-28523012-GDEBA-SSIPYCMPCEITGP por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias Resolución 329/21, Resolución N°191/22 y Resolución N° 566/22, y

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;
Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” respecto del mencionado Decreto;
Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309), corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;
Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboraciónde planes, programas y proyectos

relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos pre-cooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;
Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por la Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N °566/22 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único Nº IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;
Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;
Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo "Reciccop Ltda." (CUIT N° 30-71450577-3);
Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2022-30345761-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOS MILLONES ($2.000.000.-), destinada a la compra de materia prima para la molienda en la plata de la cooperativa, en la localidad de Avellaneda, partido del mismo nombre. Asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran subsidios otorgados a la misma por este ministerio, no se ha solicitado o percibido con el mismo objeto durante el año en curso y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de la misma;
Que en órdenes 5 a 17, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 566/22 y documentación complementaria;
Que, en el orden 29, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaria de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Directora Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2022-31086796-GDEBA-SSIPYCMPCEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS DOS MILLONES ($2.000.000.-), en el marco de la Resolución N° 674/20, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;
Que en el orden 38, mediante documento N° IF-2022-32079000-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales – Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos Nº 19416/2022, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2022, conforme Ley Nº 15.310;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción, y las Resoluciones Ministeriales N° 674/20, 329/21, 191/22 y 566/22 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1037/03 y la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-.
Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo "Recicoop Ltda." (CUIT N° 30- }71450577-3), de la localidad de Avellaneda, partido del mismo nombre, por la suma de PESOS DOS MILLONES ($2.000.000.-), destinado a la compra de materia prima para la molienda en la plata de la cooperativa, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución Nº 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 50564/2, CBU 0140056401517305056425, del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Ju 11 – UE 455 - Pr 5- Sp 4 - Ac 3- In 5 – Ppr 1 – Ppa 8 – Spa 2 – Fuente de Financiamiento 13 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS DOS MILLONES ($2.000.000.-), - Importe Total: PESOS DOS MILLONES ($2.000.000.-).
ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5º y 6º del Decreto Nº 1037/03 y el art. 9º y ss. de la Resolución Nº 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.
ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales – Delegación I – a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 620-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Octubre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-29418417-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico a la 59º Edición de la "Fiesta Nacional de la Flor", llevada a cabo del día 30 de septiembre al 10 de octubre del corriente año, en la localidad de Belén de Escobar, Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 modificado por el Decreto N° 90/2022 la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 289/21, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que, conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;
Que, por Decreto N° 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022, la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;
Que en virtud del conocido contexto sanitario producto de la reciente pandemia "COVID-19" se adoptaron tanto a nivel nacional como provincial diversas medidas urgentes y necesarias a los fines de prevenir la circulación del virus, el contagio y la consiguiente afectación a la salud, la integridad física y la vida de las personas entre ellas la prohibición de realizar actividades relacionadas con el turismo y las prácticas y eventos culturales pero implicando esto una disminución de las actividades productivas, lo cual afectó directamente los ingresos habituales de los sectores mencionados y en los niveles de empleo de los mismos;
Que esta situación se vio agravada por la situación de crisis económica, financiera, previsional, sanitaria y social en que se encontraba el país en general, y la provincia de Buenos Aires en particular;
Que, en virtud de ello, esta Cartera Ministerial considera primordial y urgente asistir a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan reiniciar sus actividades en forma adecuada y segura, en estricto cumplimiento de los protocolos existentes;
Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;
Que, en tal sentido, en el marco del Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia" (creado por Resolución N° 5/2020, modificado en su denominación por Resolución N° 51/2021, ambas de esta Cartera Ministerial y destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia) por Resolución N° 289/2021 se creó el Programa "ReCreo es Fiesta" con el objetivo de impulsar y difundir las propuestas culturales y los circuitos turísticos de todo el territorio de la Provincia, consolidar la identidad bonaerense, fortalecer las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-culturales propias de cada localidad;
Que la difícil realidad que atraviesa el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento, reactivación e impulso de aquellas actividades que resultaron más afectados por la pandemia como lo es la reanudación del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;
Que el Intendente Interino del Municipio de Escobar, el día 27 de julio de 2022, por medio de nota (IF-2022-30439430-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico a la 59º Edición de la "Fiesta Nacional de la Flor", llevada a cabo del día 30 de septiembre al 10 de octubre del corriente año, en la localidad de Belén de Escobar, provincia de Buenos Aires;
Que dicho evento, que es organizado por la Sociedad Civil Fiesta de la Flor y el Municipio citado, se viene realizando desde el año 1964 y se llevará a cabo en el Predio de la Ciudad Floral de Belén de Escobar, contará con un amplio programa de actividades como un tradicional desfile de carrozas que recorrerán las calles de la ciudad presentando novedosos adornos florales, la elección de la embajadora y el embajador del evento, la exhibición de diversas flores y plantas, shows artísticos, un paseo de artesanos, entre otras;
Que el mencionado evento representa uno de los acontecimientos turísticos y culturales más importantes del municipio y espera la concurrencia aproximada de 120.000 turistas provenientes de todo el país;
Que la realización de la 59º Edición de la "Fiesta Nacional de la Flor", deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;
Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;
Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;
Que el artículo 7° de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales- Delegación I, la

Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;
Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico a la 59º Edición de la "Fiesta Nacional de la Flor", llevada a cabo del día 30 de septiembre al 10 de octubre del corriente año, en la localidad de Belén de Escobar, Provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS SEIS MILLONES ($6.000.000.-).
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Escobar, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 19192/2022 Jurisdicción: 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento: 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS SEIS MILLONES ($6.000.000.-). Presupuesto Ejercicio Año 2022, Conforme Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.
ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 621-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Octubre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-30754033-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el tercer pago mensual de un total de seis, a la tercera tanda de beneficiarios del "Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses", y

CONSIDERANDO:
Que por medio de la Ley Nacional N° 27.541 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2020;
Que esta situación de crisis económica, financiera, previsional, sanitaria y social en que se encontraba el país en general, y la provincia de Buenos Aires en particular, se vio agravada por el brote del nuevo Coronavirus, que diera lugar a la declaración de pandemia por COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS);
Que a través del Decreto Nacional N° 260/20, prorrogado mediante Decretos N° 167/21 y N° 867/21 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la Ley citada en primer término, hasta el 31 de diciembre de 2022;
Que, por motivos similares, mediante la Ley N° 15.165, se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de un (1) año a partir de su promulgación, plazo que fue prorrogado por el Decreto N° 1176/20 y posteriormente por el término de dos (2) años, a partir de su vencimiento por la Ley N° 15.310;
Que, por la misma razón, mediante el Decreto N° 132/20, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días, a partir de su dictado, el cual ha sido prorrogado por los Decretos N° 771/20, N° 106/21, N° 733/21 y N° 383/22;
Que a través del Decreto N° 76/2021 y su Anexo Único (IF-2021-03084169-GDEBA-SSLYTSGG) se creó el "Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses";
Que el objetivo del mismo es otorgar aportes no reintegrables a pequeños y medianos medios de comunicación gráficos de la provincia de Buenos Aires, dedicados a la impresión de diarios, semanarios o periódicos;
Que por Resolución N° 326/21 y su Anexo I (IF-2021-10886417-GDEBA-DPDPMPCEITGP), se reglamentó el mencionado Programa, estableciendo los requisitos de acceso a la prestación dineraria no reintegrable y posteriormente, mediante la Resolución N° 203/22 y su Anexo Único (IF-2022-06073126-GDEBA-DPDPMPCEITGP), se aprobó el listado de beneficiarios/as a incorporarse en el mismo;
Que el Anexo Nº IF-2022-06073126-GDEBA-DPDPMPCEITGP y en el Informe Técnico Nº IF-2022-30861575-GDEBA-DPDPMPCEITGP – obrantes en el orden 7 y 10, respectivamente, remitido por la Dirección Provincial de Desarrollo Productivo, se encuentran incorporados el detalle ampliado con los datos de los beneficiarios/as, N° de CUIT, CBU e importe, surgiendo además asociado el listado de expedientes, por medio del cual tramitó la solicitud de cada beneficiario/a con su pertinente documentación;
Que en los órdenes 13 y 15, mediante Providencias N° PV-2022-31089167-GDEBA-SSIPYCMPCEITGP y N° PV-2022-31345074-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, han tomado intervención –respectivamente- la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, prestando conformidad e impulsando el trámite del

tercer pago correspondiente al tercer grupo de beneficiarios/as;
Que en el orden 22 obra la Solicitud de Gastos N° 21399/2022 (IF-2022-35676704-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP), correspondiente al Presupuesto Ejercicio Año 2022, conforme Ley Nº 15.310, por la suma de PESOS UN MILLÓN ($1.000.000.-);
Que en el orden 24, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales – Delegación I, mediante providencia N° PV-2022-35711118-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, manifiesta que: "[…] Habiéndose registrado la Solicitud del Gasto de Transferencia N° 21399, obrante en el orden 22, se remiten los actuados a la Dirección Técnica, Administrativa y Legal a fin de realizar el acto administrativo de pago UN MILLÓN ($1.000.000.-), a favor de los beneficiarios indicados en el Anexo obrante en el orden 10 (IF-2022-30861575-GDEBA-DPDPMPCEITGP) y de acuerdo con el detalle de la Clave Bancaria Uniforme (CBU) declarada por los mismos)";
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 76/2021, la Resolución N° 326/21 y Resolución N° 203/22 y su Anexo IF-2022-06073126-GDEBA-DPDPMPCEITGP.
Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago de la suma total de PESOS UN MILLÓN ($1.000.000.-), en concepto de tercer pago de un total de seis, a favor de la tercera tanda de beneficiarios/as, aprobada por la Resolución N° 203/2022 y su Anexo Único (IF-2022-06073126-GDEBA-DPDPMPCEITGP), en el marco del "Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses", creado por Decreto N° 76/2021 y su Anexo Único (IF-2021-03084169-GDEBA-SSLYTSGG).
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales – Delegación I, a efectuar el pago a favor de cada uno de los/las beneficiarios/as, en concepto de aporte no reintegrable, conforme lo normado por el artículo 3° de la Resolución N° 203/2022 y de acuerdo con el detalle de destinatarios/as contenido en el Anexo (IF-2022-30861575-GDEBA-DPDPMPCEITGP) y la Clave Bancaria Uniforme (CBU) declarada por cada beneficiario/a.
ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Jurisdicción 11 - UE 452 - Pr 5 - Sp 1 - Ac 2 - In 5 - Ppr 1 – Ppa 9 – Spa 99 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 – Importe Total: PESOS UN MILLÓN ($1.000.000.-).
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas, a los fines de su comunicación a los interesados. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales – Delegación I, a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

RESOLUCIÓN Nº 123-SSTMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Septiembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-25981779-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la Declaración de Interés Turístico Provincial Permanente a la "Fiesta Provincial del Mate", que se llevará a cabo del día 7 al 9 de octubre del corriente año en el Paseo del Puerto de la localidad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y el Decreto N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022- y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que de acuerdo a la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;
Que el Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022- aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;
Que en el orden 2 obra nota del Director General de Turismo del Municipio citado (NO-2022-26271893-GDEBA-DMYCTMPCEITGP), mediante la cual solicita la declaración referida en el enunciado de este acto, cumpliendo con los requisitos necesarios para dicha declaración;
Que dicho evento es organizado por la Secretaría de Cultura, Educación Turismo y Deportes y la Dirección de Turismo de la Municipalidad de Baradero con los objetivos de brindar un atractivo para residentes y turistas, incentivar las tradiciones y cultura del país, brindar un espacio de encuentro, con atractivos culturales y entretenimiento para toda la familia, dar a conocer el trabajo de la gente de la localidad y localidades de la región y otorgar un espacio a artesanos, emprendedores y gastronomía local, contribuyendo al desarrollo de la economía regional;

Que el mencionado evento contará con un amplio programa de actividades como una exposición de artesanos de mates, competencias de cebadores y tomadores de mates, exposiciones de coleccionistas de mates y de artesanos y micro emprendedores, asimismo se desarrollará un sector gastronómico, una plaza de juegos infantiles y recreativos, una demostración y degustación de productos regionales, un festival musical y de danzas folklóricas, un patio yerbatero con degustaciones, juegos y concursos y stands institucionales;
Que dicho evento ha sido declarado de Interés Municipal mediante Resolución Nº 229/2004, Resolución Nº 66/2006, Resolución Nº 146/2007, Resolución Nº 382/2008 y Resolución Nº 365/2009 del señor Intendente de Baradero y asimismo a sido Declarado de Interés Turístico Provincial por medio de la Resolución Nº75/2005, Resolución Nº57/2006 y Resolución Nº72/2007 de la Secretaría de Turismo y Deporte;
Que en el orden 6 obra informe de la Dirección de Desarrollo y Calidad Turística manifestando que el organizador deja constancia que cumple con el circuito mínimo necesario para garantizar la inclusión a personas con discapacidad y/o movilidad reducida, como también la de público acompañante a dicho evento;
Que en el orden 8 toma intervención, la Dirección Provincial de Promoción Turística, quien pide se acceda a la solicitud ya que eventos de este tipo fomentan la actividad turística y cultural;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, la Ley N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y el Decreto Nº 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/22-;
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Turístico Provincial Permanente a la “Fiesta Provincial del Mate”, que se llevará a cabo del día 7 al 9 de octubre del corriente año en el Paseo del Puerto de la localidad de Baradero, Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 2°. La presente declaración no implica asistencia económica alguna por parte de esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN Nº 124-SSTMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Septiembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-23253245-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la Declaración de Interés Turístico Provincial al “X Simposio Internacional XVI Jornadas de Investigación - Acción en Turismo - CONDET 2022 y al XIII Congreso Internacional de Turismo de la ANET”, que se llevará a cabo del día 28 al 30 de septiembre del corriente año en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y el Decreto N° 54/20 - modificado por el Decreto N° 90/22- y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que de acuerdo a la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;
Que el Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022- aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;
Que en el orden 2 obra nota de la Decana de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad Nacional de Mar del Plata (NO-2022-23247770-GDEBA-DPPYCTMPCEITGP), mediante la cual solicita la declaración referida en el enunciado de este acto, cumpliendo con los requisitos necesarios para dicha declaración;
Que dicho evento, es organizado por la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad Nacional de Mar del Plata bajo el lema “El turismo en un mundo de transformaciones”, y consistirá en diversos encuentros entre docentes, investigadores, extensionistas, estudiantes y graduados universitarios, miembros y agentes de organismos estatales y privados, empresas y público en general, vinculados a la actividad turística, y cada encuentro tiene como objetivo intercambiar opiniones y perspectivas, capacitarse y adquirir saberes en relación a los nuevos desafíos y tendencias, repensando juntos la actividad turística en un mundo de transformaciones;
Que el mencionado evento prevé distintas actividades como conferencias magistrales, seminarios y talleres a cargo de expertos internacionales, nacionales y locales, espacios de networking, presentación de trabajos científicos, sesiones de posters y videos, entre otras;
Que dicho evento ha sido declarado de Interés Municipal mediante Resolución Nº 4831/22 del Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredón, de Interés Turístico por Decreto Nº 217/22 del señor Presidente del ENTE Municipal de Turismo de General Pueyrredón, y de Interés Educativo por Decreto Nº0976/22 del señor Secretario de Educación de General Pueyrredón, asimismo cuenta con una Declaración de Interés Turístico por medio de la Resolución Nº RESOL-2022-226-APN-MTYD del Señor Ministro de Turismo y Deportes de la Nación;
Que en el orden 6 obra informe de la Dirección de Desarrollo y Calidad Turística manifestando que el organizador deja

constancia que cumple con el circuito mínimo necesario para garantizar la inclusión a personas con discapacidad y/o movilidad reducida, como también la de público acompañante a dicho evento;
Que en el orden 8 toma intervención, la Dirección Provincial de Promoción Turística, quien pide se acceda a la solicitud ya que eventos de este tipo fomentan la actividad turística y cultural;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, la Ley N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y el Decreto Nº 54/20 modificado por el Decreto N° 90/2022;
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Turístico Provincial al "X Simposio Internacional XVI Jornadas de Investigación - Acción en Turismo - CONDET 2022 y al XIII Congreso Internacional de Turismo de la ANET", que se llevará a cabo del día 28 al 30 de septiembre del corriente año, en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 2°. La presente declaración no implica asistencia económica alguna por parte de esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN Nº 125-SSTMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Septiembre de 2022

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2022-28775618-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su para Nº 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;
Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial José Antonio GUERRA (CUIT: 20-21760426- 6), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Mar del Plata", ubicado en la Avenida Libertad 3046 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;
Que en las actuaciones referidas obra en orden 13, formulario de inscripción (PD-2022-29001913-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 3, contrato de concesión del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2022-28776130-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 4, constancia de habilitación municipal (IF-2022-28776142-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 16 (IF-2022-29067973-GDEBA-SSTMPCEITGP) fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;
Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;
Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1968 y su última refacción fue en el año 2022, permanece abierto en temporada alta y los fines de semana, dispone de un total de setenta y ocho (78) habitaciones con ciento sesenta y cuatro (164) plazas, edificado en siete (7) plantas a las que se accede por dos (2) ascensores con una capacidad para tres (3) personas cada uno;
Que cuenta con recepción equipada con teléfono, caja de seguridad, una (1) sala de estar integrada, la cual está equipada con un (1) televisor de treinta y dos pulgadas (32") y dos (2) baños;
Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, que además es utilizado como salón comedor, con capacidad para ochenta (80) personas, está equipado con un (1) televisor de treinta y dos pulgadas (32") y dos (2) baños;

Que en cuanto a la seguridad, el establecimiento dispone de salida y escalera de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, luces de emergencia, detectores de humo en habitaciones y lugares comunes y señalización;
Que brinda los servicios de desayuno buffet, restaurante con menú a la carta con pensión completa y media pensión, servicio a la habitación de dieciséis horas (16 hs) al día, internet por wifi, guardavalijas, servicio médico, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama a diario o cada tres (3) días, vigilancia con personal, folletería, dispenser de agua en áreas comunes, diarios y revistas, quincho y jardín con espacios verdes;
Que las habitaciones cuentan con teléfono, mesa de luz, caja de seguridad, cómoda, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, sommiers, utensilios y vajilla para infusiones y sistema de calefacción y refrigeración. Los baños están equipados con bañera, secador de cabellos y amenities;
Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento dispone de rampa y escalera de acceso, ancho de pasillos de dos con cinco metros (2,5 m.), menú para celíacos/otros, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;
Que en cuanto a los recursos humanos, el personal de contacto bilingüe, cuenta con capacitación específica en manejo de sistemas de gestión, manuales de procedimiento y cursos a disposición. Por otro lado, los empleados disponen de instalaciones independientes para su uso;
Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como la utilización de productos biodegradables;
Que en concordancia con el informe (IF-2022-29596354-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y cate orizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Hotel Tres Estrellas”; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;
Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;
Que han tomado intervención prestando conformidad a la continuidad del presente trámite Asesoría General de Gobierno;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado “Hotel Mar del Plata”, cuyo titular de la explotación comercial es José Antonio GUERRA (CUIT: 20-21760426-6), ubicado en la Avenida Libertad 3046 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como “HOTEL TRES ESTRELLAS” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo Nº 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto Nº 13/2014.
ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 26-SSTMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Octubre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-27112476-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la Declaración de Interés Turístico Provincial a la sexta edición de la “ExpoQueso” que se llevará a cabo los días 19, 20 y 21 de noviembre del corriente año, en la localidad de Lincoln, Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y el Decreto N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022- y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que de acuerdo a la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;
Que el Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022- aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;
Que en el orden 2 obra nota del Intendente del Municipio citado (NO-2022-28848048-GDEBADMYCTMPCEITGP), mediante la cual solicita la declaración referida en el enunciado de este acto, cumpliendo con los requisitos necesarios para dicha declaración;
Que dicho evento, que es organizado por la Subsecretaría de Turismo y la Secretaría de Producción de la Municipalidad de Lincoln, tiene como objetivo facilitar la promoción, comercialización y fortalecimiento de la industria quesera y láctea, logrando el desarrollo económico local y de la región a través del uso de herramientas de apoyo a la búsqueda de nuevos mercados, asimismo se pretende estimular el consumo de productos regionales y/orgánicos como quesos, dulces, vinos, chacinados, embutidos, miel, aceites y cervezas artesanales entre otros, y aportar al valor agregado de la producción regional de quesos, a tal fin convocará a productores y proveedores de la industria quesera y emprendimientos productivos afines para que se reúnan con el objetivo de diseñar estrategias de mercado que se ajusten a las potencialidades y oportunidades de crecimiento de los establecimientos de la región;
Que el mencionado evento se enmarca en el Plan de Desarrollo Local de Turismo Productivo Gastronómico del Municipio, y tiene como objetivo general destacar y exhibir la diversidad de la oferta culinaria del partido y revalorizar la cadena de valor integrada por productores primarios, distribuidores, profesionales del sector y establecimientos gastronómicos y educativos, entre otros;
Que dicho evento contará con un amplio programa de actividades como la exposición de disertantes, la participación de invitados especiales, actividades y capacitaciones vinculados con la quesería y la gastronomía, y a través de diferentes canales y plataformas virtuales como Facebook, Instagram y Youtube se presentarán reconocidos chefs profesionales, quienes expondrán platos cuyos protagonistas exclusivos serán las diversas opciones en quesos y productos regionales, asimismo habrá demostraciones culinarias en vivo y los participantes podrán acceder a los secretos de la cocina de autor, entre otras;
Que el mencionado evento ha sido declarado de Interés Público Municipal mediante Decreto Nº 1304/18 y Decreto Nº 3929/21 del señor Intendente Municipal de Lincoln, declarado de Interés Turístico Provincial por medio de la Resolución Nº RESOL-2018-92-GEDEBASSTMPGP y Nº RESO-2021-149-GDEBASSTMPCEITGP de la Subsecretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires, asimismo ha recibido el aval institucional del Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires, en agosto de 2018 y julio de 2019, y ha sido declarada de Interés Turístico Nacional en 2017 por la Subsecretaría de Promoción Turística Nacional mediante Resolución Nº RESOL-2017-18921911-APNDDYME#MTU- "EXPOQUESO 2017", en 2018 por la Secretaría de Gobierno de Turismo de la Nación, Ex -2018- 40513244, y en 2019 por la Secretaría de Desarrollo y Promoción Turística Nacional, EX-2019-38967750-APN-DDE#SGP;
Que en el orden 7 obra informe de la Dirección de Desarrollo y Calidad Turística manifestando que el organizador deja constancia que cumple con el circuito mínimo necesario para garantizar la inclusión a personas con discapacidad y/o movilidad reducida, como también la de público acompañante a dicho evento;
Que en el orden 9 toma intervención, la Dirección Provincial de Promoción Turística, quien pide se acceda a la solicitud ya que eventos de este tipo fomentan la actividad turística y cultural;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, la Ley N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y el Decreto Nº 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022-;
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Turístico Provincial a la sexta edición de la "ExpoQueso" que se llevará a cabo los días 19, 20 y 21 de noviembre del corriente año, en la localidad de Lincoln, Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 2°. La presente declaración no implica asistencia económica alguna por parte de esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN Nº 127-SSTMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Octubre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-34582277-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la Declaración de Interés Turístico Provincial a la 5ª Edición de la Fiesta de Comida al Disco "A Mar y Campo", que se llevará a cabo los días 12 y 13 de noviembre del corriente año, en la localidad de Pehuen Co, partido de Coronel Rosales, Provincia de Buenos Aires, las

Leyes N° 14.209 y N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309- y el Decreto N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022- y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que de acuerdo a la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;
Que el Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022- aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;
Que en el orden 2 obra nota del Intendente del Municipio citado (NO-2022-34718309-GDEBADMYCTMPCEITGP), mediante la cual solicita la declaración referida en el enunciado de este acto, cumpliendo con los requisitos necesarios para dicha declaración;
Que dicho evento, que es organizado por una Comisión formada por comerciantes del sector gastronómico, la Sociedad de Fomento “Amigos de Pehuen Co”, I.N.T.A., Universidad Nacional del Sur (U.N.S.), artesanos, vecinos y el Municipio, tiene por objetivo promover el fortalecimiento de la relación entre las entidades locales y vecinos, la revalorización del espacio público y contribuir a dinamizar su economía por medio de la participación de gastronómicos e instituciones del partido de Coronel Rosales;
Que el mencionado evento combina actividades relativas a lo gastronómico, artesanal y productivo, a través del uso del disco de arado como nexo conector entre el mar y el campo, se llevará a cabo en la Plaza Carrazco de esa localidad y contará con un amplio programa de actividades como clases de cocina al disco, degustaciones, presentación de bandas y grupos musicales locales, entre otras;
Que dicho evento ha sido declarado de Interés Legislativo por el Honorable Consejo Deliberante de Coronel Rosales mediante el Decreto Nº 68 y de Interés Turístico Provincial por medio de la Resolución Número: RESOL-2018-26-GDEBA-SSTMPGP y Resolución Número: RESOL-2021-210-GDEBASSTMPCEITGP de esta Subsecretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires;
Que en el orden 6 obra informe de la Dirección de Desarrollo y Calidad Turística manifestando que el organizador deja constancia que cumple con el circuito mínimo necesario para garantizar la inclusión a personas con discapacidad y/o movilidad reducida, como también la de público acompañante a dicho evento;
Que en el orden 8 toma intervención, la Dirección Provincial de Promoción Turística, quien pide se acceda a la solicitud ya que eventos de este tipo fomentan la actividad turística y cultural;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, la Ley N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y el Decreto Nº 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022-;
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Turístico Provincial a la 5ª Edición de la Fiesta de Comida al Disco “A Mar y Campo”, que se llevará a cabo los días 12 y 13 de noviembre del corriente año, en la localidad de Pehuen Co, partido de Coronel Rosales, provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 2°. La presente declaración no implica asistencia económica alguna por parte de esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN Nº 128-SSTMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Octubre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-34582575-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la Declaración de Interés Turístico Provincial al “Segundo Encuentro Federal de Vinos”, que se llevará a cabo el día 22 de octubre del corriente año, en la localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y el Decreto N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022- y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que de acuerdo a la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y

regional;
Que el Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022- aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;
Que en el orden 2 obra nota del Presidente de "Gamboa Viñas & Bodega" (NO-2022-34715738-GDEBA-DMYCTMPCEITGP), mediante la cual solicita la declaración referida en el enunciado de este acto, cumpliendo con los requisitos necesarios para dicha declaración;
Que dicho evento se llevará a cabo en las instalaciones de "Gamboa Viña & Bodega" y convocará a elaboradores de vino con el objetivo de producir un acercamiento de productores de distintas provincias con el público local, promoviendo a la localidad de Campana como destino turístico al ofrecer un atractivo único por sus características en la zona;
Que en mencionado evento los productores y elaboradores de cada una de las provincias del país se presentarán con stands de sus productos, buscando generar nuevos lazos de unión en pos del crecimiento conjunto de la industria vitivinícola, asimismo contará con más de 20 carpas, se llevarán a cabo degustaciones y actividades temáticas en donde participarán instituciones oficiales y no oficiales dedicadas a la investigación y al desarrollo de la industria, estimándose la concurrencia aproximada de 700 turistas provenientes de distintas zonas de la provincia;
Que el mencionado evento ha sido declarado de Interés del Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto: DECTO-2022-757-E-MUNICAM-INT del señor Intendente Municipal de Campana;
Que en el orden 7 obra informe de la Dirección de Desarrollo y Calidad Turística manifestando que el organizador deja constancia que cumple con el circuito mínimo necesario para garantizar la inclusión a personas con discapacidad y/o movilidad reducida, como también la de público acompañante a dicho evento;
Que en el orden 9 toma intervención, la Dirección Provincial de Promoción Turística, quien pide se acceda a la solicitud ya que eventos de este tipo fomentan la actividad turística y cultural;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, la Ley N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y el Decreto Nº 54/20 modificado por el Decreto N° 90/2022;
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Turístico Provincial al "Segundo Encuentro Federal de Vinos", que se llevará a cabo el día 22 de octubre del corriente año, en la localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 2°. La presente declaración no implica asistencia económica alguna por parte de esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN Nº 129-SSTMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Octubre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-29324994-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, de los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del entonces Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/ 2020 y modificado por su par N° 90/2022 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaria de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;
Que, por las presentes, el titular SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE LANUS Y AVELLANEDA (CUIT N° 30-53234261-5), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Spa SECLA" ubicado en la calle Av. Cariboni N° 2275 de la localidad y partido de Florencio Varela;
Que en las actuaciones referidas en orden 2 formulario de inscripción (PD-2022-29327453-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 título de propiedad del establecimiento (IF-2022-29327461-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 constancia de habilitación municipal (IF-2022-29327457-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 5 (IF-2022-29327466-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) en orden 6 (IF-2022-29327473-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 7 (IF-2022-29327484-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) en orden 8 (IF-2022-29327491-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 9 (IF-2022-

29327499-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 10 (IF-2022-29327501-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 11 (IF-2022-29327503-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento;
Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;
Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2019, permanece abierto todo el año y dispone de un total de veinticinco (25) habitaciones, tres (3) single, cinco (5) dobles, cinco (5) triples, cinco (5) cuádruples Y cinco (5) quíntuples, con cien (100) plazas distribuidas en dos (2) plantas edificadas;
Que cuenta con recepción, equipada con teléfono, caja de seguridad y un (1) baños, dos (2) salas de estar, una (1) integrada y otra independiente y un (1) baño, un (1) salón desayunador/ comedor equipado con, televisor LCD de cuarenta y tres pulgadas (43") y dos (2) baños, con capacidad para cien (100) comensales;
Que además cuenta con un (1) salón de usos múltiples, equipados con televisor LCD de cuarenta y tres pulgadas (43"), parrilla, teléfono, internet inalámbrico por WI-FI, aire acondicionado frio/calor y dos (2) baños, uno con capacidad para cien (100) personas, utilizado para festejos de cumpleaños, casamientos y reuniones;
Que posee una (1) piscina climatizada que tiene el sistema cubierto y descubierto, cuya dimensión es cinco de ancho por catorce de largo (5 ancho x 14 largo), utilizada en temporada alta con solárium, hidromasajes, iluminación e instalaciones gastronómicas en adyacencia;
Que asimismo cuenta con Spa equipado con sauna seco, hidromasajes, sala de masajes y ducha escocesa y un gimnasio con diez (10) aparatos;
Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida y escalera de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, grupo electrógeno, luces de emergencia y señalización;
Que brinda los servicios de desayuno continental, bar/confitería, (deja asentado en planilla que la confitería se encuentra a metros del hotel, donde se sirve el desayuno, almuerzo y cena) menú a la carta, media pensión y pensión completa, comidas rápidas, internet inalámbrico por WI-FI, guardavalijas, servicio médico, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama diario y días alternados, vigilancia monitoreada y con personal, dispenser de agua en áreas comunes, bicicletas, sala de lectura, jardín-espacios verde con tratamiento paisajístico y cancha de futbol once (11). Es dable destacar, que cuenta con estacionamiento descubierto con capacidad para cincuenta (50) vehículos;
Que todas las habitaciones disponen de televisor Smart de cuarenta y tres pulgadas (43"), mesa de luz, frigobar, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, colchones sommiers, utensilios y vajilla para infusiones, sistema de calefacción y refrigeración. Los baños están provistos de ducha sin pediluvio, bata de baño/pantuflas y artículos de tocador;
Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con ancho de pasillos de dos metros (2 m.) y menú para celiacos/otros pero no dispone de una (1) habitación adaptada por lo que dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, el titular de la explotación comercial deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;
Que en referencia a los recursos humanos, el establecimiento dispone de instalaciones para uso del personal;
Que por último, el establecimiento como acciones ambientales utiliza, programa de reducción de energía y agua, programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos y uso de energías alternativas;
Que en concordancia con el informe (IF-2022-30292638-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Cuatro Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 38, 40 y concordantesdel Anexo 1 de la Resolución Nº 23/14 de la entonces Secretaria de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;
Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;
Que ha tomado intervención prestando conformidad a la continuidad del presente trámite Asesoría General de Gobierno;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/14 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022;
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Spa SECLA", cuya titular es SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE LANUS Y AVELLANEDA (CUIT N° 30-53234261-5), ubicado en la calle Av. Cariboni N° 2275 de la localidad y partido de Florencio Varela, "HOTEL CUATRO ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de

la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que, el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22431 (artículos 20 y 21) y su Decreto Reglamentario N° 914/97, Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Turismo Accesible N° 25643, Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/14. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/14.
ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN Nº 130-SSTMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Octubre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-29441306-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020 y modificado por su par N° 90/2022 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaria de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;
Que, por las presentes, la firma titular LEARNING MANAGEMENT SUITE SA (CUIT-30-70904955-7), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Viña del Mar Apart & Spa” ubicado en la Avenida Mar Azul N°571 esquina 33, de la localidad de Las Gaviotas, partido de Villa Gesell;
Que en las actuaciones referidas en orden 2 formulario de inscripción (IF-2022-29442767-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 constancia de habilitación municipal (IF-2022-29442806-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 9 título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2022-29524731-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 12 listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuables para categoría superior (IF-2022-29824464-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 5 (IF-2022-29442818-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 10 (IF-2022-29588187-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en orden 11 (IF-2022-29747717-GDEBA-DRYFMPCEITGP) fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento;
Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;
Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2009, su última refacción se realizó en el año 2019, permanece abierto todo el año, dispone de seis (6) monoambientes, doce (12) unidades de dos (2) ambientes, cuatro (4) unidades de tres (3) ambientes, contando con un total de ochenta y una (81) plazas y tres (3) plantas edificadas;
Que posee recepción con teléfono, caja de seguridad y tres (3) baños; sala de estar con televisor led cuarenta y seis pulgadas (46”) y tres (3) baños, salón desayunador con capacidad para cuarenta y ocho (48) personas con televisor de cuarenta y seis pulgadas (46”) y tres (3) baños y salón desayunador/comedor con capacidad para cuarenta y ocho (48) comensales;
Que es dable destacar que cuenta con una (1) piscina cubierta climatizada, con iluminación, cercada, solárium e indicadores de profundidad, spa con sauna seco y húmedo, ducha escocesa, sala de masajes, sala de relax, ducha finlandesa y tratamientos de belleza;
Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida y luz de emergencia, matafuego en lugares comunes, plan de evacuación, grupo electrógeno, CCTV y vigilancia activa;
Que brinda los servicios de desayuno continental, servicio a la unidad dieciséis (16) horas, internet inalámbrico WI-FI, guardavalijas, servicios de traslado y guía, preparación de la unidad con cambio de ropa de cama días alternados, servicio de limpieza a diario, vigilancia con personal y monitoreada, folletería, servicio de blanco y elementos para playa, dispenser de agua en lugares comunes, animación, recreación, espectáculos, juegos en el exterior para niños, jardín/espacios verdes

con tratamiento paisajístico y estacionamiento general semicubierto para veintiséis (26) automóviles;
Que todas las unidades disponen de tarjeta de acceso y corte de energía, teléfono, caja de seguridad, sistema de calefacción por losa radiante, sistema de refrigeración por aire acondicionado, televisor Smart de cuarenta pulgadas (40"), mesa, sillas, juegos de sillones, sofá cama, mesa ratona, cocina, mesada, alacena, bajo mesada, microondas, heladera con freezer, vajilla, utensilios, cafetera, pava eléctrica, patio, tendedero, parrilla y mobiliario de jardín;
Que las habitaciones de las unidades están equipadas con placard, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, televisor smart tv de cuarenta/ treinta y dos pulgadas (40"/32") y colchones somier. Los baños con antebaño, ducha con pediluvio, bañera, hidromasajes, jabones artesanales y secador de cabello;
Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, dispone de un baño en lugares comunes, menú para celiacos/otros, pero no posee una (1) unidad totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;
Que en referencia a los recursos humanos, el establecimiento dispone personal con capacitación específica, contacto bilingüe, manual de procedimiento, cursos a disposición e instalaciones independientes para el uso del personal;
Que por último, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales como programa de reducción de agua y energía, utilizan productos biodegradables, programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos, cerramientos DVH que reducen un setenta por ciento (70%) de energía (frio y calor), sistema de muy alta eficiencia para calefacción por piso radiante, riego computarizado de bajo consumo de agua, lavadero de ropa blanca en el complejo con sistema de ahorro de agua y productos;
Que asimismo del "Listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuable para categoría superior" surge que el puntaje obtenido asciende a ochenta y cinco (85) puntos por lo que se cumplimenta con el artículo 13 de la Resolución N°23/14 que establece para un nivel superior en la categoría tres (3) estrellas un mínimo de ochenta puntos.
Que en concordancia con el informe (IF-2022-30498296-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Apart Hotel Tres Estrellas Superior"; con lo normado por los artículos 6º inciso b) 9º inciso a), 11, 13, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 38, 46 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/14 de la entonces Secretaria de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;
Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;
Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/14 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022;
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Viña del Mar Apart & Spa", de la firma titular LEARNING MANAGEMENT SUITE SA (CUIT-30-70904955-7), ubicado en Avenida Mar Azul N°571 esquina 33, de la localidad de Las Gaviotas y partido de Villa Gesell, como "APART HOTEL TRES ESTRELLAS SUPERIOR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo Nº 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto Nº 13/2014.
ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN Nº 131-SSTMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Octubre de 2022

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2022-29626243-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos

Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del entonces Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por el su par Nº 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE LANÚS Y AVELLANEDA (CUIT: 30-53234261-5), solicita la recategorización en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Hotel S.E.C.L.A.”, ubicado en la calle Garay 1576 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2, formulario de inscripción (PD-2022-29627051-GDEBADTAYLDLIMPCEITGP); en orden 3, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2022-29627069-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 4, constancia de habilitación municipal (IF-2022-29627084-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 5 y 6, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2022-29627093-GDEBADTAYLDLIMPCEITGP), (IF-2022-29627104-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1970 y su última refacción fue en el año 2017, permanece abierto todo el año, dispone de un total de treinta y una (31) habitaciones con setenta y siete (77) plazas, edificado en cuatro (4) plantas a las que se accede por un (1) ascensor con una capacidad para cuatro (4) personas;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono, una (1) sala de estar integrada, la cual está equipada con un (1) televisor LCD de treinta y dos pulgadas (32”) y dos (2) baños:

Que el establecimiento posee un (1) salón desayunador, que además es utilizado como salón comedor, con capacidad para entre setenta (70) y ochenta (80) personas, equipado con un (1) televisor LCD de cuarenta pulgadas (40”) y dos (2) baños;

Que en cuanto a la seguridad, el establecimiento dispone de salida de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, luces de emergencia y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet por wifi, guardavalijas, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama en días alternados, vigilancia monitoreada y con personal, folletería, diarios y revistas a disposición de los huéspedes, dispenser de agua en áreas comunes y jardín con espacios verdes. Cuenta además con sistema de calefacción por radiadores de agua y de refrigeración con aires acondicionados individuales;

Que las habitaciones cuentan con tarjeta magnética de acceso y corte de energía, mesa de luz, caja de seguridad, cómoda, frigobar, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, y sistema de calefacción y refrigeración. Los baños están equipados con ducha con pediluvio y secador de cabellos;

Que por último, respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento dispone de acceso a nivel, ancho de pasillos de un metro con cuarenta centímetros (1,4 m.), pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2022-30498132-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Hotel Dos Estrellas”; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel S.E.C.L.A.", cuyo titular de la explotación comercial es SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE LANÚS Y AVELLANEDA (CUIT: 30-53234261-5), ubicado en la calle Garay 1576 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo Nº 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto Nº 13/2014.
ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN Nº 132-SSTMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Octubre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-29024980-GDEBA-DRYFMPCEITGP, las Leyes Nros. 13.531 y 14.209, los Decretos Nros 325/2011, 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 267/2011 y 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que la Ley Nº 13.531 crea en el ámbito de la autoridad de aplicación el Registro Provincial de Campamentos Turísticos en el que deberán inscribirse los respectivos establecimientos que hayan cumplimentado los requisitos establecidos para su habilitación;
Que el Decreto Nº 325/11 designa como autoridad de aplicación del régimen establecido por la Ley Nº 13531 y la reglamentación que se aprueba a la Secretaría de Turismo;
Que el Decreto reglamentario Nº 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto Nº 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;
Que la Resolución Nº 267/11 de la entonces Secretaría de Turismo, en su Anexo Único, regula la actividad de los campamentos turísticos y de camping, además de establecer los requisitos para la inscripción y funcionamiento de los mismos y determinar las categorías y los servicios que deben reunirse en cada una de ellas Que por la Resolución Nº 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, incorporando al mismo el Registro Provincial de Campamentos Turísticos;
Que por las presentes tramita la categorización en el Registro Provincial de Campamentos Turísticos del establecimiento denominado "Granja Educativa El Terraplén", ubicado en la calle Mar del Plata y Pigüé, de la localidad y partido de General Rodríguez, propiedad de Claudio Alfredo DEBANDI (CUIT N° 20- 13305315-9);
Que en el orden 2 obra formulario de inscripción (PD-2022-29331079-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 8 DNI de Claudio Alfredo DEBANDI (PD-2022-29471821-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 4 título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (PD-2022-29334598-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 5 constancia de habilitación municipal (PD-2022-29444293-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en orden 3 constancia de inscripción en AFIP (PD-2022-29277317-GDEBA-DRYFMPCEITGP);
Que en orden 6 obra planillas de inspección suscripta por los inspectores actuantes y personal del establecimiento (PD-2022-29331464-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en orden 7 (IF-2022-29462349-GDEBA-DRYFMPCEITGP) fotografías tomadas en el lugar por los inspectores actuantes para determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el campista;
Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro Provincial de Campamentos Turísticos;
Que conforme lo declarado en el formulario de inspección, el establecimiento permanece abierto todo el año, posee una

superficie total de una hectárea (1 has), dispone de parcelas sin delimitar para acampe y un total de doscientas (200) plazas. Se encuentra a trece (13) kilómetros de la ciudad, los caminos vehiculares son de mejorado de tierra y los caminos peatonales firmes, con un ancho de dos (2) metros;
Que dispone de recepción equipada con teléfono, registro de acampantes, panel informativo en la entrada y reglamento interna y dispone de personal en recepción y de limpieza;
Que cuenta con desayunador con capacidad para ciento cincuenta (150) personas, usado también como salón de usos múltiples, instalaciones deportivas (cancha de fútbol y vóley), piscina de nueve metros (9mts) por cuatro metros (4mts) con cerco perimetral, granja educativa, parque infantil con juegos, sector para fogones, tratamiento de aguas grises, lumbricario y reparación de residuos;
Que presta los servicios generales de primeros auxilios, internet inalámbrico por WI-FI, sistema contra incendios y recolección de residuos dos (2) veces por día. Dispone de un (1) recipiente para residuos cada ocho (8) parcelas, una (1) pileta para el lavado de ropa cada quince (15) parcelas y una (1) pileta para el lavado de vajilla cada diez (10) parcelas;
Que posee en lugares de acampe un (1) toma corriente cada quince (15) parcelas, una (1) parrilla cada cuatro (4) parcelas, provisión de leña y carbón, mobiliario fijo y móvil, abastecimiento de agua caliente las 24 horas, una (1) boca de suministro de agua cada ocho (8) parcelas, dos (2) baterías de baños generales comunes diferenciados por sexo, un (1) sector sanitario cada cuatro (4) parcelas, dos (2) duchas, un (1) sector de vestuario cada cuatro (4) parcelas y un (1) sector acondicionado para bebés;
Que asimismo el establecimiento no dispone de instalaciones adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, el titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;
Que en concordancia con el informe (IF-2022-30292290-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inspección, se estima pertinente categorizar al establecimiento turístico como “Camping Dos Carpas”, de conformidad con lo normado por el Decreto Nº 325/2011 y los artículos 2º, 16 y 17 de la Resolución Nº 267/2011;
Que ha tomado intervención prestando conformidad a la continuidad del presente trámite Asesoría General de Gobierno;
Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades otorgadas por las Leyes Nros. 13.531/2011 y 14.209/2011, los Decretos Nros. 325/2011, 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 267/2011 y 23/2014.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar al alojamiento turístico denominado “Granja Educativa El Terraplén", propiedad de Claudio Alfredo DEBANDI (CUIT N° 20-13305315-9) ubicado en la calle Mar del Plata y Pigüé, de la localidad y partido de General Rodríguez, la categoría de “CAMPING DOS CARPAS”, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.
ARTÍCULO 2°. Determinar que el titular del alojamiento turístico “Granja Educativa El Terraplén” deberá adecuar la documentación, el material de propaganda y/o difusión a la categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de la categoría otorgada por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de la presente resolución, por lo que el titular del establecimiento deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes de dicho vencimiento o cuando se produzca una modificación en la infraestructura o en los servicios, circunstancias que obligarán a una nueva instancia de categorización, de conformidad al artículo 38 del Decreto N° 325/11.
ARTÍCULO 4º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con instalaciones adaptadas para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo Nº 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto Nº 13/2014.
ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN Nº 133-SSTMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 21 de Octubre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-23262418-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la Declaración de Interés Turístico Provincial al Proyecto denominado “Camino Blanco de Santiago de Compostela en la Comarca Carmen de Patagones - Viedma”, relativo a la localidad de Carmen de Patagones, Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y el Decreto N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022- y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que de acuerdo a la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de

Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;
Que el Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022- aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;
Que en el orden 2 obra nota del Intendente del Municipio citado (NO-2022-23251725-GDEBADPPYCTMPCEITGP), mediante la cual solicita la declaración referida en el enunciado de este acto, cumpliendo con los requisitos necesarios para dicha declaración;
Que dicho Proyecto, que es impulsado por la Asociación Española de Socorros Mutuos de Viedma, estará dentro de la promoción mundial mediante el ofrecimiento de un Circuito Comarcal de 27, 41 km.de recorrido que ofrecerán las Áreas Municipales de Turismo de ambas ciudades vecinas y tiene como objetivo dinamizar la oferta turística poniendo en valor los atractivos históricos, culturales y naturales en torno al Turismo Religioso;
Que el mencionado Proyecto tiene como objetivo general mostrar y exhibir el significativo patrimonio en materia de Fe que tiene la comarca, permitiendo visibilizar el capital histórico y paisajístico en una vidriera tan importante como lo es el Camino de Santiago, uniendo a Latinoamérica en un camino de hermandad, teniendo como eje la espiritualidad;
Que dicho Proyecto ha sido declarado de Interés Municipal mediante Decreto Nº 4386/22 del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Patagones;
Que en el orden 6 obra informe de la Dirección de Desarrollo y Calidad Turística manifestando que el organizador deja constancia que dicho circuito contará con la diagramación necesaria para garantizar la inclusión a personas con discapacidad y/o movilidad reducida, como también la de público acompañante a dicho evento;
Que en el orden 8 toma intervención, la Dirección Provincial de Promoción Turística, quien requiere se acceda a la solicitud ya que eventos de este tipo fomentan la actividad turística y cultural;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, la Ley N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y el Decreto Nº 54/20 .modificado por el Decreto N° 90/2022-;
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Turístico Provincial al Proyecto denominado “Camino Blanco de Santiago de Compostela en la Comarca Carmen de Patagones - Viedma”, relativo a la localidad de Carmen de Patagones, Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 2°. La presente declaración no implica asistencia económica alguna por parte de esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN Nº 134-SSTMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Octubre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-34429353-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la Declaración de Interés Turístico Provincial a la décima edición de la “Fiesta del Hornero”, que se llevará a cabo el día 30 de octubre del corriente año en la localidad de Cucullú, Partido de San Andrés de Giles, Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y el Decreto N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022- y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que de acuerdo a la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;
Que el Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022- aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;
Que en el orden 2 obra nota del Intendente del Municipio citado (NO-2022-34923643-GDEBADMYCTMPCEITGP), mediante la cual solicita la declaración referida en el enunciado de este acto, cumpliendo con los requisitos necesarios para dicha declaración;
Que dicha fiesta fue impulsada desde hace más de diez años por la comunidad de la localidad de Cucullú y la intervención activa de las entidades intermedias, del sector privado, vecinos de la comunidad y por el Municipio, con el objetivo de promocionar la riqueza de la producción de ladrillos para la construcción realizada de manera artesanal, y homenajear a las familias pioneras de esta actividad que generan un importante aporte a la economía local y regional;
Que la mencionada fiesta es de carácter social, participativa y de gran valor para la comunidad, y prevé un amplio programa de actividades como la realización de una feria de artesanos y productores, juegos, exposiciones, concursos de corte de ladrillos, patio de comidas y espectáculos de música y danza, destacándose para su décima edición el Taller de

"Pueblos y Parajes", la demostración de corte de adobe y la Quema de Hornalla;
Que dicha fiesta ha sido declarada de Interés Municipal por Ordenanza N°1123/06 del Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles y de Interés del Departamento Ejecutivo mediante Decreto N°4512/19 del señor Intendente Municipal de San Andrés de Giles;
Que en el orden 6 obra informe de la Dirección de Desarrollo y Calidad Turística manifestando que el organizador deja constancia que cumple con el circuito mínimo necesario para garantizar la inclusión a personas con discapacidad y/o movilidad reducida, como también la de público acompañante a dicho evento;
Que en el orden 8 toma intervención, la Dirección Provincial de Promoción Turística, quien pide se acceda a la solicitud ya que eventos de este tipo fomentan la actividad turística y cultural;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, la Ley N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y el Decreto Nº 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/22-;
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Turístico Provincial a la décima edición de la "Fiesta del Hornero", que se llevará a cabo el día 30 de octubre del corriente año en la localidad de Cucullú, Partido de San Andrés de Giles, Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 2°. La presente declaración no implica asistencia económica alguna por parte de esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

MIINSTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN Nº 400-MAMGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-27827791-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Específico suscripto entre este Ministerio de Ambiente y el Municipio de General Rodríguez, las Leyes Provinciales Nº 15.164 y Nº 15.309 y los Decretos Nº 50/22, y sus modificatorios, Nº 467/07 y Nº 1243/07, Nº 272/17 E y N° 89/22, las Resoluciones Nº 112/22, Nº 269/22 y;

CONSIDERANDO:
Que el artículo 20 bis de la Ley Nº 15.164 modificada por su similar Ley Nº 15.309, crea el Ministerio de Ambiente el cual es la Autoridad de Aplicación ambiental en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;
Que por Resolución Nº RESO 2022-112-GDEBA.MAMGP se aprobó el Programa Provincial Mi Provincia Recicla, el cual tiene por objeto la gestión de las distintas corrientes de residuos sólidos urbanos en la provincia incorporando a las y los Recuperadores Urbanos en todas sus etapas desde una perspectiva de Economía Circular, para lo cual se generarán políticas de fortalecimiento institucional y sistemas GIIRSU, a través de un modelo de gestión compartida con los Municipios y Organizaciones de la Sociedad Civil;
Que en fecha 24 de agosto de 2022, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento entre este Ministerio de Ambiente y el Municipio de General Rodríguez, de la Provincia de Buenos Aires el cual fue aprobado por Resolución Nª RESO-2022-269-GDEBA-MAMGP con el objeto de generar un espacio de cooperación entre las partes por el cual se adoptarán y arbitrarán acciones dirigidas al entendimiento, formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental en la Provincia de Buenos Aires, con el propósito preservar los bienes comunes naturales, promover la transición ecológica, incorporar tecnologías y energías alternativas, así como planificar y coordinar políticas de educación ambiental destinadas a mejorar y preservar la calidad ambiental, y en ese marco suscribir los Convenios Específicos, los que deberán detallar en su objeto las actividades a desarrollarse así como las condiciones y compromisos de las partes;
Que, consecuentemente, se suscribió el Convenio Específico para la ejecución del Programa Provincial Mi Provincia Recicla entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de General Rodríguez, de la Provincia de Buenos Aires cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas como ANEXO I (IF-2022-06877088-GDEBA-SSTAYLMAMGP), ANEXO II (IF-2022-32932032-GDEBA-DPRSUMAMGP) y ANEXO III (IF-2022-23307448-GDEBA-DPRSUMAMGP);
Que, por Decreto N° 546/22, se modificó el Decreto N° 50/22, incorporándose el inciso h por el cual se autoriza a esta cartera ministerial a otorgar a los Municipios, subsidios no reintegrables por un monto individual de hasta pesos quince millones ($15.000.000) y a personas jurídicas sin fines de lucro, por un monto individual de hasta pesos diez millones ($10.000.000);
Que por el Decreto N° 467/07 se establece el procedimiento a seguir para realizar la transferencia de fondos de subsidios;
Que a orden Nº 16 obra la respectiva imputación presupuestaria;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 bis de la Ley Nº 15.164 -incorporado por la Ley Nº 15.309- y 1º, inciso 5º del Decreto Nº 272/17 E y 6º inciso h) del Decreto Nº50/22 y modificatorios y los Decretos Nº 467/07 y Nº 1243/07;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico suscripto en fecha 28 de octubre de 2022, entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de General Rodríguez de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa Provincial Mi Provincia Recicla, aprobado por Resolución Nª RESO 2022-112-GDEBA.MAMGP, y del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento aprobado por Resolución Nª RESO-2022-269-GDEBA-MAMGP tendiente a otorgar una ayuda financiera y técnica a dicha Comuna el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2022-36820822-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la suma PESOS QUINCE MILLONES ($15.000.000,00) será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2022 - LEY 15.310 - JURISDIC/ ENTIDAD 1.1.1.29.00.000 - UNIDAD EJECUTORA 581 - PRG 1 - ACT 5 - FINFUN 3.8. - SUB FUN 1 - F.F 11 - INCISO 5 - P. PPAL 3 - PARCIAL 2 - SUBPARCIAL 814 IMPORTE TOTAL $ 15.000.000,00.
ARTÍCULO 3°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra

ANEXO/S

CONVE-2022-36820822-GDEBA-SSTAYLMAMGP	74cfe3332db3f5319a59b8377ce2cec4dc17392841c1e3c11e42ddecc95c342a	Ver

RESOLUCIÓN Nº 401-MAMGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-29217329-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Específico suscripto entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Pehuajó de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales Nº 15.164 y Nº 15.309 y los Decretos Nº 50/22 y sus modificatorios, N°467/07 y N°1243, N°272/17 E y N°89/22, las Resoluciones N°298/22, N°221/22 y;

CONSIDERANDO:
Que el artículo 20 bis de la Ley Nº 15.164 modificada por su similar Ley Nº 15.309, crea el Ministerio de Ambiente el cual es la Autoridad de Aplicación ambiental en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.
Que por Resolución N° RESO-2020-298-GDEBA-OPDS se aprobó el Plan Provincial Nativas Bonaerenses, cuyo objetivo es programar, planificar, emprender, evaluar y monitorear un trabajo de largo plazo en áreas priorizadas para la restauración de bosques y la recuperación de la biomasa y la biodiversidad perdida, buscando generar impacto en el territorio, a través de la focalización de esfuerzos y recursos en zonas comunes, evitando dispersar las iniciativas, en ese entendimiento se ejecutarán mecanismos de acción específicos a materializarse en programas cuyos contenidos versarán sobre las siguientes temáticas: implementación y reactivación de viveros de plantas nativas; conservación, reforestación y mejora del manejo de bosques nativos; generación de incentivos para la plantación de árboles promoviendo políticas ambientales de forma articulada con municipios y Universidades; certificación de genética de plantas nativas bonaerenses y registración de operadoras y operadores de plantas nativas;
Que en fecha 14 de junio de 2022 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento con el Municipio de Pehuajó de la Provincia de Buenos Aires, el que fue aprobado por Resolución Nº RESO-2022-221-GDEBA-MAMGP, con el objeto de generar un espacio de cooperación entre las partes por el cual se adoptarán y arbitrarán acciones dirigidas al entendimiento, formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental en la Provincia de Buenos Aires, con el propósito de preservar los bienes comunes naturales, promover la transición ecológica, incorporar tecnologías y energías alternativas, así como planificar y coordinar políticas de educación ambiental destinadas a mejorar y preservar la calidad ambiental, y en ese marco suscribir los Convenios Específicos, los que deberán detallar en su objeto las actividades a desarrollarse así como las condiciones y compromisos de las partes;
Que consecuentemente se suscribió el Convenio Específico para la ejecución del Plan Provincial Nativas Bonaerenses entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Pehuajó de la Provincia de Buenos Aires, cuya documentación y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas como ANEXO I (IF-2020-23587982-GDEBA-SSTAYLOPDS), ANEXO II (IF-2022-29333532-GDEBA-SSPAMAMGP) y ANEXO III (IF-2022-29333515-GDEBA-SSPAMAMGP);
Que, por Decreto N° 546/22, se modificó el Decreto N° 50/22, incorporándose el inciso “h” por el cual se autoriza a esta cartera ministerial a otorgar a los Municipios, subsidios no reintegrables por un monto individual de hasta pesos quince millones ($15.000.000) y a personas jurídicas sin fines de lucro, por un monto individual de hasta pesos diez millones ($10.000.000);
Que por el Decreto N° 467/07 se establece el procedimiento a seguir para realizar la transferencia de fondos de subsidios;
Que a orden N° 22 obra la respectiva imputación presupuestaria;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 bis de la Ley Nº 15.164 - incorporado por la Ley Nº 15.309; y 1º, inciso 5º del Decreto Nº 272/17E y 6º inciso h) del Decreto Nº 50/22 y

modificatorios y los Decretos Nº 467/07 y N°1243/07;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO 272/17 E,
LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico suscripto en fecha 28 de octubre de 2022, entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Pehuajó de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Plan Provincial Nativas Bonaerenses aprobado por Resolución N° RESO-2020-298-GDEBA-OPDS y del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento aprobado por Resolución N° RESO-2022-221-GDEBA-MAMGP, tendiente a otorgar una ayuda financiera y técnica a dicha Comuna, el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2022-37154973-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la suma PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL ($4.857.000,00) será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2022 -LEY 15.310 - JURISDIC/ ENTIDAD 1.1.1.29.00.000 - UNIDAD EJECUTORA 580 - PRG 2 - ACT 4 - FINFUN 3.8. - SUB FUN 1 - FUENTE 11 - INCISO 5 - P. PAL 4 - PARCIAL 2 -SUBPARCIAL 899 IMPORTE TOTAL $4.857.000,00.
ARTÍCULO 3°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra

ANEXO/S

CONVE-2022-37154973-GDEBA-SSTAYLMAMGP	7384002aa77a740c322f75c0db2ca4fdb27080fdb293410c322797102e23c889	Ver

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 288-SGG-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-30075250-GDEBA-DSTASGG, mediante el cual se gestiona aprobar el Convenio de Asignación de Fondos entre el “HOGAR DE NIÑOS GOLONDRINAS” y la Secretaría General, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 542/21 del Ministerio de Seguridad de la Nación se creó, en el ámbito de ese Ministerio, el “Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores” (PRO.DE.CO);
Que la Ley N° 13.434 y sus modificatorias establece en su artículo 3° que el producto de la compactación o de los procesos de destrucción similar a que deben ser sometidos aquellos vehículos no aptos para rodar y las autopartes, piezas, rezagos, cascos o restos de vehículos que se consideren chatarras podrá ser dispuesto por la Secretaría General;
Que por el Decreto Nº 488/22 se aprobó un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Gobierno de la provincia de Buenos Aires, con el objeto de realizar la descontaminación, compactación y disposición final a que deben ser sometidos los vehículos no aptos para rodar y las autopartes, piezas, rezagos, cascos o restos de vehículos considerados chatarras que se encuentran a disposición de la autoridad de aplicación de la provincia de Buenos Aires y que, por su estado de deterioro, estén fuera de servicio siendo imposible su nueva puesta en marcha; como así también de los vehículos decomisados por resolución judicial y depositados en las playas de secuestro existentes en la provincia;
Que dicha norma designó como autoridad de aplicación del mencionado convenio a esta Secretaría General;
Que, en función de lo estipulado por el acuerdo, el producido final del proceso de compactación de vehículos será destinado a las entidades de bien público que la Secretaría General designe;
Que el “Hogar de Niños Golondrinas” resulta ser una entidad de bien público destinada a la protección integral de niños y menores, que sostiene una casa que alberga a niños recién nacidos y menores que se encuentren huérfanos, abandonados o en peligro material o moral;
Que, en este marco, se impulsó la celebración de un “Convenio de Asignación de Fondos”, a través del cual se designó a la referida entidad, como beneficiaria del resultante de la venta del producto final del proceso de compactación de vehículos, por la suma de pesos dos millones seiscientos nueve mil setecientos treinta y cinco con cuarenta centavos ($2.609.735,40), para ser destinado a trabajos de remodelación, readecuación y refacción edilicia, de mobiliario y carpintería, entre otros;
Que la Dirección de Contabilidad ha informado la imputación presupuestaria correspondiente al Ejercicio Presupuestario 2022, Ley N° 15.310, y ha acompañado la pertinente Solicitud de Gasto Nº 20170, debidamente autorizada;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículos 3° del Decreto N° 488/22 y la Ley N° 15.164 y modificatoria;
Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Asignación de Fondos entre el "HOGAR DE NIÑOS GOLONDRINAS" y la Secretaría General, celebrado el 31 de octubre de 2022, que como Anexo Único (CONVE-2022-37158863-GDEBA-DROFISGG) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley 15.310, Jurisdicción 6, Jurisdicción Auxiliar 1, Programa 1, Actividad 1, Unidad Ejecutora 350, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.3, Ubicación Geográfica 999, Inciso 5, Partida Principal 1, Partida Parcial 7, Partida Subparcial 64, por la suma de pesos un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y ocho con sesenta y seis centavos ($1.644.548,66); y Jurisdicción 6, Jurisdicción Auxiliar 1, Programa 1, Actividad 1, Unidad Ejecutora 350, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.3, Ubicación Geográfica 999, Inciso 5, Partida Principal 2, Partida Parcial 4, Partida Subparcial 32 por la suma de pesos novecientos sesenta y cinco mil ciento ochenta y seis con setenta y cuatro centavos ($965.186,74), lo que representa un total de pesos dos millones seiscientos nueve mil setecientos treinta y cinco con cuarenta centavos ($2.609.735,40).
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que se ha dado cumplimiento al depósito en la cuenta fiscal a la orden de Fiscalía de Estado, en los términos de la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Gobierno de la provincia de Buenos Aires aprobado por Decreto N° 488/22.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Ministerio de Seguridad de Nación, a la Contaduría General de la Provincia y al Honorable Tribunal de Cuentas. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General

ANEXO/S

CONVE-2022-37158863-GDEBA-DROFISGG	111a0e0d2c24c2efba96ca62734fe2c150d7b61435c50a344720fe20bd356c18	Ver

RESOLUCIÓN Nº 289-SGG-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-30079039-GDEBA-DSTASGG, mediante el cual se gestiona aprobar el Convenio de Asignación de Fondos entre la "ASOCIACIÓN CIVIL DAMAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" y la Secretaría General, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 542/21 del Ministerio de Seguridad de la Nación se creó, en el ámbito de ese Ministerio, el "Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores" (PRO.DE.CO);
Que la Ley N° 13.434 y sus modificatorias establece en su artículo 3° que el producto de la compactación o de los procesos de destrucción similar a que deben ser sometidos aquellos vehículos no aptos para rodar y las autopartes, piezas, rezagos, cascos o restos de vehículos que se consideren chatarras podrá ser dispuesto por la Secretaría General;
Que por el Decreto Nº 488/22 se aprobó un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Gobierno de la provincia de Buenos Aires, con el objeto de realizar la descontaminación, compactación y disposición final a que deben ser sometidos los vehículos no aptos para rodar y las autopartes, piezas, rezagos, cascos o restos de vehículos considerados chatarras que se encuentran a disposición de la autoridad de aplicación de la provincia de Buenos Aires y que, por su estado de deterioro, estén fuera de servicio siendo imposible su nueva puesta en marcha; como así también de los vehículos decomisados por resolución judicial y depositados en las playas de secuestro existentes en la provincia;
Que dicha norma designó como autoridad de aplicación del mencionado convenio a esta Secretaría General;
Que, en función de lo estipulado por el acuerdo, el producido final del proceso de compactación de vehículos será destinado a las entidades de bien público que la Secretaría General designe;
Que, la Asociación Civil "Damas del Sagrado Corazón de Jesús" resulta ser una entidad de bien público destinada a brindar abrigo y tomar medidas tendientes a revertir y subsanar situaciones de riesgo que vulneren derechos de niños, niñas y adolescentes, siendo su objetivo generar un espacio que brinde contención, educación y protección, promueva su sociabilización y garantice sus derechos;
Que, en este marco, se impulsó la celebración de un "Convenio de Asignación de Fondos", a través del cual se designó a la referida entidad, como beneficiaria del resultante de la venta del producto final del proceso de compactación de vehículos, por la suma de pesos dos millones quinientos ochenta y nueve mil trescientos sesenta y siete con sesenta centavos ($2.589.367,60), para ser destinado a diversas refacciones edilicias, como así también a la adquisición de equipamiento y mobiliario que dicha institución necesita a efectos de llevar a cabo las tareas a su cargo;
Que la Dirección de Contabilidad ha informado la imputación presupuestaria correspondiente al Ejercicio Presupuestario 2022, Ley N° 15.310, y ha acompañado la pertinente Solicitud de Gasto Nº 20158, debidamente autorizada;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículos 3° del Decreto N° 488/22 y la Ley N° 15.164 y modificatoria;

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Asignación de Fondos entre la "ASOCIACIÓN CIVIL DAMAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" y la Secretaría General, celebrado el 31 de octubre de 2022, que como Anexo Único (CONVE-2022-37158025-GDEBA-DROFISGG) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley 15.310, Jurisdicción 6, Jurisdicción Auxiliar 1, Programa 1, Actividad 1, Unidad Ejecutora 350, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.3, Ubicación Geográfica 999, Inciso 5, Partida Principal 1, Partida Parcial 7, Partida Subparcial 64, por la suma de pesos dos millones quinientos ochenta y nueve mil trescientos sesenta y siete con sesenta centavos ($2.589.367,60).
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que se ha dado cumplimiento al depósito en la cuenta fiscal a la orden de Fiscalía de Estado, en los términos de la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Gobierno de la provincia de Buenos Aires aprobado por Decreto N° 488/22.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Ministerio de Seguridad de Nación, a la Contaduría General de la Provincia y al Honorable Tribunal de Cuentas. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General

ANEXO/S

CONVE-2022-37158025-GDEBA-DROFISGG	ba50e5fe4b33a93c0c38fc67c873c86e7ccb45edbe321ef872aca83117026e0d	Ver

CONTADURÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 311-CGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-06670917-GDEBA-MECGP por el que tramita el procedimiento sancionatorio previsto en el artículo 24, apartado 3° del Decreto N° 59/19 -Reglamentario de la Ley 13.981- iniciado a la firma DINATECH S.A., CUIT 30-70783096-0, Legajo Nº 100256; y

CONSIDERANDO
Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia de los incumplimientos incurridos por la firma de mención en el contexto del Convenio Marco Nº 58-8-CM21 -Proceso de Compra N° 58-0250-LPU21, aprobado por RESO-2021-284-GDEBA-CGP- realizado para la adquisición de computadoras de escritorio y portátiles;
Que inicialmente se remitió a la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información el expediente EX-2021-30368781-GDEBA-DCYSAMHYFGP (se extraen las constancias pertinentes del mismo y se acompañan en orden 6) informando el incumplimiento de la Orden de Compra N° 34-3964-OC21, lo que motivó el encuadre de la conducta de la firma de mención en los términos del Artículo 24, apartado 3°, inciso c), punto 1.- del Anexo I del Decreto N° 59/19 (orden 6 - páginas 95/96);
Que notificada que fuera la medida (orden 6 - páginas 97/101), comparece el apoderado de la firma a efectos de tomar vista de las actuaciones EX-2021-30368781-GDEBA-DCYSAMHYFGP (orden 8), presentando luego el descargo que se aduna como IF-2022-06686216-GDEBA-DSUYAICGP (orden 9);
Que con posterioridad al mentado encuadre, su notificación, toma de vista y encontrándose en plazo para formular descargo, fueron comunicados nuevos incumplimientos por parte del proveedor relativos al Convenio Marco Nº 58-8-CM21, motivo por el cual, teniendo en cuenta la vinculación fáctica, se procedió a caratular el expediente de referencia a los fines de su tramitación conjunta;
Que en ese sentido, en los expedientes que a continuación se detallan -adjuntos a órdenes 4, 5, 6 y 7-, constan los actos administrativos que autorizaron las adquisiciones y las respectivas órdenes de compra perfeccionadas: EX-2021-30292799-GDEBA-DPTDIV (267-3787-OC21), EX-2021-32610779-GDEBA-GACFVRC (255-4065-OC21), EX-2021-30368781-GDEBA-DCYSAMHYFGP (34-3964-OC21) y EX-2021-30548083-GDEBA-DSTADCGUG (494-3637-OC21);
Que del análisis de dichas actuaciones surge que las reparticiones contratantes han certificado que no se ha dado cumplimiento a la provisión de los bienes objeto de la contratación;
Que en consecuencia, se han dictado en cada caso los pertinentes actos administrativos disponiendo la rescisión de las órdenes de compra, aplicando a su vez la penalidad prevista en el artículo 24, apartado 2°, punto 3, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, siendo dichos actos los siguientes: DISPO-2022-22-GDEBA-DGAIV (267-3787-OC21), RESO-2022-22-GDEBA-CORFO (255-4065-OC21), RESO-2022-17-GDEBA-SSTAYLMHYFGP (34-3964-OC21) y DISPO-2022-9-GDEBA-DGACGUG (494-3637-OC21);
Que encontrándose debidamente notificadas las rescisiones, se advierte que el proveedor ha dado cumplimiento a las penalidades impuestas en cada uno de los expedientes, circunstancia verificada por la Dirección de Movimientos y Fondos de esta Contaduría General (orden 4 -página 183-; orden 5 -página 86-; orden 6 -página 85/86- y orden 7 -página 37-, respectivamente);
Que en virtud de los hechos descriptos, se solicitó la intervención de Asesoría General de Gobierno, la cual cumple con lo

requerido mediante ACTA-2022-12125493-GDEBA-AGG (orden 15), indicando en la parte pertinente de su dictamen que *"(…) deberán acumularse las presentes actuaciones, a las que fueran iniciadas en esa Contaduría General con motivo de los hechos antes referidos, o indicarse la finalidad perseguida con el expediente citado. Luego de ello, deberá efectuarse nueva imputación teniendo en cuenta todos los hechos expuestos y correr traslado a la encartada a efectos de que pueda presentar su descargo respecto de ello. (…)"*;
Que en consonancia con la intervención del organismo asesor, la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información conjuntamente con la Dirección General de Contrataciones, entendió pertinente acumular todos los hechos detallados con el objetivo de darle tratamiento de manera conjunta y uniforme, procediendo a efectuar una nueva imputación y encuadrar la conducta de la firma en los términos del Artículo 24, apartado 3, inciso c), punto 1.- (suspensión de entre tres (3) meses y hasta un (1) año) del Anexo I del Decreto Nº 59/19 (orden 20);
Que notificada que fuera la medida conforme surge de las constancias agregadas como PD-2022-16242295-GDEBA-DSUYAICGP y PV-2022-16245564-GDEBA-DSUYAICGP (órdenes 21/22), se apersona el apoderado de la firma a fin de tomar vista de las actuaciones (orden 26) y presentar un nuevo descargo que se aduna como IF-2022-19413963-GDEBA-DSUYAICGP (orden 27);
Que en el mismo reitera los argumentos esgrimidos en la primera presentación, haciéndolos extensivos al resto de las órdenes de compra que se incluyeron posteriormente;
Que por PV-2022-19498901-GDEBA-DSUYAICGP se ha dado tratamiento a las cuestiones planteadas en las dos presentaciones realizadas por el encartado (orden 31);
Que por ACTA-2022-21777987-GDEBA-AGG toma nueva intervención Asesoría General de Gobierno, manifestando que: *"(…) Analizados los antecedentes del caso, esta Asesoría General de Gobierno considera que los argumentos que expone la firma DINATECH S.A., deben ser desestimados. (…) se estima que esa Contaduría General de la Provincia podrá aplicar la sanción prevista en el artículo 24, apartado 3) inciso c) punto 1) -suspensión- del Anexo I del Decreto N° 59/19 -Reglamentario de la Ley N° 13.981- conforme la graduación que esa Autoridad de Aplicación estime adecuada- por encuadrar su conducta en el supuesto de hecho allí establecido. (…)"* (orden 37);
Que en igual sentido se expide Fiscalía de Estado mediante VT-2022-23852016-GDEBA-FDE, indicando que: *"(…) A mérito de lo actuado, una vez graduada la sanción, teniendo en cuenta las particulares circunstancias y contexto, puede procederse al dictado del pertinente acto administrativo que concluya el sumario iniciado y evntualmente aplique a empresa las penalidades previstas en el 24 ap. 3° inc. c) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (…)"* (orden 45);
Que en virtud de la modalidad de contratación -Convenio Marco- regida por la RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP el proveedor al realizar su oferta se compromete con un stock, el que debe encontrarse disponible durante toda la vigencia del Convenio;
Que la indiferencia ante tal responsabilidad adquirida voluntariamente por el adjudicatario es pasible de las penalidades y sanciones previstas en el Decreto N° 59/19 que se estipulan asimismo en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la contratación;
Que por otra parte, se destaca que los contratos perfeccionados con las jurisdicciones que emitieron las órdenes de compra oportunamente, han sido rescindidos totalmente, atento lo cual se ha corroborado objetivamente la situación que establece el supuesto previsto en la normativa, haciendo que la imputación se encuentre fundada;
Que en esta instancia se comparten las consideraciones esbozadas por PV-2022-19498901-GDEBA-DSUYAICGP en respuesta de la defensa planteada por el proveedor;
Que por tanto, encontrándose debidamente acreditados los extremos objetivos que la norma estipula como conducta pasible de sanción, este Organismo estima que la aplicación de la suspensión propiciada deviene ajustada a derecho, añadiendo que corresponde aplicar la misma por el plazo de seis (6) meses;
Que por IF-2022-37245370-GDEBA-SLYTCGP, se expide la Secretaría Legal y Técnica de la Contaduría General (orden 60);
Que esta Contaduría General, en virtud de lo hasta aquí manifestado, en consonancia con lo dictaminado por los Organismos Asesores preopinantes y de conformidad a lo establecido por el artículo 24, Apartado 3°, inciso c), punto 1.- del Anexo I del Decreto Nº 59/19 Reglamentario de la Ley Nº 13981, por los Decretos N° 836/2018, N° 1046/2022 y N° 1356/2022 y la Resolución RESO-2021-22-GDEBA-CGP;
Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aplicar a la firma DINATECH S.A., CUIT 30-70783096-0, Legajo Nº 100256, la sanción de suspensión prevista en el artículo 24, apartado 3°, inciso c), punto 1.- del Anexo I del Decreto N° 59/19 - Reglamentario de la Ley N° 13.981- por el término de seis (6) meses.
ARTÍCULO 2°.- Notificar al proveedor en los términos de lo dispuesto en la Resolución Nº 713/16 del Contador General de la Provincia.
ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA).

Carlos Francisco Baleztena, Contador General.

RESOLUCIÓN Nº 312-CGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-10467944-GDEBA-DSUYAICGP por el que tramita el procedimiento previsto en el artículo 24, apartado 3° del Decreto N° 59/19 -Reglamentario de la ley 13.981- iniciado a la firma GONZALEZ MIGUEL ANGEL, C.U.I.T. 20-26305679-6, Legajo N° 105900; y

CONSIDERANDO

Que los presentes actuados se iniciaron a raíz del accionar desplegado por la firma de mención en el marco de la solicitud de actualización de su credencial como proveedor del Estado ante el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia de Buenos Aires;

Que revisada que fuera la documentación adjunta por el proveedor en el sistema ProveedoresBA, por IF-2022-10490785-GDEBA-DSUYAICGP se solicitó al área correspondiente del Ministerio de Trabajo se expida sobre la autenticidad del Certificado de la Ley 10.490 y Decreto 9.820/87 emitido bajo el N° 2711/2022 a favor de la firma de mención, con domicilio en Ruta 205 N° 182,5 - Saladillo, correspondiente al segundo semestre del 2021, con identificación por el sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires bajo el número PD-2022-406442922-GDEBA-SSAMTGP, cuya constancia en las presentes se adjunta como PD-2022-10467210-GDEBA-DSUYAICGP (órdenes 5 y 7);

Que el Departamento de Registro de la Dirección de Documentación Legal y Cobranzas por NO-2022-10595276-GDEBA-DDLYCMTGP manifiesta que *"(…) En nuestros registros consta, que la firma solicitante, tramito su ultimo Certificado con fecha 10/09/2019 por .EX-2019-30242222-GDEBA-DLRTYESALMTGP, cuyo número de certificado fue 1879/19 y correspondió al primer semestre 2019. Por lo cual este Departamento entiende que estaríamos ante una adulteración de documento Público, siendo que el usuario firmante esta dado de baja en el sistema Gdeba y no se corresponde con la correlatividad numérica de los certificados emitidos. Cabe destacar que a la fecha 12/04/2022 se emitió el certificado Nº 895/2022, por lo cual el certificado Nº 2711/2022 acompañado por el titular es inexistente. (…)"* (orden 9);

Que posteriormente toma intervención la Dirección Provincial de Legislación del Trabajo indicando en la parte pertinente de su dictamen que *"(…) habiendo consultado en GDEBA, esta área de consulta advierte que, no existe el expediente EX-2022-40642922-GDEBA-DLRTYESALMTGP, ni el documento PD-2022-406442922-GDEBA-SSAMTGP. No sólo el usuario firmante está dado de baja, sino que tampoco ocupa el cargo de Subsecretario Administrativo de este ministerio, Subsecretaría además que no existe en la estructura del organismo desde el dictado del Decreto N°74/2020. Asimismo, el logo utilizado tampoco se corresponde al vigente a la fecha de la supuesta emisión del documento. (…)"*. Además aconseja que, al encontrarse ante un probable caso de adulteración o falsificación de documento público, entre otras medidas, se informe de manera inmediata al Registro de Proveedores a efectos de tomar las medidas sancionatorias pertinentes (orden 12);

Que como IF-2022-16537764-GDEBA-DPLTMTGP se acompaña la constancia de la denuncia penal realizada por la citada Dirección Provincial ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Nro. 15 del Departamento Judicial La Plata, la que tramita por IPP 06-00-021673-22/00 (orden 15);

Que por IF-2022-19220544-GDEBA-DGCCGP la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información de manera conjunta a la Dirección General de Contrataciones, en virtud de lo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución N° 360/19 de esta Contaduría General, procedió a encuadrar la conducta de la firma GONZALEZ MIGUEL ANGEL en los términos del Artículo 24, apartado 3, inciso d), punto 2.- (suspensión de entre uno (1) y dos (2) años) del Anexo I del Decreto Nº 59/19 (orden 20);

Que notificada que fuera la medida, de acuerdo a las constancias adjuntas como PD-2022-19224196-GDEBA-DSUYAICGP y PV-2022-19226698-GDEBA-DSUYAICGP, a fin de que el proveedor comparezca a tomar vista y/o formule el descargo que considere ajustado a derecho, el mismo no se presentó a los fines señalados (órdenes 21 y 22);

Que por ACTA-2022-23875678-GDEBA-AGG toma intervención Asesoría General de Gobierno manifestando en la parte pertinente de su dictamen que: *"(…) conforme surge acreditado en autos, la solicitante ha presentado documentación de origen apócrifo y luego de ser intimada con motivo de dicha imputación, no ha ejercido el derecho a presentar descargo, se estima que esa Contaduría General de la Provincia podrá proceder a la aplicación de sanción en los términos del artículo 24, apartado 3º, inciso d) punto 2 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, Reglamentario de la Ley N ° 13.981, conforme la graduación que esa Autoridad de Aplicación estime adecuada (…)"* (orden 31);

Que por su parte la Fiscalía de Estado se expide por VT-2022-26445929-GDEBA-SSAYCFDE manifestando que *"…puede procederse al dictado del pertinente acto administrativo que concluya el sumario iniciado, debiendo evaluarse la procedencia de la suspensión propiciada de conformidad con lo normado en el 24 apartado 3° inc. d) punto 2) del Anexo I del Decreto 2019-59-GDEBA-GPBA."* (orden 39);

Que en un todo de acuerdo con lo manifestado por Asesoría General de Gobierno y conforme lo normado por el artículo 5° de la Resolución RESOL-2019-360-GDEBA-CGP, corresponde equiparar al solicitante del trámite de actualización de su credencial en iguales términos que a los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes;

Que el proveedor, al momento de realizar su solicitud de actualización, declara bajo juramento (orden 3) que los documentos adjuntados son copias fieles de sus originales y no han sido falseados o adulterados;

Que la adulteración del documento presentado ha sido constatada por el organismo de contralor en la materia, conforme surge de las constancias obrantes en los presentes;

Que en virtud de la gravedad que implica el hecho acaecido incluso la jurisdicción contratante ha formulado la pertinente denuncia penal;

Que por lo tanto se encuentra configurado el hecho previsto normativamente como conducta que habilitaría la aplicación de la sanción propiciada;

Que la graduación de la sanción a aplicar resulta ser una facultad de esta autoridad y en ese sentido se merita la gravedad de la falta cometida por el encartado, en tanto atenta contra el principio de buena fe contemplado por la ley 13.981 y su decreto reglamentario;

Que al efecto resulta relevante tener en cuenta la ausencia de antecedentes de la firma conforme obra constancia por IF-2022-30284839-GDEBA-DGCCGP;

Que por IF-2022-37245410-GDEBA-SLYTCGP ha tomado la intervención de su competencia la Secretaría Legal y Técnica de este organismo (orden 50);

Que esta Contaduría General, en virtud de lo hasta aquí manifestado, en consonancia con lo dictaminado por los Organismos Asesores preopinantes, de conformidad a lo establecido por el artículo 24, apartado 3, inciso d), punto 2.- del Anexo I del Decreto Nº 59/19 Reglamentario de la Ley Nº 13.981, por los Decretos N° 836/2018, N° 1046/2022 y N° 1356/2022 y la Resolución RESO-2021-22-GDEBA-CGP, estima que corresponde aplicar a la firma GONZALEZ MIGUEL ANGEL la suspensión propiciada por el término de un (1) año;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma GONZALEZ MIGUEL ANGEL, C.U.I.T. 20-26305679-6, Legajo N° 105900, la sanción de suspensión prevista en el artículo 24, apartado 3, inciso d), punto 2.- del Anexo I del Decreto N° 59/19 - Reglamentario de la Ley N° 13.981- por el término de un (1) año, en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA.

Carlos Francisco Baleztena, Contador General.

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN Nº 1789-ICULGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Octubre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-35488361-GDEBA-DTAYLICULGP, mediante el cual se gestiona efectuar el llamado a Licitación Pública N° 1/2022, tendiente a la prestación del servicio de limpieza con destino a distintas dependencias del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:
Que el Proceso de Compra mencionado en el exordio de la presente tiene por objeto la contratación del servicio de limpieza integral con provisión de insumos, con destino a distintas dependencias del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, por el término de doce (12) meses corridos a contar desde el perfeccionamiento contractual, con un presupuesto oficial estimado en PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES VEINTE MIL ($388.020.000.), reservándose el contratante el derecho de prorrogar el servicio en hasta un lapso de seis (6) meses al contratado y/o ampliar en hasta un cien por ciento (100%) y/o reducir en hasta un cincuenta por ciento (50%), en concordancia con lo establecido en el artículo 7° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Que la presente Contratación se propicia en el marco de la Ley N° 13.981, la cual tiene por objeto regular el Subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 10 de la citada Ley establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude dicha Ley que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;
Que por Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante “PBAC”;
Que por RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP, modificada por RESOL-2018-547-GDEBA-CGP, se aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en “PBAC” en el marco de la Ley N° 13.981;
Que por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de fecha 14 de febrero de 2019, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios en el marco de la Ley N° 13.981, el cual rige para la presente contratación;
Que, asimismo, el Proceso de Compra tramitado en autos se regirá por las disposiciones contenidas en la RESO-2021-204-GDEBA-CGP y su aclaratoria la RESO-2022-165-GDEBA-CGP por la cual se aprobó el Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del servicio de limpieza integral con la provisión de insumos y su planilla anexa, identificado como PLIEG-2021-22089312-GDEBA-DGCCGP;
Que en tal sentido, la Dirección de Compras y Contrataciones ha completado el Pliego de Especificaciones Técnicas Básicas, el formulario de requerimiento, la Planilla Anexa al Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del servicio de limpieza integral con provisión de insumos y Certificado de Visita;
Que se ha generado por la Unidad Ejecutora 233 la Solicitud de Gasto N° 233-2449-SG22, cargo al Presupuesto General Ejercicio Diferido 2023;
Que en cumplimiento de lo estatuido en el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, los miembros de la Comisión de Preadjudicación que tomarán intervención en la evaluación del procedimiento tramitado en autos estará compuesta por los agentes: María Angélica MESSIDORO, DNI N° 17.755.034, Carolina DE SANDRO, DNI N° 27.023.487 y Martín COELHO MENDES, DNI N° 27.528.327;
Que mediante NO-2022-35933410-GDEBA-DASMHYFGP ha tomado intervención en función de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ello en el marco del artículo 15 de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, su Decreto Reglamentario N° 3260/08 y su Decreto modificatorio N° 1160/16;
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del servicio de limpieza integral, su planilla anexa y circular modificatoria, al igual que los documentos que por la presente se aprueban, podrán obtenerse desde los sitios webs https://www.cgp.gba.gov.ar/, https://www.gba.gob.ar/contrataciones en portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar.;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 17 apartado 1 - Licitación Pública - Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el portal PBAC, delegando por razones operativas en la

Dirección General de Administración la determinación de la fecha y hora;
Que deberá procederse a dar publicidad de la convocatoria a la Licitación Pública de referencia de acuerdo a lo normado por los artículos 15 y 16 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario;
Que en cumplimiento del artículo 6°, de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, cabe dejar constancia que no se ha realizado otra u otras convocatorias para adquirir bienes o contratar servicios respecto de un mismo destino pertenecientes a renglones afines o de un mismo rubro comercial, respondiendo a necesidades de carácter habitual, regular y no contingente, sin que se documenten las razones que lo justifiquen;
Que la medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 4° y el Anexo II del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981, modificado por su similar DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo Único - Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios- del DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA, parte integrante del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Por ello,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Especificaciones Técnicas Básicas (PLIEG-2022-34506296-GDEBA-DCYCICULGP), el formulario de requerimiento (PD-2022-34502841-GDEBA- DCYCICULGP) la Planilla Anexa al Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del servicio de limpieza integral con provisión de insumos (IF-2022-36943408-GDEBA-DCYCICULGP), y Certificado de Visita (IF-2022-35813999-GDEBA-DCYCICULGP).
ARTÍCULO 2°. Establecer que los documentos que se aprueban por el artículo 1° de la presente, en conjunto con el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y el "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del servicio de limpieza integral y su planilla anexa" PLIEG-2021-22089312-GDEBA-DGCCGP, aprobado mediante RESO-2021-204-GDEBA-CGP, y su aclaratoria efectuada por RESO-2022-165-GDEBA-CGP, pasan a forman parte integrante del presente acto administrativo y regirán el llamado a la Licitación Pública N° 1/2022, cuyo objeto lo constituye la contratación del servicio de limpieza integral con provisión de insumos para distintas dependencias del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, por el término de doce (12) meses corridos a contar desde el perfeccionamiento contractual, con un presupuesto oficial estimado en PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES VEINTE MIL ($388.020.000.), reservándose el contratante el derecho de prorrogar el servicio en hasta un lapso de seis (6) meses al contratado y/o ampliar en hasta un cien por ciento (100%) y/o reducir en hasta un cincuenta por ciento (50%), en concordancia con lo establecido en el artículo 7° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones para que, de conformidad con los documentos aprobados por el artículo 1º, proceda a efectuar el llamado a la Licitación Pública N° 1/2022, debiendo publicar los avisos respectivos por el plazo de tres (3) días en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar, en el sitio de Internet del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario.
ARTÍCULO 4°. Delegar por razones operativas en la Dirección General de Administración la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas que se realizará a través del portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 5º. Designar como miembros de la Comisión de Preadjudicación que evaluará las ofertas presentadas en esta licitación a los agentes: María Angélica MESSIDORO, DNI N° 17.755.034, Carolina DE SANDRO, DNI N° 27.023.487 y Martín COELHO MENDES, DNI N° 27.528.327.
ARTÍCULO 6°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio Diferido 2023, por un importe total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES VEINTE MIL ($388.020.000.).
ARTÍCULO 7º. En cumplimiento del artículo 6°, de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, cabe dejar constancia que no se ha realizado otra u otras convocatorias para adquirir bienes o contratar servicios respecto de un mismo destino pertenecientes a renglones afines o de un mismo rubro comercial, respondiendo a necesidades de carácter habitual, regular y no contingente, sin que se documenten las razones que lo justifiquen.
ARTÍCULO 8º. Establecer que la Dirección de Compras y Contrataciones será la unidad orgánica que actuará como contraparte, y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.
ARTÍCULO 9º. Comunicar, notificar a los miembros de la Comisión de Preadjudicación, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), dar al Boletín Oficial, y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta

ANEXO/S

PD-2022-34502841-GDEBA-DCYCICULGP	09da77bc8818afd719643b3f114314414ea6a6c703bc537ed166c140fb9efd49	Ver
PLIEG-2022-34506296-GDEBA-DCYCICULGP	fc81d6e62f0c1f64152e902cf509dbb3a972f02c169a07cd1338559aab56dd13	Ver
IF-2022-35813999-GDEBA-DCYCICULGP	9cfff52660c87672e90e8cb9d6eb6572064a791e299886cc024b218430adcbb7	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1809-ICULGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2022-33965927-GDEBA-SSLYTSGG, mediante el cual se gestiona declarar de Interés Provincial Cultural las actividades realizadas por los Centros Vascos de la provincia, en conmemoración del día de la Diáspora Vasca, celebrado anualmente el día 8 de septiembre, y

CONSIDERANDO:
Que dicha celebración, es llevada a cabo por todos los vascos organizados institucionalmente, que por diversos motivos migraron a diferentes partes del mundo;
Que la identidad vasca en la diáspora, es conscientemente asumida y pertenecer es un acto entusiasta que requiere acciones en tal sentido, y particularmente en Argentina, es algo que está más que presente en el colectivo vasco;
Que es un evento a nivel mundial en homenaje a quienes aun estando lejos de su tierra natal, siguen manteniendo su cultura, su lengua y su amor hacia su pueblo;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 47 bis de la Ley N° 15.164 modificada por la Ley 15.309 y la competencia derivada del Art. 1 Inc. 17 del Decreto N° 272/2017.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL DECRETO Nº 272/2017 E LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar de Interés Provincial Cultural las actividades realizadas por los Centros Vascos de la provincia, en conmemoración del día de la Diáspora Vasca, celebrado anualmente el día 8 de septiembre.
ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.

Florencia Juana Saintout, Presidenta

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 573-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-30703988-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual tramita en el Ministerio de Gobierno la designación de ocho (8) personas en diversos cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:
Que mediante el Decreto N° 207/2022 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Gobierno;
Que por tal motivo se propician las designaciones de diversas personas, para desempeñarse en la Planta Temporaria en carácter Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a las Categorías de los Agrupamientos que en cada caso se indican, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución y hasta el día 31 de diciembre de 2022, en las condiciones que se señalan en el anexo identificado como IF-2022-30876556-GDEBA-DDDPPMGGP;
Que los y las postulantes reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarse en tal carácter;
Que a orden N° 3 obra nota de solicitud de la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno;
Que por cuerda separada se tramitará la adecuación presupuestaria de los cargos necesarios para afrontar las presentes designaciones, las cuales deberán ajustarse a las previsiones del presupuesto vigente;
Que la Dirección de Contabilidad de la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, detalla la imputación presupuestaria identificada como IF-2022-36717206-GDEBA-DCMGGP, correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial, Ley N° 15.310;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con las previsiones de los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVEN

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución y hasta el día 31 de diciembre de 2022, a las personas que se mencionan en el Anexo identificado como IF-2022-30876556-GDEBA- DDDPPMGGP, en cargos de la Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado, con las remuneraciones equivalentes a las Categorías, Agrupamientos y régimen horario que en cada caso se indican, de la escala salarial de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto Nº 1869/96), de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la citada norma legal y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, será atendido con cargo a la imputación detallada en el Anexo IF-2022-36717206-GDEBA-DCMGGP, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 3°. La Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Gobierno, gestionará ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la adecuación presupuestaria correspondiente a los cargos de los/as agentes que se designan.
ARTÍCULO 4°. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público y a la Secretaría General. Notificar. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra; **Martín Insaurralde**, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-30876556-GDEBA-DDDPPMGGP	64e061843df03f6fc1b8791f3ac7565683920b0410e9594a12c6775f4420b18c	Ver

MINISTERIO DE MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL
MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 4-MMPGYDSGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-18754858-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación y Colaboración Tecnológica celebrado entre el Ministerio de Seguridad y el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual y,

CONSIDERANDO:
Que según lo establecido en artículo 28 de la Ley Nº 15.164 modificada por Ley N° 15.309, este Ministerio tiene entre sus competencias la de intervenir en la prevención y erradicación de todo tipo de discriminación, violencia, acoso y maltrato contra las mujeres, lesbianas, travestis, trans +;
Que conforme Decreto N° 45/20 y su modificatorio Decreto N° 5/22, la Subsecretaría de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género, tiene entre sus acciones la de planificar la intervención en materia de violencias de género, su prevención, abordaje y el diseño de políticas tendientes a su erradicación en la sociedad y en los poderes públicos;
Que a su vez, la Dirección Provincial de Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Género, dependiente de la mencionada Subsecretaría, tiene dentro de sus responsabilidades, la de elaborar políticas de asistencia y acceso a la justicia para mujeres y LGTBI+ en situaciones de violencias por razones de género, diseñar modelos y guías de procedimientos y actuación para el abordaje en casos de violencias por razones de género y construir dispositivos de abordaje de las violencias por razones de género en coordinación con organismos públicos que entiendan en la materia, entre otras;
Que bajo la órbita de esa Dirección Provincial funciona la Dirección de Atención a Víctimas de Violencias por Razones de Género que tiene a su cargo la coordinación de la atención telefónica de la Línea 144 PBA, como así también el diseño e implementación de procedimientos de supervisión interna de la misma;
Que la Línea 144 PBA es un servicio de atención primaria de las violencias por razones de género, el cual funciona las 24 horas los 365 días del año, y constituye para la persona en situación de violencia un primer contacto con un servicio especializado a cargo de operadoras que conforman equipos interdisciplinarios;
Que el dispositivo promueve la articulación con distintos organismos del Estado Nacional, Provincial y Local, estableciendo guías de actuación y articulación a los fines de brindar una respuesta oportuna y adecuada ante situaciones de violencia de género que se produzcan en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;
Que según la Ley N° 12.154 (Ley Provincial de Seguridad Pública) la seguridad pública importa para los ciudadanos, el goce y ejercicio de sus derechos, libertades y garantías constitucionales;
Que el sistema de seguridad pública tiene como finalidad la formulación, gestión, implementación y control de las políticas de seguridad pública desarrolladas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, particularmente referidas a las Policías de la Provincia;
Que de conformidad a la Ley 15.164 modificada por Ley N° 15.309, el Ministerio de Seguridad tiene entre sus facultades

entender en los temas de seguridad pública y en la prevención de la violencia en cualquier circunstancia o evento, como así también entender en las acciones para la prevención y represión del delito, así como la prevención y defensa de la integridad de las personas, ante cualquier hecho que vulnere su seguridad y entender en lo atinente a los sistemas de telecomunicaciones y logística para la seguridad pública y la emergencia;
Que en este marco, las carteras ministeriales mencionadas han celebrado un Convenio Marco de Cooperación y Colaboración Tecnológica comprometiéndose a través de su Cláusula Primera a cooperar, colaborar e intercambiar información con miras a mejorar la prestación del servicio que ambas proporcionan a la comunidad en el ámbito de sus competencias y, a optimizar la utilización de los medios tecnológicos e informáticos disponibles para alcanzar los objetivos que las partes persiguen en materia de seguridad y en particular en materia de violencia de género;
Que a tal fin las partes signatarias acuerdan que en lo sucesivo y ante la posibilidad de que puedan ejercer en forma conjunta cualquier actividad tendiente al desarrollo y fomento de los intereses públicos referidos al objeto del Convenio, las mismas formalizarán dicha acción con la suscripción de Convenios Específicos;
Que el Ministerio de Seguridad delega expresamente la firma de los instrumentos que se efectúen en adelante, en relación al Convenio Marco en la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad y por su parte, el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, delega en los mismos términos en la Subsecretaría de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género;
Que el Convenio comenzará a regir a partir del día de su suscripción y que su vigencia se extenderá por el plazo de veinticuatro meses (24) meses, la que será prorrogada automáticamente sin necesidad de convocar a las partes, pudiendo ser rescindido por unilateralmente por cualquiera de ellas,
notificando fehacientemente a la otra dicha decisión, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos;
Que ha tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;
Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4, 11, 15, 28 y 31 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 1° INCISO 5° DEL DECRETO Nº 272/17 E LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL Y EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVEN

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración Tecnológica celebrado entre el Ministerio de Seguridad y el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual el que como Anexo Único (CONVE-2022-34522747-GDEBA-DGAMMPGYDSGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Establecer que los Convenios Específicos y/u otros Instrumentos Jurídicos que se firmen en virtud del Convenio aprobado por el artículo primero, serán sometidos, con carácter previo a su suscripción, a consideración de los organismos de asesoramiento y control cuando corresponda conforme a sus leyes orgánicas y al plexo normativo vigente.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro; **Estela Elvira Díaz**, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2022-34522747-GDEBA-DGAMMPGYDSGP	f0136e35ec7519d7759c99919554a7ed1a42ecccaf65393ec8cb8a4182ea0a85	Ver

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 2587-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Octubre de 2022

VISTO el EX-2022-32327523-GDEBA-SDCADDGCYE por el cual se tramita la declaración de Interés Educativo para el Proyecto ECOPARQUE, a desarrollarse en el distrito de Las Flores, y;

CONSIDERANDO:
Que es un Proyecto superador en función de las políticas que el Municipio desarrolla en materia de recursos naturales y medioambiente, que no solo tiene previsto la emergencia de tratar y disponer los residuos, sino que, el ECOPARQUE está pensado como un espacio integrador de acciones que propendan a la concientización, educación y cuidado del ambiente y a la sustentabilidad en el tiempo;
Que ECOPARQUE tiene contemplado las siguientes acciones: Área de emprendimiento de generación de energías no contaminantes, Planta de recuperación y reciclado de residuos sólidos urbanos y Celda de relleno sanitario para los rechazos; Zona de recepción, lavado y reciclado de envases de agroquímicos; Área de tratamiento de efluentes líquidos; Planta para el reciclado de materiales plásticos; Área de capacitación y educación ambiental;
Que asimismo se prevé una Planta de biodiesel y una Planta de compostaje y vivero de especies autóctonas y adaptadas, desarrolladas en conjunto con los alumnos y docentes de la Escuela Agropecuaria;
Que el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible declara de Interés Ambiental el Proyecto de ECOPARQUE para el Partido de Las Flores, por Resolución Nº 72/13 del mencionado organismo;

Que es requisito indispensable que previo al inicio de las distintas obras para la ejecución de las actividades deberá prresentarse el correspondinete estudio de impacto ambiental, conforme lo dispuesto por la Ley 11723, artículos 10 y 11;
Que el Proyecto debe guardar congruencia con los objetivos previstos para la Educación Ambiental en la Ley de Educación Provincial Nº 13688, Artículo 45 inc. a) y j);
Que lo peticionado se encuadra en los alcances de la Resolución N° 11/07 de esta Dirección General de Cultura y Educación;
Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Programas y Proyectos Educativos, en sesión de fecha 4 de julio de 2013 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;
Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso v, de la Ley Nº 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Educativo el Proyecto ECOPARQUE, presentado por la Municipalidad del distrito de Las Flores.
ARTÍCULO 2º.- Establecer que previo al inicio de las obras para la ejecución de las actividades involucradas en el Proyecto ECOPARQUE deberá cumplimentarse con lo establecido en la Ley 11723, artículos 10 y 11.
ARTÍCULO 3º.- Determinar que lo otorgado por el Artículo 1º no generará erogación presupuestaria alguna a esta Dirección General de Cultura y Educación.
ARTÍCULO 4°. La presente resolución será refrendada por el vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación de este organismo.
ARTÍCULO 5°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; comunicar a la Subsecretaría de Educación; a la Subsecretaría de Planeamiento y a la Dirección de Inspección General. Cumplido, archivar.

Silvio Maffeo, Vicepresidente 1°; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DISPOSICIÓN Nº 219-DPEMIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Octubre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-27925449-GDEBA-DPTLMIYSPGP, el Decreto Nacional N° 786/02 reglamentario del artículo 75 de la Ley N° 25.565, la Ley N° 27.637, las Resoluciones Secretaría de Energía N° 192/15, N° 270/22, N° 390/22 y N° 609/22, y los Decretos Provinciales N° 3137/05 y N° 97/22, y;

CONSIDERANDO:
Que el artículo 75 de la Ley N° 25.565 establece la creación del Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas, con el objeto de financiar las compensaciones tarifarias para la zona Sur del país y del Departamento Malargüe de la Provincia de Mendoza, y la venta para uso domiciliario de cilindros, garrafas, o gas licuado de petróleo en las Provincias ubicadas en la Región Patagónica y del Departamento Malargüe de la Provincia de Mendoza y de la Región conocida como "Puna";
Que el Decreto Nacional N° 786/02, reglamentario del artículo anteriormente citado, constituye el Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas, que tendrá como destino financiar, las compensaciones por la venta de cilindros, garrafas, o gas licuado de petróleo para uso domiciliario, efectuadas a precios diferenciales inferiores a los precios de mercado, ambos netos de impuestos, y que resultan beneficiarias del Fideicomiso, respectivamente, las distribuidoras o subdistribuidoras de gas por redes y las personas físicas o jurídicas que designe la Provincia para realizar las ventas mayoristas de cilindros, garrafas o gas licuado de petróleo para uso domiciliario a los precios diferenciales antes mencionados;
Que el Decreto Provincial N° 3137/05 designó al ex Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, Autoridad de Aplicación en la Provincia de Buenos Aires del régimen de compensaciones tarifarias y de precios establecido por el Decreto Nacional N° 786/02 reglamentario del artículo 75 de la Ley N° 25.565, sus reglamentaciones y normativas complementarias, que alcanza en territorio provincial al Partido de Patagones;
Que en la Provincia de Buenos Aires tales compensaciones estaban restringidas a los consumos efectuados en el Partido de Patagones, por ser el único partido ubicado en la región patagónica de la Argentina;
Que por su parte la Ley N° 27.637 amplía el régimen de zona fría incorporando nuevas provincias, departamentos y localidades argentinas al beneficio de tarifas diferenciales de gas licuado de petróleo (GLP), envasado y a granel;
Que la Provincia de Buenos Aires ha sido comprendida dentro de las jurisdicciones alcanzadas por la ampliación del beneficio establecido por la normativa del Fondo Fiduciario Ley N° 25.565, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.637, por lo que de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Secretaría de Energía N° 192/15 se procedió a modificar el Decreto Provincial N° 3137/05;
Que el Decreto Provincial N° 97/22 ratifica que el Ministerio de infraestructura y Servicios Públicos ejercerá las atribuciones

de Autoridad de Aplicación respecto de la ampliación de las localidades alcanzadas por los beneficios del régimen de zona fría en materia de gas envasado en el ámbito provincial, y asimismo crea, en el ámbito de la Dirección Provincial de Energía, el Registro de Usuarios Residenciales de Gas Licuado de Petróleo de la Provincia de Buenos Aires;
Que, finalmente, la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 390/22, en su artículo 1° establece que los precios diferenciales para el Gas Licuado de Petróleo destinado a usuarios residenciales para las provincias y/o jurisdicciones alcanzadas por el Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas establecido por la Ley N° 25.565 y sus modificatorias referidos en el inciso b) del Artículo 12 del Decreto Nacional N° 786 de fecha 8 de mayo de 2022, serán determinados por esta SECRETARIA DE ENERGIA, no pudiendo superar los Precios Máximos de Referencia calculados por la citada Secretaría de acuerdo al Reglamento del Programa Hogares con Garrafas (HOGAR) aprobados por las Resoluciones de la Secretaría de Energía N° 49/15, 270/22 y 609/22, modificatorias y las reglamentarias que a futuro surjan;
Que, en consecuencia, teniendo en cuenta que los precios diferenciales no pueden superar los Precios Máximos de Referencia calculados por la citada Secretaría de acuerdo al Reglamento del Programa Hogares con Garrafas (HOGAR) aprobado por las Resoluciones de la Secretaría de Energía N° 49/15, 270/22 y 609/22, y ese Programa tiene previsto solo el precio correspondiente a la garrafa, en esta primera etapa se regulará sólo lo atinente a la venta de este tipo de envases;
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2 del Decreto 3137/05, modificado por el Decreto 97/2022;
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE ENERGÍA
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Reglamento para la implementación del subsidio a los consumos residenciales de gas licuado de petróleo (GLP) envasado en garrafas para uso domiciliario, que como anexo único (IF-2022-35126376-GDEBA-DADMIYSPGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Notificar al Señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Marcelo Luis Garrido, Director.

ANEXO/S

IF-2022-35126376-GDEBA-DADMIYSPGP	cb437a4af32716bea3b5f7ec4bdbd5a2f6e7ff3c304bbbd009b34157ca3564b3	Ver

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DISPOSICIÓN Nº 28-DPAYCTAMTRAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-28745155-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Leyes N°15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), N° 13.927 y modificatorias, los Decretos N° 532/09 y sus modificatorios, N° 382/22, las Resoluciones N° 98/22, N° 120/22 y las Disposiciones N° 56/19, N° 43/21, y;

CONSIDERANDO:
Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley Nº 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional Nº 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;
Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de *"entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial";*
Que la citada Ley N° 13.927, en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002), dispone que, para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma, en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;
Que, a su vez, el mismo artículo establece que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial (actual Subsecretaría de Política y Seguridad Vial) "(…) será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal"; como así también que "(…) las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno - facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano (…)";
Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que "El procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración

de Infracciones de Tránsito Provincial";
Que, el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;
Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: "supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires", "autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente" y "determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas";
Que mediante Resolución N° 98/22, emanada de la cartera de Transporte, se designó a la Abogada Marcela Lidia MEIJIDE, en el cargo de Directora Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, a partir del 3 de enero de 2022, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;
Que en virtud de la creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado el Ministerio de Transporte en materia de tránsito y seguridad vial y a efectos de encomendar en forma interina y hasta tanto se designe formalmente al/la titular de la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, mediante Resolución N° 120/22 se encomendó, a partir el 1° de julio del corriente, la atención y firma del despacho de las acciones referenciadas en el acápite pre-antecedente a la titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, dependiente a aquella repartición;
Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21- establece el "Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)";
Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el "*visto*", la Municipalidad de Berazategui solicita autorización de cambio de tecnología de cinco equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco del convenio de comodato y préstamo de uso entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial -hoy Subsecretaría- y la Municipalidad de Berazategui para la entrega de equipos cinemómetros móviles y/o fijos para el fortalecimiento de la seguridad vial en la provincia de Buenos Aires, suscripto el 2 de diciembre de 2020;
Que el municipio requirente acompaña un informe de relevamiento y verificación técnica de los equipos cedidos en comodato, realizado por el Observatorio de Seguridad Vial y Política Sustentable de la Fundación "Saber cómo" del Instituto Nacional de Tecnología Industrial, conforme la cláusula primera del mencionado convenio, el cual arroja como resultado que el estado de los mismos imposibilita su debido funcionamiento y, por consiguiente, impide su uso conforme la normativa vigente en la materia;
Que asimismo indica que, a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos, la continuidad del uso de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito en los puntos de emplazamiento resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;
Que, además, detalla que la empresa proveedora del equipamiento a instalar se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente;
Que, finalmente, menciona que ha suscripto un Convenio Marco de Colaboración con esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial (actual Subsecretaría), para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;
Que por tales motivos resulta imperioso dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Berazategui al reemplazo y posterior uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito -cinemómetros fijos-, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica, la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;
Que ha intervenido en el marco de su respectiva competencia la Dirección Provincial de Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), los Decretos N° 532/09, N° 382/22 y la Resoluciones N° 98/22 y N° 120/22;
Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Berazategui al cambio de tecnología de los equipos de constatación de infracciones de tránsito -cinemómetros fijos-, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2022-37268402-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP -que como Anexo Único forma parte integrante de la presente- en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.
ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del *"Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito"*, debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en

la materia.
ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).
ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.
Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente.
ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.
ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Marcela Lidia Meijide, Director.

ANEXO/S

IF-2022-37268402-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP	928c7707875c1abb2f52688285ff38434638c49ae97a4609799b9d31ba0b3876	Ver

MIISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN Nº 2836-HIGDJPMSALGP-2022

BAHIA BLANCA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Octubre de 2022

VISTO: La Licitación Privada N° 20/22, Solicitud Original Nº 577001 por la ADQUISICION DE FUROSEMIDA AMPOLLAS Y OTROS afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 y el expediente 2022-17762244-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:
Que la misma preveía la aplicación del Art. N°7 inciso B) y F) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 facultad de aumentar, disminuir y/o prorrogar hasta un 35% por única vez, y al ser el aumento o disminución superior al 35% se debe contar con la conformidad del cocontratante.
Que se cumplieron ambas condiciones y dada la necesidad de contar con el material motivo de la contratación aludida,
Que se han cumplido los requisitos indispensables que rigen en materia adquisitiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09.
POR ELLO:

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DR. JOSÉ PENNA
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Ampliación, Solicitud 591733 según lo establecido en el Considerando, de LP 20/22 renglón/es N° 4, a la firma SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L.
ARTÍCULO 2º: Aprobar el total de la presente adjudicación la cual asciende a la suma de $29.750,00 (Pesos VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100).
ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 17/10/2022 - 31/12/2022.
ARTÍCULO 4°: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.
ARTÍCULO 5°:Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L. el/los siguiente/s renglón/es: 4 Por un monto de $29.750,00;
El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la reglamentación vigente.
ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partida/s presupuestaria/s: 2/5/2 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES $29.750,00.
ARTÍCULO 7º: El gasto autorizado será atendido a cargo a C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA
ARTÍCULO 8°: Regístrese, Comuníquese, y Archívese. EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022

Gabriel Carlos Peluffo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 2837-HIGDJPMSALGP-2022

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Octubre de 2022

VISTO: La Licitación Privada N° 14/22, Solicitud Original Nº 576051 por la ADQUISICION DE MEDICAMENTOS SISTEMA CARDIOVASCULAR- SEGUNDO SEMESTRE afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 y el expediente Nº 2022-16715091-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:
Que la misma preveía la aplicación del Art. N°7 inciso B) y F) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 facultad de aumentar, disminuir y/o prorrogar hasta un 35% por única vez, y al ser el aumento o disminución superior al 35% se debe contar con la conformidad del cocontratante.
Que se cumplieron ambas condiciones y dada la necesidad de contar con el material motivo de la contratación aludida,
Que se han cumplido los requisitos indispensables que rigen en materia adquisitiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09.
POR ELLO:

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DR. JOSÉ PENNA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Ampliación, Solicitud 591680 según lo establecido en el Considerando, de LP 14/22 renglón/es N° 4, a la firma SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L.
ARTÍCULO 2º: Aprobar el total de la presente adjudicación la cual asciende a la suma de $27.250,00 (Peso VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100).
ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 24/10/2022 - 31/12/2022.
ARTÍCULO 4°: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.
ARTÍCULO 5°:Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:
SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L el/los siguiente/s renglón/es: 4 Por un monto de $27.250,00;
El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la reglamentación vigente.
ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partida/s presupuestaria/s: 2/5/2 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES $27.250,00.
ARTÍCULO 7º: El gasto autorizado será atendido a cargo a C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA
ARTÍCULO 8°: Regístrese, Comuníquese, y Archívese. EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022

Gabriel Carlos Peluffo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 2838-HIGDJPMSALGP-2022

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Octubre de 2022

VISTO: La Licitación Privada N° 25/22 , Solicitud Original Nº 579843 por la ADQUISICION DE INSUMOS VARIOS DE LIMPIEZA afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 y el expediente 2022-20290998-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:
Que la misma preveía la aplicación del Art. N° 7 inciso B) y F) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 facultad de aumentar, disminuir y/o prorrogar hasta un 35 % por única vez, y al ser el aumento o disminución superior al 35 % se debe contar con la conformidad del cocontratante.
Que se cumplieron ambas condiciones y dada la necesidad de contar con el material motivo de la contratación aludida,
Que se han cumplido los requisitos indispensables que rigen en materia adquisitiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09.
POR ELLO:

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DR. JOSÉ PENNA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar la Ampliación, Solicitud 592802 según lo establecido en el Considerando, de LP 25/22 renglón/es N° 3, a la firma PAPELERA EP S.R.L.
ARTÍCULO 2°: Aprobar el total de la presente adjudicación la cual asciende a la suma de $742.500,00 (Pesos SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100).
ARTÍCULO 3°: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 24/10/2022 - 31/12/2022.

ARTÍCULO 4°: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.
ARTÍCULO 5°:Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:
PAPELERA EP S.R.L. el/los siguiente/s renglón/es: 3 Por un monto de $742.500,00;
El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la reglamentación vigente.
ARTÍCULO 6°: El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partida/s presupuestaria/s: 2/3/3 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON $742.500,00 .
ARTÍCULO 7°: El gasto autorizado será atendido a cargo a C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA
ARTÍCULO 8°: Regístrese, Comuníquese, y Archívese. EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022

Gabriel Carlos Peluffo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 2841-HIGDJPMSALGP-2022

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Octubre de 2022

VISTO: La Licitación Privada N° 26/22 , Solicitud Original Nº 575875 por la ADQUISICION DE ANTIBIÓTICOS SEGUNDO SEMESTRE 2022 afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 y el expediente 2022-16571425-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:
Que la misma preveía la aplicación del Art. N°7 inciso B) y F) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 facultad de aumentar, disminuir y/o prorrogar hasta un 35% por única vez, y al ser el aumento o disminución superior al 35% se debe contar con la conformidad del cocontratante.
Que se cumplieron ambas condiciones y dada la necesidad de contar con el material motivo de la contratación aludida,
Que se han cumplido los requisitos indispensables que rigen en materia adquisitiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09.
POR ELLO:

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DR. JOSÉ PENNA
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Ampliación, Solicitud 591702 según lo establecido en el Considerando, de LP 26/22 renglón/es N° 14, a la firma EQUIPO GEMICO S.A.
ARTÍCULO 2º: Aprobar el total de la presente adjudicación la cual asciende a la suma de 7.250,00 (Peso SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100).
ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 24/10/2022 - 31/12/2022.
ARTÍCULO 4°: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.
ARTÍCULO 5°: Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:
EQUIPO GEMICO S.A. el/los siguiente/s renglón/es: 14 Por un monto de $7.250,00;
El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la reglamentación vigente.
ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partida/s presupuestaria/s: 2/5/2 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES $7.250,00.
ARTÍCULO 7º: El gasto autorizado será atendido a cargo a C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA
ARTÍCULO 8°: Regístrese, Comuníquese, y Archívese. EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022

Gabriel Carlos Peluffo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 2853-HIGDJPMSALGP-2022

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Octubre de 2022

VISTO: La Licitación Privada N° 20/21, Solicitud Original Nº 550204 por la ADQUISICIÓN DE HEMOSTASIA afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 y el expediente 2021-30400289-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:
Que la misma preveía la aplicación del Art. N°7 inciso B) y F) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 facultad de aumentar, disminuir y/o prorrogar hasta un 35% por única vez, y al ser el aumento o disminución superior al

35% se debe contar con la conformidad del cocontratante.
Que se cumplieron ambas condiciones y dada la necesidad de contar con el material motivo de la contratación aludida,
Que se han cumplido los requisitos indispensables que rigen en materia adquisitiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09.
POR ELLO:

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DR. JOSÉ PENNA
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL
CARGO LE CONFIERE,
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Ampliación, Solicitud 591848 según lo establecido en el Considerando, de LP 20/21 renglón/es N° 1-2 , a la firma BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L.
ARTÍCULO 2º: Aprobar el total de la presente adjudicación la cual asciende a la suma de $417.600,00 (Pesos CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS Y 00/100).
ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 24/10/2022 - 31/12/2022.
ARTÍCULO 4°: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.
ARTÍCULO 5°: Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L el/los siguiente/s renglón/es: 1-2 Por un monto de $417.600,00;

El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partida/s presupuestaria/s:

2/5/1 COMPUESTOS QUÍMICOS $417.600,00.

ARTÍCULO 7º: El gasto autorizado será atendido a cargo a C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA
ARTÍCULO 8°: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.

EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022

Gabriel Carlos Peluffo, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN Nº 2867-HIGDJPMSALGP-2022

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Octubre de 2022

VISTO: La Licitación Privada N° 21/22 , Solicitud Original Nº 576791 por la ADQUISICION DE MEDICAMENTOS USO CRÓNICO II afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 y el expediente 2022-17586038-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:
Que la misma preveía la aplicación del Art. N°7 inciso B) y F) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 facultad de aumentar, disminuir y/o prorrogar hasta un 35% por única vez, y al ser el aumento o disminución superior al 35 % se debe contar con la conformidad del cocontratante.
Que se cumplieron ambas condiciones y dada la necesidad de contar con el material motivo de la contratación aludida,
Que se han cumplido los requisitos indispensables que rigen en materia adquisitiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09.
POR ELLO:

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DR. JOSÉ PENNA
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar la Ampliación, Solicitud 592846 según lo establecido en el Considerando, de LP 21/22 renglón/es N° 13, a la firma DINAMED BAHIA S.R.L.
ARTÍCULO 2°: Aprobar el total de la presente adjudicación la cual asciende a la suma de $240.000,00 (Pesos DOSCIENTOS CUARENTA MIL 00/100).
ARTÍCULO 3°: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 24/10/2022 - 31/12/2022.
ARTÍCULO 4°: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.
ARTÍCULO 5°: Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

DINAMED BAHIA SRL el/los siguiente/s renglón/es: 13 Por un monto de $240.000,00;
El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la reglamentación vigente.
ARTÍCULO 6°: El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partida/s presupuestaria/s:
2/5/2 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES $240.000,00 .
ARTÍCULO 7°: El gasto autorizado será atendido a cargo a C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA
ARTÍCULO 8°: Regístrese, Comuníquese, y Archívese. EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022

Gabriel Carlos Peluffo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 2869-HIGDJPMSALGP-2022

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Octubre de 2022

VISTO: La Licitación Privada N° 14/22, Solicitud Original Nº 576051 por la Adquisición de Medicamentos Sistema Cardiovascular -segundo semestre afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 y el expediente Nº 2022-16715091-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:
Que la misma preveía la aplicación del Art. N° 7 inciso B) y F) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 facultad de aumentar, disminuir y/o prorrogar hasta un 35 % por única vez, y al ser el aumento o disminución superior al 35 % se debe contar con la conformidad del cocontratante.
Que se cumplieron ambas condiciones y dada la necesidad de contar con el material motivo de la contratación aludida,
Que se han cumplido los requisitos indispensables que rigen en materia adquisitiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09.
POR ELLO:

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DR. JOSÉ PENNA
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Ampliación, Solicitud 591686 según lo establecido en el Considerando, de LP 14/22 renglón/es N° 5, a la firma DNM FARMA S.A.
ARTÍCULO 2º: Aprobar el total de la presente adjudicación la cual asciende a la suma de $257.283,00 (Peso DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100).
ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 24/10/2022 - 31/12/2022.
ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.
ARTÍCULO 5º: Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

DNM FARMA S.A. el/los siguiente/s renglón/es: 5 Por un monto de $257.283,00;

El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partida/s presupuestaria/s:

2/5/2 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES $257.283,00.

ARTÍCULO 7º: El gasto autorizado será atendido a cargo a C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA
ARTÍCULO 8º: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.

EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022

Gabriel Carlos Peluffo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 828-HZGAHMMSALGP-2022

MERLO, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Octubre de 2022

VISTO: La necesidad de realizar la Licitación Privada nro. 48/2022 para la Adquisición de Insumos Descartables para un período de consumo: desde 18/10/22 hasta el 31/12/22 de este Hospital y

CONSIDERANDO:
Que lo solicitado es importante para sostener un buen funcionamiento destinado a la provisión de insumos de los diferentes servicios de este Hospital.
Que es preciso conformar la estructura de los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles oferentes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses del fisco.
Que la Licitación Privada se encuadra dentro de los términos del Artículo 17 inciso 1 Ley 13.981/09 EGDEBA Artículo 17 apartado 1, anexo 1 Decreto Nº 59 y Resolución 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires."
Que deben cumplirse con las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria
Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS HÉROES DE MALVINAS
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO CONFIERE
DISPONE

Artículo 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Insumos Descartables con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.
Artículo 2º: Autorizar a realizar el respectivo llamado a contratación por la Licitación privada nro. 48/2022 con la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Articulo 7 incisos b de la Ley nro. 13.981 como Decreto 59/19 con las modificaciones del Art. 29 de la Ley 15.165 estado de Emergencia en la Pcia. De Bs. AS. Conforme a los lineamiento s establecidos en el Art. 26 del pliego aprobado por Resolución -2019-76-GDEBA-CGP.
Artículo 3º: Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 11 de Noviembre de 2022 a las 10:30 horas, estableciéndose el límite para la presentación de las ofertas la fecha convenida en pliego de Bases y Condiciones
Artículo 4º: Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes. Fernanda D. Gómez. - Fagnani Rubén D.
Artículo 5º: Designar como integrantes de la Comisión Asesora de Pre-adjudicaciones a los agentes Carolina Beatriz Vilche. - María N. Lizarraga y Alejandro Zotelo.
Artículo 6º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. INSTITUCIONAL 1. 1. 1 - JURISDICCION: 12 - JURISDICCION AUXILIAR 00 - ENTIDAD: 000 - SALUD - SEDE CENTRAL - PRG 015 SUB 005 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - ENCUADRE: 2.2.2. - 2.5.7. - 2.5.9. - 2.9.5. EJERCICIO: 2022 con un presupuesto estimado de $2.157.620,00
Artículo 7º: Regístrese, comuníquese a las Áreas pertinentes, Cumplido ARCHIVESE.
Disposición Interna Nro. 777 /2022

Graciela Cecilia Bonfigli, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN Nº 922-HZGADAEBMSALGP-2022

CIUDAD EVITA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Octubre de 2022

VISTO el EX-2022-31478252-GDEBA-HZGADAEBMSALGP por el cual se gestiona la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HEMODINAMIA PARA EL NOSOCOMIO, mediante la Licitación Privada N°22/2022 para cubrir las necesidades del Hospital durante el periodo 01/10/2022 al 31/12/2022, y

CONSIDERANDO:
QUE el Artículo 14 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa.
QUE sobre la base de dicha regulación, por el Resolución del Contador general de la Provincia RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.
QUE el Servicio de Hemodinamia a orden Nº 3, ha procedido a completar el detalle de lo solicitado, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.
QUE dicha Área ha justipreciado a orden Nº 3, el gasto aproximadamente en la suma de PESOS ONCE MILLONES OCHENTA Y UN MIL CON 00/100 ($11.081.000,00), y que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
QUE por el monto estimado del gasto que demandará la presente compra y, atento a las facultades delegadas, corresponde propiciar el llamado a Licitación Privada encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º del Anexo 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
QUE dicha contratación ha sido aprobada a orden Nº5, por el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, por un total de PESOS ONCE MILLONES OCHENTA Y UN MIL CON 00/100 ($11.081.000,00),
QUE finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6º del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para adquirir los bienes objeto del presente.
POR ELLO

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS

**DR. ALBERTO E. BALESTRINI EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorícese a realizar el respectivo llamado a Licitación Privada 22/2022 encuadrando en las previsiones del Artículo 13º - Ley N° 13981/09 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HEMODINAMIA PARA EL NOSOCOMIO, con arreglo al Pliego
Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, al Pliego de Bases y Condiciones "Anexo A", Pliego Tipo de Condiciones Particulares "Anexo B", Especificaciones Técnicas Básicas "Anexo C" y Planilla de Oferta Económica "Anexo D",
ARTÍCULO 2°: Fíjese la apertura de sobres para el día 11 de Noviembre de 2022 a las 10:00 Hs en la Oficina de Compras del HZGA Dr. Alberto E. Balestrini, Ruta 4 Camino de Cintura y Ruta 21 - Ciudad Evita.-
ARTÍCULO 3°: Dejar establecido que el Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y podrá ser consultado en el sitio web www.ms.gba.gov.ar o accediendo a través del link: https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitac ion/lista
ARTÍCULO 4°: Prevéase en el pliego de bases y condiciones la posibilidad de ampliación, disminución y/o prórroga del contrato original, para lo cual se regirá por el Art. 7º inc. b) al f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2 será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - CAT. de PROGR.: PRG 020, SUB PROGR 002- ACTIVIDAD 1- Finalidad 3 - Función 1 -Financ. 11 - INCISO 3 - PARTIDA PRINCIPAL 4 PARCIAL 2 por PESOS ONCE MILLONES OCHENTA Y UN MIL CON 00/100 ($11.081.000,00), Ejercicio año 2022.-
ARTÍCULO 6°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º de la Ley 13981/09 y del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no se ha autorizado llamado alguno para la provisión de los productos objeto del presente llamado.
ARTÍCULO 7°: Designar las siguientes comisiones:

- APERTURA DE SOBRES: Oscos Hirsch, Alfredo Leg. Nº 603524 DNI 29.034.208; Sánchez, Jano, Leg. Nº 609176 DNI 41.351.557; Melecheyn, Edith Pamela LEG.906632 DNI: 31.776.860.
- PREADJUDICACIÓN: Fernández Caputti, Vanina LEG 688041 DNI 22.735.375; Degenhart, Leonel Leg 688193 DNI: 26.663.290, y Olij, Adrián LEG. 906579 DNI: 35.118.861

ARTÍCULO 8°: Regístrese, comuníquese, y elévese ante quien corresponda.

Liliana Beatriz Alvarez, Director Ejecutivo.

INSTITUTO CULTURAL

DISPOSICIÓN Nº 285-DGAICULGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-35488361-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita la contratación del Servicio de Limpieza Integral, con provisión de elementos, para las distintas dependencias del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución Nº 1789/22 (RS-2022-37060372-GDEBA-ICULGP) vinculada en orden 21, encuadrada en el artículo 14, apartado 2, inciso e) del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBAGPBA de la Ley Nº 13.981, la Presidenta del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires delega en la Dirección General de Administración la fijación del lugar, día y hora de la apertura de ofertas;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Fijar para el día 5 de diciembre de 2022 a las 11:00 horas, la apertura de ofertas de la presente Licitación Pública N° 1/2022, la cual deberá ser publicada en el Boletín Oficial y la página web pbac.cgp.gba.gov.ar y realizada a través del portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 2º. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), dar al Boletín Oficial, y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Federico Ismael Soto, Director General.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

DISPOSICIÓN Nº 227-DPAYFIPLYC-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico EX-2022-37399507-GDEBA-IPLYCMJGM, por el cual se tramita el servicio de lunch para 330 personas y 940 viandas para el 19 Noviembre con motivo del Gran Premio Dardo Rocha a disputarse en el Hipódromo de la Plata con posibilidad de ampliar en un 35
% del total contratado, y;

CONSIDERANDO:
Que en orden 2 la Administración General del circo Hípico solicita el servicio de referencia;
Que en orden 3 se adjunta presupuesto a modo de justiprecio de la firma COLOFERRO S.A.;
Que en orden 7 la Dirección Provincial de Administración y Finanzas toma conocimiento impulsando el trámite;
Que el monto estimado de la presente contratación asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS ($3.281.600,00)
Que la presente contratación se encuadra en los términos del Artículo 18 inc 1 apartado b) del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GPBA de la Ley 13.981,
Que se ha tomado la solicitud de gasto correspondiente bajo el N° 430-2745-SG22 PBAC;
Que la Dirección Provincial de Administración y Finanzas ha iniciado el proceso de compras en el sistema a Provincia de Buenos Aires Compra (PBAC) bajo el N° 430-6384-PAB22;
Que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el portal PBAC, el día 09 de Noviembre del corriente año a las 12:00 hs., en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
Que se procederá a publicar la Contratación que tramita en autos, en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar, publicándose de forma automática en la página oficial del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial, y a cursar las comunicaciones previstas en los Artículos 15 y 16 de la Ley 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GPBA;
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, podrán obtenerse desde el portal http://pbac.cgp.gba.gov.ar ;
Que han tomado intervención la Dirección de Jurídico Legal y la Secretaría Ejecutiva de este Organismo;
Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4º de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobada por el artículo 2º del Decreto N° 1170/1992 y sus modificatorias, DECTO-2019-59-GPBA Reglamentario de la Ley Nº 13.981;
Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DISPONE

ARTÍCULO 1. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, como documento adjunto (PLIEG-2022-37817735-GDEBA-DPAYFIPLYC).
ARTÍCULO 2. Autorizar, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que promueven la gestión, el llamado a Procedimiento Abreviado impulsado por la Administración General del Hipódromo de la Plata, a fin de obtener el servicio de lunch para 330 personas y 940 viandas para el 19 Noviembre con motivo del Gran Premio Dardo Rocha a disputarse en el Hipódromo de la Plata con posibilidad de ampliar en un 35% con un monto estimado total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS ($3.281.600,00), en el marco de lo establecido en el Artículo 18 inc. 1 apartado b) DECTO-2019-59-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981, que se gestiona mediante el Sistema Provincia de Buenos Aires Compra (PBAC) bajo el n° 430-6384-PAB22.
ARTÍCULO 3. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 09 de Noviembre del corriente año a las 12:00 horas que se realizará a través del portal http://pbac.cgp.gba.gov.ar
ARTÍCULO 4. Establecer que el citado gasto será atendido oportunamente con la partida presupuestaria asignada a tal efecto.
ARTÍCULO 5. Proceder a través de la Dirección Provincial de Administración y Finanzas, Área Contrataciones de este Instituto a publicar el presente procedimiento en la página Web de la Provincia de Buenos Aires, en el portal Pbac y en el Boletín Oficial durante un (1) día.
ARTÍCULO 6. Establecer que la Dirección Provincial de Administración y Finanzas será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.
ARTÍCULO 7. Registrar, comunicar, publicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

María del Carmen Gonzalez, Directora

ANEXO/S

PLIEG-2022-37817735-GDEBA-DPAYFIPLYC	5f4b8a272813aa1a42b0336a8115cb7946d043704bd16468335ac4af62b0281d	Ver

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 2350-80105/06 la Resolución Nº 988.123 de fecha 24 de agosto de 2022.

Además se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el termino improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el cargo deudor pendiente de pago que asciende a la suma de $12.983.00 (pesos doce mil novecientos ocheinta y tres con 00/100), respectiva Rosa Etelvina Montedoro el cual asiste a la suma de $22.266,31 (pesos veintidos mil doscienos sesenta y seis con 31/100) bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asímismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez días de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN Nº 988.123

VISTO, el expediente N° 2350-80105/06 correspondiente a NESTOR MENDEZ, y ocurrido su fallecimiento se acordó el beneficio pensionario a ROSA ETELVINA MONTEDORO, y;

CONSIDERANDO,
Que a por acto administrativo N° 899395 del 12 de septiembre de 2018, se declaró legitima la deuda por haberes pensionarios percibidos indebidamente por la beneficiaría.
Que a fojas 108 se informa que se ha producido su fallecimiento, en fecha 17/09/017, y que se ha detectado que se realizaron extracciones de su cuenta bancaria con posterioridad al mismo, resultando un saldo a favor de este Instituto de Previsión Social.
Que de acuerdo a lo actuado, corresponde proceder al recupero de las sumas debidas a este organismo, por lo que de acuerdo a lo informado a fojas 112 y 123, se encuentra pendiente de pago la suma de pesos doce mil novecientos ochenta y tres con 00/100 ($12.983,00), los cuales no pudieron descontarse del haber pensionario de la Sra. Montedoro, y corresponden a extracciones producidas con posterioridad al fallecimiento del causante.
Que, asimismo, se procedió a calcular cargo deudor, por las extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento de la pensionada, el cual asciende a la suma de pesos veintidós mil doscientos sesenta y seis con 31/100 ($22.266,31).
Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaría, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que las deudas en estudio se calcularon en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y lo dispuesto por la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS, con sustento en el presente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587.
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º Declarar legítimo el cargo deudor practicado por las extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento de NESTOR MENDEZ, el cual asciende a la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00/100 ($12.983,00), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.
ARTÍCULO 2º: Declarar legítimo el cargo deudor resultante practicado por las extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento de ROSA ETELVINA MONTEDORO, el cual asciende a la suma de PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 31/100 ($22.266,31), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 8/12 y el artículo 61 del Decreto- Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.
ARTÍCULO 3º: Intimar a los derechohabientes de NESTOR MENDEZ y de ROSA ETELVINA MONTEDORO, mediante la publicación de edictos para que en el plazo de perentorio de 10 días, propongan forma de pago de la deuda impuesta a la titular de las actuaciones, bajo apercibimiento de instar su reclamo judicialmente.
ARTÍCULO 4º: En el supuesto de no recepcionarse, propuesta de pago, la Dirección de Planificación y Control de Gestión- Sector Recupero de Deudas- deberá proceder a la confección del pertinente título ejecutivo por el monto de la deuda a fin de instar el recupero.
ARTÍCULO 5º: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art.1° de la Resolución 12/2018 del H.D del IPS. Cumplido, siga el trámite que por derecho corresponda.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoría
Marina Moretti, Presidente

nov. 2 v. nov. 8

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-172930-10 la Resolución Nº 996.318 de fecha 26 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN Nº 996.318

VISTO el expediente N° 21557-172930-10 por el cual Maria Cristina VISPO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde revocar la Resolución N° 891.531 de fecha 24 de mayo de 2018, atento que la misma fue dictada con posterioridad al fallecimiento y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir. Atento ello se procedió a adecuar el haber y a practicar el cargo deudor, por lo que corresponde en esta instancia declarar legítimo dicho cargo deudor e intimar al recupero de las sumas en la sucesión del causante;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 891.531 de fecha 24 de mayo de 2018, atento los argumentos vertidos en los considerandos que anteceden.
ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a María Cristina VISPO, con documento DNI N° 6.208.593, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 16 Módulos Media, y al 58% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Preceptora de Enseñanza Media y Técnica, ambos con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de marzo de 2011 y hasta el 4 de julio de 2017, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.
DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.
ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente, por el periodo comprendido desde el 01/03/2011 y hasta 30/06/2021, que asciende a la suma de pesos ciento cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro con 29/100 ($144.954,29). Arbitrar los medios para el recupero de las sumas adeudadas en la sucesión del causante.
ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

nov. 7 v. nov. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-526947-20 la Resolución Nº 995.666 de fecha 26 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN Nº 995.666

VISTO el expediente N° 21557-526947-20 por el cual Sebastián Pablo PROTZUKOV, solicita se le acuerde el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos de la Ley N° 13.237, y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación del beneficio se produce el fallecimiento del solicitante con fecha 22 de agosto de 2022, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio de jubilación;
Que se encuentran reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Sebastián Pablo PROTZUKOV, con documento DNI N° 28.127.306, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 100% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Alcalde, con 14 años de antigüedad, desempeñado en el Servicio Penitenciario, el que debía ser liquidado a partir del 10 de marzo de 2020, y hasta el 22 de agosto de 2022, fecha en que se produce su deceso.
DECLARAR de legítimo abono en favor de sus herederos, que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Se deja constancia que el beneficio era percibido de manera transitoria.
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR al interesado que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, dar trámite al beneficio de Pensión obrante a fojas 39.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente.

nov. 7 v. nov. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-485693/19 la Resolución Nº 995.599 de fecha 26 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN Nº 995.599

VISTO el expediente N° 21557-485693/19 por el cual Carlos Ángel NEGRO, solicita REAJUSTE en base a nuevos servicios, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que habiéndose computado los nuevos servicios surge de la intervención de las áreas técnicas que corresponde reajustar la prestación, con efectos patrimoniales determinados a partir del día siguiente al cese atento la fecha de solicitud y el término de prescripción bienal establecido en el artículo 62, párrafo 3o, de la norma citada;
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del reajuste de su beneficio jubilatorio;
Que por otro lado se han detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, por lo que se deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;
Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos noventa y siete mil cuatrocientos noventa y nueve ($ 97.499,00) desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 946.060 de fecha 25 de marzo de 2021, atento los argumentos vertidos en los considerandos.
ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Carlos Ángel NEGRO, con documento DNI Nº 7.793.598, le asistía el derecho al REAJUSTE de su beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefe de División 2o con 24 años de antigüedad, desempeñado en el Banco Hipotecario, el que debía ser liquidado a partir del 2 de mayo de 2017 hasta el 25 de junio de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento.
DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal si carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-
ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de peso: noventa y siete mil cuatrocientos noventa y nueve ($97.499,00) en concepto d(extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, debiéndose llevar adelante lo: pasos descriptos en los considerandos.
ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrá interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
Se deja constancia que en lo que respecta al cargo otorgado, se deberán acreditar las remuneraciones asignadas al mismo y de toda otra modificación que se produzca.
ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, remitir a la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

nov. 7 v. nov. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1. EXPEDIENTE Nº 2350-121102-02, ALMI Emir Julio S/Suc DNI 5.158.993.

Departamento Técnico Administrativo
Sector Edictos
Celina Sandoval

nov. 7 v. nov. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-478718-18 la Resolución Nº 995.733 de fecha 26 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN Nº 995.733

VISTO el expediente N° 21557-478718-18 por el cual Luisa Raquel MENDIETA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN

ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que posteriormente se presenta Pedro Andrés ACOSTA solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Luisa Raquel MENDIETA, con documento DNI N° 20.016.546, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Preceptor Desfavorabilidad 2 - Preescolar, con 26 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 31 de diciembre de 2018 hasta el 13 de abril de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.
ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Pedro Andrés ACOSTA, con documento DNI N° 28.450.499.
ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 14 de abril de 2021 en base al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante.
ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

nov. 7 v. nov. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-163180-10 la Resolución Nº 944.305 de fecha 03 de febrero de 2021.
ADEMÁS Se los intima de pago del cargo deudor declarado legitimo de $954.341,20 por el termino improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.
Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a este Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires

RESOLUCIÓN Nº 944.305

VISTO, el expediente N°21557-163180/10 correspondiente a LEDESMA JOSE ABEL S/SUC, en el cual se ha practicado deuda, atento haberse denegado el beneficio pensionario solicitado, y

CONSIDERANDO,
Que por Resolución N°912287 se denegó el beneficio pensionario solicitado por la Sra. Graciela Insfran, toda vez que la misma no logró acreditar que no se encontraba separa de hecho del causante de autos;
Que el Sector Gestión y Recupero de Deudas, procedió a calcular cargo deudor a la Sra. Insfran, por haberes indebidamente percibidos, toda vez que percibió los mismos en forma transitoria sin tener derecho a gozar del beneficio pretendido por el periodo 21-10-2009 al 30-11-2019, la citada deuda asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 20/100 CENTAVOS ($954.341,20);
Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la Sra. Insfran, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 499, 784, 792 y concordantes del Código Civil);
Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a la Sra. Graciela Insfran, el cual asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 20/100 CENTAVOS ($954.341,20), por haberes indebidamente percibidos en el periodo 21-10-2009 al 30-11-2019, de conformidad a lo

dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y argumentos vertidos precedentemente. Dejándose constancia que la tasa de interés aplicable sobre la financiación de los saldos de deudas por haberes percibidos indebidamente por jubilados y pensionados no podrá superar el máximo del 6 % anual. En el caso de autos, se deberán reclamar intereses compensatorios, toda vez que el motivo de la deuda, resulta ser imputable a la deudora.
ARTÍCULO 2°: Se deberá proceder a intimar a la Sra. Graciela Insfran, a fin de que en un plazo perentorio de 5 días, proponga forma de pago de la deuda de referencia, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes;
ARTÍCULO 3°: Notificado el acto administrativo, de no registrarse propuesta de pago en el plazo de 5 días, y no existiendo una sugerencia más favorable en la modalidad de recupero de la deuda liquidada, deberá darse intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión -Sector Gestión y Recupero de Deudas- para dar curso a la confección del pertinente título ejecutivo y proceder al recupero de la misma.
ARTÍCULO 4°: Registrar. Notificar. Cumplido, seguir su trámite como por derecho corresponda. Hecho, archivar.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoría
Eduardo Santin, Presidente

no. 7 v. nov. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-459007-18 la Resolución Nº 994.243 de fecha 13 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN Nº 994.243

VISTO el expediente N° 21557-459007-18 por el cual Marcela Denise FORT, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que posteriormente Sergio Javier GARCÍA, solicita el beneficio de Pensión, en su condición de cónyuge supérstite;
Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley Nc 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la DISPO-2020-6-GOEBA-DPPYRIPS;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Marcela Denise FORT, con documento DNI N° 18.000.335, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestro de Grado EPC y al 70 % de Preceptor, EMT, ambos con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1º de octubre de 2013 hasta el 18 de diciembre de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Percibe Anticipo Jubilatorio; Percibe transitoriamente el beneficio.
ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Sergio Javier GARCÍA, con documento DNI Nº 16.275.124.
ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 19° de diciembre de 2020 en base al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante.
ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O 1994).
ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Notificar Publicar Edictos. Remití a Adecuaciones y Altas atento la fecha de comienzo del beneficio.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

nov. 7 v. nov. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-518709-19 La Resolución Nº 994.677 de fecha 13 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN Nº 994.677

VISTO el expediente N° 21557-518709-19 por el cual Ángela Carmen FERRERO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA en los términos del Decreto- Ley N° 9550/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que las presentes actuaciones se inician en el marco de la RESO-2020-39-IPS y disposiciones reglamentarias;
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que posteriormente se presenta Oscar Ángel AGILICIA solicitando e! beneficio pensionario, en carácter de cónyuge del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Ángela Carmen FERRERO, con documento DNI N° 11.552.740, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 80 % de sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Secretario, Preescolar con 24 años de antigüedad, desempeñados en Colegios Privados, el que debía ser liquidado a partir de 1 de marzo de 2020 hasta el 4 de abril de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia a declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-
ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Oscar Ángel ANGILICA, con documento DNI N° 7.677.048.-
ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 5 de abril de 2020 en base al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante. -
ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas Notificar Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente.

nov. 7 v. nov. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-357795-13 La Resolución Nº 995.617 de fecha 26 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN Nº 995.617

VISTO el expediente N° 21557-357795-13 por el cual Elena QUINTERO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA en les términos de Decreto-L ay N° 9650/80 (T.O 1994) y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer e derecho que le asistía a al goce de beneficio jubilatorio;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que con posterioridad se presenta Antonio DI MASSA, alegando su condición de cónyuge supérstite solicitando el beneficio pensionario;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a o establecido en el artículo 48 inc. a), del Decreto-Ley 9650/80 (T O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS
Que contando con a vista de Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Elena Haydee QUINTERO, con documento DNI Nº 10.757.202, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio Categoría 9 - 30 hs. con 35 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1º de abril 2016 y hasta el 26 de julio de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento
DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante -
ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Antonio DI MASSA, con documento DNI Nº 12.641.199.-
ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 27 de julio de 2019 en base al 75% del haber jubilatorio establecido en el artículo 1º de la presente.-
ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podían interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 TO 1994)
ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publica» Edictos. Remití al Departamento Control Legal. Notificar. Remitir a Adecuaciones y Altas.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente.

nov. 7 v. nov. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-557926-21 La Resolución Nº 995.594 de fecha 26 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN Nº 995.594

VISTO el expediente N° 21557-557926-21 por el cual Sandra CARDOZO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN POR INVALIDEZ, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Sandra CARDOZO, con documento DNI N° 31.692.521, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico - categoría 8-48 hs. con 10 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Salud, que debía ser liquidado a partir del 26 de octubre de 2021 hasta el 17 de noviembre de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-
ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, remitir al Sector Gestión Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente.

nov. 7 v. nov. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-471143-18 la Resolución Nº 995.531 de fecha 19 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN Nº 995.531

VISTO el expediente N° 21557-471143-18 por e! cual Alicia Beatriz FARINATI solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del benefició jubilatorio;
Que posteriormente se presenta Enzo Ramón NAVARRETE PINULA solicitando el beneficio pensionario en carácter de cónyuge supérstite del causante;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado:
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Alicia Beatriz FARINATI, con documento DNI N° 6.521.427 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70% de sueldo y bonificaciones asignadas si cargo de Vice Director de 1ra (de 20 a 29 secciones) - EPC con 24 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1 de abril de 2019 hasta 26 de marzo de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor los heredemos que acrediten en forma legal su carácter de tales las sumas devengadas en dicho concepto.
ARTÍCULO 2°. ACORDAR e beneficio de PENSIÓN a Enzo Ramón NAVARRETE PINILLA, con documento DNI N° 92.335.120.
ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 27 de marzo de 2022 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Vice Director de 1ra (de 20 a 29 secciones) con 24 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación. -
ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que centra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte 20 días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T O. 1994).
ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas Notificar. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

nov. 7 v. nov. 11

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública Internacional N° 1/2022

POR 20 DÍAS - Objeto: Servicio de Saneamiento de Barrios Populares de la Provincia de Buenos Aires. Hidro Succión de Pozos Ciegos y Desobstrucción de Pluviales.
Organismo contratante: Organismo Provincial de Integración Social y Urbana.
Número de proceso: Licitación Pública Internacional N° 1/2022.
Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Treinta y Cinco Millones Dieciseis Mil Quinientos Veinte con 00/100 ($335.016.520,00).
Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado en la página web de la provincia de Buenos Aires: https://www.gba.gob.ar/opisu/.
Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente en sobre cerrado en la Mesa de Entradas de este Organismo, sita en Calle 47 N° 529 entre 5 y 6 (La Plata) hasta el día 22 de noviembre del 2022 a las 13:00 hs.
Fecha de apertura: 2 de noviembre de 2022 - 14:00 horas.
Acto de apertura: Se efectuará en Salón Auditorio de este Organismo, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6 (La Plata).
Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° RS-2022-34682334-GDEBA-DEOPISU.
Expediente: EX-2022-20698534-GDEBA-DEOPISU.

oct. 19 v. nov. 15

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA

Proceso N° 14-0027-LPU22

POR 15 DÍAS - Organismo Contratante: Comisión Nacional de Energía Atómica Unidad Operativa de Contrataciones: 14 - Compras y Contrataciones - CNEA N° de Proceso: 14-0027-LPU22
Objeto de la licitación: Sistema Suministro y Provisión de Agua SPAG y Sistema de Tratamiento de Efluentes Líquido STEF RA-10: Camino Real Presbítero González y Aragón 15, B1802 Ezeiza, Provincia de Buenos Aires
Fecha y hora del acto de apertura: 18 de noviembre de 2022 a las 10:00 horas.
Presupuesto oficial: Pesos Cuatrocientos Noventa y Dos Millones con 00/100 ($492.000.000,00).
N° de expediente: EX-2022-78970574-APN-GAYF#CNEA.

oct. 21 v. nov. 10

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Proceso de Contratación N° 46-0202-LPU22

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad Comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso: Proceso de Contratación N° 46-0202-LPU22.
Obra: Mejorativa y de Mantenimiento - Sistema Modular, Ruta Nacional Nº 3 - Tramo: Bahía Blanca - Dorrego - Sección: Km. 589.8 (Int. RN 3 - RP 72) - Km. 670.6 (Int. RN 3 - RN 229) - Provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Setecientos Sesenta y Tres Millones Ciento Treinta y Tres Mil Cien ($763.133.100,00) referidos al mes de mayo de 2022 y un plazo de obra de veinticuatro (24) meses.
Garantía de la oferta: Pesos Siete Millones Seiscientos Treinta y Un Mil Trescientos Treinta y Uno ($7.631.331,00).
Apertura de ofertas: 05 de diciembre del 2022 a las 10:00 hs.
mediante el sistema Contrat.ar (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos cero ($0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 24 de octubre del 2022 mediante el sistema Contrat.ar (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparenciade la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de lunes a viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo atransparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor

oct. 24 v. nov. 11

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 205/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Remodelación Integral y Puesta en Valor de la Plaza, ubicada en calle Lope de Vega, Antonio Zinny, Sud America y Rufino Ortega de la localidad de Gregorio de Laferrere.
Fecha apertura: 25 de noviembre de 2022, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: $64.031. (Son Pesos Sesenta y Cuatro Mil Treinta y Uno).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo Para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 6658/INT/2022.

nov. 1º v. nov. 7

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 216/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Remodelación Integral y Puesta en Valor de Plaza San Juan Bautista, Ubicada en las Calles Berna e Ituzaingó - Barrio Manzanares - Localidad de Villa Luzuriaga.
Fecha apertura: 25 de noviembre de 2022, a las 11:00 horas.
Valor del pliego: $54.944.- (Son Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisicion del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 4003/INT/2022.

nov. 1º v. nov. 7

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 227/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Pavimentación con Hormigón Simple a realizarse en distintas localidades del Partido, Etapa 12 - Fondo Provincial.
Fecha apertura: 24 de noviembre de 2022, a las 12:15 horas.
Valor del pliego: $128.966. (Son Pesos Ciento Veintiocho Mil Novecientos Sesenta y Seis).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 8045/INT/2022.

nov. 1º v. nov. 7

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 228/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Pavimentación con Hormigón Simple a realizarse en distintas localidades del Partido, Etapa 13 - Fondo Provincial.
Fecha apertura: 24 de noviembre de 2022, a las 13:00 horas.
Valor del pliego: $128.966. (Son Pesos Ciento Veintiocho Mil Novecientos Sesenta y Seis).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 8047/INT/2022.

nov. 1º v. nov. 7

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 229/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Pavimentación con Hormigón Simple a realizarse en distintas localidades del Partido, Etapa 14 - Fondo Provincial.
Fecha apertura: 24 de noviembre de 2022, a las 13:30 horas.
Valor del pliego: $178.966. (Son Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Seis).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisicion del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 8049/2022/INT

nov. 1º v. nov. 7

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 230/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Pavimentación con Hormigón Simple a realizarse en distintas localidades del Partido, Etapa 10 - Fondo Provincial.
Fecha apertura: 25 de noviembre de 2022, a las 13:00 horas.
Valor del pliego: $128.966. (Son Pesos Ciento Veintiocho Mil Novecientos Sesenta y Seis)
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.
Expediente Nº 8042/2022/INT.

nov. 1º v. nov. 7

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 231/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Pavimentación con Hormigón Simple a realizarse en distintas localidades del Partido, Etapa 11 - Fondo Provincial.
Fecha apertura: 28 de noviembre de 2022, a las 13:00 horas.
Valor del pliego: $128.966. (Son Pesos Ciento Veintiocho Mil Novecientos Sesenta y Seis)
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 8044/INT/2022.

nov. 1º v. nov. 7

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública Nº 106/2022

POR 10 DÍAS - Se llama a Licitación Pública Nº 106/2022, para la Ejecución de la Obra: Construcción de Edificio - ISFD N° 41, del Distrito de Almirante Brown, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de $486.927.141,52 (Pesos Cuatrocientos Ochenta y Seis Millones Novecientos Veintisiete Mil Ciento Cuarenta y Uno con Cincuenta y Dos Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.
El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° Piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 02 de diciembre de 2022 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 07 de diciembre de 2022 a las 11:00 horas, siendo el valor del pliego de $486.927,14 (Pesos Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Veintisiete con Catorce Centavos).
Expediente: Nº 4003-56465/2022

nov. 2 v. nov. 15

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública Nº 107/2022

POR 10 DÍAS - Se llama a Licitación Pública Nº 107/2022, para la Ejecución de la Obra: Nueva Construcción de la Escuela Secundaria N° 35 - Ministro Rivadavia", cuyo Presupuesto oficial asciende hasta la suma de $154.597.675,60 (Pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Millones Quinientos Noventa y Siete Mil Seiscientos Setenta y Cinco con Sesenta centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.
El pliego mencionado en el artículo anterior podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales 1312, 3° Piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 02 de diciembre de 2022 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 07 de diciembre de 2022 a las 12:00 horas, siendo el valor del pliego de $154.597,67 (Pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa y Siete con Sesenta y Siete Centavos).
Expediente: Nº 4003-55805/2022

nov. 2 v. nov. 15

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 217/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Acondicionamiento del Espacio Exterior - Veredas Perimetrales en Cementerio de Villegas.
Fecha apertura: 28 de noviembre de 2022, a las 10:00 horas.
Valor del pliego: $40.778. (Son Pesos Cuarenta Mil Setecientos Setenta y Ocho).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Consultas via mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisicion del pliego: Hasta 7 (siete) días habiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº: 7221/Int/2022.

nov. 2 v. nov. 8

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 218/2022

P0R 5 DÍAS - Motivo: Construcción de Muro Divisorio Lindante en Sala de Salud Los Alamos - Virrey del Pino.
Fecha apertura: 28 de noviembre de 2022, a las 11:00 horas.
Valor del pliego: $6.545. (Son Pesos Seis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Consultas via mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisicion del pliego: Hasta 7 (siete) dias habiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº: 5874/Int/2022.

nov. 2 v. nov. 8

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 82/2022 - Proceso de Compra N° 135-0246-LPU22

POR 3 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública Nº 82/2022 - Proceso de Compra N° 135-0246-LPU22, para la Contratación de los Servicios de Limpieza, Fumigación y Mantenimiento de Espacios Verdes, con destino a Distintas Dependencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, autorizado mediante Disposición Nº RESO-2022-50-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.
Podrá consultarse la documentación correspondiente en el Portal PBAC.
Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
Día y hora de apertura de ofertas: 17 de noviembre de 2022 a las 10:00 hs.
Expediente N° EX-2022-21511890-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

nov. 3 v. nov. 7

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Licitación Pública Nº 9/2022 - Proceso PBAC Nº 532-0441-LPU22
Aclaratoria

POR 3 DÍAS - Circular Aclaratoria con Consulta.
Objeto de la contratación: Adquisición de Trece Millones Quinientos Mil (13.500.000) Productos Alimenticios a fin de conformar un Millón Quinientas Mil (1.500.000) Canastas Navideñas.
Fecha de apertura: 7 de noviembre del 2022 - 11:00 hs.
Consulta:
- Estimados, Buenas tardes. Por el presente consulto si es necesario estar inscripto como proveedor en los Rubros 24 y 78 si la oferta solo se hará por un renglón del rubro alimentos. Atte.
- Estimados, Respecto al Art. 38 consulto si resulta suficiente presentar muestra solo por el renglón ofertado.
- En referencia al Art. 11 inc. N consulto si el oferente no es productor, y solo vende productos al por mayor, es requisito exigible la presentación de la estructura de costos.
Respuesta:
- Se informa que se deberá estar inscripto en el rubro correspondiente al renglón que se oferta.
- Tal como lo indica el Articulo 38, se deberá presenta una muestra correspondiente a los renglones 1 al 5 del que se oferte.
- En todos los casos se deberá presentar una estructura de costo con la oferta.
Expediente: EX-2022-23322816-GDEBA-DSTAMDCGP

nov. 3 v. nov. 7

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

Licitación Pública Nº 7/2022

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 7/2022 para la Adquisición de Materiales de Construcción para el Plan de Reacondicionamiento Edilicio en el Área de Internación del Hospital Municipal Subzonal Dr. Felipe A. Fossati, 1ª etapa.
Presupuesto oficial: $17.832.929,00.
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: $17.832,92.
Fecha de apertura: 23 de noviembre de 2022, a la hora 11, en la Oficina de Compras, ubicada en el primer piso del Palacio municipal.
La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la oficina de Compras y Suministros, sita en el primer piso del Palacio municipal, Av. Aristóbulo del Valle y calle 16, hasta el 22 de noviembre inclusive.
Decreto Nº 3228/22
Expte. Nº 8385/B/22

nov. 3 v. nov. 9

MUNICIPALIDAD DE PELLEGRINI

Licitación Privada Nº 28/2022
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: El presente llamado a Licitación Privada tiene por objeto proceder a la Venta de Maquinarias Pertenecientes al Municipio de Pellegrini:
- Máquina para Hormigón, modelo Hormigonera Automotriz, FIAT 115039-553283, estado: en funcionamiento. Base: $247.940 (Pesos Doscientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Cuarenta).
Pliego. Consulta: El mismo se encontrará para su consulta y/o adquisición en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Pellegrini, sita en Alsina 250 de Pellegrini, hasta 30 minutos antes de la hora de la apertura de sobres. Tel.: (02392) 498103-105 int. 107.
Apertura de propuestas: Viernes 25 de noviembre de 2022 a las 10:00 horas en la Oficina del Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Pellegrini sito en calle Alsina 250 de Pellegrini, provincia de Buenos Aires.

nov. 3 v. nov. 4

MUNICIPALIDAD DE PELLEGRINI

Licitación Privada Nº 29/2022
Segundo Llamado

POR 3 DÍAS - Objeto: El presente llamado a Licitación Privada tiene por objeto proceder a la Venta de Vehículos Pertenecientes al Municipio de Pellegrini:
- Camioneta Marca Ford Ranger DC 4x4 XL Plus, Pick Up, Modelo 2012, dominio LCX179. Base: $2.300.000 (Pesos Dos Millones Trescientos Mil);
- Furgón, Marca Renault Modelo Master DCI 120 medio, Modelo 2009, dominio HZT601, sin equipamiento como furgón. Base: $2.800.000 (Pesos Dos Millones Ochocientos Mil);
- Camioneta Cabina y Media, marca Volkswagen, modelo Saveiro, Modelo 2014, dominio OCJ165, estado: en funcionamiento. Base: $1.622.880 (Pesos Un Millón Seiscientos Veintidós Mil Ochocientos Ochenta).
Pliego. Consulta: El mismo se encontrará para su consulta y/o adquisición en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Pellegrini, sita en Alsina 250 de Pellegrini, hasta 30 minutos antes de la hora de la apertura de sobres. TE: (02392) 498103-105 int. 107.
Apertura de propuestas: Viernes 25 de noviembre de 2022 a las 11:00 horas en la Oficina del Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Pellegrini sito en calle Alsina 250 de Pellegrini, provincia de Buenos Aires.

nov. 3 v. nov. 7

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 232/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Desagüe Pluvial en B° la Recoleta Norte-Calle Pillado - Virrey del Pino.
Fecha apertura: 29 de noviembre de 2022, a las 13:00 horas.
Valor del pliego: $99.408.- (Son Pesos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Ocho).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo).
Horario de atención de: 8:00 a 14:00 horas.
Consultas vía mail a: ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para retirar el pliego: Hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 7499/INT/2022

nov. 3 v. nov. 9

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 233/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Ejecución del Espacio Exterior - Ejecución de Veredas en Centros Comerciales Etapa II - Segundo Cordón en las localidades de Isidro Casanova y Rafael Castillo - Partido de La Matanza.
Fecha apertura: 29 de noviembre de 2022, a las 13:30 horas.
Valor del pliego: $103.978. (Son Pesos Ciento Tres Mil Novecientos Setenta y Ocho).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº: 8264/Int/2022.

nov. 3 v. nov. 9

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 235/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Construcción de Puentes Peatonales en Arroyo Dupy y Otros en Distintas Localidades del Partido.
Fecha apertura: 30 de noviembre de 2022, a las 13:00 horas.
Valor del pliego: $16.223.- (Son Pesos Dieciseis Mil Doscientos VeintiTres)
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo).
Horario de atención de: 8:00 a 14:00 horas.
Consultas vía mail a: ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 8213/INT/2022

nov. 3 v. nov. 9

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública de Obra SDO N° 38/2022

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de una Serie de Obras en el marco de Mejoramiento de Calle y Alumbrado Público - Barrio Santa Cruz, Partido de Berisso.
Presupuesto oficial: $142.207.576,08. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).
Plazo: 150 días corridos.
Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.
Fecha de publicación del llamado: El día 3 de noviembre del 2022.
La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 25 de noviembre de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.
Apertura: El día 25 de noviembre a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.
Expediente N° EX-2022-33599318-GDEBA-DEOPISU.

nov. 3 v. nov. 24

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Licitación Pública Nº 9/2022 - Proceso PBAC Nº 532-0441-LPU22
Aclaratoria

POR 2 DÍAS - Circular Aclaratoria con Consulta 2.
Objeto de la contratación: Adquisición de Trece Millones Quinientos Mil (13.500.000) Productos Alimenticios a fin de conformar Un Millón Quinientas Mil (1.500.000) Canastas Navideñas
Fecha de apertura: 7 de noviembre del 2022 - 11:00 hs.
Consulta:
- Buenos días, para presentar las muestras de los ítems a ofertar el día 3 y 4/11 se debe llevar algún tipo de formulario en especial?? o con 1 remito de la empresa es suficiente para que quede un comprobante de dicha recepción?.
- Para participar de dicho proceso de compra es obligación tener todos los rubros y subrubros que nombran? ya que en mi credencial figuran los siguientes códigos: RUBROS 50 - Alimentos, Bebidas y Tabaco
- 100000 - Frutas, verduras y frutos secos
- 130000 - Productos lacteos y huevos
- 150000 - Aceites y grasas comestibles
- 160000 - Chocolates, azucares, edulcorantes y productos de confiteria

- 170000 - Condimentos y conservantes
- 190000 - Alimentos preparados y conservados
- 200000 - Bebidas
- 220000 - Productos de Cereales y Legumbres
- En el contenido de la oferta cuando habla de "Declaración en instrumento privado que indique que la firma no utiliza ni utilizará mano de obra infantil en ninguno de los segmentos de sus procesos de fabricación o producción" quiere decir que el Anexo de la Declaración Jurada deber estar certificada por escribano público o con firma común del presidente de la sociedad es suficiente?.
- No entendemos las diferencia entre el punto K. Constancia de entrega de muestras junto con sus certificados R.N.E. ó R.P.E., R.N.P.A. ó R.P.P.A, según punto 38. Generar archivo en formato PDF denominados "Remito de entrega de muestras". y el punto M. Deberá adjuntar los Certificados R.N.E. ó R.P.E., R.N.P.A. ó R.P.P.A. de los bienes cotizados que fueran acompañados junto con las muestras. Generar archivo en formato PDF denominado "Certificados". Qué diferencia hay entre un punto y otro?? Por favor nos podrían indicar?
Respuesta:
- Para la presentación de las muestras a ofertar se deberá presentar un remito de la empresa con los datos del productos a cotizar.
- Se informa que se deberá estar inscripto en el rubro correspondiente al renglón que se oferta.
- El Anexo de declaración Jurada Mano Obra Infantil deberá estar rubricado por el representante de la Empresa.
- Las muestras deberán ser presentadas en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio junto con sus certificados R.N.E. o R.P.E., R.N.P.A. o R.P.P.A. En el Punto 11. k) se deberá presentar el remito de entrega de muestras y en el punto 11. m) se deberá adjuntar los certificados correspondientes
Expediente: EX-2022-23322816-GDEBA-DSTAMDCGP.

nov. 4 v. nov. 7

MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PROF. DR. RAMÓN CARRILLO

Licitación Privada N° 21/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 21/2022, para la Contratación de Angioplastias para cubrir el período noviembre-diciembre 2022, solicitado por el servicio de Hemodinamia del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 10/11/2022, a las 10:00 horas, en la oficina de compras y suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo, sito en calle Hipólito de Yrigoyen 1051 de la localidad de Ciudadela.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Once Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 centavos ($11.398.550,00).
Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de compras y suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
EX 2022-28331280-GDEBA-HZPDRCMSALGP
DISPO-2022-1032-GDEBA-HZPDRCMSALGP

nov. 4 v. nov. 7

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 115/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 115/2022 por la Contratación del Proyecto Ejecutivo, Mano de Obra y Materiales para la Construcción del "Teatro Municipal", será ubicado dentro del Predio Ex Batallón 601, en la Localidad de Malvinas Argentinas, Partido de Malvinas Argentinas. La superficie total que abarca la intervención de 5.000 m2 y la construcción de la superficie cubierta y semicubierta (edificio) es de 2.300m2.
Fecha de apertura: 22 de noviembre de 2022.
Hora: 12:00.
Presupuesto oficial: $450.122.689,00.
Valor del pliego: $450.120,00.
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.
Consultas: Los días 9, 10 y 11 de noviembre de 2022, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 09:00 a 14:00 horas.
Adquisición de pliegos: Los días 14 y 15 de noviembre de 2022 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 09:00 a 14:00 horas.
Recepción de ofertas: Hasta el 22/11/2022 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto Nº 6717/2022.
Expte: 4132-23914/2022.

nov. 4 v. nov. 7

MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES

Licitación Pública N° 16/2022
Segundo Llamado

POR 3 DÍAS - Motivo: Venta de Terreno Parcela 7, Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 86, de 12,50 m. de frente por 25.00 m de fondo, Superficie 312.50 m2.
Apertura de propuestas: 22 de noviembre de 2022.
Lugar y hora: Oficina de Compras de la Municipalidad, 10 horas.
Informes y consultas: Oficina de Compras y Suministros ubicada en Av. 25 de Mayo, entre 5 y 6, fax (02922) 46-2021, teléfono (02922) 46-6166 internos 47 o 64, compras@coronelpringles.gov.ar.
Pliego: Disponible para su descarga en www.coronelpringles.gov.ar.
Presupuesto oficial: $1.805.587,70 (Pesos Un Millón Ochocientos Cinco Mil Quinientos Ochenta y Siete con Setenta Centavos).
Decreto N° 1.557/22.
Expediente N° 1.999/22.

nov. 4 v. nov. 8

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

Licitación Pública Nº 43/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública 43/2022 por la obra: Instalación de Acondicionamiento Térmico J.I. Nº 916; E.P Nº 9 (Anexo); E.S Nº 2 y E.T Nº 2, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura. Municipalidad de San Vicente.
Presupuesto oficial: $12.207.184,24.
Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1% del valor del presupuesto oficial.
Apertura de sobres: 25 de noviembre de 2022 a las 11:00 hs.
Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento Nº 39 San Vicente.
Valor del pliego: $100.000,00.
Consulta de pliegos: Hasta 24/11/2022 en la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura la Municipalidad de San Vicente, en el horario de 8:15 hs a 13:45 hs.
Venta de pliegos: Desde 16/11/2022 hasta el 23/11/2022. Municipalidad de San Vicente, en el horario de 8:15 hs. a 14:00 hs.
Recepción de ofertas: Hasta el 24 de octubre de 2022 a las 10:00 hs. En la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel: 02225-482-251.
Expte. 4108-I-76188-2022-00.

nov. 4 v. nov. 7

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

Licitación Pública 44/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública 44/2022 por la obra: Parque Ambiental San Vicente, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura. Municipalidad de San Vicente.
Presupuesto oficial: $15.000.000,00.
Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1% del valor del presupuesto oficial. -
Apertura de sobres: 24 de noviembre de 2022 a las 11:00 hs.-
Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento Nº 39 San Vicente.
Valor del pliego: $20.000,00
Consulta de pliegos: Hasta 23/11/2022 en la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura la Municipalidad de San Vicente, en el horario de 8:15 hs. a 13:45 hs.
Venta de pliegos: Desde 17/11/2022 hasta el 22/11/2022. Municipalidad de San Vicente, en el horario de 8:15 hs. a 14:00 hs.
Recepción de ofertas: Hasta el 23 de octubre de 2022 a las 10:00 hs.- En la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel: 02225-482-251.-
Expte. 4108-I-76306-2022-00.

nov. 4 v. nov. 7

MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Licitación Pública Nº 21/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Explotación de Carros Gastronómicos en el Partido de Tres Arroyos.
Fecha de apertura: 25 de noviembre de 2022 a las 10:00 horas.
Lugar de apertura: Av. Rivadavia Nº 1 - Tres Arroyos.- (Despacho Director de Asesoría Letrada) - primer piso.
Valor del pliego: (Pesos Un Mil) $1.000.
Consulta y venta de pliegos: En el Dpto. Compras y Suministros, sito en Av. Rivadavia Nº 1 de la ciudad de Tres Arroyos, a partir del 10 al 22 de noviembre de 2022, en horario administrativo.
Expediente Nº: 4116-313430/2022.

Decreto Nº: 2753/2022.

nov. 4 v. nov. 7

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública Nº 78/2022

POR 2 DÍAS - Convócase a Llamado a Licitación Pública 78/2022 para el día 24 de noviembre de 2022 a las 09:00 hs.
Objeto: Efectivización de la Obra Reacondicionamiento de Sistema de Iluminación R.P. 24 y R.P. 28.
Presupuesto oficial: $179.078.533,00 (Pesos Ciento Setenta y Nueve Millones Setenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Tres con 00/100).
Valor del pliego: $180.080,00. (Pesos Ciento Ochenta Mil Ochenta con 00/100).
Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.
La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.
Decreto Municipal: 2314/2022.
Expediente 4050-235.573/2022.

nov. 4 v. nov. 7

MUNICIPALIDAD DE MORENO

Licitación Pública Nº 56/2022

POR 2 DÍAS - Motivo: Obra de Puesta en Valor de la Plaza Dr. Buján.
Presupuesto oficial: Asciende a la suma de Pesos Trescientos Noventa y Seis Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 37/100 ($396.475.432,37).
Apertura de ofertas: Se realizará el día 23 de noviembre 2022 a las 10:00 hs. en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé Nº 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.
Retiro del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 22 de noviembre de 2022, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé Nº 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.
Recepción de las consultas por escrito: Hasta 05 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 09:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: “Licitación Pública N° 56/2022” en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.
Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 22 de noviembre de 2022, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé Nº 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.
Pliego sin cargo: Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados por los interesados en la página web del Municipio de Moreno: https://moreno.gob.ar/ y deberán ser retirados de forma gratuita, a efectos de poder presentar su oferta, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé Nº 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 14:00 horas.
Expediente N° 4078-243063-J-2022.

nov. 4 v. nov. 7

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública Nº 53/2022
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación referente al Servicio de Distribución Domiciliaria de Notificaciones y Citaciones por Infracciones Digitales o Manuales y Cartas Documento 2022, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-149/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $217.184.800,00 (Pesos Doscientos Diecisiete Millones Ciento Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos).
Apertura: 23/11/2022, a las 12:00 hs.
Por la Dirección General de Compras se invita a las casas especializadas a concurrir a la licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.
Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avenida Hipólito Yrigoyen Nº 3863, 3° piso, del partido de Lanús de la provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 8:00 hs., y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados.
Decreto Nº 4054-4460/2022.

nov. 4 v. nov. 7

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública Nº 71/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación a los fines de licitar la Obra: Construcción de Centro de Desarrollo Infantil en ‘ACUBA’

- Lanús Oeste"; cuyo presupuesto oficial es de Pesos Sesenta y Un Millones Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Diecisiete con 14/100 centavos ($61.764.417,14), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-124/2022. Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la Licitación dispuesta, a las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.
Apertura: 30/11/2022, a las 12:00 hs.
Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del pliego será sin costo. Asimismo, el pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura.
Decreto Nº 4409/2022.

nov. 4 v. nov. 7

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

Licitación Pública Nº 6/2022
Segundo Llamado

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 6/22 para la Obra de Construcción de 40 Viviendas en la Ciudad de Balcarce.
Presupuesto oficial: $220.379.849,97.
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: $220.379,85.
Fecha de apertura: 30 de noviembre de 2022, a la hora 11, en la Oficina de Compras, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal.
La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la Oficina de Compras y Suministros, sita en el primer piso del Palacio municipal, Av. Aristóbulo del Valle y calle 16, hasta el 28 de noviembre inclusive.
Decreto Nº 3255/22.
Expte. Nº 8271/B/22.

nov. 4 v. nov. 10

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 38/2022
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Materiales de Construcción por Lotes y Contratación de Mano de Obra necesarios para la Ejecución de Pavimentación en Hormigón 3. Programa FIM 2022. La descripción de los materiales y la obra que deberá realizarse se encontrará en los pliegos que sirven de base a la licitación.
Presupuesto oficial: Pesos Sesenta y Cuatro Millones Setecientos Treinta y Seis Mil Doscientos Sesenta y Siete con 67/100 ($64.736.267,67).
Acto de apertura: 22 de noviembre de 2022 a las 09:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.
Adquisición de pliego: Los mismos podrán retirarse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.
Presentación de ofertas: Hasta el 22 de noviembre de 2022 a las 09:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.
Expediente Nº 4073-3176/2022.

nov. 4 v. nov. 7

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 39/2022
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Mano de Obra, Equipos, Insumos y Materiales para Ejecutar Obra de Demolición y Reparación en el Patio Exterior y Recambio de Tanques de Reserva de Agua en Escuela de Educación Primaria Nº 13. La descripción de la obra a ejecutarse se encontrará en los pliegos que sirven de base a la licitación.
Presupuesto oficial: Pesos Nueve Millones Novecientos Ochenta Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 07/100 ($9.980.557,07).
Acto de apertura: 23 de noviembre de 2022 a las 09:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.
Adquisición de pliego: Los mismos podrán retirarse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.
Presentación de ofertas: Hasta el día 23 de noviembre de 2022 a las 09:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.
Expediente Nº 4073-3177/2022.

nov. 4 v. nov. 7

MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 8/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 08/2022 (1º llamado), para adjudicar la Provisión Mano de Obra y Materiales para la Construcción de Aula y Núcleo de Sanitarios en la Escuela Primaria N° 1.
Presupuesto oficial: Pesos Treinta Millones Setecientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 88/100 ($30.794.452,88).
Lugar y fecha de presentación de propuestas: 30 de noviembre de 2022, hasta las 9:00 hs. Mesa de Entradas de la Municipalidad de Ayacucho, sita en calle Alem 1078, Ayacucho. prov. de Bs. As.
Apertura de sobres: 30 de noviembre de 2022, a las 09 hs. Oficina de Compras de la Municipalidad de Ayacucho, sita en calle Alem 1078, Ayacucho, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones de 8:00 a 13:00 hs.

nov. 4 v. nov. 7

MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ

Licitación Pública Nº 30/2022
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Obra: Cordón Cuneta en Barrio Lovecchio, calle Bolívar y Arguelle.
Presupuesto oficial: $10.000.284,25.
Plazo de ejecución de obra: 120 días corridos.
Valor del pliego: $10.000.
Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Secretaría de Obras Públicas - Rivadavia 165 - Coronel Suárez - Tel.: (02926) 429288.
Mail: mesaentradaop@coronelsuarez.gob.ar.
Apertura de ofertas: 11 de noviembre de 2022 - 10:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.
Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.
Decreto N° 2585/2022.
Expediente N° MCS-1014/2022.

nov. 4 v. nov. 7

MUNICIPALIDAD DE SALADILLO

Licitación Pública N° 19/2022
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: El presente llamado a licitación tiene por objeto la Concesión del Salón Comercial de la Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Saladillo todo conforme el Pliego de Bases y Condiciones.
Pliego: Se venderá desde el 7 de noviembre de 2022 hasta el día 15 de noviembre de 2022 inclusive hasta las 11:30 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, sito en Av. Belgrano y Sarmiento.
Valor del pliego: $1.395.
Visita de obra: Se podrá realizar desde el 7 de noviembre de 2022 al 11 de noviembre de 2022.
Presentación de las ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, hasta el 15 de noviembre de 2022 a las 11:30 hs.
Lugar y fecha de apertura sobres: En la Municipalidad de Saladillo sito en Av. San Martín 3151, a las 12:00 horas del día 15 de noviembre de 2022.
Expediente Municipal N° 5013/22.

nov. 4 v. nov. 7

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA

Licitación Pública Nº 11/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública Nº 11/2022, para Adjudicar la Provisión de 900 Luminarias LED 120 W Luz Día, para las distintas localidades de la ciudad de Magdalena, Partido de Magdalena, Provincia de Bs. As. en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.
Consulta de pliegos: A partir del día 07 de noviembre de 2022 en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Magdalena, calle Brenan Nº 970 de la ciudad de Magdalena, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 08:00 hs. a 13:00 hs. Teléfono (02221) 453353 int. 1125.
Venta de pliegos: Desde el día 07 de noviembre hasta el día 28 de noviembre del año 2022 inclusive.
Lugar de venta de pliegos: En la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Magdalena, calle Brenan Nº 970 de la ciudad de Magdalena, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 07:00 hs. a 12:00 hs.
Presupuesto oficial: Pesos Veinticinco Millones con 00/100 Cvos ($25.000.000,00)
Garantía de oferta: Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 Cvos ($250.000,00).
Valor del pliego: Pesos Veinticinco Mil con 00/100 Cvos ($25.000,00).

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Se efectuará el día martes 29 de noviembre del año 2022, a las 10:00 hs. en el Salón Auditorio de la Municipalidad de Magdalena, sito en calle Brenan Nº 970 de la Ciudad de Magdalena, Partido de Magdalena, Provincia de Buenos Aires.
Expediente Letra I Nº 1327/2022,

nov. 4 v. nov. 7

MUNICIPALIDAD DE BRAGADO

Licitación Pública Nº 5/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 5/2022, referente a la Contratación de Locación Comercial del Local destinado a Confitería-Restaurante, Propiedad de la Municipalidad de Bragado, ubicado en el Parque Lacunario General San Martín de Bragado; siendo ambas explotaciones consideradas como una sola unidad económica con funcionamiento dentro del mismo local.
Fecha de apertura de ofertas: 25/11/2022 en el Salón Blanco Ex Combatientes de Malvinas, Alsina 178 Bragado Pcia. de Bs. As. a las 9:00 hs.
Valor del pliego: $2.030.- (Pesos Dos Mil Treinta)
Venta e inspección de pliegos: Desde el 8/11/2022 al 24/11/2022 hasta las 12:00 hs. en la Dirección de Compras Municipal en el citado domicilio.
Recepción de oferta: Hasta el 25/11/2022 a las 08:30 hs en la Dirección de Compras Municipal en el citado domicilio.
Correo: compras@bragado.gov.ar
Expte. Nº 4014-5104/22

nov. 4 v. nov. 7

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN SEGURIDAD Y JUSTICIA

Licitación Pública Nº 80/2022
Prórroga

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Camperas con Estampa, según Especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I, con Destino al Despacho Secretaría de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia. Dirección General de Compras y Contrataciones.
Valor de pliego: Pesos Veinte Mil ($20.000,00).
Fecha de apertura: 18 de noviembre de 2022.
Hora: 12:30 hs.
Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.
Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (12:00 hs.) del día 18/11/2022 en calle 12 entre 51 y 53, Dirección General de Compras y Contrataciones.
La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.
Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.
Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 11 de noviembre de 2022 inclusive).
Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata “Pedido de cotización expedido mediante sistema RAFAM” que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.
Horario: De 8:00 a 13:30 hs.
Expediente Nº 4061-1205554/2022.

nov. 4 v. nov. 7

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 83/2022
Prórroga

POR 2 DÍAS - Con destino a la Dirección General de Obras Viales. Dirección General de Compras y Contrataciones.
Llámese a Licitación Pública para la Contratación de la Obra: Repavimentación de la Plaza Rocha, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas Particulares, Memoria Descriptiva, Anexos y plano.
Presupuesto oficial: Ochenta y Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Veintitrés con Sesenta Centavos ($82.854.523,60).
Valor de pliego: Pesos Cuarenta Mil ($40.000,00).
Fecha de apertura: 23 de noviembre de 2022.
Hora: 10:30 hs.
Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.
Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 23/11/2022 en

calle 12 entre 51 y 53, Dirección General de Compras y Contrataciones.
La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial.
Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.
Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 10 de noviembre de 2022 inclusive).
Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de cotización expedido mediante sistema Rafam" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.
Horario: De 08:00 a 13:30 hs.
Expediente Nº 4061-1205838/2022.

nov. 4 v. nov. 7

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

Licitación Pública Nº 26-01-22

POR 2 DÍAS - Pavimentación y Cruces de Calle para Conectividad con Ruta 226 - Programa de Sostenimiento de la Red Troncal.
Presupuesto oficial: $112.901.434,00
Solicitud de legajos: compras_proveedores@tandil.gov.ar hasta 5 días hábiles antes de la apertura, inclusive.
Consulta del pliego: autogestion.tandil.gov.ar < Doc. De Interés <Compras y Suministros
Valor del pliego: Sin costo.
Apertura de ofertas: El día 22 de noviembre de 2022 a las 10:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil ubicado en calle Belgrano Nº 417, planta alta, Oficina Nº 6
Recepción de ofertas: Hasta el día 22 de noviembre de 2022 a las 10:00 horas inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.
Expediente: EX-2022-00143710-MUNITAN-DCS#SEA

nov. 4 v. nov. 7

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 108/2022

POR 10 DÍAS - Objeto: E.E.S. La Matera Construcción de Escuela Secundaria.
Presupuesto oficiaL: $267.344.334,29 (Pesos Doscientos Sesenta y Siete Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 29/100)
Garantía de oferta exigida: Uno por ciento (1%) del presupuesto oficial
Fecha de apertura: 06/12/2022 a las 10:00 horas
Lugar: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500 segundo piso - Quilmes
Plazo de entrega: Las ofertas se podrán presentar hasta el día 05/12/2022
Valor del pliego: $1.000.000,00 (Pesos Un millón con 00/100)
Lugar de adquisición del pliego: Dirección Gral. de Licitaciones, sita en Alberdi N° 500 segundo piso - Quilmes
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

nov. 4 v. nov. 17

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 109/2022

POR 10 DÍAS - Objeto: Construcción de Nuevo Edificio para Jardín de Infantes en Barrio La Paz.
Presupuesto oficial: $140.341.537,87 (Pesos Ciento Cuarenta Millones Trescientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Treinta y Siete con 87/100).
Garantía de oferta exigida: Uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial.
Fecha de apertura: 6/12/2022 a las 11:00 horas.
Lugar: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, segundo piso, Quilmes.
Plazo de entrega: Las ofertas se podrán presentar hasta el día 5/12/2022.
Valor del pliego: $1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100).
Lugar de adquisición del pliego: Dirección Gral. de Licitaciones, sita en Alberdi N° 500, segundo piso, Quilmes.
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

nov. 4 v. nov. 17

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 202/2022

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Camionetas Pick Up 4x 2 y 4x 4.
Fecha apertura: 1 de diciembre de 2022, a las 9:00 horas.
Valor del pliego: $82.999.- (Son Pesos Ochenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Nueve).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo).
Horario de atención: De 8:00 a 14:00 horas.
Consultas vía mail a: ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 7757/INT/2022

nov. 4 v. nov. 7

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 203/2022

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Materiales para Iluminación y Eléctricos.
Fecha apertura: 30 de noviembre de 2022 a las 10:00 horas.
Valor del pliego: $100.502. (Son Pesos Cien Mil Quinientos Dos).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº: 7965/Int/2022

nov. 4 v. nov. 7

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 219/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Desagües Pluviales en Barrio Cruz Azul - Ramal calle Republiquetas - Virrey del Pino.
Fecha apertura: 29 de noviembre de 2022, a las 11:00 horas.
Valor del pliego: $222.572. (Son Pesos Doscientos Veintidos Mil Quinientos Setenta y Dos).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº: 1283/Int/2021.

nov. 4 v. nov. 10

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 221/2022

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Pan Rallado.
Fecha apertura: 29 de noviembre de 2022, a las 10:00 horas.
Valor del pliego: $7954. (Son Pesos Siete Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro)
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº: 8209/2022/Int

nov. 4 v. nov. 7

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 234/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Ejecución del Espacio Exterior - Ejecución de Veredas en Centros Comerciales Etapa III - Primer Cordón en la Localidad de Ramos Mejía - Partido de La Matanza.
Fecha de apertura: 30 de noviembre de 2022, a las 12:00 horas.
Valor del pliego: $103.978 (Son Pesos Ciento Tres Mil Novecientos Setenta y Ocho).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.
Expediente Nº 8265/INT/2022.

nov. 4 v. nov. 10

MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS

Licitación Pública N° 13/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Adquisición de Tractor.
Partido: General Villegas, Provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $21.000.000,00.
Plazo de entrega: 30 días.
Apertura de ofertas: El día 28 de noviembre de 2022, en la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas Pcia. de Buenos Aires, a las nueve horas (09:00 hs.) con presencia de los participantes que deseen asistir.
Inspección y venta del pliego: Desde el 7 hasta el 25 de noviembre de 2022 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, Provincia de Buenos Aires. Tel./Fax: 03388 423-587/423-588.
Consultas del pliego: Desde el 7 hasta el 23 de noviembre de 2022 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, Provincia de Buenos Aires. Tel./Fax: 03388 423-587/423-588.
Recepción de ofertas: Hasta el día 28 de noviembre de 2022 a las 08:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de General Villegas.
Valor del pliego: Pesos Veintiún Mil ($21.000,00).

nov. 4 v. nov. 7

MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS

Licitación Pública N° 14/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Adquisición de Camión con Barredora Aspiradora.
Partido: General Villegas, Provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $39.950.000,00.
Plazo de entrega: 60 días.
Apertura de ofertas: El día 28 de noviembre de 2022, en la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas Pcia. de Buenos Aires, a las diez horas (10:00 hs.) con presencia de los participantes que deseen asistir.
Inspección y venta del pliego: Desde el 7 hasta el 25 de noviembre de 2022 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, Provincia de Buenos Aires. Tel./Fax: 03388 423-587/423-588.
Consultas del pliego: Desde el 7 hasta el 23 de noviembre de 2022 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, Provincia de Buenos Aires. Tel./Fax: 03388 423-587/423-588.
Recepción de ofertas: Hasta el día 28 de noviembre de 2022 a las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de General Villegas.
Valor del pliego: Pesos Treinta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta ($39.950,00).

nov. 4 v. nov. 7

MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS

Licitación Pública N° 15/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Adquisición de 3 Palas Cargadoras.
Partido: General Villegas, Provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $ 23.700.000,00.
Plazo de entrega: 60 días.
Apertura de ofertas: El día 28 de noviembre de 2022, en la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas Pcia. de Buenos Aires, a las once horas (11:00 hs.) con presencia de los participantes que deseen asistir.
Inspección y venta del pliego: Desde el 7 hasta el 25 de noviembre de 2022 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, Provincia de Buenos Aires. Tel./Fax: 03388 423-587/423-588.
Consultas del pliego: Desde el 7 hasta el 23 de noviembre de 2022 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, Provincia de Buenos Aires. Tel./Fax: 03388 423-587/423-588.
Recepción de ofertas: Hasta el día 28 de noviembre de 2022 a las 10.30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de General Villegas.
Valor del pliego: Pesos Veintitrés Mil Setecientos ($23.700,00).

nov. 4 v. nov. 7

MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS

Licitación Pública N° 16/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Adquisición de 2 Camiones con Caja Volcadora.
Partido: General Villegas, Provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $56.200.000,00.
Plazo de entrega: 60 días.
Apertura de ofertas: El día 28 de noviembre de 2022, en la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas Pcia. de Buenos Aires, a las once horas (12:00 hs.) con presencia de los participantes que deseen asistir.
Inspección y venta del pliego: Desde el 7 hasta el 25 de noviembre de 2022 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, Provincia de Buenos Aires. Tel./Fax: 03388 423-587/423-588.
Consultas del pliego: Desde el 7 hasta el 23 de noviembre de 2022 de 7:00 a 12:00 hs en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, Provincia de Buenos Aires. Tel./Fax: 03388 423-587/423-588.
Recepción de ofertas: Hasta el día 28 de noviembre de 2022 a las 11.30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de General Villegas.
Valor del pliego: Pesos Cincuenta y Seis Mil Doscientos ($56.200,00).

nov. 4 v. nov. 7

MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS

Licitación Pública N° 17/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Adquisición de 3 Tractores.
Partido: General Villegas, Provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $29.066.000,00.-
Plazo de entrega: 60 días.
Apertura de ofertas: El día 29 de noviembre de 2022, en la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas Pcia. de Buenos Aires, a las nueve horas (09:00 hs.) con presencia de los participantes que deseen asistir.
Inspección y venta del pliego: Desde el 7 hasta el 28 de noviembre de 2022 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, Provincia de Buenos Aires. Tel/Fax:03388 423-587/423-588.
Consultas del pliego: Desde el 7 hasta el 24 de noviembre de 2022 de 7:00 a 12:00 hs en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, Provincia de Buenos Aires. Tel/Fax:03388 423-587/423-588.
Recepción de ofertas: Hasta el día 29 de noviembre de 2022 a las 08.30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de General Villegas.
Valor del pliego: Pesos Veintinueve Mil Sesenta y Seis ($29.066,00).

nov. 4 v. nov. 7

MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS

Licitación Pública N° 18/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Adquisición de Motoniveladora de 170 HP.
Partido: General Villegas, provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $29.995.200,00.
Plazo de entrega: 60 días.
Apertura de ofertas: El día 29 de noviembre de 2022, en la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351, General Villegas, pcia. de Buenos Aires, a las diez horas (10:00 hs.) con presencia de los participantes que deseen asistir.
Inspección y venta del pliego: Desde el 7 hasta el 28 de noviembre de 2022 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351, General Villegas, provincia de Buenos Aires. Tel./Fax: 03388 423-587/423-588.
Consultas del pliego: Desde el 7 hasta el 24 de noviembre de 2022 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351, General Villegas, provincia de Buenos Aires. Tel./Fax: 03388 423-587/423-588.
Recepción de ofertas: Hasta el día 29 de noviembre de 2022 a las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de General Villegas.
Valor del pliego: Pesos Veintiocho Mil Novecientos Noventa y Cinco con Veinte Ctvos. ($28.995,20).

nov. 4 v. nov. 7

MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS

Licitación Pública N° 19/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Adquisición de 2 Motoniveladoras de 190 HP.
Partido: General Villegas, provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $97.240.000,00.
Plazo de entrega: 60 días.
Apertura de ofertas: El día 29 de noviembre de 2022, en la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351, General Villegas, pcia. de Buenos Aires, a las nueve horas (11:00 hs.) con presencia de los participantes que deseen asistir.

Inspección y venta del pliego: Desde el 7 hasta el 28 de noviembre de 2022 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351, General Villegas, provincia de Buenos Aires. Tel./Fax: 03388 423-587/423-588.
Consultas del pliego: Desde el 7 hasta el 24 de noviembre de 2022 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351, General Villegas, provincia de Buenos Aires. Tel./Fax: 03388 423-587/423-588.
Recepción de ofertas: Hasta el día 29 de noviembre de 2022 a las 10:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de General Villegas.
Valor del pliego: Pesos Noventa y Siete Mil Doscientos Cuarenta ($97.240,00).

nov. 4 v. nov. 7

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 55/2022

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública Nº 55/2022, para efectuar la Venta de un Inmueble Rural identificado catastralmente como: Circ. IX, Parcela 678, N° de Partida 14.587, Superficie 94 hs. 16a 31a, indiviso en Guanaco, parte indivisa 50%, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.
Presupuesto oficial: Pesos Veintinueve Millones Seiscientos Treinta y Un Mil Ciento Cuarenta y Seis con Treinta y Dos Centavos ($29.631.146,32).
Consulta y venta de pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad dePehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.
Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.
Fecha apertura de propuestas: 16/11/2022 - Hora: 08:00.
Expediente Nº 4085 14851/j/2022

nov. 4 v. nov. 8

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 56/2022

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública Nº 56/2022, para efectuar la Contratación de Mano de Obra con Materiales para la Construcción de 32 Viviendas, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.
Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Veinte Millones Dieciete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con Setenta Centavos ($220.017.448,70).
Consulta y venta de pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad dePehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.
Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.
Fecha apertura de propuestas: 28/11/2022 - Hora: 09:00.
Expediente Nº 4085 40740/S/2022

nov. 4 v. nov. 8

MUNICIPALIDAD DE AZUL

Licitación Pública Nº 3/2022
Aclaratoria

POR 2 DÍAS - Restauración de la Portada del Cementerio Municipal de Azul.
Por medio de la presente y según lo establecido en el Decreto 1802/2022, de fecha 26 de octubre de 2022, se declara asueto administrativo al día 11 de noviembre de 2022, en la Municipalidad de Azul, por lo tanto la apertura de ofertas de la Licitación Pública N° 3/2022 - "Restauración de portada de Cementerio Municipal de Azul según Convenio de Adhesión al "Programa de Apoyo de Infraestructura Municipal y Comunal, firmado entre la Secretaria de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Publicas de la Nación Argentina y la Municipalidad de Azul - Registrado bajo el N° 6684, que fuera publicada en el Boletín Oficial con fecha 18/10 y 19/10, se realizará de acuerdo a lo manifestado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, en el Punto 1.16 - 1° párrafo (apertura de ofertas): "En el día y lugar señalados en las publicaciones y en las Cláusulas Particulares del presente Pliego, se procederá a la apertura de los sobres que componen la propuesta en acto público en presencia de los representantes de los Licitantes que decidan concurrir, o el día hábil inmediato siguiente, si aquél fuera declarado feriado o de asueto administrativo…"
Apertura de ofertas: El 14 de noviembre de 2022 a las 10:00 hs, en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen Nº 424 de Azul.
Consulta de pliegos: En la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de mayo N° 619 - P.A. de la ciudad de Azul hasta el día 10 de noviembre de 2022, en el horario de 9 a 13 hs. Tel: 02281-434716/434717, mail: proyectosopazul@gmail.com o en la página web de la Municipalidad de Azul: http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/.
Expediente "S" 1255/2022.

nov. 4 v. nov. 7

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 5.257

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Concientización Smartfense
Tipología de selección: Etapa única.
Modalidad: Orden de compra cerrada.
Fecha de apertura: 17/11/2022 - 11:00 hs.
Valor de los pliegos: $11.309.
Fecha tope para efectuar consultas: 10/11/2022
Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 16/11/2022 (https://www.bancoprovincia.com.ar/web - Compras y Licitaciones).
Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente N° 69.133

nov. 4 v. nov. 7

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 5.262

POR 2 DÍAS - Tipología: Etapa única
Modalidad: Orden de compra diferida
Objeto: Adquisición de Bolsas Plásticas
Fecha de apertura: 25/11/2022 a las 11:30 hs.
Valor del pliego: $21.500.
Fecha tope para efectuar consultas: 17/11/2022.
Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 24/11/2022 (https://www.bancoprovincia.com.ar/web - Compras y Licitaciones).
Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente N° 69.187

oct. 4 v. oct. 7

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Solicitud de Ofertas Nº SDO Nº 1/2022

POR 1 DÍA - Para la Contratación del Diseño, Suministro, Instalación y Puesta en marcha del Sistema Inteligente de monitoreo para la Previsión y Análisis del Riesgo Hidrometeorológico (SIMPARH) - Fase I - Etapa 1 - Región Global Del Río Salado" (Enfoque Nacional)
Comprador: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Provincia de Buenos Aires
Proyecto: Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado y ejecución de obras contempladas en el Tramo IV-1-B del PMICRS.
Título del Contrato: "Diseño, suministro, instalación y puesta en marcha del Sistema Inteligente de Monitoreo para la Prevención y Análisis del Riesgo Hidrometeorológico (SIMPARH), Fase I - Etapa 1: Región Global del Río Salado"
País: Argentina
Préstamo/Crédito/Donación Nº BIRF 8736-AR
Solicitud de ofertas Nº SDO Nº 1/2022 - Enfoque Nacional
1. La Provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Mundial para financiar el costo del Proyecto "Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado y ejecución de obras contempladas en el Tramo IV-1-B del PMICRS" y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato LPN 1/22 "Diseño, suministro, instalación y puesta en marcha del Sistema Inteligente de Monitoreo para la Prevención y Análisis del Riesgo Hidrometeorológico (SIMPARH), Fase I -Etapa 1: Región Global del Río Salado" cuyo plazo estimado de ejecución es de 18 meses.
2. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires invita ahora a los Licitantes elegibles a presentar Ofertas en sobre cerrado para el Contrato LPN 1/22 "Diseño, suministro, instalación y puesta en marcha del Sistema Inteligente de Monitoreo para la Prevención y Análisis del Riesgo Hidrometeorológico (SIMPARH), Fase I -Etapa 1: Región Global del Río Salado", de la secuencia programada para su implementación, concretando el funcionamiento de las siguientes componentes:
- Red de redes: con 104 EMA (Estaciones de Monitoreo Automáticas) operando en un área de referencia de 184.062 km2 que abarcan 4 subregiones bien definidas:
• Desagüe natural del Río Salado,
• Atlántica oriental,
• Noroeste,
• Endorreica del Sudoeste

- Centros de monitoreo: el CeMyC (Centro de Monitoreo y Control) operando en esta fase inaugural del SIMPARH en la ADA, sito en la planta baja de su sede central de la calle 5 N° 366 (entre 39 y 40) de la ciudad de La Plata y un conjunto de siete (7) CeMRe (Centros de Monitoreo Regionales) ubicados en los partidos de Junín, 9 de Julio, Trenque Lauquen, Las Flores y Dolores en instalaciones de propiedad de la Dirección Provincial de Hidráulica de la PBA; y en Bolívar y Guamaní en instalaciones de propiedad Municipal, en ambos casos, sus titulares, ceden parte de los inmuebles para la implementación de este proyecto y que servirán para:
• la difusión de la información generada y recolectada por el SIMPARH
• descentralizar las tareas de mantenimiento de las instalaciones,
• campañas hidrológicas (aforos, observaciones directas de escalas, entre otras) con el personal destacado en los mismos.
3. La Licitación se llevará a cabo a través de una adquisición competitiva nacional mediante Solicitud de Ofertas conforme se especifica en el documento Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión de julio del 2016 ("Regulaciones de Adquisiciones"), y estará abierta a todos los Licitantes elegibles, según se define en las Regulaciones de Adquisiciones.
4. El Documento de Licitación podrá ser consultado y descargado de manera gratuita en la página web indicada al pie del presente. Los Licitantes podrán solicitar un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, en soporte digital, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado. El documento podrá ser enviado por correo postal a solicitud del Licitante. El costo de envío, será abonado por el Licitante.
5. Las Ofertas deberán hacerse llegar en sobre cerrado a la dirección indicada abajo a más tardar el día 29 de Noviembre de 2022 a las 11:30 horas. No se permitirá la presentación de Ofertas por medios electrónicos. Las Ofertas recibidas fuera del plazo establecido serán rechazadas. Las Ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Licitantes y de todas aquellas personas que deseen asistir, en la dirección que se indica más abajo el día 29 de Noviembre de 2022 a las 12:00 horas. El CONTRATANTE no será responsable por el extravío o entrega tardía de las ofertas, si es que por tal motivo resultan rechazadas.
7. Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una declaración de mantenimiento de la Oferta.
8. Se llama la atención sobre las Regulaciones de Adquisiciones que requieren que el Prestatario divulgue información sobre la propiedad efectiva del adjudicatario, como parte del Aviso de Adjudicación de Contrato, utilizando el Formulario de Divulgación de la Propiedad Efectiva incluido en el documento de licitación.
9. Las direcciones antes mencionadas son las siguientes:
Dirección para pedido de información y presentación de ofertas: Dirección Provincial de Compras y Contrataciones - Ministerio de infraestructura y Servicios públicos de la Provincia de Buenos Aires - Av 7, entre 58 y 59, Nº 1267, Piso 9 Oficina 907 - Ciudad de La Plata (B1900) Provincia de Buenos Aires - Teléfono: +54-221-4295160 - Correo electrónico: minfrapba.dcopinternacionales@gmail.com
Dirección para la Apertura de las Ofertas: Salón de Actos Ingeniero Huergo - Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires. - Av 7, entre 58 y 59, Nº 1267. Planta Baja. - Ciudad de La Plata (B1900) Provincia de Buenos Aires. - https://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 102-0264-LPU22
Circular Modificatoria

POR 3 DÍAS - Se rectifica la fecha de apertura y el Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra N° 102-0264-LPU22 - con encuadre en los términos establecidos en Ley Nº 13981 y el Artículo 17 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, tendiente a la Adquisición de Equipamiento Médico y Obras Necesarias para la Adecuación de las Salas de Imágenes de Hospitales, dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un importe total estimado de $1.249.800.532,68. Resolución RESO-2022-5158-GDEBA-MSALGP de fecha 3/11/2022
Valor de las bases: sin costo.
Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - https://pbac.cgp.gba.gov.ar/; y https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista
Acto de apertura: El día 1 de diciembre de 2022 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar
Expediente Nº EX-2022-06724472-GDEBA-UFSSMSALGP

nov. 7 v. nov. 9

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 102-0264-LPU22
Circular N° 5

POR 1 DÍA - Consulta:
"Viendo la "Planilla de cotización para el Equipo de Rx Fijo - Tecnología DR (apto espinografía)", la cual se encuentra en las páginas 187 y 188 del anexo del pliego, detectamos que la misma se compone por los puntos (A), (B), (C) y (D), pero luego en donde se debe colocar el "Precio final por la provisión, instalación y puesta en marcha del conjunto de equipamiento según pliego", solo se indica que se debe sumar los ítems (A) + (B) + (C), quedando el (D) sin nombrar. Favor de aclarar si se debe a un error y en caso de ser así favor de enviar la misma corregida para poder cotizar correctamente."
Respuesta: Se deberá sumar todos los ítems correspondientes, incluyéndose el (D). Véase circular modificatoria del PET.

Consulta:
"De acuerdo al PET, Equipo de Tomografía, B - Gantry, Item 2. Con ángulo de inclinación (mecánica - no digital): de -20º A

+20º ó rango más amplio. Solicitamos se acepte inclinación digital dado que no hay perdida de información ni de calidad de imagen comparada con la angulación mecánica. Está metodología ya dejó de utilizarse como se evidencia en los equipos de alta gama y con resoluciones de alta definición que solo utilizan la angulación digital para realizar sus estudios."
Respuesta: La oferta se deberá ajustar a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (PETP). Véase circular modificatoria del PET.

Consulta:
"De acuerdo al PET, Equipo de Rx Fijo, D - Tubo de Rx, Item 3. Con capacidad calórica del ánodo no menor a: 300 KHU. Solicitamos se ajuste a "3. Con capacidad calórica del ánodo no menor a: 150 KHU" dado que nuestra tecnología de baja dosis no requiere valores más altos."
Respuesta: La oferta se deberá ajustar a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (PETP).

Consulta:
"*De acuerdo al PET, Equipo de Mamografía, H. Sistema detector de imagen digital (DR), Item 3. Con una eficiencia de detección cuántica (DQE) igual o mayor al: a. 47% para una frecuencia espacial de 1 pl/mm (pares de líneas por milímetro) y b. 19% para una frecuencia espacial de 5 pl/mm. Solicitamos se acepten los valores certificados en las pruebas de nuestro equipo que exceden la solicitud de las EETT: DQE: 70% (+/-3) a 0.5lp/mm y 64% (+/-3) a 2lp/mm."*
Respuesta: Se deberá adjuntar junto con la oferta toda aquella documentación oportuna y necesaria a los fines de poder corroborar adecuación del bien ofertado (sus características) a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (PETP).

Consulta:
"De acuerdo al PET, Servicios Conexos, Conjunto de tareas a desarrollar para la adecuación de la planta física donde se instalará el equipamiento a proveer según pliego, Planilla de Cómputo y Presupuesto. Consulta: ¿es necesario el nivel de desglose especificado en las Planillas de Cómputo y Presupuesto? ¿Se puede declarar el valor final e indicar el resto de los ítems como "incluido"? Tanto nivel de detalle no será posible en el poco tiempo que tenemos hasta la presentación, incluso con una prórroga de 30 días. Solicitamos tengan a bien usemos las Planillas a modo referencial y nos permitan proveer valores totales."
Respuesta: Las Planillas de "Cómputo y Presupuesto" se deberán encontrar correctamente conformadas y completas.

Consulta:
"De acuerdo al PET, Servicios Conexos, Conjunto de tareas a desarrollar para la adecuación de la planta física donde se instalará el equipamiento a proveer según pliego, Planilla de Cómputo y Presupuesto. Consulta: en caso de que difieran las cantidades o requerimientos indicados en las planillas, nos podrían confirmar que el proveedor del equipamiento y servicios conexos queda exento de cualquier costo adicional."
Respuesta: Se deberá considerar lo enunciado en los Puntos 7.B y 8.B - Generalidades sobre los trabajos a realizar: "Esta adecuación tiene el formato de "proyecto llave en mano", sin que quepa repercutir partidas económicas adicionales durante el desarrollo de las actuaciones por diseño, mano de obra, uso de medios auxiliares, materiales u otros gastos imprevistos o no incluidos. Es decir, todos los trabajos y materiales necesarios en la instalación se considerarán incluidos en el presente contrato, salvo los elementos expresamente indicados como tal en los puntos siguientes.". En tal sentido, la planilla de Cómputo y Presupuesto se adjunta al solo efecto de facilitar la elaboración de la oferta y el análisis de precios; debiendo el oferente verificar dichas cantidades durante la visita técnica.

Consulta:
"De acuerdo al PET, Tareas Preliminares, Desmontaje de equipamiento existente. Consulta: ¿podrían confirmar que el destino del equipo a desmontar será una sala o habitación en el mismo Hospital/Institución?"
Respuesta: Por la presente se clarifica que todo aquel equipamiento desmontado y paletizado, se efectuara su traslado y ubicación dentro del establecimiento en sitio a definir por la Dirección del Hospital, tal como se establece en los puntos 7.C.1 y 8.C.1, Generalidades de las tareas a realizar para la instalación del equipo de RX fijo y equipo de mamografía y generalidades de las tareas a realizar para la instalación del equipo de tomografía axial computada respectivamente.

Consultas - Pedido de prórroga:
1. *"Dada la complejidad de la licitación de referencia, de la cual surgirán consultas luego de los relevamientos a realizar en las visitas, solicitamos sea aceptada una prórroga en la fecha de la apertura."*
2. *"Solicitamos una prórroga en la fecha de apertura apertura de la licitación.*
El motivo de la solicitud es que en la licitación no solo se solicitan equipos médicos sino importante infraestructura a realizar en diversos hospitales de la provincia algunos de los cuales quedan a bastante distancia y con los cuales no es tan simple en pocos días coordinar visita de especialistas a cada institución y de coordinar con autoridades de cada una que tengan conocimientos técnicos para responder a las cuestiones inherentes a realizar un trabajo serio ante tan importante licitación de equipamiento.
Por tanto, solicitamos una prórroga de aproximadamente 30 días para cumplimentar las visitas y cálculos correctamente."
3. *"Por medio de la presente, venimos a solicitar una prórroga en la fecha de apertura de treinta (30) días. Motiva el pedido el fin de poder realizar las visitas técnicas y poder evaluar y estimar con precisión los costos relacionados a la Obra Civil que se deberá realizar en cada Hospital.*
A la espera de una favorable respuesta, saludamos muy cordialmente."
Respuesta: Se modifica la fecha de apertura para el día 1 de diciembre de 2022 a las 10.00hs, incorporándose nuevo Pliego de Especiaciones Técnicas.
Lugar de Consulta de las Bases: Portal PBAC - https://pbac.cgp.gba.gov.ar/; y https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista
EX-2022-06724472-GDEBA-UFSSMSALGP

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ

Contratación Directa - Procedimiento Abreviado Nº 3/2022

POR 1 DÍA - Llámase a Contratación Directa Procedimiento Abreviado Nº 3/22 - Autorizada por Disposición N° 324/22 - para la Compra de Materiales Deportivos, con un presupuesto estimado de pesos Dos Millones Novecientos Setenta Mil Quinientos Cuarenta y Dos ($2.970.542,00.-), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina la Ley Nº 13981/16 y Nº Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.
Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 8 de noviembre de 2022 y hasta las 14:00 horas.
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Exaltación de La Cruz, calle Rivadavia 421 Capilla del Señor, en el horario de 9:00 a 14:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación.
Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 14 de noviembre de 2022 a las 12.00 horas en el Consejo Escolar de Exaltación de La Cruz, calle Rivadavia 421, Capilla del Señor.
Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Exaltación de La Cruz calle Rivadavia 421 Capilla del Señor, en el horario de 09:00 a 14:00 hs. Tel. 02323 492563.
Expte. Nº 031-000160-2022

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE 9 DE JULIO

Licitación Pública N° 2/2022

POR 2 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa
Objeto: Provisión del Servicio Alimentario Escolar, Programa Mesa, en el Distrito de 9 de Julio para el Período Diciembre de 2022 y Enero de 2023.
Valor del pliego: $14.000,00 (Pesos Catorce Mil).
Lugar de apertura: Consejo Escolar de 9 de Julio - calle Salta N° 1163 - Distrito de 9 de Julio.
Fecha de apertura de ofertas: 16 de noviembre de 2022 - 09:00 horas
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - calle Salta N°1163 - Distrito de 9 de Julio, hasta el día y hora fijados para la apertura de ofertas o escaneada la documentación y firmada enviada hasta las 8:00 hs. al correo ce076@abc.gob.ar.
Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gob.ar o en Sede del Consejo Escolar - calle Salta N° 1163, Distrito de 9 de Julio, los días hábiles de 9:30 a 12:30 hs.
Acto administrativo: Disposición Nº 395/2022
Presupuesto oficial: $36.341.976,00.
Expediente interno N° 076-164/2022

nov. 7 v. nov. 8

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. HÉROES DE MALVINAS

Licitación Privada N° 48/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 48/2022 para la Contratación, Compra o Adquisición de Insumos Descartables para cubrir el periodo de 18/10/2022 al 31/12/2022, solicitado por el Servicio de Clínica Médica, del H.Z.G.A. Héroes de Malvinas
Apertura de propuestas: Se realizará el día 11 de noviembre, a las 10:30 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, sito en calle Ricardo Balbín 1910 de la localidad de Merlo.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Dos Millones Ciento Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Veinte con 00/100 ($2.157.620,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
DISPO-2022-828-GDEBA-HZGAHMMSALGP.
EX-2022-35102852-GDEBA-HZGAHMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G. DR. ALBERTO E. BALESTRINI

Licitación Pública Nº 22/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 22/2022, EX-2022-31478252-GDEBA-HZGADAEBMSALGP para la Contratación del Servicio de Hemodinamia para el Nosocomio para cubrir el período de 01/10/2022 a 31/12/2022, solicitado por el Servicio de Tecnología Médica del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11 de noviembre de 2022, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, sito en calle Monseñor Buffano y el Hornero s/n de la localidad de Ciudad Evita.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Once Millones Ochenta y Un Mil con 00/100 ($11.081.000,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.
EX-2022-31478252-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.
DISPO-2022-922-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL SAMIC EL CRUCE

Licitación Pública Nº 55/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública Nº 55/2022 - Adquisición de Balón de Contrapulsación Intra Aórtico
Fecha y hora de apertura: Día 16 de noviembre de 2022 a las 08:00 hs.
Lugar: Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.
Valor del pliego: Pesos Siete Mil ($7.000,00.)
Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar físicamente en la Oficina de Compras del Hospital o bien solicitarlo mediante correo electrónico, a: licitaciones@hospitalelcruce.org informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso. En ambos casos hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura. Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.
Corresponde al expte Nº 2915-13730/2022

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL SAMIC EL CRUCE

Licitación Pública Nº 56/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública Nº 56/2022 Adquisición de, Montaje e Instalación de Sistema de Climatización Central por Volumen Refrigerante Variable VRV, destinado Edificio 1 y Nueva Climatización Unidad Funcional de Nutrición y Lactario Central.
Fecha y hora de apertura: Día 16 de noviembre de 2022 a las 09:00 hs.
Lugar: Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.
Valor del pliego: Pesos Veinte Mil ($20.000,00.)
Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar físicamente en la Oficina de Compras del Hospital o bien solicitarlo mediante correo electrónico, a: licitaciones@hospitalelcruce.org informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso. En ambos casos hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura. Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.
Corresponde al expte Nº 2915-13700/2022.

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN

Licitación Pública Nº 23/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 23/2022, para la Obra: Reparación, Parquizado e Iluminación del Puente de Control.
Presupuesto oficial: $269.390.291,24. (Pesos Doscientos Sesenta y Nueve Millones Trescientos Noventa Mil Doscientos Noventa y Uno con Veinticuatro Centavos).
La Apertura de las propuestas se realizará el día 28 de noviembre de 2022, a las 11:00 horas en la Municipalidad de Luján, sita en la calle San Martín Nº 550 de la Ciudad de Luján.
Consultas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Luján, San Martín Nº 550 de la Ciudad de Luján, Buenos Aires, en el horario de 9:00 hs. a 15:00 hs.
Pliego de consulta en formato digital: Solicitarlo a Licitaciones@lujan.gov.ar
Adquisición de pliegos: Los pliegos podrán adquirirse hasta el día 18 de noviembre de 2022 inclusive, en la Tesorería de la Municipalidad de Luján, en el horario de 8:15 hs. a 13:00 hs. abonando en efectivo o mediante transferencia a la cuenta de la Municipalidad cuyo CBU es 0140034201716905073898 por la suma de pesos doscientos setenta mil ($270.000,00)
Expediente electrónico EX-2022-00134986-MUNILUJAN-SGI

nov. 7 v. nov. 8

MUNICIPALIDAD DE LEANDRO N. ALEM - VEDIA

Licitación Pública Nacional Nº 11/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nacional Nº 11/2022 para la Adquisición de Equipamiento Tecnológico para

Centro Universitario Municipal Programa Puentes.
Presupuesto oficial total: $12.380.000, 00.
Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Leandro N. Alem (Bs. As), Rivadavia 240 (6030) Vedia (Bs. As.), de lunes a viernes en el horario de 07:30 a 12:00 horas, hasta el día 24/11/2022 inclusive.
Valor del pliego: $10.250,00.
Valor registro proveedor: $11.750,00
Fecha de apertura: Viernes 25 de noviembre de 2022. - Hora: 10:00 horas.
Lugar: Palacio Municipal. Rivadavia 240 (6030) Vedia (Bs. As.).
Decreto llamado N° 598/2022
Expte. N° 4064-3962/22.

nov. 7 v. nov. 8

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

Licitación Pública Nº 41/2022

POR 10 DÍAS - Objeto: Obra a Construir: Escuela Secundaria Nº 10 - San Vicente
Presupuesto oficial: $270.506.030,35
Garantía de oferta exigida: 1% del monto del presupuesto oficial
Fecha y hora de apertura: 12/12/22 - 11:00 hs.
Lugar: Municipalidad de San Vicente, Sarmiento 39, San Vicente.
Plazo de entrega de ofertas: hasta el 7/12/22 - 11:00 hs.
Consulta de pliegos: De lunes a viernes de 8:15 hs. a 13:45 hs. en la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura, hasta el día 07/12/22
Valor del pliego: $250.000,00
Lugar de adquisición del pliego: Municipalidad de San Vicente - Dirección de Compras (Sarmiento 39, San Vicente) - Hasta el 6/12/22, de 8:15 hs. a 13:45 hs.
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

nov. 7 v. nov. 18

MUNICIPALIDAD DE PELLEGRINI

Licitacion Pública Nº 10/2022

POR 3 DÍAS - Objeto: El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la Contratación de una Empresa para la Provisión de Energía Eléctrica en la Zona Industrial y Comercial de la Ruta Nacional Nº 5 - Etapa I, en el Marco del Programa Provincial de Desarrollo, (P.P.D.)
Pliego. Consulta: El mismo se encontrará para su consulta y/o adquisición en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Pellegrini, sita en Alsina 250 de Pellegrini, hasta 30 minutos antes de la hora de la apertura de sobres. Tel.: (02392) 498103-105 int. 107.
Apertura de propuestas: Lunes 28 de noviembre de 2022 a las 10:00 horas en la Oficina del Contador Municipal sito en el Palacio Municipal sito en calle Alsina 250 de Pellegrini, provincia de Buenos Aires.

nov. 7 v. nov. 9

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 236/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Ejecución del Espacio Exterior-Ejecución de Veredas en Centros Comerciales Primer Cordón en las Localidades de San Justo Etapa II y Villa Celina I- Partido de La Matanza.
Fecha apertura: 1 de diciembre de 2022, a las 10:30 horas.
Valor del pliego: $103.978.- (Son Pesos Ciento Tres Mil Novecientos Setenta y Ocho)
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo).
Horario de atención de: 8:00 a 14:00 horas.
Consultas vía mail a: ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 8266/INT/2022

nov. 7 v. nov. 11

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública Nº 109/2022

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública Nº 109/22, realizada para el Servicio de Producción General para los Puntos de Encuentro Mundialistas Escobar Fan Fest.
Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y

Suministros, sita en la calle Estrada Nº 599, de Belén de Escobar, el día miércoles 23 de noviembre de 2022 a las 10.00hs.
Valor del pliego: Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 ($150.000,00-).
Presupuesto oficial: Pesos Cuarenta Millones con 00/100 ($40.000.000,00.-).
Venta de pliego: Se realizará hasta el día 22 de noviembre de 2022, de 9:00 a 13:30 hs. en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada Nº 599, de Belén de Escobar.
Consultas: Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada Nº 599, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 13:30 hs., hasta el día 22 de noviembre de 2022.
Expediente Nº 245.608/2022.

nov. 11 v. nov. 14

MUNICIPALIDAD DE ADOLFO GONZALES CHAVES

Licitación Pública Nº 4/2022
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 4/2022, 2do. Llamado, Decreto de llamado Nº 947/2022, cuyo objeto es la obra denominada: Edificio Tomografía en Hospital Anita Elicagaray.
Presupuesto oficial: Pesos Veintisiete Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Cuatro ($27.165.184,00)
Fecha y horario: 5 de diciembre de 2022 a las 11:00 hs.
Lugar de apertura: Dependencias de la Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves, sita en calle Bartolomé Mitre esquina Juan Elicagaray.
Valor del pliego: $27.165,18.
Consulta y venta de pliegos: Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Oficina de Contrataciones de la Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves, sita en calle Bartolomé Mitre esquina Juan Elicagaray, en el horario de 8:00 a 13:00 hasta el día 28 de noviembre de 2022.
Expediente Nº 4055-213-2022

nov. 7 v. nov. 8

MUNICIPALIDAD DE DAIREAUX

Licitación Pública Nº 16/2022

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición de 410 M³ para la Ejecución de Obras de Plan de Pavimentación 2022 - Daireaux, para la Secretaría de Obras y Planeamiento.
Presupuesto estimado: Pesos Dieciocho Millones ($18.000.000).
Valor del pliego: Pesos: Cero ($0.-), pudiendo solicitarse en la Municipalidad de Daireaux sita en calle Levalle Nº 150 de la Ciudad de Daireaux, en el horario de 8:00 horas a 14:00 horas.
Consultas: Las consultas solamente podrán ser solicitadas por los adquirentes de pliegos que así lo acrediten, o por personas debidamente autorizadas por estos, y las circulares podrán ser emitidas hasta la fecha indicada en el Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.
Lugar de presentación de ofertas: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Daireaux, sita en el Palacio Municipal Levalle Nº 150 hasta las 10:30 horas del día 23 de noviembre de 2022.
Dia, hora y lugar para la apertura de propuestas: Se realizará el día 23 de noviembre de 2022 a las 11:00 horas en el Despacho del Sr. Intendente Municipal - Levalle Nº 150 - Daireaux.
Expediente Nº 4022-13.340/2022

nov. 7 v. nov. 9

MUNICIPALIDAD DE GENERAL GUIDO

Licitación Pública Nº 9/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Explotación de la Cantina/Buffet/Patio de Comidas de la Terminal de Ómnibus de la ciudad de General Guido.
Fecha de licitación: 25 de noviembre de 2022.
Hora: 11:00 hs.
Lugar: Oficina de Compras, Municipalidad de General Guido -calle Belgrano Nº 450- General Guido.
Retiro del pliego: Desde el 10/11/2022 al 23/11/2022.
Valor de pliego: Gratuito.
Consultas: Oficina de Compras - Teléfono (02268 491045 interno 305).
Expediente Nº 4042-9630/22.

nov. 7 v. nov. 8

MUNICIPALIDAD DE TORNQUIST

Licitación Pública Nº 11/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Ampliación de Redes de Servicios Básicos dentro del Plan Nacional de Suelo Urbano - 54 Lotes en Barrio Sur, Tornquist.
Presupuesto oficial: $79.983.803,09 siendo el equivalente a 150,92 UVIS al 31/10 s/valores del Banco Central.

Adquisición de pliegos: Oficina de Compras, Sarmiento Nº 53, Tornquist. Desde el día 14 de noviembre hasta el día 24 de noviembre de 2022 inclusive de 8 a 13 hs.
Valor del pliego: $79.983,80.
Apertura de sobres: 1 de diciembre de 2022 a las 10 hs. en la Oficina de Compras.

nov. 7 v. nov. 8

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 42/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 25 de noviembre 2022 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la obra Instalación de Equipos de Climatización - Hospital Zona Oeste.
En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de $261.000,00 en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Avenida Presidente Illia Nº 1130, primer piso, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.
Presupuesto oficial: $261.150.342,00.

nov. 7 v. nov. 8

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA

Licitación Pública Nº 8/2022
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública Nº 8/2022 Segundo Llamado, para Adjudicar la Concesión del Servicio de Transporte Público de Pasajeros entre las Localidades de Magdalena y Atalaya, del Partido de Magdalena. Pcia. de Buenos Aires, en las Condiciones y demás Características Indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.
Consulta de pliegos: A partir del día 7 de noviembre de 2022, en la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Magdalena, calle Brenan Nº 970 de la ciudad de Magdalena, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 8:00 hs. a 13:00 hs. Teléfono (02221) 453353 int. 1115.
Venta de pliegos: Desde el día 7 de noviembre de 2022 hasta el día 16 de noviembre de 2022 inclusive.
Lugar de venta de pliegos: En la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Magdalena, calle Brenan Nº 970 de la ciudad de Magdalena, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 7:00 hs a 12:00 hs.
Garantía de oferta: Pesos Veinte Mil con 00/100 cvos. ($20.000,00).
Valor del pliego: Pesos Dos Mil con 00/100 cvos. ($2.000,00).-
Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Se efectuará el día jueves 17 de noviembre de 2022, a las 10:00 hs. en el Salón Auditorio de la Municipalidad de Magdalena, sito en calle Brenan Nº 970 de la Ciudad de Magdalena, Partido de Magdalena, Provincia de Buenos Aires.
Expediente Letra S Nº 818/2022

nov. 7 v. nov. 8

MUNICIPALIDAD DE RAMALLO

Licitación Pública Nº 7/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 7/2022 para la Construcción Centro Educativo en Predio Municipal. Etapa Auditorio y Anexos.
Valor del pliego: $75.690 Setenta y Cinco Mil Seicientos Noventa (incl. fondos municipales).
Límite de venta: 28 de noviembre de 2022 de 8:00 a 11:00 en la Municipalidad de Ramallo.
Fecha de apertura: 29 de noviembre de 2022 a las 10:00 en la Municipalidad de Ramallo San Martín 989.
Consulta: Tel. 03407-422900/906 int. 216, e-mail: obraspublicasramallo@gmail.com
Expte. N° 4092-25243/22.

nov. 7 v. nov. 8

MUNICIPALIDAD DE CORONEL DORREGO

Licitación Pública Nº 15/2022

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión y Colocación de Asfalto en Calles de la Localidades de El Perdido, Oriente y en la Ciudad de Coronel Dorrego, Partido Coronel Dorrego Provincia de Buenos Aires
Consultas: Oficina de Compras, de la Municipalidad de Coronel Dorrego, hasta el día 24 de noviembre de 2022 de 8:00 a 12:00 hs., en Avenida Ricardo Fuertes 630, de Coronel Dorrego, Tel.: (02921) 457040/457029, E-mail: comprasdorrego@gmail.com.
Apertura de las propuestas: 25 de noviembre de 2022 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.
Valor del pliego: $10.480,00 (Pesos Diez Mil Cuatrocientos Ochenta).
Presupuesto oficial: $37.417.174,70 (Pesos Treinta y Siete Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Ciento Setenta y Cuatro con 70/100)

nov. 7 v. nov. 8

MUNICIPALIDAD DE PATAGONES

Licitación Pública Nº 21/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción de 58 Viviendas en Carmen de Patagones.
Fecha de presentación de la oferta: 23 de noviembre de 2022, hasta las 11 hs.
Fecha de apertura: 23 de noviembre de 2022, 11 hs.
Presupuesto oficial: $488.428.363,90 (Pesos Cuatrocientos Ochenta y Ocho Millones Cuatrocientos Veintiocho Mil Trescientos Sesenta y Tres con 90/100).
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: $25.000 (Pesos Veinticinco Mil).
Venta de Pliego de Bases y Condiciones: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán adquirir el pliego en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Patagones, sito en calle Comodoro Rivadavia Nº 193 y 7 de Marzo de la localidad de Carmen de Patagones (provincia de Buenos Aires), hasta un día antes.
Lugar de apertura de sobres: Palacio Municipal, sito en calle Comodoro Rivadavia Nº 193 de la localidad de Carmen de Patagones (provincia de Buenos Aires).
Decreto Municipal Nº 2135/22.
Expediente Nº 4084-2645/2022.

nov. 7 v. nov. 8

MUNICIPALIDAD DE BRAGADO

Licitación Pública Nº 6/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 06/2022 referente a la Concesión de un Predio para el Desarrollo de Actividades Náuticas Deportivas, Propiedad de la Municipalidad de Bragado, ubicado en el Parque Lacunario General San Martín de esta ciudad.
Fecha de apertura de ofertas: 28/11/2022 en el Salón Blanco Ex Combatientes de Malvinas, Alsina 178 Bragado Pcia. de Bs. As. a las 09:00 hs.
Valor del pliego: $2.030. (Pesos Dos Mil Treinta)
Venta e inspección de pliegos: Desde el 10/11/2022 al 24/11/2022 hasta las 12:00 hs. en la Dirección de Compras Municipal en el citado domicilio.
Recepción de oferta: Hasta el 25/11/2022 a las 08:30 hs en la Dirección de Compras Municipal en el citado domicilio.
Expte. Nº 4014-5141/22

nov. 7 v. nov. 8

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN SEGURIDAD Y JUSTICIA

Licitación Pública Nº 92/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Columnas, Artefactos Tecnología LED para Alumbrado Público, Reflectores, Cable, Etc., según Especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, y Anexo I -Especificaciones Técnicas. Con destino al Despacho Secretaría de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia, Dirección General de Compras y Contrataciones.
Valor del pliego: Pesos Setenta Mil ($70.000,00).
Fecha de apertura: 2 de diciembre de 2022.
Hora: 10:30 hs.
Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.
Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 2/12/2022 en calle 12 entre 51 y 53, Dirección General de Compras y Contrataciones.
La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.
Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.
Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 24 de noviembre de 2022 inclusive).
Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata “Pedido de cotización expedido mediante sistema RAFAM” que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.
Horario: De 8:00 a 13:30 hs.
Expediente Nº 4061-1208544/2022.

nov. 7 v. nov. 8

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública Nº 72/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación a los fines de licitar la Obra Remodelación y Ampliación en E.P. N° 62 - Etapa N° 1 - Monte Chingolo - Lanús; cuyo presupuesto oficial es de Pesos Cincuenta y Nueve Millones Cincuenta y Ocho Mil

Ciento Veintiuno con 50/100 Centavos ($59.058.121,50), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-123/2022. Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la Licitación dispuesta, a las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.
Apertura: 1/12/2022, a las 12:00 hs.
Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del pliego será sin costo. Asimismo, el pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura, en presencia de los interesados en concurrir al acto.
Decreto Nº 4410/2022.

nov. 7 v. nov. 8

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

Licitación Pública N° 27/2022

POR 10 DÍAS - Objeto: Construcción de la E.E.T. N° 2 de Camet Norte
Presupuesto oficial $210.210.716,40
Garantía de oferta exigida 1 %
Fecha de apertura 16/12/2022 - Hora 08:30
Lugar: Municipalidad de Mar Chiquita
Plazo de entrega: 12 Meses
Valor del pliego $420.421,43
Lugar de adquisición del pliego: A partir del día 21 de Noviembre de 2022 - Beltrami 50 - Coronel Vidal
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

nov. 7 v. nov. 18

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

Licitación Pública N° 29/2022

POR 10 DÍAS - Objeto: Construcción del Jardín de Infantes N° 903, Vivoratá
Presupuesto oficial $98.588.835,36
Garantía de oferta exigida 1 %
Fecha de apertura 16/12/2022 - Hora 10:00
Lugar: Municipalidad de Mar Chiquita
Plazo de entrega: 9 Meses
Valor del pliego $197.177,67
Lugar de adquisición del pliego: A partir del día 21 de noviembre de 2022 - Beltrami 50 - Coronel Vidal
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

nov. 7 v. nov. 18

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO
SECRETARÍA DE HACIENDA

Licitación Pública Nº 106/2022

POR 2 DÍAS - Puesta en valor acceso Urquiza.
Presupuesto oficial: $130.279.274,86 (Pesos Ciento Treinta Millones Doscientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 86/100).
Valor del pliego: Sin costo.
Fecha de apertura 1 de diciembre de 2022 a las 12:00 horas.
Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi Nº 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Decreto: Nro. 1840/22
Expediente: 4117.31253.2022.0

nov. 7 v. nov. 8

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO
SECRETARÍA DE HACIENDA

Licitación Pública N° 107/2022

POR 2 DÍAS - Puesta en Valor Centro Comercial San Martín.
Presupuesto oficial: $166.991.315,49 (Pesos Ciento Sesenta y Seis Millones Novecientos Noventa y Un Mil Trescientos Quince con 49/100).

Valor del pliego: Sin costo.
Fecha de apertura 2 de diciembre de 2022 a las 12:00 horas.
Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi Nº 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Decreto: Nro. 1841/22
Expediente: 4117.31254.2022.0

nov. 7 v. nov. 8

MUNICIPALIDAD DE CHIVILCOY
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 20/2022

POR 2 DÍAS - Contratación de mano de obra con Provisión de Materiales y Equipos para ejecutar la obra: Refacciones varias en Escuela Primaria N° 18 de la Ciudad de Chivilcoy
Localidad: Chivilcoy - Partido. Chivilcoy - Provincia de Buenos Aires
Apertura de propuestas: 30 de noviembre de 2022 a la hora 11:00 en el Palacio Municipal, calle 25 de Mayo N.º 35, Chivilcoy, Buenos Aires.
Vista de pliegos: online: chivilcoy.gov.ar: licitaciones y de forma física en Dirección de Compras.
Venta, retiro y consultas: Se realizarán en la Dirección de Compras, a partir del día 14 de noviembre de 2022 hasta el día 25 de noviembre de 2022, de lunes a viernes (días hábiles) en horario de 9:00 hs. a 13:00 hs. - contacto : email: licitaciones2@chivilcoy.gob.ar - Tel.: 02346-439000 int.1212- Licitaciones.
Recepción de ofertas: Oficina de Compras el día 30 de noviembre de 2022 hasta la hora 10:00.
Valor del pliego: $3.000,00.-
Capacidad técnica: $27.361.524,43.-
Capacidad financiera: $47.882.667,75.-
Presupuesto oficial: $27.361.524,43.
Decreto N° 2119/2022
Expte. Nº 4031-240156

nov. 7 v. nov. 8

MUNICIPALIDAD DE CHIVILCOY
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 21/2022

POR 2 DÍAS - Contratación de Mano de Obra con Provisión de Materiales y Equipos para Ejecutar la obra: Ampliación y Refacción de Sanitarios y Dependencias en Escuela Primaria N° 30 de la ciudad de Chivilcoy.
Localidad: Chivilcoy - Partido Chivilcoy - Provincia de Buenos Aires
Apertura de propuestas: 30 de noviembre de 2022 a la hora 12:00 en el Palacio Municipal, calle 25 de Mayo Nº 35, Chivilcoy, Buenos Aires.
Vista de pliegos: online: chivilcoy.gov.ar: licitaciones y de forma física en Dirección de Compras.
Venta, retiro y consultas: Se realizarán en la Dirección de Compras, a partir del día 14 de noviembre de 2022 hasta el día 25 de noviembre de 2022, de lunes a viernes (días hábiles) en horario de 9:00 hs. a 13:00 hs. Contacto : email: licitaciones2@chivilcoy.gob.ar - Tel.: 02346-439000 int.1212 - Licitaciones.
Recepción de ofertas: Oficina de Compras el día 30 de noviembre de 2022 hasta la hora 10:00.
Valor del pliego: $3.000,00.
Capacidad técnica: $32.631.114,51.
Capacidad financiera: $54.385.190,85.
Presupuesto oficial: $32.631.114,51.
Decreto N° 2120/2022
Expte. Nº 4031-240218

nov. 7 v. nov. 8

MUNICIPALIDAD DE CHIVILCOY
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 22/2022

POR 2 DÍAS - Contratación de Mano de Obra con Provisión de Materiales y Equipos para ejecutar la obra: Refacciones Varias en Escuela Primaria N° 68 de la Ciudad de Chivilcoy 3° Etapa
Localidad: Chivilcoy - Partido Chivilcoy - Provincia de Buenos Aires
Apertura de propuestas: 30 de noviembre de 2022 a la hora 13:00 en el Palacio Municipal, calle 25 de Mayo Nº 35, Chivilcoy, Buenos Aires.
Vista de pliegos: online: chivilcoy.gov.ar: licitaciones y de forma física en Dirección de Compras.
Venta, retiro y consultas: Se realizarán en la Dirección de Compras, a partir del día 14 de noviembre de 2022 hasta el día 25 de noviembre de 2022, de lunes a viernes (días hábiles) en horario de 9:00 hs. a 13:00 hs. - contacto : email: licitaciones2@chivilcoy.gob.ar - Tel: 02346-439000 int.1212- Licitaciones.
Recepción de ofertas: Oficina de Compras el día 30 de noviembre de 2022 hasta la hora 10:00.

Valor del pliego: $3.000,00.
Capacidad técnica: $27.513.014,97.
Capacidad financiera: $48.147.776,20.
Presupuesto oficial: $27.513.014,97.
Decreto N° 2121/2022.
Expte. Nº 4031-240197.

nov. 7 v. nov. 8

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Contratación Directa Menor N° 145-0257-CME22

POR 1 DÍA - Objeto: Servicio de Limpieza Integral con Provisión de Insumos para el Edificio Sede del Consejo de la Magistratura, ubicado en Diagonal 79 N° 910 de la ciudad de La Plata
Presupuesto oficial: Pesos Ocho Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Sesenta con 00/100 ($8.667.360,00).
Consultas: El Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado en el portal Web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: http://www.gba.gob.ar/contrataciones.
Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones de la provincia de buenos aires, a través del portal PBAC https://pbac.cgp.gba.gov.ar
Fecha de apertura: 14 de noviembre de 2022 - 11:00 horas.
Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema “PBAC”, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.
Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 138/22
Expediente: 5900-634/2022

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10012229
Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Construcción de Soportes para Tanque de Potabilizantes en Ppa. de Tapalque.
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 8 de noviembre de 2022.
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.
Presupuesto oficial: $1.998.750,00 más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10014555

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Adquisición de Válvulas y Accesorios para Abastecer Almacenes.
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 09 de noviembre de 2022.
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.
Presupuesto oficial: $6.757.154,06 + IVA.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

Proceso de compra PBAC Nº 430-6384-PAB22

POR 1 DÍA - Se tramita el Servicio de Lunch para 330 Personas y 940 Viandas para el 19 noviembre con motivo del Gran Premio Dardo Rocha a disputarse en el Hipódromo de la Plata con posibilidad de ampliar en un 35% el total contratado.
Disposición que autoriza el llamado: DISPO-2022-227-GDEBA-DPAYFIPLYC.
Fecha de apertura: 09 de noviembre del corriente año a las 12:00 hs.
Consulta de pliegos a través del portal PBAC.CGP.GBA.GOV.AR
EX2022-37399507-GDEBA-IPLYCMJGM

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS
Departamento Judicial de Mar del Plata
LEY Nº 10.973

POR 1 DÍA - Solicitan en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Mar del Plata la inscripción como Martillero y Corredor Público: MARIA VALERIA BALIÑA de Av. Colón 2659, SOFÍA CHIAPPARA de Río Negro 6352 y NAANIM PAPA de Diag. Pueyrredón 3291-14 A. Todos de Mar del Plata. Oposiciones durante 15 días hábiles

en Bolívar 2948 de Mar del Plata. Guillermo Oscar Rossi, Presidente, y Oscar Cherú Eduardo, Secretario General.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS
Departamento Judicial de San Isidro
LEY Nº 10.973

POR 1 DÍA - El Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro, Rivadavia 573. En reunión de consejo directivo del día 20 de octubre 2022 aprobó las siguientes pasividades: BARBAGRIGIA, CARLOS OMAR, Colegiado N° 4188, domicilio legal Gobernador Ugarte 2185, Olivos; DI GIOVAMBATTISTA, VERONICA ANDREA, Colegiado N° 6680, domicilio legal Corrientes 957, planta baja, depto. B, Olivos; SANTANA, DARIO FELICIANO, Colegiado N° 6216, domicilio legal Asunción 1059, Martínez; CAMPBELL, PATRICIA, Colegiado N° 3708/5266, domicilio legal Sucre 1869, Beccar. Mart. Luis Primero Domínguez, Secretario General, S.I. 24 de octubre 2022.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Villa Ballester.** HERNANDEZ MARÍA ROSA transfiere a Rizzolo Jonathan la habilitacion del locutorio, kiosco, servicios de internet y juegos en red sito en la calle 31 Quintana N° 6101 Villa Ballester. Partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

nov. 1° v. nov. 7

POR 5 DÍAS - **Villa Ballester.** GOMEZ MARCELA INÉS transfiere a Marazzato Mariano Agustín, la habilitación de local de venta de colchones y somieres, sito en la calle Profesor Aguer N° 4770 Villa Ballester, Partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

nov. 1° v. nov. 7

POR 5 DÍAS - **San Martín**. KUO SHUI CHENG transfiere a Serena Liu, la hab. municipal en (52) Belgrano N° 3320 San Martín. Reclamos de Ley en el mismo.

nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS - **Pilar.** En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2º de la Ley 11867, la razón social SERV Y COM S.R.L. CUIT 30-65409305-5 anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro: Comedor Escolar sito en la calle Av. Del Parque S/N de la localidad de Zelaya y partido de Pilar a favor de la razón social: Educación Alimentaria S.R.L. CUIT 30-71706979-6 expediente de habilitación Nº 10377/2007 Cte.16169 Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS - **San Justo.** HUANG ZHUYING DNI 94043637 transfiere a Chen Liangdong con DNI 96080912 fondo de comercio rubro Autoservicio de comestibles sito en Pampa 4025 San Justo. Partido de La Matanza, Provincia Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo.

nov. 1° v. nov. 7

POR 5 DÍAS - **Loma Verde.** DANIBELE ARIEL SERGIO CUIT 20-29329015-7 transfiere a Danibele S.R.L. CUIT 30-71660515-5 el Fondo de Comercio de pinturería sito en Colectora Oeste Ramal Escobar 1060, Loma Verde, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio.

nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS - **Laferrere.** BASAVILBASO ROBERTO cede habilitación a Basavilbaso Mauricio Fundición de aluminio domicilio comercial y oposiciones Victor Martinez 5233 Laferrere, La Matanza, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS - **Villa Libertad.** Se avisa: TERESA TRINIDAD DÍAZ, DNI 10.324.354 la venta de Farmacia Zerneri, en Av. Presidente Perón (antes Av. Tres de Febrero) Nº 5.401, Villa Libertad, San Martín, Pcia. de Bs. As.; libre de toda deuda y/o gravamen a Farmacia Cladel Sociedad en Comandita Simple", representada por su socio comanditado: Carolina Pisanu, DNI 33.032.539; domicilio: Av. Presidente Perón (antes Av. Tres de Febrero) Nº 5.401, Villa Libertad, San Martín, Pcia de Bs. As. Reclamos de Ley en Av. Presidente Perón (antes Av. Tres de Febrero) Nº 5.401, Villa Libertad, San Martín, Pcia. de Bs. As.

nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca.** Transferencia de registro de taxi. El Sr. ROBERTO JOSÉ BATTISTA DNI 10.228.398 titular de los derechos de explotación del legajo de taxi Nº 207 asignado a la parada Nº 11, transfiere los derechos de explotación del legajo indicado en favor de su hijo Sr. Roberto Ezequiel Battista DNI 25.994.264. Escribano interviniente: Soto Isabel Rosana, titular del Registro Nº 13, con domicilio en Juan Molina Nº 282 de B. Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del Escribano interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación.

nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS - **Villa Luzuriaga.** RUIZ MARIO DARIO transfiere a Regna Federico Nicolás, el establecimiento de Canchas

de Paddle 2 (dos) y Buffet, sito en Av. J. Domingo Perón 1369 Villa Luzuriaga. Reclamos de ley en el mismo.

nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS - **Moreno**. LA SOCIEDAD DE HECHO FRANCISCO IGNACIO VIOLA y ALBERTO ANDRÉS RODRIGUEZ S.H., CUIT 30714455490, con domicilio en Ruta 25 km 7.5 - C. San Diego, Partido de Moreno vende a la Señorita Martina Micaela Gino, DNI 44.613.469, con domicilio en la calle Echeverría 2017, San Antonio de Padua, Partido de Merlo, el fondo de comercio de rubro almacén, kiosco, pago fácil, carga de sube, con domicilio en la Av. Libertador 198, partido de Moreno, Expediente Municipal N° 150645-V-14, cuenta de comercio 30714455490. Reclamos de Ley en los domicilios informados mas arribas.

nov. 2 v. nov. 8

POR 5 DÍAS - **Moreno**. FRANCISCO IGNACIO VIOLA y ALBERTO ANDRES RODRIGUEZ S.H.; con domicilio Ruta 25 km 7.5 - C. San Diego, Partido de Moreno vende a la Srita. Martina Micaela Gino, DNI 44.613.469, con domicilio en la calle Echeverría 2017, San Antonio de Padua, Partido de Merlo, el fondo de comercio de rubro almacén y kiosco, con domicilio en la Av. Bartolomé Mitre 2977, local 11, partido de Moreno, Expediente Municipal N° 162308-V-2015, Cuenta de Comercio 130714455490. Reclamos de Ley en los domicilios informados mas arribas.

nov. 2 v. nov. 8

POR 5 DÍAS - **Gral. San Martín.** JUAN CARLOS FONTE de CUIL 20-08558465-1 y OSCAR ANTONIO DENARI de CUIT 20-10109106-7 ambos ceden el fondo de comercio de iluminación ubicado en la calle Yapeyu N° 1921 del Partido de Gral. San Martín, Prov. Buenos Aires a Yamila Ruiz Dia de CUIL 27-28330021-3. Reclamos de Ley en el mismo lugar.

nov. 2 v. nov. 8

POR 5 DÍAS - **Ingeniero Allan**. DOLORES G. CAÑETE, DEBORA R. PICOLI y EZEQUIEL R. PICOLI herederos universales de Ricardo Ernesto Picoli, informan el cambio de titularidad de sucesión de Ricardo Ernesto Picoli, CUIT 20-12443181-7 a favor de Debora Romina Picoli, CUIT 27-29953316-1, domiciliada en Avda. Ing. Allan N° 2.055 de Ingeniero Allan, Fcio. Varela, del fondo de comercio "RyG", rubro “Autoservicio Minorista”, sito en calle 1211 (ex Baldomero Fernandez Moreno) Nº 3.857 de Ing. Juan Allan. Reclamos de Ley en el domicilio del comercio. Daniel Lopes, Contador Público.

nov. 2 v. nov. 8

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. El Sr. HUANG PENG, DNI 95576661 transfiere fondo de comercio de supermercado, sito Santos dumont 179, Ituzaingo a Yuting Guo, DNI 94765241. Reclamos de Ley en el domicilio.

nov. 3 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. Transferencia de Registro de Taxi. El Sr. RUBEN DARIO POLLA, DNI Nro. 11.794.067 titular de los derechos de explotación del legajo de taxi Nro. 268 asignado a la parada Nro. 14, transfiere los derechos de explotación del legajo indicado en favor del Sr. Jonatan Emanuel Aroca, DNI Nro. 35.633.569. Escribano interviniente: Soto Isabel Rosana, titular del Registro Nro. 13, con domicilio en Juan Molina Nro. 282 de B. Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del Escribano interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación.

nov. 3 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - **Tigre**. Conforme publicaciones de avisos realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires los días 29 de junio y 30 de junio, 1, 4 y 5 de julio de 2022 y en el diario La Prensa los días 17, 19, 20, 21 y 22 de junio de 2022, se informa por este medio, de conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867 que RHCYCLING S.R.L, constituida en la Inspección General de Justicia, CUIT 30-71569138-4, con domicilio en Talcahuano 452, piso 7, oficina 29, Ciudad de Buenos Aires, representada por Rodrigo José Sanmiguel y Hugo Marcel Bressani, en carácter de Socios Gerentes; transfiere a 14K S.R.L., representada por Carlos María Bosch, constituida en la Inspección General de Justicia, CUIT N° 30-71762001-8, con domicilio en Montevideo 1537, PB, Ciudad de Buenos Aires; el fondo de comercio del local sito en la calle Avenida del Puerto 215, Edificio Estudios de Bahía Grande, local Nro. 3, Bahía de Nordelta, Tigre, Provincia de Buenos Aires, dedicado a la venta de bicicletas y accesorios. El local transferido llevará el nombre de fantasía “14K Store Buenos Aires”. Interviene en la transferencia el escribano Agustín Mihura Gradin, Mat. 5109, titular del Registro Notarial 137 de la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio en Avenida Córdoba 991, primer piso, dpto. A, CABA, donde podrán efectuarse los reclamos de la Ley.

nov. 3 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - **Morón**. La Sra. SOUZA PIRES MARTa comunica que cede y transfiere dietética sita en la Av. Rivadavia Nro 18283 Localidad y Partido de Morón Pcia. Bs. As. a lA Srita. Romina Evelyn Mendes. Reclamos de Ley en el mismo.

nov. 3 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. WENG JIANSEN, CUIT 20-94030160-3 transfiere a Lai Shih Chuan, CUIT 20-92714470-1, un Comercio Rubro, “Supermercado” en Av. Pte. Illia 5245. Reclamo de Ley en el mismo.

nov. 3 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - **Del Viso**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, la razón social GARCIA ANDREA KARINA, CUIT: 27-92467446-1, anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Reparación y Venta de Telefonía y Comunicación, sito en la calle Florida 9285 de la Localidad de Del Viso y partido de Pilar, a favor de la Razón Social Santagati Eduardo Emilio, CUIT 20-18348419-3, expediente de

habilitación Nº 10884/16, cta. cte: 22818. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del termino legal.

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - **San Miguel.** Se avisa al comercio que el Sr. FOLINA, GUSTAVO GABRIEL con DNI 23292951, con domicilio en Av. Balbín 3648, San Miguel, transfiere el fondo de comercio del ramo de lavadero de autos con domicilio en Av. Balbín 3648, San Miguel. al Sr. Rodriguez Diego Esteban con DNI 38321377 y domicilio en Soldado Mansilla 1736, San Miguel. Reclamos de ley en el mismo negocio.-

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. Transferencia de legajo de Taxi: El señor HÉCTOR SANTOS OVIEDO, DNI 5.515.602, con domicilio en calle Barrio 10 de Junio Casa 68 General Daniel Cerri, partido de Bahía Blanca, transfiere el Legajo de Taxi N° 181 a favor del señor Guillermo Adrián Nacaratti, DNI. 16.521.599, con domicilio en calle Cervantes 681 de Bahía Blanca. Escribana interviniente: Carla Merlini, Adscripta del Registro Nº 16, con domicilio en calle Alvarado 31, piso 1 oficina A y B de Bahía Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del legajo a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la escribana interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, a 28 días del mes de octubre de 2022. Carla Merlini Notaria.

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - **Burzaco**. El Sr. MARTIN GONZALO ESTEIRO, CUIT: 20-20586127-1, transfiere a la Sra. Mabel Noemi Garcete, CUIT: 27-23556547-7, el fondo de comercio de un negocio de Servicios para EL Mantenimiento Físico-Corporal (Gimnasio), sito en la Av. Espora Nº 4693 de Burzaco, Pdo. de Alte. Brown. Reclamos de ley en el mismo. Silvio Raúl Segobia, Contador Público.

nov. 7 v. nov. 11

POR 5 DÍAS - **General San Martín.** RICARDO LEOCADIO GARCÍA, CUIT 20-04702791-9, cede a Olga Alicia Michelena, CUIT 27-05430800-6, los derechos de habilitación municipal del local sito en Lacroze 4817, Gral. S. Martín, rubro "Tienda de Indumentaria y marroquinería" Reclamo de Ley en mismo domicilio dentro del término legal. Ricardo Leocadio Garcia DNI 4.702.791; Olga Alicia Michelena DNI 5.430.800.

nov. 7 v. nov. 11

POR 5 DÍAS - **Escobar**. KERBS OFELIA, CUIT 23142524724 transfiere a Oliva Sebastián, CUIT 20251874469 el fondo de comercio de Pasta y Tartas. Sito en C. Oeste N° 940 Escobar. Reclamo Ley en el mismo domicilio. Mirta Andrea Gelhorn, Contadora Pública Nacional.

nov. 7 v. nov. 11

CONVOCATORIAS

COOP. AGROP. EL PROGRESO DE HENDERSON LTDA.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 8 DÍAS - Convócase a Asociados a Asamblea Ordinaria para el día 30-11-2022, a las 20:00 hs. y en 2º a las 21:00 hs., en España Nº 453, Henderson, Pcia. de Bs. As. para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta;
2) Considerar Balance y Memoria, Informe del Síndico del Ejercicio al 31-07-2022;
3) Aprobar Intereses y Retornos;
4) Consideración y Solicitud según (Art. 32 inc. h, del Estatuto Social), para:
   a) Autorizar la compra y venta de inmuebles hasta la próxima asamblea
   b) Autorizar a Recibir y ceder a favor de ACA C.L y/o YPF. en garantía de crédito: a recibir derecho real de hipoteca a favor de la Cooperativa;
   c) Informar a la asamblea compra y venta de inmuebles; recepción y cesión de hipotecas;
5) Renovación Parcial del Consejo de Administración y Síndicos.
Presidente. Mario Nelson Gonzalez, Contador Público.

oct. 31 v. nov. 9

TECMI INDUSTRIAL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria el 30/11/2022 a las 14:00 hs. en primera convocatoria y a las 15:30 hs. en segunda convocatoria. En Paso de la Patria 1507, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires,
ORDEN DEL DÍA:
1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta
2- Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 234 inciso 1º de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 2022.
3- Destino de los Resultados. Remuneración de los Directores.

4- Renovación de miembros del directorio y designación de cargos.
Sociedad no comprendida en el Art. 299 Ley 19.550. Jorge D. Espósito, Presidente.

nov. 1º v. nov. 7

LOBERAZ S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Loberaz S.A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de noviembre de 2022 a las 16:00 y 18:00 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente en su sede social en calle 3 número 1110 de Villa General Savio, Parque Industrial Comirsa, partido de Ramallo, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta juntamente con el presidente de la Asamblea.
2) Consideración de los honorarios de los directores percibidos durante el ejercicio 2022 aún si superasen el porcentaje establecido en el art. 261 de la Ley 19550.
3) Consideración de los resultados no asignados de ejercicios anteriores pendientes de distribución.
4) Designación del número de miembros del Directorio y elección de los cargos.
5) Consideración de lo actuado por el Directorio y aprobación de la gestión. Cumplir asistencia art. 238 LSC.
No comprendida en el art. 299. Luis María Quintana, Presidente. Designado por acta de asamblea del 29 de noviembre de 2019.

nov. 1º v. nov. 7

LODISER S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convóquese a los accionistas de Lodiser S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 30/11/2022 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria en calle 41 nº 883 ½ de La Plata
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos socios para firmar el acta
2) Tratamiento y consideración de Memoria y Balance
3) Gestión del directorio
4) Consideración y propuesta.
La sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 LGS. Roa Alcira B., Abogada.

nov. 1° v. nov. 7

LA NORMANDINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de noviembre de 2022 a las 10:00 hs. en la sede social de la ciudad de Mar del Plata, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1 - Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
2 - Consideración de los Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2022
3 - Remuneración del Directorio conforme art. 261 de la Ley 19550 (Sociedades comerciales);
4 - Aprobación de la gestión del Directorio;
5 - Designación de los integrantes del Directorio por dos ejercicios
El Directorio.
Nota: Para participar de la Asamblea, los accionistas deberán comunicar por medio fehaciente su voluntad de concurrir a la misma o depositar sus acciones nominativas o presentar certificado de depósito de las mismas por banco o institución autorizada, con tres días de anticipación a la Asamblea. Si a la hora fijada no se encontraran accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto se realizará la Asamblea una hora después con la concurrencia de accionistas que representen los porcentuales de acciones con derecho a voto. A todos los efectos rigen las prescripciones establecidas en artículo décimo tercero del Estatuto social y los Artículos 234 a 244 de la Ley 19550 y modificatorias. Declaramos no estar comprendidos en el Art. 299 de la Ley 19550 y sus modificaciones. Carlos Alberto Prattico, Presidente Directorio.

nov. 1° v. nov. 7

CENTRO MÉDICO MONTEAGUDO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Por decisión de directorio según acta del 24-10-2022, convócase a accionistas de Centro Médico Monteagudo S.A. a Asamblea Gral. Ordinaria para el 30 de noviembre de 2022 a las 18:00 hs. en 1ª convocatoria y a las 19:00 hs. en 2ª convocatoria en sede social de Monteagudo Nº 780 de Fcio. Varela, que considerará el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Exposición de los motivos de su celebraciòn fuera de término.
3) Tratamiento y aprobación de la documentación que establece el Art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550 para ejercicio concluído en fecha 31-12-2021.
4) Consideración de la gestión del directorio respecto de ejercicio cerrado en fecha 31-12-2021.
Nota: la sociedad no está comprendida en Art. 299 de Ley 19.550. Marcelo Javier Losice, Abogado.

nov. 1º v. nov. 7

ASOCIACIÓN CIVIL CÍRCULO DE MÉDICOS JUB. DIST IX PROV. DE BS. AS.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - El consejo de "Asociación Civil circulo de Médicos Jub. Dist. IX Prov. de Bs. As." convoca a todos los asociados a asamblea general ordinaria a celebrarse en la sede social en Mar del Plata, calle San Luís 1978, el 17 de noviembre de 2022, en la primera convocatoria a las 9 hs. y en segunda convocatoria una hora después para tratar: 1) Balance General, estado de Resultados, distribución de Ganancias y demás documentación detallada en el inc. 1º del art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 15/07/2022. 2) Elección de dos asociados para que suscriban el acta. Ricardo Daniel Rosenthal. Presidente.

nov. 2 v. nov. 8

AMENABAR, MORETTI Y CÍA. S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Amenabar, Moretti y Cia. S.A. a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de noviembre de 2022, a las 12:00 hs, en la sede de calle Mitre N° 214, de la ciudad de Lincoln, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Consideración de la Memoria, del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados e Informe del Sindico por el ejercicio cerrado el 31 de julio de 2022.
2) Aprobación de la gestión del Directorio.
3) Resultado del Ejercicio y su aprobación.
4) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. Soc. no comp. Art. 299 LGS. El Directorio.
Miriam Natalia Ferro, Abogada.

nov. 2 v. nov. 8

GUARDAR PERGAMINO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - CUIT 30-71214784/5. Convocatoria Asamblea General Ordinaria. Ejercicio 11. finalizado el 30 de junio de 2022. Conforme con lo dispuesto en el Estatuto Social (Art. Nº 11), se convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 4 de diciembre de 2022 a las 12:00 hs., en su domicilio legal de Hipólito Irigoyen 676 de Pergamino, provincia de Buenos Aires y en segunda convocatoria a las 13:00 hs., en la que se considerará el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1- Designación de los accionistas que firmarán el acta.
2- Consideración del Art. 234 inc. 1º de la Ley 19550. Memoria y Estados contables por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022.
3- Aprobación de la gestión del Directorio.
4- Destino de los resultados. Honorarios a Directores.
5- Elección del Directorio por vencimiento del mandato.
Art.11º: Las Asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma prevista en el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asambleas unánimes, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria en el mismo día una hora después de fracasada la primera. En caso de convocatoria sucesiva, se estará al artículo 237 antes citado. El quórum y la mayoría se rigen por los artículos 243 y 244 de la Ley 19550, según la clase de asambleas, convocatoria y materia de que se trate. Art. 243 LGS. La constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria, requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. Segunda convocatoria. En la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Mayoría. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, salvo cuando el estatuto exija mayor número. Luis Alberto Conti, Presidente.

nov. 3 v. nov. 9

BANCALARI S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Bancalari S.A., sociedad no incluida en el Art. 299 de la Ley 19.550, a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de noviembre de 2022 a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social, Ruta Panamericana Km. 12, cruce con Camino Bancalari, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:
1- Consideración de la documentación consignada en el artículo 234, inciso 1, de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico Nº 53 finalizado el 30 de junio de 2022.
2- Consideración del resultado del ejercicio.
3- Consideración de la gestión del Directorio.
4- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Oreste Grandela, Presidente.

nov. 3 v. nov. 9

DEPACILO S.A.

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 23 de noviembre de 2022 en 1° y 2° convocatoria simultáneamente, a las 19:30 horas y 20:30 horas respectivamente, a llevarse a cabo en General Paz 545 de la Ciudad de Las Flores para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de la aplicación y dación en pago de uno de los bienes inmuebles de la Sociedad para la cancelación de deuda que la Sociedad mantiene los accionistas Roberto Osvaldo Migliavacca, Carlos Alberto Lourtau, Silvia Elizabet Chavarria, Gustavo Andres Fernandez, José Alberto Federici, Osvaldo Anibal Blundo, Mario Antonio Zapettini, y Daniel Fidencio de Alzaá.
3) Autorización para realizar las inscripciones de rigor.
Nazareno Alvarado, Abogado.

nov. 3 v. nov. 9

FINCAS DE DUGGAN S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Fincas de Duggan S.A., a Asamblea General Extraordinaria a distancia, en razón de lo dispuesto por la DG 30/20 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, para el día 28 de noviembre de 2022 a las 17 hs. en primera convocatoria y a las 18 hs. en segunda convocatoria, mediante el sistema por videoconferencia utilizando la plataforma Zoom, de acceso libre y gratuito para los legitimados a asistir a la asamblea, la cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y texto durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital que será guardado y puesto a disposición de los accionistas por parte del Directorio por 5 años, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Informe sobre la existencia de conformidades y oposiciones expresas para celebrar la presente asamblea general extraordinaria a distancia por videoconferencia utilizando la plataforma Zoom y consideración del quórum para sesionar.
2) Designación del Representante Legal y otro Administrador para la firma del Acta y del folio de asistencia a la asamblea.
3) Consideración de la Memoria y Estado Contable previsto en el artículo 234 inciso 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2021
3) Consideración de la remuneración de los Directores
4) Consideración de la gestión del Directorio
5) Designación del Directorio: fijación del número de directores titulares y suplentes y su elección por clases de acciones (Art. 9 del estatuto social).
6) Consideración del presupuesto para el ejercicio 2022-2023
7) Consideración de la implementación de multas y/o sanciones por incumplimientos al Reglamento de Construcción y Convivencia.
8) Consideración de la reforma de los artículos 9 y 12 del estatuto social, contemplando las reuniones de Directorio y Asambleas a distancia.
Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la Asamblea convocada mediante correo electrónico dirigido a “asambleafincasdeduggan@gmail.com” en el que deberán indicar nombre completo, DNI y número de lote. En respuesta a dicho correo, la Sociedad cursará el modo de acceso vía link junto con un instructivo de la plataforma digital. Quien va a administrar la plataforma y la reunión es el representante legal de la sociedad, el Dr. Santiago Emanuel Benítez. El plazo conferido a los accionistas para planteo de oposición a la realización de la reunión por medios a distancia es de hasta cinco días antes de la asamblea, lo cual deberá ser planteado vía correo electrónico a la casilla ”asambleafincasdeduggan@gmail.com”. El Directorio. Sociedad no incluida en Art. 299 LGS. Patricio Mc Inerny, Abogado.

nov. 3 v. nov. 9

GRYTHYTTE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de Grythytte S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de noviembre de 2022, a las 18 horas en primera convocatoria. Lugar: Sede social de calle Belgrano 1581 de la ciudad de Cacharí, Pdo. de Azul, Provincia de Buenos Aires, a los fines de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la memoria, balance general, cuadros e informes complementarios de la auditoria y destino a dar a su resultado financiero por el ejercicio 12 finalizado el 30 de junio de 2022.
3º) Elección, número y composición del Directorio.
Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Pte. Directorio, Alberto Daniel Zubiri. Bruno O. Santi, Abogado.

nov. 3 v. nov. 9

AMÉRICA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se Convoca a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 25 de noviembre de 2022, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Gaona 861, de la ciudad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a los fines de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
Punto primero: Designación de 2 accionistas para suscribir el acta.
Punto segundo: Reforma de estatutos y supresión de la Sindicatura.
Punto tercero: Fijación de la Sede Social.
Punto cuarto: Consideración de la gestión del Directorio.
Punto quinto: Fijar el número de miembros del Directorio, Elección de los mismos, Distribución de sus cargos y su plazo de duración.
Dr. Gonzalez Felipe La Riva, Abogado.

nov. 3 v. nov. 9

MENDIBERRI S.C.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los socios de Mendiberri S.C.A. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 25/11/2022 a las 9 horas en la primera convocatoria y a las 10 horas en segunda en la Sede Social sita Cuartel X, Establ. Don Francisco, Partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires, para considera el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de los socios para firmar el Acta.
2) Reforma del artículo segundo del estatuto Social por prórroga del plazo de duración.
Guillermo V. Mendiberri, Socio Administrador.

nov. 3 v. nov. 9

IBÉRICA S.A.I.C.I.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca para el día 22/11/2022, a las 9:30 hs. en primera convocatoria y 10:30 hs. en segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria en Boedo 301 1er. Piso en la localidad de Lomas de Zamora, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, con el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Motivo de la demora en la convocatoria.
2) Consideración de la memoria y el inventario general, de los estados de situación patrimonial, de resultados, de evolución del patrimonio neto, de flujo de efectivo, notas y anexos a los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022.
3) Aprobación de la gestión cumplida por el Directorio durante el ejercicio. Fijación de honorarios.
4) Destino del resultado del ejercicio.
5) Integración del capital social.
6) Aprobación del contrato de locación.
Fabio Daniel Fernández, Presidente. Soc. no comprendida Art. 299 LGS. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

nov. 3 v. nov. 9

CENTRO VALENCIANO DE BAHÍA BLANCA - PORTAL VALENCIÁ

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 2 DÍAS - CUIT 30708765569- Convoca a los socios a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de noviembre del 2022, a las 19:00 hs., en Lamadrid 458 de Bahía Blanca, con el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1- Lectura y aprobación del Acta anterior.
2- Designar dos socios para firmar el Acta.
3- Consideración de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del 19º ejercicio social al 31/7/2022.
4- Renovar la mitad de los integrantes de la Comisión Directiva por cese de mandato.
La Asamblea sesionará en 1º convocatoria con el 50% más uno de los socios con derecho a voto, y una hora después, en

2º convocatoria, con la mayoría reducida establecida en el artículo 42º del Estatuto. Bautista Alberto Pérez, DNI 872244, Presidente.

nov. 4 v. nov. 7

INSTITUTO MARIANO MORENO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los señores Accionistas del Instituto Mariano Moreno S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse del día 2 de diciembre de 2022 a las 18 hs. en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio de la calle Pedro de Mendoza Nº 662 de la localidad y partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de las Observaciones de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas al Aumento de Capital Social, formuladas en el Expediente 149134/22-22. Ratificación de todo lo resuelto en la Asamblea General de Accionistas del día 24/6/2022, resolviéndose el Aumento de Capital Social dentro del Quíntuplo (Art. 188 LGS), por la suma de $6.000.000,00, elevándolo a $9.480.569,00 con suscripción conforme a participaciones sociales, y delegación de la emisiones de las acciones al Directorio.
La sociedad no se encuentra comprendida en el artículo 299 de la Ley 19550. Enrique Omar Lopez, Presidente.

nov. 4 v. nov. 10

COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE DISEÑO Y DISTRIBUCIÓN S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 24 de noviembre de 2022, a las 10:30 horas en primera convocatoria, y a las 11:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la calle Dardo Rocha 1366, localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Razones por las cuales la Asamblea Ordinaria de tratamiento del Ejercicio Económico Nro.16 cerrado el 31 de marzo de 2022 se celebra fuera del plazo legal.
3º) Consideración de la documentación a la que se refiere el inciso 1º, artículo 234 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 16 finalizado el 31 de marzo de 2022.
4º) Consideración del destino del resultado del ejercicio económico.
5º) Consideración de la gestión del Directorio.
6º) Consideración de la retribución del Directorio.
7º) Rectificación de la reforma Art. 4º y Art. 5º del Estatuto Social considerado y aprobado por la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria Nº 19, celebrada el 8 de noviembre de 2019.
Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas deben solicitar su entrada con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la reunión, días hábiles entre las 10:00 a 17:00 horas, en la sede social de la calle Dardo Rocha 1366, localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires.
Sociedad no comprendida en el Art. 299. El Directorio. Juan Cahen D'Anvers, Presidente.

nov. 4 v. nov. 10

MICRO ÓMNIBUS MITRE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de noviembre de 2022, a las 19:00 horas, en el domicilio de la empresa, en Vicente Fidel López Nº 1200 de Témperley, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA
1. Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2. Consideración documentos artículo 234, inciso primero, Ley 19550, ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2022.
3. Consideración gestión Directorio y Consejo de Vigilancia.
4. Aprobación remuneraciones Directorio y Consejo de Vigilancia (Art. 261 Ley 19.550).
5. Elección tres miembros titulares y tres suplentes para el Consejo de Vigilancia, por el término de un ejercicio.
La sociedad se encuentra comprendida en el Art. 299 de la Ley de Sociedades. Víctor Ariel Pasquini, Presidente. Jorge Oscar Brusotti, Contador Público Nacional

nov. 4 v. nov. 10

RESIDENCIA PARQUE SAN EMILIANO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las normas del Estatuto Social convócase a los accionistas de Residencia Parque San Emiliano S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 2022 a las 15 hs., y para el caso de no

obtenerse quórum en segunda convocatoria para el día 30 de noviembre de 2022 a las 17 hs., en la sede social de Luis Lagos García 1632 de Luis Guillón, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para la firma del acta;
2) Lectura y consideración del Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2022;
3) Consideración sobre la distribución de utilidades;
4) Consideración de la gestión del Directorio;
5) Consideración de los honorarios al Directorio. Copia de la documentación a disposición en la sede social a partir del 15 de noviembre de 2022.
La soc. no se encuentra comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550. Luis Guillón, 25 de octubre de 2022. Marta Elena De los Santos, Presidente.

nov. 4 v. nov. 10

NATIVA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de noviembre de 2022, a las 13:00 horas, en la sede social de Rivadavia 2983 esquina Dorrego de Olavarría, Pcia. de Bs. As., para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta de la misma;
2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos complementarios, informe Auditor Externo e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio económico Nº 72 finalizado el 30 de junio de 2022.
3) Consideración Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
4) Remuneración del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
5) Consideración del Resultado del Ejercicio.
6) Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes.
7) Autorización para inscribir el Directorio en la DPPJ. Para concurrir a la asamblea, se debe cumplir con el Art. 238 LGS. Sociedad - incluida en Art. 299 LGS.
El Directorio. Marina Alejandra Fal, Presidente. Patricio Tomás Mc Inerny, Abogado.

nov. 4 v. nov. 10

INSTITUTO MÉDICO PLATENSE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 2022 en la sede social 51 N° 315 de La Plata a las 11 y 12 hs. en primera y segunda convocatoria para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta
2) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1° LSC del ejercicio cerrado el 30/6/22
3) Consideración de la renuncia del Presidente y elección de nuevo Directorio, número de miembros, mandato y remuneración.
Sociedad no comprendida art. 299 LSC. El Directorio. Raul A. Tassi, Presidente del Directorio

nov. 4 v. nov. 10

ASOCIACIÓN MUTUAL PERSONAL DE EDIFICIOS HORIZONTALES Y RENTA DE BAHÍA BLANCA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 1 DÍA - Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de diciembre de 2022 a desarrollarse en España 462 a las 20:30 horas con el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1- Apertura de la Asamblea con la lectura del acta anterior.
2- Elección de dos asambleístas para firmar el acta.
3- Consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio 2021/2022 para su aprobación.
4- Cierre de la Asamblea.
Walter E. González, Presidente.

A.A.M.A.S.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 1 DÍA - Convocatoria para el 16/12/2022, 19:00 hs., en la sede social de calle 55 número 677, La Plata, Pcia. Bs. As.
ORDEN DEL DÍA:
1. Acreditación de socios.
2. Designación de dos asociados activos para firmar acta de asamblea.

3. Consideración de Reglamento.
4. Cierre del acto.
Gabriela Alvarez, Contadora Pública.

COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE MEDIOS Y ELABORACIÓN Y SERVICIOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a celebrar la Asamblea General Ordinaria el próximo día 30 de noviembre de 2022 a las 20:00 hs. en primera convocatoria en la calle Nuestra Señora de la Merced 5429 de la localidad de Caseros, Partido de 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires, para tratar el
ORDEN DEL DÍA
1) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea;
2) Consideración de la documentacion prevista en el art. 234 inc.1 de la LSC correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de julio de 2022;
3) Consideración del resultado del ejercicio;
4) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico;
5) Retribución de Directores y Síndico art. 261 párrafo 4to. LSC.
Dr. Jose Cesar Talarico, Presidente.

nov. 7 v. nov. 11

EMPRESA DEL OESTE S.A. DE TRANSPORTES

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Legajo 13.507. Se comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria de Accionistas en la sede de calle Urdinarrain 182 de Castelar, partido de Morón, pcia. de Buenos Aires, el día 02-12-2022 a las 12:00 hs. para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de Asamblea.
2) Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término.
3) Consideración del Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas, Memoria del Directorio e Informe del Auditor, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2022.
4) Destino del resultado del ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2022.
5) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. Fijación de su remuneración.
6) Fijación del número de Directores y su designación.
7) Designación de los Miembros de la Comisión Fiscalizadora.
Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán cumplimentar con lo establecido en el Art. 238 Ley 19550. Sociedad comprendida en el Art. 299 LSC. El Directorio.
Andrés Cantelmi, Abogado.

nov. 7 v. nov. 11

ASOCIACIÓN CIVIL MENSAJEROS DE LA PAZ

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de noviembre de 2022 a las 17:00 hs. en Primera Convocatoria y a las 18:00 en Segunda, la cual se llevará a cabo en la sede legal, sito en García Lorca 4385, Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1º) Designación de dos socios para firmar el acta junto al presidente y secretario.
2º) Elección de la comisión directiva.
3º) Elección de la comisión revisora de cuentas.
4º) Ratificación de la aprobación de la memoria inventario y balance, cuentas de pérdidas y ganancias e informe del auditor para el ejercicio cerrado el 31/12/2021 que fuera aprobado en Asamblea General Ordinaria el día 28 de abril de 2022
Dario Carlos Ulises Pompilio, Presidente

nov. 7 v. nov. 11

SOCIEDADES

HILTRAMA-SJ S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. del 28/10/2022 se modificó el objeto social de Hiltrama-SJ S.R.L.: 1) Objeto social: Tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de

servicios, relacionados directa o indirectamente con la actividad de fabricación, venta por mayor y menor y distribución de artículos de marroquinería. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Emilio Manuel Rubio Santos, Abogado.

COLUMNAS ARGENTINAS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) María Amalia Ichazo, argentina, 01/06/1988, DNI 33.558.454, comerciante, soltera domiciliada en Alem nº 2785 Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón, Provincia de Bs. As.; Alfredo Ichazo, argentino, 11/01/1982, DNI 29.173.412, comerciante, soltero, domiciliado en calle Estrada nº 793, Gral. Las Heras, Pdo. de Gral. Las Heras, Provincia de Bs. As., y Jorge Ichazo, argentino, 04/02/1987, DNI 32.424.950, comerciante, soltero, domiciliado en calle Estrada nº 793, Gral. Las Heras, Pdo. de Gral. Las Heras, Provincia de Bs. As.; 2) I. Pub. del 28/10/2022; 3) Columnas Argentinas S.R.L.; 4) Sede social: Alem nº 2785, Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón, Provincia de Bs. As.; 5) Objeto: 1) Constructora: construcción de todo tipo de obras en general de carácter público o privado, civil o militar, ya sea a través de contrataciones directas o licitaciones públicas o privadas de carácter municipal, provincial, nacional o internacional, tales como: obras viales de infraestructura, mejora, pavimentación y construcción de calles, puentes, caminos, rutas, autopistas y autovías; mantenimiento y conservación de caminos, rutas, autovías y autopistas; construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos; construcción, ejecución, confección, dirección, administración, reforma y reparación de obras de infraestructura en general, redes u obras eléctricas, de gas, sanitarias (agua, cloacas), telecomunicaciones (teléfono y sistema de comunicaciones telefónicas alámbricas o inalámbricas), obras para riego, canalizaciones, desagües pluviales, señalización; demoliciones y construcciones civiles; la construcción de viviendas y mejoramientos habitacionales; la ejecución de obras de montaje industriales y electromecánicas; la instalación de alumbrado público o privado y cualquier otro tipo de trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura. 2) Industria Metalúrgica: explotación del ramo metalúrgico, fabricación de columnas, metálicas o de aluminio; la fabricación de alumbrado público o privado y todo tipo de construcciones metálicas. 3) Servicios: reparación, reinstalación y reciclado de luminarias, columnas y redes de distribución, sean estas lumínicas o de servicios sanitarios, mantenimiento de redes de iluminación pública o privada, servicios de consultoría de iluminación pública o privada, para tales efectos podrá contratar directamente con los usuarios o mediante contratos con la Administración Pública; 4) Comerciales: comercialización, distribución, importación, exportación de luminarias, columnas y accesorios eléctricos para fabricarlos por cuenta propia; 5) Financiera: Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas; fideicomiso; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda aquélla que requiera el concurso del ahorro público; así como la realización de todo tipo de actividades comerciales afines a su objeto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no estén prohibidos por las leyes y el presente estatuto; 6) 99 años; 7) Capital: $800.000. 8) Gerentes: Jorge Ichazo y Alfredo Ichazo, duración de la sociedad. 9) La administración, representación y uso de la firma de la Sociedad será ejercida por uno o más gerentes en forma individual o indistinta, socios o no. Fiscalización: La fiscalización de la Sociedad la realizarán los socios, en los términos del artículo 55 de la Ley 19.550. 10) 30/09 de cada año. María Florencia Astarita. Escribana.

PIRICLOTA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Funaro Gabriela Natalia, argentina, soltera, hija de Funaro Claudio y Azevedo Lidia María, comerciante, DNI 34480851, Cuit: 27-34480851-7, nacida el 24/02/1989, con domicilio en Camacua 156, Séptimo F Torre Sur, Ituzaingó, Partido de Ituzaingó, Prov. Buenos Aires, Argentina, Alonso Diego Francisco, argentino, soltero, hijo de Alonso Diego y Aravena Claudia, comerciante, DNI 33904422, Cuit: 20-33904422-9, nacido el 16/09/1988, con domicilio en Camacua 1648, Ituzaingó, Partido de Ituzaingó, Prov. Buenos Aires, Argentina. 2) Fecha del instrumento constitutivo: 02/06/2021. Fecha de instrumento complementario: 27/10/2022 3) Denominación: Piriclota S.R.L., Camacua 156, Séptimo F Torre Sur, Ituzaingó, Partido de Ituzaingó, Prov. Buenos Aires, Argentina. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociaciones a terceros, en cualquier parte de la república o del exterior la siguientes actividades: I) Comercial: comercialización, distribución e industrialización de quesos, fiambres, embutidos, encurtidos y productos congelados. Importación y exportación de este tipo de mercadería y productos para la prosecución del objeto. II) Servicios: Transporte terrestre de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, propias o de terceros. Mediante viajes de corta, mediana y larga distancia, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales. 5) Plazo: La Duración del de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a contar desde su inscripción en la Dirección de Personas jurídicas. 6) Gerencia unipersonal: Alonso Diego Francisco, tiempo indeterminado, fiscalización a cargo de reunión de socios.7) Los socios deciden que optaran por no tener un órgano de fiscalización, puesto que es su opción según art. 158 de la Ley General de sociedades, debido a que no encuadran dentro de la sociedad cuyo capital alcance el importe fijado por el art 299 inc. A de la Ley General de sociedades. 8) Capital $700.000 9) Balances 31/05 de cada año. Paula Mariana Paez, Contadora Pública.

AESA, ASEO Y ECOLOGÍA S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea general, ord. y extraord. del 10/5/17 se reformó Art. 4º del estatuto y conf. Art. 205 LSC se redujo capital social de $200.998.647 a $91.600.003; por asamblea extraord. del 22/12/17 se reformó Art. 4º del estatuto y se aumentó capital social de $91.600.003 a $249.559.723; por asamblea extraord. del 16/7/19 se reformó Art. 4º del

estatuto y se aumentó capital social de $249.559.723 a $599.559.723; por asamblea extraord. del 30/9/19 se reformó Art. 4º del estatuto y se aumentó capital social de $599.559.723 a $732.559.723; y por asamblea extraord. del 5/12/19 se reformó Art. 4º del estatuto y se aumentó capital social de $732.559.723 a $792.559.723. José Romano Yalour. Abogado.

BLANCO FANTASÍA S.A.

POR 1 DÍA - Edic. compl.: Que la correcta sede social es Vicente López 470, localidad de Monte Grande, partido Esteban Echeverría, Bs. As. Mercedes Conforti, Abogada.

TYC Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio del 07/07/2021, se aprueba cambio de la sede social a Mariana Arbel número 3700, localidad 9 de Abril, partido de Esteban Echeverría, pcia. Bs. As. Mercedes Conforti, Abogada.

CORTINAS INDUSTRIALES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de reunión de socios del 15/04/2021, se aprueba cambio de la sede social a la calle Puente del Inca N° 2450, Polo Industrial de Ezeiza, calle 10, Lote 254, de la localidad de Carlos Spegazzini, partido de Ezeiza, Bs. As., por tal motivo se reforma art. 1° del ES. Mercedes Conforti, Abogada.

LEGADO DESARROLLOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 7/1/22 y de Directorio del 10/1/22, se designa: Presidenta: Yanina Lilian Ramos, Director Titular: Pablo Ariel Ramos. Mariana De Luca, Contadora.

KROIN S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria del 13-9-22 y Directorio del 4-10-22 elige Directorio: Presidente: Santiago Lucio Gavazza; Vicepresidente: Mario Raúl Machiavelli; Secretario: Andrés Franco Berardi; Director Suplente: Alberto Omar Romero. Patricia Tomás Mc Inerny, Abogado.

ANCIENT POSTE S.A.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. Se rectifica los Nº DNI de los directores designados, siendo los correctos: Jeremy Charles Philip Baker, PAS 204143884, y Liliana Celina Forrester, DNI 20.427.839. Lisandro D. Domingo, Abogado.

IVAN PLAK IPHM S.A.

POR 1 DÍA - Por Ins. Púb. 315 del 11/10/2022 se constituyó “Ivan Plak Iphm S.A.” Socios: Martin Rodolfo Walovits, arg., nacido 6/9/1975, DNI 24.822.605, CUIL 20-24822605-7, comerciante, casado 1° nupcias con Lorena Veronica Vignola, con domicilio real y especial en Ballivan 2974 de CABA; Pablo Mariano Tome, arg., nacido 9/9/1975, DNI 24.687.521, CUIL 20-24687521-9, comerciante, casado en 1° nupcias con Vanesa Miriam Fernández, con domicilio real y especial en Luis María Campos 270, PH “2”, de Bernal, Pcia. de Buenos Aires; Ivan Martin Walovits, arg., nacido 8/3/2001, DNI 43.173.138, CUIL 20-43173138-0, comerciante, soltero; y Hermann Walovits, arg., nacido 14/4/2022, DNI 43.991.449, CUIL 20-43991449-2, comerciante, soltero, los dos últimos hijos de Martin Rodolfo Walovits y Lorena Verónica Vignola, con domicilio real y especial en Ballivan 2974 de CABA. Duración: 99 años desde inscripción registral. Objeto: Comerciales e industriales: I) Fabricación, renovación y reconstrucción de muebles y amoblamientos, sus partes y accesorios, en madera, metal, melamina, enchapados y similares. La compraventa, industrialización, comercialización y distribución de muebles y amoblamientos y de todo tipo de artículos y/o materiales para la fabricación de los mismos, elementos de ferretería industrial, pintura en general y sus accesorios; y todo tipo de elementos y/o accesorio relacionados con la industria de la construcción y la fabricación de muebles y amoblamientos. Compraventa, consignación, permuta, distribución, alquiler, leasing, representación, importación y exportación de automotores, camiones, acoplados, máquinas, maquinaria vial, tractores, rodados, motores nuevos o usados, repuestos, accesorios de la industria automotriz y reparación de vehículos, sus partes y accesorios. II) Transporte gral. de carga de todo tipo mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, III) Industrialización y/o elaboración de productos y subproductos madereros, metalúrgicos y minerales, fabricación, montaje, reparación y/o reposición de muebles, instalación de talleres para la explotación minera, metalúrgica, química, eléctrica y/o equipos dispositivos de cualquier tipo de energía, salvo aquellas cuyo explotación corresponda al Estado; IV) Representación en remates, comisiones, mandatos, agencias y administraciones. V) Patentes de invención y marcas de fábrica o comerciales, VI) Exportación e importación, de maquinarias, herramientas, equipos, insumos, materiales, productos y subproductos relacionados con el objeto social. VII) Financieras, mediante participación en fondos de inversión, compra venta de acciones y bonos, prestamos, y demás operaciones excepto las comprendidas en la Ley de entidades financieras o que requieran el concurso de ahorros públicos. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Dom. Social: Luis María Campos 270, P.H. “2”, de la localidad de Bernal, Pcia. de Buenos Aires. Capital Social: $5.000.000, dividido en Mil (1000) acciones de $5.000 valor nominal c/u con derecho a un voto c/u. Administración: a cargo de Directorio compuesto del nro. de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de siete directores titulares y de uno a siete suplentes, duración en el cargo 3 ejercicios. Presidente: Martin Rodolfo Walovits y director suplente: Ivan Martin Walovits. Uso de la firma a cargo del presidente. Fiscalización: accionistas. Cierre de ejercicio 31/08 de cada año. Facundo Damián Agüero, Abogado.

CAMBIO BACARAT S.A.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Directorio del 12/10/22 renuncian Presid. Adela Maria Rippoliti, Vicepresid. Alejandro Omar Chapez Albano y Dir. Supl. Analia Ethel Rodriguez. Por Asamblea del 13/10/22: 1) Designan Presid. a Nicolas Emanuel Tabbi, Director Supl. a Mariano Daniel Hansen; 2) Trasladan la sede social a José Maria Penna 1750, of.1, loc. Banfield, pdo. Lomas de Zamora, Pcia. Buenos Aires. Ezequiel Pinto, Abogado.

ESTABLECIMIENTO PRIMULA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de Establecimiento Primula S.R.L. Socios: Julieta Alonso, DNI 35.431.334, argentina, nacida el 19/11/1990, comerciante, soltera, domicilio Adrogué 184 de la ciudad de Llavallol, part. de Lomas de Zamora, pcia. de Buenos Aires; y Alonso Norberto Aníbal, DNI 16.266.461, nacido el 7/10/1962, comerciante, divorciado, domicilio Fiedrich 182, Llavallol, part. de Lomas de Zamora, pcia. de Buenos; Constitución: Instrumento privado del 24/10/2022. Denominación: Establecimiento Primula S.R.L. Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la fabricación y venta de productos textiles en general, tendrá capacidad para importar y exportar. Plazo: 99 años desde constitución. Capital: $100.000 Dirección, administración y representación: 1 o más Gerentes. Gerente: Alonso Norberto Anibal, DNI 16.266.461. Cierre de ejercicio: 30/06. Sede social: Calle Fiedrich 182, Llavallol, part. de Lomas de Zamora de la provincia de Buenos Aires. Pedro R. Valori, Contador Público.

ESTIRPE RIOPLATENSE S.A.

POR 1 DÍA - b) 1.- Por acta de asamblea del 30 de diciembre de 2020. 8.- Se ratifican en el cargo el directorio: Presidente Víctor Hugo de Almeyda, DNI 93.621.563; Director Suplente Ivone Cristina Miguel, DNI 16.260.381. La fiscalización se efectúa de acuerdo al Art. 55 de la Ley 19.550. Francisco A. Tizzano, Contador Público.

CENTRO DE CAPACITACIÓN MARTÍNEZ S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) María Eugenia Balestrino, arg., nacida el 30/9/1984, DNI 31.144.375, CUIT 27-31144375- 0, divorciada de sus primeras nupcias de Juan Rafael Cerra, Lic. en administración, domiciliada en Nahuel Huapi 95, lote 244, Barrio Los Lagos, Nordelta, Partido de Tigre, Prov. de Buenos Aires y Carlos Emilio Bernárdez, arg., nacido el 10/10/1970, DNI 14.233.197, CUIT 20-14233197-8, casado en primeras nupcias con María Pía Amaya, empleado, domiciliado en Rangugni 2638, Localidad y Partido de Ituzaingó, Prov. de Buenos Aires; 2) Instrumento Privado del 31/10/2022. 3) Centro De Capacitación Martínez S.R.L. 4) Sede: Avenida del Libertador 13571, Piso 2, de Martínez, Partido de San Isidro, Prov. de Buenos Aires. 5) A) A) Formación y Capacitación de Recursos Humanos: Formación y capacitación de recursos humanos en materia de seguridad pública y privada. Incluyendo la elaboración de proyectos educativos, dictado de clases, organización de conferencias, jornadas y congresos. Promover planes de estudio homogéneos y cursos de especialización para las distintas materias y niveles de la actividad de seguridad privada. B) Asesoramiento en Seguridad pública y privada: Asesoramiento técnico, planeamiento, implementación y evaluación de sistemas de seguridad tanto en el ámbito público y privado. Elaboración de diagnósticos, planes de trabajo y de seguridad, estudios de vulnerabilidades y de seguridad, análisis y diagnósticos de Compliance y prevención del fraude. Realizar todo tipo de tareas tendientes a optimizar la actividad de seguridad privada. Todas estas operaciones dentro de su objeto social, cuando así lo requieran, serán desarrolladas por profesionales con título habilitante y en concordancia y respetando la Ley Nº 12.297 (con las modificaciones introducidas por las Leyes Nº12.381 y N°12.874), que regula la actividad de las personas jurídicas prestadoras del servicio de seguridad privada. La sociedad no realizará las actividades contempladas en la Ley de entidades financieras. Para la prosecución del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato o por este estatuto.-6) 99 años, 7) $100.000, representado por 1000 cuotas de cien pesos valor Nominal cada una y un voto por cuota; 8 y 9) Adm. Y Repr.:1 o más Gerentes (o tercero). Gtes. María Eugenia Balestrino. Fisc. socios art. 55 LSC 10) Cierre de ej. 31/12 c/ año. Santiago Vassallo, Escribano Autorizado por Estatuto. Santiago L. Vassallo, Notario.

ASERRADEROS LA NUEVA GENERACIÓN MONTE GRANDE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1. Sanchez Carlos Humberto, arg., empres., 09/03/1976, DNI 27.558.070 CUIL 20-27558070-9, solt., Sanchez Hugo Alberto, arg., empres., 27/06/1974, DNI 23.871.601, CUIT 20-23871601-3, solt., ambos domic. Los Jazmines 41, Mte. Gde., Pdo. Est. Echeverría. Pcia. Bs. As. 2 Inst. Priv. 17/10/22. 3. Aserraderos La Nueva Generación Monte Grande S.R.L 4. Los Jazmines 41, Mte. Gde., Pdo. Est. Echeverría. Pcia. Bs. As. 5. La Soc. tiene por obj., por cta. propia o de ters. o asociándose con pers. Humanas o jurídicas, sean estas nacioles o extranjers, las sigtes. actividades: Fabricación, comercialización, de vallas de seguridad vial, de maderas como de hierros, de todo tipo de forma y tamaños, aserraderos de maderas, hierro, chapas, elaboración de maderas para tornería, elementos para la seguridad vial en todas sus formas y variantes. No realizará las operc. financieras en Ley 21.526. 6. 99 años. 7. $100.000 8. Soc Sanchez C. Humberto, único cargo gte. Ter. durac. soc. 9. Fiscal. art. 55 L. 19550 Ter. Durac. soc. 10. 31/12. Fdo. Zuccolillo, M. Angel autorizado.

VENTAS CONSULTIVAS Y PROCESOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Emiliano Sebastián Marchiori, DNI 25.561.638, 10-2-77, Saraví nº 2895 Depto 17 Barrio Cerrado Casas del Parque, Pilar, divorciado; Dante Cingolani, DNI 23.788. 773, 3-11-74, 21d Nº 1645 City Bell, La Plata, casado; ambos: argentinos, empresarios; 2) 3-10-22; 3) Ventas Consultivas y Procesos S.R.L.; 4) 21d nº 1645 City Bell, La Plata; 5) Servicios: Consultoría respecto de mercados, imagen, productos, precios, publicidad, software, tecnología; asesoramiento y capacitación en metodología y herramientas para mejorar la imagen y gestión comercial; eventos, contratación de

profesionales a tal fin; 6) 40 años desde inscripción; 7) $150.000; 8-9) Dante Cingolani, por plazo de duración de la sociedad; Fiscalización: socios; 10) 31-8. Patricio Tomás Mc Inerny Abogado.

GESI Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea general extraordinaria nº 61 de fecha 15/10/2021 se establece como fecha de cierre del ejercicio social el día 31 de mayo de cada año. Se reforma el artículo 14 del estatuto social. Hernan Molina, Escribano.

GLOBAL DREAMS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO Nº 2 de fecha 20/09/22 se designa Presidente a Pedro Andrés Benitez y Director Suplente a Andrés Guillermo Blaiotta. Por Acta Directorio Nº 6 de fecha 21/09/22 se cambia sede social a Pilar 975, localidad y partido de Florencio Varela. Vanesa P. López Inguanta, Abogada.

XINGSHAN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento del 27/10/2022 se constituyó: "Xingshan S.R.L." 1) Socios: Yongfu Lin, nac. 10/12/85, hijo de Zhengmao Lin y de Xiuyu Li, DNI 94.195.387, CUIT 20-94195387-6, dom. Ramón Falcón 1760, Moreno, Bs. As. y Xubao Lin, nac. 11/07/1990, hijo de Huifu Lin y de Baolan Xu, DNI 96.129.539, CUIT 20-96129539-5, dom. Pasteur 367 CABA, ambos chinos, solteros, comerciantes. 2) Sede social: Inte. Manny 1223, Gral. Rodríguez, Bs. As. 3) Objeto social: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: explotación de supermercados, comercializar, comprar, distribuir, envasar, exportar, importar, transportar, vender todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal, productos cárneos y derivados, frutas, verduras y hortalizas, artículos de primera necesidad, electrodomésticos y en general todo los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los supermercados, sea por venta minorista o mayorista. 4) Plazo de duración: 99 años. 5) Capital social $100.000. 6) Gerente: Yongfu Lin. 7) Cierre de ej.: 31/12 de cada año. 8) Órgano de administración: La administración, representación legal, y uso de la firma social, estarán a cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, por todo el tiempo que dure la sociedad. Órgano de fiscalización: La fiscalización corresponde a los socios que podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen pertinentes conforme el Art. 55 de la Ley 19.550. Mauro Miguel Mujica, Notario.

CAQUINEAU S.R.L.

POR 1 DÍA - Patricio Caquineau, DNI 27.534.120, 14-6-79, soltero; Héctor Gerardo Caquineau, DNI 8.550.520, 14-5-51, casado; ambos: argentinos, comerciantes, Avenida J.M de Rosas 2250 Chascomús; 2) 26-10-22; 3) Caquineau S.R.L.; 4) Avenida J.M de Rosas 2250 Chascomús; 5) Constructora: Fabricación y comercialización de estructuras metálicas y de hormigón; dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura; construcción, reforma y reparación de inmuebles; ejecución, reparación de obras de iluminación, viales, desagües; demoliciones, excavaciones, desmontes; materiales para la construcción: fabricación, compraventa, distribución de áridos, artículos de cerámica, elementos para la construcción, grifería, muebles y artefactos para el hogar, herramientas de ferretería; alquiler de herramientas maquinarias para movimiento de suelos, construcción, industriales viales y agropecuarias; Inmobiliaria: Compraventa, administración de inmuebles; Financiera: No realizará operaciones Ley 21.526 ni recurrir al ahorro público; Comercial: Compraventa, distribución, maquinarias para la construcción, rodados, aeronaves y sus accesorios; transporte privado de cargas; Servicios: Asistencia, mantenimiento y reparación de maquinarias para la construcción y rodados 6) 99 desde inscripción; 7) $50.000; 8-9) Patricio Caquineau, Héctor Gerardo Caquineau, indistinta, por duración de sociedad. Fiscalización: socios; 10) 30-4 Patricio Tomás Mc Inerny, Abogado.

TRYTECH S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 21/12/2021 de reformó la cláusula cuarta del contrato social la que quedó redactada de la siguiente forma: "Cláusula Cuarta: El Capital Social se fija en Pesos Veinte Mil ($20.000.), dividido en dos mil (2.000) cuotas sociales de Pesos Diez ($10.-) de valor nominal cada una.-" Patricio Miles Pelly, Notario.

REAL ANDES S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Esc. Compl. Nº 266 del 25/10/22 ante el Esc. Emiliano Raùl Villalba, Reg. 5 de Ezeiza, se modifico el estatuto social quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Constructora: a) venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles; b) Dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo de la ingeniería o arquitectura; asimismo, corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de inmuebles propios o de terceros y de mandatos; c) Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería o arquitectura de carácter público o privado.- Adquisición y explotación de patentes y marcas. 2) Inmobiliaria: todo tipo de operaciones inmobiliarias de compraventa y locación comprendidas en la normativa vigente, así como también de toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, barrios cerrados, countries, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta y locación de operaciones inmobiliaria de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles.

Propias o de terceros. Asimismo la venta y cesión de bienes muebles. “Designación del organo de administración: Se designa para integrar el directorio a Presidente: Félix Claudio Balderrama Zapata, Director Titular: Mónica Carolina Espinoza Soliz y Director Suplente: Carlos Alberto Balderrama Zapata, quienes constituyen domicilio especial en la sede social.“ Mariana De Luca. Contadora Pública.

INNAR 22 S.A.

POR 1 DÍA - 1) Aquilio Gabriel Narcisi, Italiano, 28/6/1948, viudo, ingeniero, DNI 93.762.897, Cordoba Nº 2573 Mar del Plata; Mariano Adolfo Pinedo, arg., 16/8/1973, soltero, abogado, DNI 23.307.089, Cordoba Nº 3462 Piso 1 Dpto. E Mar del Plata; 2) 17/10/2022; 3) Innar 22 S.A; 4) Cordoba Nº 3462 Piso 1 Dpto. C de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredon, Pcia. Bs. As.; 5) Industriales: Elaboración, extracción, producción, transformación de materiales. Inmobiliarias: inversiones en valores inmobiliarios; compra, venta, permuta y administración de inmuebles; intermediación, fraccionamiento de tierras; explotación de oficinas, locales; administración de propiedad; constituir e integrar fideicomisos. Constructora: Ejecucion, administración de inmuebles;desarrollo y contruccion de complejos comerciales, viviendas;realización de obras públicas. Comerciales: compra, venta, permuta, imp., exp.; explotación de marcas y patentes. Mandatos y servicios: representaciones, mandatos, comisiones. Financieras: Financiación de operaciones sociales. No realizara las operaciones de la Ley 21526. Inmobiliarias: compra, venta, permuta, administración de inmuebles, fraccionamiento, urbanización; 6) 99 años; 7) $100000; 8) Presidente Aquilio Gabriel Narcisi; Suplente Mariano Adolfo Pinedo; 1 a 8 titu e igual o menor sup., por 3 ej.; art. 55; 9) Presidente. 10) 31/10; 11) Cr. Chicatun. Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

INDEMET S.A.

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea Nº 22 del 28/04/2022.- Designación Del Directorio: Presidente: Sergio Alberto Martinez CUIT 20-2008664-3, Director Suplente: Matías Lamothe, CUIT 20-28479183-6. Martin J. Barnetche, Notario.

CEFEO S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Esc. Nº 234 del 27/09/22 ante el Esc. Emiliano Raùl Villalba, Reg. 5 de Ezeiza, se constituyó la entidad denominada “Cefeo S.A.”, con domicilio en Jose Champagnat 3836, Dpto. B3.11 de Loc. Ezeiza y Pdo. de Ezeiza, Pcia. Bs. As. Integrantes: Joan Manuel Ramos, arg, 22/2/84, soltero, hijo de Susana Rosa Basmadjian y Juan Bautista Ramos, comerciante, DNI 30.821.160, CUIL 20-30821160-7, dom. Ayacucho 623, Loc. Bernal, Pdo. de Quilmes, Pcia. Bs. As.; Juan Pablo Urrutia, arg, 7/9/72, soltero, hijo de Olga Carolina García y Héctor Francisco Urrutia, comerciante, DNI 22.475.564, CUIL 20-22475564-4, dom. Gral Roca 55, piso 8, Loc. de Adrogue, Pdo. de Almirante Brown, Pcia. Bs. As. y Federico Grandberg, arg, 18/11/78, div. en 1ras. Nup. de Lucila Tavagnutti, comerciante, DNI 27.008.272, CUIL 20-27008272-7, dom. Azcuenaga 19, Loc. Monte Grande, Pdo. Esteban Echeverría, Pcia. Bs. As. Objeto Social: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) Construcción: a) Proyecto, dirección y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería: Dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros a las siguientes operaciones: estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura; b) Construcción de obras públicas y privadas: De carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagüe; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; construcción de usinas y subusinas, redes de retransmisión, instalaciones de protección contra incendio e inundaciones, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura; Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios y de terceros y de mandatos. La sociedad no realizará aquellas actividades que por su índole estén reservadas a profesionales con título habilitante.; c) Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; d) Construcción y equipamiento de predios, ferias y exhibidores: Proyecto, construcción y fabricación de predios feriales, estructuras, exhibidores y muebles modulares o especiales para montaje, construcción, instalación, decoración y amoblamiento de exposiciones, ferias, oficinas, convenciones, espectáculos y afines; e) Refacciones y mejoras: Refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas, y en general, todo tipo de reparación de edificios. Decoración, equipamientos, empapelado, lustrado, pintura; f) Fabricación e instalaciones de estructuras: Fabricación y explotación de estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes, cabriadas y barandas; prefabricado de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimiento de tierra; instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricadas u otras a construir o modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; movimientos de piezas y equipos; reparaciones de equipos ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos de plantas industriales, mantenimiento de fábricas, construcción e instalación de equipos de minería; trabajos para la industria naval; g) Materiales y elementos para la construcción: Fabricación, explotación de materiales, revestimientos, sanitarios y accesorios: Compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, grifería, artefactos eléctricos, máquinas y accesorios para la industria cerámica y de la construcción, como así también de pinturas, papeles pintados, revestimientos, alfombras y todo otro artículo o material vinculado directa o implícitamente con la decoración.- Duración: 99 años. Capital Social: $100000 representado por 1000 acciones de $100 valor nominal cada una. Administración: estará a cargo del directorio compuesto del número de miembros que determine la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres años. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares. Designación de órgano de fiscalización: La Sociedad prescinde de la sindicatura. Cuando la Sociedad estuviere comprendida dentro del régimen del artículo 299 de la Ley

General de Sociedades, la fiscalización de la Sociedad, estará a cargo de un Síndico Titular cuyo mandato durará un año, designado por la Asamblea, que simultáneamente nombrará también un Suplente. Designación del órgano de administración: Presidente: Juan Pablo Urrutia, Director Suplente: Federico Grandberg, quienes aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en la sede social. Cierre Ejercicio: 31/12. Mariana De Luca, Contadora Pública.

CONSIGNATARIA FERNA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea de socios de fecha 04/01/22, se reúnen la totalidad el capital accionario y de manera unánime se decide: la reelección del Directorio designado con fecha 06/01/2020, por un nuevo período de 2 ejercicios, Presidente: López Alfredo Fabián, DNI 17499478, nacido el 21/09/65, argentino, soltero, con domicilio en Condarco N° 3975, Villa Pueyrredón, CABA. Director Suplente: Alarcon Palma Carlos de la Cruz DNI 27218822, chileno, soltero, nacido el 02/11/35 con domicilio en calle Guayaquil N° 141 de CABA. Guillermo Gerardo Vega, Contador Público.

SANATORIO PRIVADO SAN MAURICIO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 25/10/22 se decidió: 1) Ratificar la prórroga de la duración de la Sociedad reformando el Art 2. Su plazo de duración es de cuarenta años a contar desde la fecha de inscripción registral de la reconducción de la Sociedad. M. Eugenia Besozzi Quiroga, Abogada.

CONSIGNATARIA FERNA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria del día 06/01/20 y encontrándose la totalidad de los socios que representan el 100 % del capital accionario deciden: Aceptan de forma unánime, las renuncias del Directorio. Seguidamente se propone y designa la nueva composición del directorio, por el término de 2 ejercicios, que se integra de la siguiente manera: Presidente: López Alfredo Fabián, DNI 17499478, nacido el 21/09/65, argentino, soltero, con domicilio en Condarco N° 3975, Villa Pueyrredón, CABA. Director Suplente: Alarcon Palma Carlos de la Cruz, DNI 27218822, chileno, soltero, nacido el 02/11/35 con domicilio en calle Guayaquil N° 141 de CABA. Así mismo, el día 06/01/22, se hacen presentes los Sres. Ramos Ezequiel y Orona Pastor Guillermo, y manifiestan que han cedido la totalidad de sus acciones, quedando el capital social distribuido de la siguiente manera, Alfredo Fabian López la cantidad de (47.500) acciones que representan el 95 % del capital social, Alarcon Palma Carlos de la Cruz (2.500) acciones que representan el 5 % del capital. Guillermo Gerardo Vega, Contador Público.

GRUPO FAIPI Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 25/10/2022 se reformó artículo primero estatuto social quedando redactado: “Artículo Primero: La sociedad se denominará Grupo Faipi Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tiene su domicilio social en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Tandil.” Mariano Gullón. Contador Público.

ALDACOUR DI MEGLIO S.A.

POR 1 DÍA - Que por Acta N° 52 de Asamblea General Extraordinaria del 13/07/2022 se decidió en forma unánime la siguiente conformación del Directorio: 1) Presidente: Di Meglio Guillermo Ariel; 2) Vicepresidente: Barez Francisco Martín; 3) Director Titular: Cebrián Leonardo Horacio; 4) Director Suplente: Fernández Ana Silvia; y 5) Director Suplente: Giménez, Angela María. María Emilia Cappelli. Abogada.

GANADERA EL RANQUEL S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 4/3/2022 se designó Directorio: Pdte. y Dir. Tit. Adolfo Alberto Will, Dir. Supl. Cora Verónica Will. Domic. Esp. Comodoro Rivadavia 2998, Los Polvorines, Pdo. de Malvinas Argentinas, Pcia. Bs As. Fdo.: Laura Rocío Amado. Abogada.

LA COCO DE SAN NICOLÁS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Esc. Pca. Nº 118, 31/10/2022 2) La Coco de San Nicolás S.R.L. Dr. Guillermo E. Biasoli. Contador Público

ESTABLECIMIENTO MARÍA BELÉN S.A.

POR 1 DÍA - AGO 34 del 12/04/2022 Art. 60 Presidente Randazzo Marcelo Jorge, Directores Titulares Randazzo José María y Randazzo Magdalena Carmela, Director Suplente Randazzo Nicolas. Pasquale Carolina, Abogada, T° L - F° 53 CALP.

PIDSPARGA AESTHETIC S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario: Se corrige edicto publicado en fecha 12/07/2022, dejando constancia que el correcto número de DNI de la socia Pilar De Seta es DNI 36.571.634, y que la sociedad prescinde del órgano de fiscalización al no estar encuadrada en art. 299 Ley 19.550. Autorizado por Esc. Pública N° 40 del 15/06/2022, Registro 22 San Isidro. Darío S. Pecchinenda, Escribano, R. 22, San Isidro.

KB GLOBAL INVERSIONES S.A.

POR 1 DÍA - AGE del 31/10/22 aumenta el capital a $15.100.000. Ref. art. 4º. Carlos Berutti, Contador Público Nacional.

FANDOM DIARIO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Actas Complementarias del 14/10/2022: Socios Rossi Maximiliano Alberto, argentino, soltero, nacido el 04/05/1987, comerciante, DNI 32.897.136, CUIT 20-32897136-5, domiciliado en calle 441 N° 4151 de la localidad y partido de La Plata, hijo de Carlos Alberto Rossi y María Alejandra Rizzotti; Sanz Ignacio Luis, argentino, soltero, nacido el 16/02/1991, comerciante, DNI 35.611.154, CUIT 20-35611154-1, domiciliado en calle 116 N° 1672, de la localidad y partido de La Plata, hijo de Luis Alberto Sanz y Ana Cristina Aguirre; y Rizzotti Nicolás Ignacio, argentino, soltero, nacido el 11/06/1988, comerciante, DNI 33.777.953, CUIT 20-33777953-1, domiciliado en calle 125 N° 0 de la localidad y partido de Ensenada, hijo de Jorge Arit Rizzotti y Patricia Crespo. Y Acta Complementaria del 07/06/2022: Artículo Séptimo: Reunión de socios, mayorías, ejercicios: Los socios deberán ser convocados para reunirse una vez al año por lo menos, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social, o cuando lo requiera el gerente, los síndicos -en su caso- o cualquiera de los socios, para tratar los temas previstos en el artículo 160 de la Ley de Sociedades Comerciales y con las mayorías allí establecidas. La reunión deberá realizarse en el domicilio social. La sociedad puede optar por el sistema fijado en el artículo 159 de la Ley 19.550 sea una u otra forma, deberán volcarse en actas todas las circunstancias relativas a la reunión, así como lo tratado y resuelto en la misma. El acta será transcripta en el libro respectivo de la sociedad, en el que firmaran todos los presentes como constancia de asistencia y conformidad del contenido. En el caso que se optare por el sistema fijado por el artículo 159 de la Ley 19.550, la transcripción del acta estará a cargo del gerente, quien la firmará conjuntamente con el síndico -en su caso- haciéndose constar en la misma la documentación pertinente que hubiera hecho factible esa forma de deliberar, consignando claramente su archivo en la sede social, como principio jurídico de veracidad de las registraciones practicadas en los libros, conforme lo previsto en el artículo 320 y concordantes del Código Civil y Comercial y artículo 73 de la Ley 19.550. Artículo Décimo Quinto: Disposiciones Supletorias: En todo aquello que no esté previsto en este contrato, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley General de Sociedades Comerciales y sus modificatorias y/o ampliaciones, como asimismo las prescripciones del Código Civil y Comercial relacionadas con la materia. Viviana Inés Petralia, Cdora. Pública.

DRAGOTI S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de socios Nº 9 de fecha 26/12/21, se designa Gerente a Francisco Pedro Ferrer. Dra. López Inguanta Vanesa, Abogada.

F+L HOGAR Y TECNO S.A.

POR 1 DÍA - Facundo Alan Bolli, arg., nac. el 23/4/88, soltero, comerciante, DNI 33745659, dom. en 467 Nº 5000 Lote 1046, La Plata -CUIT 20337456597- Lucas Martin Bolli, arg., nac. el 27/11/84, soltero, comerciante, DNI 31298775, dom. en Plaza Paso Nº 29 - 4º A, La Plata, CUIT 23312987759- 2º) F+L Hogar y Tecno S.A. S.A. 3º) Goenaga y 25 de Mayo Magdalena Bs. As. 4º) 01/11/22 5º) Realizar por sí o 3ros. Comercial y servicios: Comercialización por compra o venta de artículos del hogar y equipamiento comercial, importación y exportación. Financiera: Otorgamiento de préstamos y descuentos de documentos, no realizará operaciones comprendidas en Ley Entidades Financieras -Inmobiliaria: Adquirir, arrendar o administrar bienes raíces - Mandataria Representación: Ejercer u otorgar mandatos, franquicias relacionadas con el objeto de la sociedad - 6º) 99 años de su inscripcion 7º) $100000 - 8º) Directorio: Mínimo 1 máximo 10 titulares y de igual o menor los suplentes. Presidente: Bolli Facundo Alan - Director suplente: Bolli Lucas Martin -3 años en el cargo- 9º) Quedan facultados los accionistas a realizar la fiscalización - 10º) 31/10 de cada año - 11º) Presidente: Jorge Butti, Contador Público.

TRANSPORTES DLT S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: A) Sede social: Aristóbulo del Valle 1225, Lanús Oeste, pdo. de Lanús, prov. de Bs. As. B) Socios: 1) Patricio Franco de la Torre, arg., nac. 12/12/1996, DNI 40.011.275, CUIT 20-40011275-5, solt., hijo de Adrián Rubén de la Torre y Karen Andrea Díaz, empresario, dom. Carabelas 618, Gerli, Avellaneda, prov. de Bs. As.; y 2) Ramiro Ian de la Torre, arg., nac. 3/12/1998, DNI 41.666.730, CUIT 20-41666730-7, solt., hijo de Adrián Rubén de la Torre y Karen Andrea Díaz, empresario, dom. Carabelas 618, Gerli, Avellaneda, prov. de Bs. As. C) Instrumento constitutivo: Instrumento privado del 28/10/2022. D) Duración: 99 años desde la inscripción de su constitución. E) Objeto: Realizar por sí, por terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Transporte terrestre: a) Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros y combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales; su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. b) Entrenar y contratar personal necesario. c) Emitir y negociar guías, cartas de porte, “warrants” y certificados de fletamento. d) Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes para adecuarlos a los citados fines. e) Adquirir o enajenar por cualquier título, importar y exportar temporariamente o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su remplazo o requiera la intermediación con el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejecutar todos los actos que no estén

prohibidos por la ley o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados, pudiendo integrar unión transitoria de empresas o asociada a otra empresa en cualquier forma de colaboración empresaria, siempre y cuando no se encuentren incluidas en el artículo 299 del la Ley General de Sociedades. Toda aquella actividad que lo requiera en razón de la materia, será efectuada por profesionales con título habilitante contratados al efecto. F) Capital: $120.000. G) Administración y representación legal: Uno o más gerentes, socios o no, actuación de forma conjunta, individual o indistintamente alternada. Duración del cargo: Plazo indeterminado. H) Socio gerente: Patricio Franco de La Torre, domicilio especial en sede social. I) Fiscalización: Prescinde de sindicatura. J) Cierre de ejercicio: 31/12. Autorizado: Abog. Agustín Ardizzone, T° XI F° 24 CAQ.

DROMOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario. El 02/11/2022 Los socios modifican Instrumento Constitutivo del 16/09/2022. La Fiscalización será por los socios; y el plazo de Integración de capital restante dentro de los dos años de subscripción del día 16/09/2022. Nestor Adolfo Varacalli. Contador Público.

TYBERTY S.A.

POR 1 DÍA - AGO Nº 17 (21/3/22) Nvas. Aut. Pte.: Gustavo Ernesto Bascary, DNI 14819917, CUIT 20-14819917-6, 29/3/62, arg., com., solt., Castro Barros 1861, Loc. y Pdo. Hurlingham, Pcia. Bs. As.; Dir. S.: Miguel Angel Curi, DNI 14204523, CUIT 20-14204523-1, 12/1/61, arg., com., div., Leandro N. Alem 1262, Loc. y Pdo. San Martin, Pcia. Bs.As. Ambos c/mandato por 2 ej. Liliana E. Vazquez Contadora Pública.

RRCHIPRA ARRECIFES S.A.

POR 1 DÍA - Roberto Héctor Chiarcossi, 9/11/66, DNI 17.893.443, divorciado, Lamadrid 81 ciudad Arrecifes y Ricardo Cesar Prado, 25/7/64, DNI 16.795.097, CUIT 20-16795097-4, soltero, Molle 579 ciudad Arrecifes, argentinos y comerciantes; Esc. pca. 13/10/22; sede Lamadrid 81 loc. y part. de Arrecifes; $100.000; 99 años; transporte de documentación, papelería, paquetería, mercadería, mudanzas; Mandato. Financiera: excluidas operaciones Ley 21526; leasings y fideicomisos. La construcción y/o administración de inmuebles, pabellones industriales; Compra, venta, importación, exportación, distribución y representación, de mercaderías; Adm. 1 a 5 D. titulares e igual o menor suplentes; Rep.: Pres.: Roberto Héctor Chiarcossi; Dir. Suplente: Ricardo Cesar Prado; fisc. art. 55 LGS; 31/10. Fdo.: Dra. Sandra Etcheverry.

DEALER S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO 30/08/22 designó a Matías Eduardo Luchelli Presidente; Juan Guido Luchelli vicepresidente; Carlos Emilio Luchelli direct tit. y como direct. Suple a María Clara Luchelli y Carlos Ignacio Luchelli. Teresita Inés Bello, Abogada.

CONSIGNATARIA FERNA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria del día 30/10/19 deciden por unanimidad: Aceptar las Renuncias del Directorio saliente. Seguidamente se propone y designa la nueva composición del directorio que queda integrado de la siguiente manera: Presidente: Ramos Mario Ezequiel nacido el 10/08/83 DNI 30.228.248, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Plan 100 42 Lincoln, Bs. As. Director Suplente: Orona Pastor Guillermo, DNI 12575277, argentino, casado, nacido el 10/12/56 con domicilio en Maipú N° 115, Lincoln, Bs. As. Guillermo Gerardo Vega, Contador Público.

MEDINA HERMANOS S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de sociedad S.A. Fiorella Medina Guarino, arg., empresaria, soltera, nac. 16/01/1997, DNI 40.095.981, CUIT 27-40095981-7, domic. Libres del Sur 870, Chascomús, partido de Chascomús. Luis Medina Guarino, arg., empresario, soltero, nac. 04/03/2000, DNI 42.366.624, CUIT 20-42366624-3, domic. Libres del Sur 870, Chascomús, partido de Chascomús y Nicolás Andrés Medina Guarino, arg., empresario, soltero, nac. 08/02/2004, DNI 45.577.807, CUIT 20-45577807-8, domic. Libres del Sur 870, Chascomús, partido de Chascomús. Esc. Pública 04/10/2022 Y Esc. Complementaria 16/10/2022. Medina Hermanos S.A. Domic. Libres del Sur 870, Chascomús, partido de Chascomús, provincia de Bs. As. Objeto: A) Venta y distribución de materiales de construcción, corralon, por mayor y por menor; sus accesorios, todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal. B) Venta de carpintería de aluminio, accesorios de carpintería de aluminio, venta y distribución de aluminio por mayor y menor; C) Fabricación y venta de DVH; D) Venta de máquinas y herramientas para fabricación y transformación de vidrios en general; E) Para el cumplimiento del objeto podrá participar de licitaciones internacionales, nacionales, provinciales o municipales; F) Importación y exportación de bienes y servicios industrial: Para el mejor desarrollo de las actividades descriptas podrá la sociedad realizar actividades de importación y exportación de bienes o servicios. G) Para el normal desenvolvimiento de estas actividades, podrá arrendar vehículos ajenos, así como operar los propios. H) Contratos: Para cumplir con el objeto social podrá realizar fusiones, combinaciones, uniones transitorias u otras formas de contratos asociativos, todo tipo de fideicomisos excepto los fideicomisos financieros. I) Otros derechos: La sociedad podrá constituir hipotecas, prendas, servidumbre, y cualquier otro derecho real y personal que la sociedad crea conveniente, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que se pacten. J) Financieras: Podrá la sociedad conceder de créditos para la financiación de la compra o venta de bienes o servicios pagaderos en cuotas o a término, siempre con recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones o de responsabilidad limitada constituidas o a constituirse. Realizar todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones negociables, debentures y cualquier otro valor mobiliario por cuenta propia o de terceros. No realizará operaciones comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o

requiera de la intermediación en el ahorro público. K) Para el desarrollo de las actividades podrá participar de licitaciones públicas o privadas, o ser parte en contrataciones directas del Estado Nacional, estados Provinciales o Municipales, o de empresas o entidades constituidas por el estado a nivel Municipal, Provincial o Nacional. L) Sucursales, filiales: La sociedad podrá constituir sucursales, filiales o participaciones en otras sociedades con las limitaciones de los artículos 30, 31 y 32 de la Ley General de Sociedades; M) Fideicomisos y contratos asociativos: La sociedad podrá participar de contratos de fideicomisos y asociativos en cualquier rol, y ser titular de derechos derivados de estos contratos en carácter de fiduciarios, fiduciantes, beneficiarios o fideicomisarios. Duración: 99 años, Capital Social $ 105.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de tres Directores Titulares, debiendo la Asamblea elegir un mínimo de uno y un máximo de tres miembros suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Luis Medina Guarino, Director Suplente: Nicolás Andrés Medina Guarino. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 30 de agosto de cada año. Ignacio Pereda. Contador Público.

SANATORIO REGIONAL S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Asamblea Ordinaria del 19/7/2022 en segunda convocatoria se aprobó por el 26,13 % la renuncia y la gestión de Jorge Humberto Castro, DNI 12.887.492 a su cargo de presidente y de Herlán Lino Rivero, DNI 14.576.172 a su cargo de director Suplente. Y se aprobó por el 26,13% la Elección de miembros del Directorio: Presidente: José Alberto Abait, CUIT 23-200399957-9 domicilio especial calle 25 de Mayo 136, Dolores, Pcia. de Bs. As. y Director Suplente: Germán Darío Dávila, CUIT 20-22716250-4 domicilio especial calle Pellegrini 261, Dolores, Pcia. de Bs. As. En el mismo acto ambos aceptan los cargos. María Laura Sanchez. Contadora Pública.

ZEN VIEW GARDEN S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Esc. Nº 250 del 13/10/22 ante el Esc. Emiliano Raùl Villalba, Reg. 5 de Ezeiza, se constituyó la entidad denominada “Zen View Garden S.A.”, con domicilio en Giribone 909, Piso 3, Of. 318, Loc. Canning y Pdo. de Ezeiza, Pcia. Bs. As. Integrantes: Carlos Alberto Fella, arg., 5/10/54, cas. en 1as. Nup. Con Maria Cristina Colutta, empresario, DNI 11.248.829, CUIL 20-11248829-5, dom. Lorenza Zenavilla 266, Loc. Ezeiza y Partido de Ezeiza, Pcia. Bs. As., y Paola De Marco, arg., 31/5/82, soltera, hija de Omar Antonio De Marco y Silvia Magdalena Caezza, comerciante, DNI 29.544.010, CUIL 23-29544010-4, dom. Emilio Mitre 475, CABA. Objeto Social: dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Constructora: a) Venta, refacción, remodelación, reparación de edificios afectados por el régimen de la propiedad horizontal y de todo tipo de inmuebles en general de uso comercial, vivienda, industrial y/o agropecuarios; la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. Negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas privadas, sea a través de contrataciones directas y o licitaciones públicas o privadas, para la construcción de viviendas, oficinas, fábricas, galpones, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo. b) Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas, redes de desagüe, obras de electrificación, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público o privado. Realizar refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas, y en general, todo tipo de reparación de edificios, o viviendas particulares. Decoración, equipamiento, empapelado, lustrado, pintura. c) Prefabricación de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimiento de tierra. d) Importación y exportación, Compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de todo tipo de materiales y elementos directamente afectados a la construcción de cualquier tipo de modelo de edificios residenciales y no residenciales, sus revestimientos internos y externos. Duración: 99 años. Capital Social: $100000 representado por 1000 acciones de $100 valor nominal cada una. Administración: estará a cargo del directorio compuesto del número de miembros que determine la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres años. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares. Designación de órgano de fiscalización: La Sociedad prescinde de la sindicatura. Cuando la Sociedad estuviere comprendida dentro del régimen del artículo 299 de la Ley General de Sociedades, la fiscalización de la Sociedad, estará a cargo de un Síndico Titular cuyo mandato durará un año, designado por la Asamblea, que simultáneamente nombrará también un Suplente. Designación del órgano de administración: Presidente: Paola De Marco, Director Suplente: Carlos Alberto Fella, quienes aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en la sede social. Cierre Ejercicio: 31/12. Mariana De Luca. Contadora.

IMÁGENES TANDIL S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE de fecha 07/09/2022, se resuelve por unanimidad la reforma del artículo Tercero del estatuto,correspondiente al objeto social, realizando los siguientes cambios: Comerciales: Distribución de Equipos y suministros hospitalarios para medicina, odontología y veterinaria. Industrial: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros. Ambiental: Gestión de residuos sólidos, monitoreo de emisiones de gases del efecto invernadero, elaboración de proyectos de sustentabilidad y todos sus derivados. Fiduciaria: Realizará por sí, o asociada a terceros, la prestación de servicios de administración fiduciaria de bienes, derechos y activos.Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, leasing, propiedad fiduciaria o por cualquier otro título y modo de bienes.Agropecuaria: La explotación de la actividad agrícola ganadera en todas sus formas y etapas pudiendo extenderse hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación. Importación y Exportación: mediante el ejercicio en el país y en el exterior de operaciones de importación y exportación, mediante la realización de contrataciones tendientes a obtener o facilitar el intercambio o colocación de bienes. Construcción: Toda actividad relacionada con la construcción de edificios, casas y departamentos y todo tipo de obras civiles. Inversora: La realización de aportes de capital a sociedades constituidas o a constituirse, en los límites establecidos por la legislación. Transporte: Transporte de cargas en general, ya sea en forma fluvial, terrestre, marítima y/o aérea. Mandatos y Representaciones: mediante la realización de todo tipo de mandatos, comisiones, representaciones y consignaciones de acuerdo con la legislación vigente. Diana M. Ronzano. Contador Público.

TRANSPORTE ROSALES HUANGUELÉN S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Leandro Raul Rosales, arg., 2/4/1971, soltero, chofer de camión, DNI 21.862.670, 10 Nº 341 Huanguelen; Luciano Hernan Rosales, arg., 5/10/1973, soltero, comerciante, DNI 23.484.734, 8 Nº 1180 Huanguelen; 2) 21/10/2022; 3) Transporte Rosales Huanguelen S.R.L.; 4) 25 Nº 1097 de Huanguelen, Pdo. Coronel Suárez, Pcia. Bs. As.; 5) Transporte: Terrestre en general y de todo tipo de carga, equipajes, Comercial: compra, venta distribución y consignación de productos y bienes, imp., exp., fraccionamiento, elaboración, producción, transporte. Compra, venta o Subarriendo de automotores, respuestos. Mandataria: representaciones, comisiones, intermediaciones, de negocios, concesiones.; 6) 99 años; 7) $37500000; 8) Suplente Leandro Raul Rosales; Gte. Luciano Hernan Rosales; indeterminado; art. 55; 9) Gte.; 10) 31/10; 11) Cr. Chicatun. Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

PALLET SUR S.R.L.

POR 1 DÍA - En Reunión de Socios del 16/09/2019 se aprobó la constitución de la S.R.L: Socios: Mario Esteban Picotti, nacido el 01/09/1985, soltero, argentino, comerciante, DNI N° 31.760.319, CUIT 20-31760319-4, dcilio. EEUU 3913, ciudad y partido de Lanús, Pcia. de Bs. As. y Rocío Soledad Bisbal, nacida el 02/01/1988, soltera, argentina, profesora, DNI Nº 33.782.355, CUIL 27-33782355-1, dcilio. Ramón Franco 3833, Remedios de Escalada, Pdo. de Lanús, Pcia. de Bs. As. Fecha del instrumento de constitución: 16/09/2019. Denominación social: Pallet Sur S.R.L. Domicilio: Pcia de Buenos Aires. Sede Social: calle 1° de Mayo N°941, Remedios de Escalada, Pdo. de Lanús, Pcia. de Bs. As. Objeto social: Compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación de artículos de madera. Fabricar, comprar, vender, reacondicionar, reparar, canjear, consignar pallets. Fabricar muebles para el hogar, oficina e industriales. Transporte en general por carretera, fluvial o aéreo. Servicio de asesoramiento, gestión sobre tecnologías y negocios inherentes al rubro de la madera y sus derivados, área de fabricación, reacondicionamiento, logística y distribución de Pallets. Plazo: 99 años a partir de la inscripción registral. Capital social $50.000. dividido en 500 cuotas de $100. c./u. con derecho a un voto c./u. Administración: Los socios, en forma indistinta, por el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: la realizarán los socios no gerentes en los términos del art. 55 de la ley 19.550. Ejercicio: Cerrará el 31 de diciembre. En el mismo acto se designó gerente al socio Mario Esteban Picotti quien aceptó el cargo. María Alejandra Sobredo, Contadora Pública.

EL MOJÓN DE GENERAL ALVEAR S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc 29/9/22 se subsana El Mojón S.H. de Wallace Enrique Abelardo y Wallace Enrique Francisco en El Mojón de General Alvear S.A. 1) Enrique Abelardo Wallace, 21/5/53, DNI 10655653, casado, Posadas 2667, Saladillo; Enrique Francisco Abelardo Wallac, 13/7/82, DNI 29642843, divorc., 12 de octubre 3269, Saladillo; ambos arg., comerc. 2) Av. Rivadavia 3335, Saladillo 3) Agrop. explotac. establecim. agrícolas, ganaderos, frutícolas, granjas, cría, engorde, invernada, ganado, bovino, ovino, porcino, equino, pastoreo, cereales, oleaginosas, semillas, pasturas, roturac., fumigac., pulverizac., cosecha. Transp. mercad., mat. primas, semovientes, im/exportac., cpravta., distrib., comisión, consignac., adm., permuta, cereales, haciendas, ganados, insumos, agrop., prod. veterinarios, frigoríficos, faena, máq. repuestos, vehículos, miel, hierro, bulonería, herram. ferretería, estac. de servicio. Fciera. ap. capital préstamos, excl. op. de la ley ent. fcieras asesoram. Inmob. administ. inmuebles, alquilar, cpravta. Serv. siembra, aplicac. agroquím., fertiliz., ingeniería, est. suelos, arquitect., construcc., obras personal téc. 4) 90 años 5) $27400000 6) Pte. Enrique A. Wallace, Dir. Sup. Enrique Francisco A. Wallace Sind. se prescinde Dur. 3 ejerc. 7) Dir. 1 a 5 miembros Tit. e igual o menor Nº Sup. 8) Pte. o Vice. 8) 31/12 Rep. social Pte. Enrique A. Wallace. Maria Soledad Bonanni. Escribana.

GRANO SUR S.R.L.

POR 1 DÍA - Que por Acta N° 27 de Reunión de Socios del 13/11/2020 se decidió en forma unánime la siguiente conformación de la Gerencia: 1) Di Meglio Guillermo Ariel y 2) Barez Francisco Martín. María Emiila Cappelli, Abogada.

GAMBERI S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario: por instrumento del 2.11.22 se aclaró la cantidad de cuotas. Federico F. Alconada Moreira, Abogado

ESPATOLERO Y LORENZO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio de fecha 26/10/2022 se cambia la sede social a la calle San Lorenzo N° 191 de MdP. Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

CONSULTORIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA LANÚS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 17/06/2021 se aprobó la renuncia del Direc. Supl.: Adrián Claudio Ratinoff y se resolvió la designación del nvo. Director Suplente: Maria Scarvaci. Dra. Mercedes Conforti. Abogada.

REPUESTOS GONNET S.A.

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 2 del 14/09/2022: ratificación cambio de sede a calle 479 e/141 y 145 (tranquera), localidad de Joaquín Gorina, Partido de La Plata, Prov. de Bs. As. Ingrid Katok, Notaria

AVEGNO S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Esc. Compl. Nº 265 del 25/10/22 ante el Esc. Emiliano Raúl Villalba, Reg. 5 de Ezeiza, se modifico el estatuto social quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo decimo: Los directores titulares deberán constituir una garantía de cualquiera de las modalidades, características y de montos no inferiores a los establecidos en las resoluciones vigentes de la autoridad administrativa de control.- En garantía de sus funciones los directores titulares depositarán en la caja social la suma de pesos diez mil". Mariana De Luca, Contadora Pública.

BOLÍVAR SÚPER BARATO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Liangguang Lin, 11/10/1976, DNI 94931716, dom. Oro 178, Cdad. y Pdo. de Trenque Lauquen; Wei Lin, 1/12/1973, DNI 93151880, Alvear 116, Ciudad y Pdo. de Bolívar; ambos chinos, comerciantes y solteros; 2) Escritura 734 del 17/10/2022; 3) Bolívar Súper Barato S.A.; 4) Sargento Cabral 130, 1º Piso, Cdad. y Pdo. de Bolívar; 5) A) Comerciales: La compraventa e intermediación de toda clase de productos comestibles; bebidas; artículos de limpieza y perfumería, golosinas; artículos de librería; juguetes; libros, diarios, revistas y artículos relacionados con estos a través del canal de ventas mayorista; B) Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de muebles de todo tipo, sean estos para uso doméstico, comercial o industrial, artículos de plomería, artículos para jardines, piletas de natación, motores, bombas de aguas y artículos de electrónica; C) explotación de supermercados, comercializar, comprar, distribuir, envasar, exportar, importar, transportar, vender todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal, productos cárneos y derivados, frutas, verduras y hortalizas, artículos de primera necesidad electrodomésticos y en general todo los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los supermercados; D) Logística y Transporte de Carga de Mercadería a Granel y empaquetada, incluido transporte por Camión Cisterna por cuenta propia o de terceros; E) Importación y exportación: De todos los elementos propios de las actividades antes enunciadas, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representación o en representación de cualquier entidad;) Mandataria: Representación y mandato de todo lo referente a las actividades enumeradas anteriormente; 6) 99 años; 7) $200.000; 8) Directorio de entre 1 y 5 titulares y 1 suplente; Presidente: Liangguang LIN ; Director Suplente: Wei LIN; 3 ejercicios; prescinde de sindicatura; 9) Presidente del Directorio; 10) 31 de mayo. Indalecio Pérez Galimberti. Abogado.

HERBAL BIOSCIENCE RESEARCH S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto de Constitución de Herbal Bioscience Research S.R.L: Socios: Federico Gaston Alonso García, uruguayo, DNI 96.128.527, CUIL 20-96.128.527-6, estado civil soltero, nacido el 25 de febrero de 1980, hijo de Olga Carolina García y Edén Alonso, prof. comerciante, con dom. en la calle Paraguay 4445 piso 9 departamento 05, C.A.B.A y Jorge Oswaldo Aranda Mosquera, argentino, DNI N° 19.058.826, CUIL 20-19.058.826-3, nacido el 26 de Septiembre de 1979, cas. en 1° nupcias con Luisa Fernanda Gonzalez Arbelaez, de prof. veterinario, con dom. en calle 13 N° 1286, Part. de La Plata, Prov. Bs. As. Constitución: Instrumento Privado el 28/10/2022. Denominación: Herbal Bioscience Research S.R.L. Plazo: 99 años desde su constitución. Capital: es de Pesos Veinte Mil ($20.000) dividido en doscientos (200) cuotas sociales de cien Pesos Argentinos ($100) de valor nominal cada una. Objeto Social: a) Producción y desarrollo de actividades agrícolas, ya sean en propiedad, arrendamiento, aparcería o integración y las actividades complementarias; b) Celebrar convenios público privados que propendan por la investigación, desarrollo y transferencia de tecnología a la industria del Cannabis sp., enmarcados en la ley 27.350, su decreto reglamentario y sus futuras modificaciones; c) Fabricación, comercialización, distribución, exportacion e importacion de medicamentos y afines de uso humano. Materia prima para la industria farmacéutica. Hierba medicinales con o sin principio activo, fitoextractos, fitoterápicos. Especialidades homeopáticas. Dispositivos terapéuticos, productos de higiene personal, cosméticos, domisanitarios, equipos médicos, productos descartables, reactivos de diagnosticos, alimentos y alimentos modificados. d) Fabricacion comercializacion distribucion exportación e importación de medicamentos y afines de productos de terapéutica animal y alimentos balanceados. Registro de productos ante el SENASA y demás organismos pertinentes. e) Adquirir en propiedad o en cualquier modalidad de uso, bienes muebles o inmuebles aptos para la producción y fomento agrario. f) Adquirir, arrendar y parcelar y mejorar terrenos destinados a la agricultura así como la construcción y explotación de las obras e instalaciones necesarias para estos fines. g) Comercializar y distribuir equipos, maquinarias, know how y demás implementos de la actividad agrícola para la industria para el Cannabis sp. sea mediante compra.venta, concesión, franquicia agencia o por la representación de otras empresas fabricantes o distribuidoras. h) Producir directamente o en asociación con terceros, semillas y plantas para la agricultura de la planta de Cannabis sp. Inscripción y Registro INASE de nuevas variedades de Cannabis sp y/o variedades autóctonas. i) Prestar el servicio de fitomejoramiento, mejoramiento genético, clonación y mantenimiento de cepas de cannabis sp. j) Promover o realizar directamente o en asociación con terceros agro-industrias de cualquier naturaleza, incluyendo procesadoras, packing, y, en general, de productos del agro. Estarán comprendidos en el objeto social todos los actos, contratos y negocios que sirvan o complementen el objeto; k) La prestación de servicios de análisis químicos analíticos necesarios para el control de calidad de la planta de cannabis sp. con fines terapéutico, sus derivados para evitar sustancias contaminantes o adulterantes que ocasionen un riesgo para la salud de los usuarios, l)Prestar el servicio de extracción, purificación, remediación y fraccionamiento de extractos de la planta de Cannabis sp., sus derivados y del cáñamo industrial con el fin de darle valor agregado a los productos nacionales. m) Crear, desarrollar, vender y comprar franquicias, marcas y patentes de invención, nacionales o extranjeras; n) La sociedad podrá realizar todas las operaciones, de carácter financiero, permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará el concurso de ahorro público y toda otra comprendida en la ley 21.526; ñ) La sociedad se encuentra plenamente capacitada para presentarse a licitaciones públicas o privadas, concurso de precios, compras directas, proveedurías de empresas, organismos y entes, cualquiera sea su naturaleza. o) Con relación al cumplimiento del objeto social se deja expresamente establecido que la dirección técnica del establecimiento será desempeñada, cuando en función de la normativa vigente así se lo requiera, por un profesional con título habilitante expedido por la autoridad competente. p) Producción, comercialización e industrialización nacional y/o con fines de exportación de la planta de Cannabis sp., sus semillas y sus productos derivados para uso industrial y/o al uso medicinal conforme a la Ley Nacional 27.669 y/o sus posteriores modificaciones. q) Importar y exportar por cuenta propia o de terceros los productos y especies

contenido en el objeto. Designación del Órgano de Administración: Gerente Federico Gastón Alonso Garcia, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en calle 58 N° 775 ½ planta baja. Loc. de La Plata. Prov. Bs. As. Dura en su cargo dos años desde la fecha de su designación. Cierre de ejercicio: 31/12. Antonina Lescano. Abogado.

ELEPRINT S.A. - MARTÍNEZ Y DE LA FUENTE S.A. - MORENO 1 - UNIÓN TRANSITORIA

POR 1 DÍA - Por Instrumentos privados: 27/9/22 y 1/11/22: Eleprint S.A. y Martinez y De La Fuente S.A. constituyen Eleprint S.A. - Martinez y De La Fuente S.A. - Moreno 1 - Unión Transitoria. Mariana Marasco Abogada.

HAQUINOE S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Esc. Pública n° 214 del 19/10/22 ante la Esc. Máxima Romero MC Intosh Notaria adscripta Reg. 35 de Avellaneda se constituyó la entidad denominada "Haquinoe S.R.L." con domicilio en Angel Carranza 1662 Loc. de Longchamps, Pdo. Alte. Brown, Pcia. de Bs. As. Integrantes: Damián Bruno Tomboy, CUIT: 20-31822225-9, arg., 9/9/85, soltero, hijo de Domingo Bruno Tomboy y de Liliana Carnevale, comerciante, DNI 31822225, dom. en Monteagudo 1288 Loc. Banfield, Pdo. Lomas de Zamora, Pcia. Buenos Aires; Florencia Leila Contarino, CUIL: 23-39514852-4, arg., 6/3/96, soltera, hija de Gastón Salvio y de Natalia Contarino, comerciante, DNI 39514852, dom. Barrio Coop 1, Casa 74 sin número Loc. Jeppener, Pdo. Brandsen, Pcia. Buenos Aires; Cibeles Itati Rodriguez, CUIT: 27-33837403-3, arg, 10/6/88, soltera, hija de Atanacio Rodríguez y de Ramona Velasquez, comerciante, DNI 33837403, dom. Monteagudo 1288, Loc. Banfield, Pdo. Lomas de Zamora, Pcia. Bos As.; y Claudio Omar Carnevale, CUIT: 20-22057107-7, arg., 19/1/71, soltero, hijo de Emilio Carnevale y de María Paura, comerciante, DNI 22057107, dom. Argentina sin número Loc. Brandsen y Pdo. Brandsen, Pcia. Bs. As. Objeto Social: dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: 1) Comercial: Instalación y/o explotación de negocios o establecimientos del rubro gastronómico en todas sus ramas, ya sea como restaurante, cantina, bar, confitería, panadería, pastelería, resto-bar, bar de vinos, parrilla, pizzería, pastas, ventas de bebidas en general, cervecería, rotisería y, en general cualquier actividad afín o relacionada con la gastronomía; 2) Fabricación, elaboración y comercialización en todas sus formas, de productos panificados y productos alimenticios para consumo humano, envasado o no; 3) Organización, realización y producción de eventos sociales y empresariales. Sea en lugares privados o públicos. Para la cual podrá contratar y subcontratar personal en sus distintas modalidades; 4) Representaciones, franquicias y cualquier otra forma de contratación realizada con el objeto social. Duración: 99 años. Capital Social: $700000 representado por 7000 acciones de $100 valor nominal cada una. Administración: será ejercida por un Órgano Gerencial, compuesto del número de miembros que designen los socios, entre un mínimo de uno y un máximo de cuatro, pudiendo ser socios o no de la sociedad, quienes revisten el carácter de "Gerentes", teniendo éstos el uso de la firma social en forma indistinta. Designación de órgano de fiscalización: la realizarán los socios no gerentes en los términos del artículo 55 LGS. Cuando la sociedad quedare comprendida en la causal del Art. 299, Inc. 2 por aumentos de capital social, la reunión de socios que determine dicho aumento elegirá un síndico titular y un suplente, los que durarán en sus cargos dos ejercicios, siendo reelegibles. Designación del órgano de administración: Gerente: Claudio Omar Carnevale, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en la sede social. Cierre Ejercicio: 31/12. Mariana De Luca, Contadora Pública.

IFROCSA S.A.

POR 1 DÍA - En AGE del 25/4/22 protoliz. en Esc. 118 (29/8/22) se resolvió: 1) Aumento de Capital a $5.000.000.; y 2) Reforma de Art. 5º del Estatuto. Pablo Di Giano, Notario.

AGENCIA C.M.U. S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 28/10/2022 renuncia Direc - Pte: Ulises Esteban Salvia. Y se designa nvo. Direc Tlt - Pte: Lucas Damian Martins. Vanesa Mercedes Conforti, Abogada.

VARIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la señora SORIA VERÓNICA (DNI 23.398.458) con domicilio real en Dr. Possio N° 449, Junín, Pcia. de Buenos Aires, que por expediente 2417-5235/17 digitalizado con el N° EX-2022-11595957-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 23 de abril de 2021. Visto el expediente Nº 2417-5235/17, del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que mediante la Disposición DI-2018-502-GDEBA-DPFTMIYSPGP, se aplicó a la Sra. Verónica Mercedes Soria con DNI 23.398.458 una multa por un valor total de Pesos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos ($64.800,00) por realizar servicio intercomunal de transporte de pasajeros sin la pertinente autorización el día 1º de septiembre de 2017 entre Junín y Pergamino; Que debe señalarse que el acto sancionatorio encuentra fundamento en los antecedentes de hecho y de derecho obrantes en los actuados, constituyendo el resultado de la ponderación de todos los elementos vinculados al caso; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que el acto sancionatorio se funda sobre la base de la infracción cometida por la Sra. Soria por realizar un servicio intercomunal sin autorización. Particularmente el vehículo dominio FLW 540 titularidad de la recurrente, se encontraba realizando un servicio

desde Junín hacia Pergamino sin contar con la pertinente autorización de la autoridad de aplicación. Dicha Disposición fue notificada con fecha 06 de Agosto de 2018, mediante Carta Documento CD915810145; Que la Sra. Soria interpuso Recurso de Revocatoria el día 28 de Agosto de 2018 el que lleva implícito el Jerárquico en Subsidio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo; Que en lo sustancial la Sra. Soria manifestó que el viaje que realizaba era en carácter de paseo familiar no así de índole comercial, adicionando que en el momento en el que se labró el acta, no poseía la pertinente habilitación pero sí ésta estaba en trámite. Asimismo controvirtió el hecho de transportar 19 pasajeros y solicitó se le brindaran los nombres y sus identificaciones. Por último, impugnó el monto de la multa por considerarla confiscatoria y violatoria del derecho de propiedad consagrado en el art. 17 CN; Que la infractora y la testigo (Fromont María Susana) manifestaron que habían ido a buscar un repuesto, luego a cenar y al Bingo; Que asimismo, a fs. 22 consta una ampliación del informe que acompañó al acta n° 1602, del cual surgió que se desconocía cuál era el motivo del viaje y dada la hora en que se produjo la detención, no se pudo acreditar el horario de atención de los comercios de repuestos; Que en igual sentido, respecto del cobro de pasajes surgió de la ampliación que los pasajeros no abonaban directamente el pasaje sino que el Bingo les abonaba a los propietarios/conductores la suma de Pesos Ciento Cincuenta ($150) por cada persona que ingresaba a la entidad; Que a fs. 23/24 consta el Informe Técnico Legal de donde surge que analizados los argumentos de la recurrente, no se han esgrimido razones de mérito suficiente para revertir lo constatado por la autoridad de aplicación; Que conforme lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno; habiendo quedado reconocida la infracción en el descargo de fs. 6, y no agregando nuevos elementos de juicio, corresponde rechazar el recurso impetrado; Que de lo expuesto precedentemente, se concluye que las argumentaciones vertidas carecen de fuerza suficiente para desvirtuar las razones que llevaron a emitir el acto que se impugna, por lo que cabe rechazar el recurso de revocatoria interpuesto, y conforme lo previsto en el artículo 91 del Decreto Ley Nº 7647/70 Ley de Procedimiento Administrativo, elevar las actuaciones al superior a los efectos de la sustanciación del recurso jerárquico en subsidio; Que en este último sentido, deviene pertinente observar que, en virtud de la expresa delegación consagrada en el Decreto Nº 272/17 E, el Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos resulta competente para resolver el aludido recurso jerárquico; Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16.378/57 y el Decreto Nº 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la Sra. Verónica Mercedes Soria con DNI 23.398.458 contra la DI-2018-502-GDEBA-DPFTMIYSPGP, en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2º. Conceder el Recurso Jerárquico en Subsidio, elevando las actuaciones en los términos del artículo 91 del Decreto Ley Nº 7647/70 y del Decreto Nº 272/17 E, a efectos de la sustanciación del mismo. Artículo 3º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2021-15-GDEBA-DPTFMIYSPGP.
Hector Camarotti, Director.

nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma NALKEN S.A. (CUIT 33-70177242-9) con domicilio real en Suipacha N° 204 Piso 11 depto J, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2022-11590829-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 25 de julio de 2022. Visto el Expediente N° EX-2022-11590829-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas en el contralor de las empresas de transporte de pasajeros de orden provincial, realizado el 31 de enero de 2022, en Ruta Provincial N° 11, Mar Chiquita, partido de La Costa, donde se labró el Acta de Comprobación Nº 3579; Que en dicha acta se imputa a la empresa Nalken Sociedad Anónima (CUIT Nº 33-70177242-9) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio GYJ-013 interno 6012, se realizaba un servicio de transporte de pasajeros desde Mar del Plata con intermedias Villa Gesell, Pinamar y destino final La Rioja, posee habilitación de la CNRT N° 8867; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es considerada reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16.378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Nalken Sociedad Anónima (CUIT Nº 33-70177242-9); por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez ($43.010). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificatorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 Nº 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2022-143-GDEBA-DPTFMTRAGP.
Horacio Anello, Director.

nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANSFER LINE S.A. (CUIT Nº 33-68206446-9) con domicilio real en Santo Domingo N° 2635, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2022-08810694-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 19 de julio de 2022. Visto el Expediente N° EX-2022-08810694-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas en el contralor de las empresas de transporte de pasajeros de orden provincial, realizado el 6 de diciembre de 2021 en la Terminal de Ómnibus de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, donde se labró el Acta de Comprobación Nº 3313; Que por dicha acta, se constata que la empresa Transporte El Águila de Junín Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-70743664-2) realizaba con el vehículo Dominio KGI-962 interno 404, un traslado desde Mar del Plata hasta Llavallol, transportando veinticuatro (24) pasajeros, con un vehículo no habilitado, adjuntándose como comprobante los boletos N° 953254304 y 953254303; Que asimismo, teniendo en cuenta que el vehículo involucrado pertenece a la empresa Transfer Line Sociedad Anónima (CUIT Nº 33-68206446-9), no estando la misma habilitada para prestar servicios, correspondería imputar a la empresa por realizar dicho servicio sin autorización, falta enmarcada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/58 y sus modificatorias; Que también resultan de aplicación al Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 16262, 13708, 14224 y 14229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Imputar a la empresa Transfer Line Sociedad Anónima (CUIT Nº 33-68206446-9); por la infracción configurada en el artículo 211, el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: el día 6 de diciembre de 2021 con el vehículo Dominio KGI-962 interno 404, se realizó un servicio desde Mar del Plata hasta Llavallol, transportando veinticuatro (24) pasajeros, conforme al Acta de Comprobación Nº 3313 y lo informado por el inspector actuante. Artículo 2: Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 3: Registrar, comunicar, notificar a la imputada. Disposición Nº DISPO-2022-110-GDEBA-DPTFMTRAGP.
Horacio Anello, Director.

nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma GEO BUS S.R.L. (CUIT 30-71409231-2) con domicilio real en Bauness N° 2277 1° B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2022-11590637-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: LA PLATA, 25 DE JULIO DE 2022. VISTO el Expediente N° EX-2022-11590637-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas en el contralor de las empresas de transporte de pasajeros de orden provincial, realizado el 28 de enero de 2022, en Ruta Provincial N° 2 Km. 366, Mar Chiquita, partido de La Costa, donde se labró el Acta de Comprobación Nº 3577; Que en dicha acta se imputa a la empresa Geo Bus Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT Nº 30-71703253-1) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio AC-515-IB interno 23, se realizaba un servicio de transporte de pasajeros desde CABA con intermedias en: Santa Clara del Mar, Mar del Plata y destino final Miramar; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es considerada reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16.378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Geo Bus Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT Nº 33-70177242-9); por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez ($43.010). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificatorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 Nº 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2022-141-GDEBA-DPTFMTRAGP.
Horacio Anello, Director.

nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma VILLAR VIAJES S.R.L. (CUIT 30-70766276-8) con domicilio real en Pedernera N° 72, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2022-03492552-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Visto el Expediente N° EX-2022-03492552-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del

operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados de orden provincial, realizado el día 30 de diciembre de 2021 en Ruta 2 Vial Camet del partido de Gral. Pueyrredón, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 3327; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Villar Viajes S.R.L. (Habilitación C.N.R.T. N° 10399) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio PFP029 interno 60, realizaba un servicio desde Pacheco, Morón, San justo, Avellaneda, Luis Guillón, Fcio. Varela y con destino final Mar del Plata, transportando cincuenta y tres (53) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada registra antecedentes que permiten considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16.378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Villar Viajes S.R.L. CUIT 30-70766276-8 (Habilitación C.N.R.T. N° 10399) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto - Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ochenta y Seis Mil Veinte ($86.020), por las razones expuestas en los considerandos de la presente disposición. Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 Nº 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2022-88-GDEBA-DPTFMTRAGP".
Horacio Anello, Director

nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRAVEL LINE S.R.L. (CUIT 30-71409231-2) con domicilio real en Maipú N° 48, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2022-04638425-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Visto el Expediente N° EX-2022-04638425-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas en el contralor de las empresas de transporte de pasajeros de orden provincial, realizado el 11 de febrero de 2022, en peaje de Samborombón, kilómetro 90, partido de Coronel Brandsen, donde se labró el Acta de Comprobación Nº 3141; Que en dicha acta se imputa a la empresa Travel Line Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT Nº 30-71409231-2) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio HUF-931 interno 490, se realizaba un servicio desde San Martín hasta San Clemente del Tuyú, transportando veintisiete (27) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16.378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Travel Line Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT Nº 30-71409231-2); por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ochenta y Seis Mil Veinte ($86.020). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificatorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 Nº 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2022-97-GDEBA-DPTFMTRAGP".
Horacio Anello, Director

nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS - Notifico al señor BELL EDUARDO HORACIO (DNI 13.624.655) con domicilio real en General Nazar N° 2153, Aldo Bonzi, pcia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2022-06827373-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 25 de julio de 2022. Visto el Expediente N° EX-2022-06827373-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros del ámbito provincial, efectuado en Ruta 11 km 308 en la localidad de San Clemente del Tuyú en el partido de La Costa el día 28 de febrero de 2022, donde se labró el Acta de Comprobación Nº 2761; Que por dicha acta se imputó al Sr. Eduardo Horacio Bell (DNI N° 13.624.655) por el hecho de realizar servicios intercomunales sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio TOY 227 realizaba un servicio desde la localidad de Aldo Bonzi partido de La Matanza con destino final Pinamar, transportando veintidós (22) pasajeros, cobrando pesos tres mil quinientos ($3.500) de ida y vuelta; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte, el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16.378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Eduardo Horacio Bell (DNI N° 13.624.655) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto - Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos ($194.400). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 Nº 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2022-148-GDEBA-DPTFMTRAGP.
Horacio Anello, Director.

nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS - Notifico al señor GUZMÁN JORGE LUIS (DNI 14.617.276) con domicilio real en Callejas N° 982, Baradero, pcia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2021-06433264-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 25 de julio de 2022. Visto el Expediente N° EX-2021-06433264-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que por la Disposición N° DISPO-2021-570-GDEBA-DPFTMIYSPGP se sancionó al Sr. Jorge Luis Guzmán (CUIT N° 20-14617276-9) titular de la Licencia de Excursión Habilitación EB-1276, por las infracciones configuradas en los artículos 235, 214 y 288 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando tres (3) multas, una de Pesos Veintiséis Mil ($26.000), y dos (2) de Pesos Cincuenta Mil ($50.000) respectivamente, lo que hace un total de Pesos Ciento Veintiséis Mil ($126.000); Que al iniciarse la vía de apremio por la falta de pago, a través del título ejecutivo, se advirtió que se ha producido un error formal al citar dichas los montos de las multas correspondiente, así, en el acto dispositivo figuran en el artículo 1°: ..” tres (3) multas, una de Pesos Veintiséis Mil ($26.000), y dos (2) de Pesos Cincuenta Mil ($50.000) respectivamente, lo que hace un total de Pesos Ciento Veintiséis Mil ($126.000)”…, cuando lo que corresponde es: …” tres (3) multas, una de Pesos Veintiséis Mil ($26.000), una de Pesos Cincuenta Mil ($50.000), y otra de Pesos Veintitrés Mil ($23.000) respectivamente, lo que hace un total de Pesos Noventa y Nueve Mil ($99.000)”…; Que a fin de enmendar dicha equivocación, corresponde tener en consideración el Artículo 115 del Decreto Ley 7647/70 de Procedimiento Administrativo, que permite rectificar errores materiales o de hecho como el que se trata; Que analizadas las actuaciones, se estima corresponde dictar el pertinente acto administrativo, modificando los montos de las multas aplicadas; y sancionar al imputado por los artículos 235, 214 y 288 del Decreto N°6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificatorias; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16.378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Rectificar el Artículo 1° de la Disposición N° DISPO-2021-570-GDEBA-DPFTMIYSPGP, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1º. Sancionar al Sr. Jorge Luis Guzmán (CUIT N° 20-14617276-9) titular de la Licencia de Excursión Habilitación EB-1276, por las infracciones configuradas en los artículos 235, 214 y 288 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando tres (3) multas, una (1) de Pesos Veintiséis Mil ($26.000), una (1) de Pesos Cincuenta Mil ($50.000), y una (1) de Pesos Veintitrés Mil ($23.000) respectivamente, lo que hace un total de Pesos Noventa y Nueve Mil ($99.000), Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito

Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 Nº 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el “Régimen de regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2022-150-GDEBA-DPTFMTRAGP.
Horacio Anello, Director.

nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRAVEL LINE S.R.L. (CUIT 30-71408231-2) con domicilio real en Misiones N° 205, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2022-06672142-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 25 de julio de 2022. Visto el Expediente N° EX-2022-06672142-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros del ámbito provincial, efectuado en Ruta 11 km 308 en el partido de La Costa el día 25 de febrero de 2022, donde se labró el Acta de Comprobación Nº 3440; Que por dicha acta se imputó a la empresa Travel Line S.R.L. por el hecho de realizar servicios intercomunales sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio FTE 579 interno 21 realizaba un servicio desde la localidad de Ezeiza con destino final San Clemente del Tuyú, transportando treinta y cuatro (34) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16.378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Travel Line S.R.L. CUIT 30-71408231-2 por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos ($194.400). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 Nº 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2022-145-GDEBA-DPTFMTRAGP".
Horacio Anello, Director

nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS - Notifico al señor PACHADO CRISTIAN (DNI 29.292.309) con domicilio real en Maipú N° 48, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2022-07909116-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 19 de julio de 2022. Visto el Expediente N°EX-2022-07909116-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas en el contralor de las empresas de transporte de pasajeros de orden provincial, realizado el 15 de marzo de 2022, en Ruta Provincial N° 6 y 215, partido de La Plata, donde se labró el Acta de Comprobación Nº 3024; Que en dicha acta se imputa al señor Pachado, Cristian Omar (CUIT Nº 20- 29292309-1) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio HIJ-365 interno 202, realizaba un servicio desde Alejandro Korn hasta La Plata, transportando diecinueve (19) pasajeros, exhibiendo en la oportunidad Licencia CNRT 60578; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto – Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que conforme surge del sistema de multas de la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte, la imputada no es considerada reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16.378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al señor Pachado, Cristian Omar (CUIT Nº 20-29292309-1); por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto - Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez ($43.010). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al

efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificatorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 Nº 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2022-114-GDEBA-DPTFMTRAGP".
Horacio Anello, Director

nov. 1º v. nov. 7

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL
Del Partido de Mar Chiquita

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 del Partido de Mar Chiquita, en virtud de los dispuesto por la Ley Nacional N° 24.374 cita y emplaza por treinta días a los titulares de dominio y/o/quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles consignados en la nómina que se detalla a continuación. Las oposiciones deberán presentarse por escrito, ante el notario Fabiana Edith Fernández encargada del R.N.R.D. N° 1 ubicado en la calle Barranca de los lobos 175, Santa Clara del Mar, Partido de Mar Chiquita, de lunes a viernes de 9 a 15. Se ordenan los expedientes por número, nomenclatura catastral, ubicación y titular.

Expediente	Nomenclatura	Dirección	Titular
Pendiente de asignación.	Circ. IV - Secc. A - Mz.5 - Parc. 13	Ángel Chiesa S/N Coronel Vidal	Tejeiro José - Domingo Alcuaz e Hijos Est S.R.L.
Pendiente de asignación.	Circ. IV - Secc. F - Fr. 2 Mz. 114 - Parc. 14	Los Ángeles 1008 Santa Clara del Mar	Valenzuela Mario
2147-69-1-1/2022	Circ. II - Secc. A - Mz. 68 Parc. 21	Ángel Rivas 198 Coronel Vidal	Torres Francisco Leonel - Tuquet Juan Omar
Pendiente de asignación	Circ.II - Secc. A - Ch. 56 - Mz 56 c- Parc.6	España 166 Coronel Vidal	Di Luca Domingo Carmelo - Ruvira Susana Edith
Pendiente de asignación	Circ. IV - Secc. N - Mz. 7 - Parc. 11	Roberto Scott 326 Santa Elena	Pérez José Alberto - Rodríguez Leticia
Pendiente de asignación	Circ. IV - Secc. P - M 28 - Parc. 7	Mónaco 724 Santa Clara del Mar	Santa Clara del Mar S.R.L
Pendiente de asignación	Circ. IV - Secc. F - Mz. 128 - Parc. 21	La Florida 839 Santa Clara del Mar	Santa Clara del Mar S.R.L.
2147-069-1-4-2019	Circ. IV - Secc. X - Mz. 38 - Parc. 5	Cadiz 325 Santa Clara del Mar	Atlántida S.R.L
2147-069-1-25-2020	Circ. II - Secc. A - Mz. 67 f - Parc. 4	Daniel Reguera 239 Coronel Vidal	Montenegro Anastasia

Facundo Ariel Bochicchio, Director

nov. 4 v. nov. 8

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente Nº EX-2022- 23500363-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "OLAZABAL JUAN CARLOS - VALERDI LUCÍA TERESA ESPOSA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 31 de octubre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2022-09808959-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GARCIA FLAVIO RAUL - GARCIA WARE VICTORIA LUDMILA (hija) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.
La Plata, 31 de octubre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza

por cinco (5) días en el Expediente Nº EX-2022-10830524-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RUIZ DÍAZ ERMENEGILDO - GRISMADO RAMONA ESPOSA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 31 de octubre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente Nº EX-2022-26319418-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FERNANDEZ JUAN CARLOS - GALIANO ALICIA ROSA ESPOSA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 31 de octubre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente Nº EX-2022-26892891-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LUGONES RICARDO HORACIO - PORCEL NELIDA ANTONIA ESPOSA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 31 de octubre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes EX-2022-14380409-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LUNA SERGIO GUSTAVO - REYNOSO RAQUEL DEL VALLE (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 30 de septiembre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes EX-2022-08350166-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GARCIA PEDRO SIXTO - FERNANDEZ SILVIA RAQUEL (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 30 de septiembre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente Nº EX-2022-18120448-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GOMEZ ORLANDO - FARÍAS MAGINIA LUISA ESPOSA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 30 de septiembre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente Nº EX-2022-18099830-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AGUIRRE IGNACIO OSCAR - MOGLIA ALCIRA BEATRIZ ESPOSA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 30 de septiembre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente Nº EX-2022-19526479-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SERANI NÉSTOR ATILIO - CINELLA NORMA SUSANA ESPOSA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 30 de septiembre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2022-21523918-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JUAREZ VICTOR

GABRIEL - SANTILLAN SILVIA MONICA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.
La Plata, 30 de septiembre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2022- 09421634-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ERRAPAN ANGEL ANTONIO - OJEDA ANDREA ALEJANDRINA (CONVIVIENTE), Expediente EX-2022-09422189-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ERRAPAN ANGEL ANTONIO - ERRAPAN JONATHAN LAUREANO (HIJO) y Expediente EX-2022-09422483-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ERRAPAN ANGEL ANTONIO - ERRAPAN SHMARSOW ALAN JOEL (HIJO) S/PENSIÓN" , a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 4 de octubre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes EX-2022-09147217-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LUNA RODOLFO SAUL - LUNA MARIEL LUJAN (HIJA INCAPACITADA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 4 de octubre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2022-15207223-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VARGAS LUIS VENANCIO - REYES MARIA RAMONA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.
La Plata, 4 de octubre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2022-27248826-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MAGGI AILEN - DURRUTY GARCIA EMILIANO (EN REPRESENTACION DE MENORES) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 4 de octubre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes EX-2022- 27255676-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FARIAS RUBEN ORLANDO - OLMEDO STELLA MARIS (CONCUBINA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 4 de octubre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes EX-2022-14038198-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MONTERO WALTER MARTIN - ROMERO MARCELA DORA (ESPOSA) S/PENSION", y en Expediente EX-2022-14047547-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MONTERO WALTER MARTIN - MONTERO LUCAS EZEQUIEL (HIJO) S/PENSIÓN"a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 4 de octubre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes EX-2022-20323012-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MIGLIORE SILVIA YOLANDA - LENCINA DAIANA AYELEN (HIJA INCAPACITADA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 4 de octubre de 2022.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2022-22983693-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DEL RABAL RUBEN JOSE - ALIAS STELLA MARIS (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.
La Plata, 4 de octubre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2022-10888164-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AGUIRRE JOSE LUCAS - ALBARRACIN ANA PAULA (CONYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 4 de octubre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2022-24251872-GDEBA-DVMEYACRJYP caratulado "SEGOVIA ANDRES - ESCOBAR MARCELA ALEJANDRA (CONYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 4 de octubre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes EX-2022-23549248-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AGUILERA DIONISIO ALBERTO - DELLA VECCHIA DELIA ADRIANA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 6 de octubre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2022-17004354-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "HEREDIA ALEJANDRO MAURICIO - GERBER ADRIANA SILVIA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.
La Plata, 14 de octubre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2022-16265711-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GRAZIOSI LUIS ENRIQUE - FRAU LILIANA ANA MARIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 14 de octubre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2022-06150018-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GUZMAN JORGE NORBERTO - TRIGUERO KARINA GISSELLE (CONYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 14 de octubre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2022- 04986470-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CARDOZO ADOLFO - VILLALON MIRTA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 14 de octubre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2022-12533125-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ROST JOSE LUIS - FREDES ESTER LUJAN (CONYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 14 de octubre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2022-24084756-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LUNA JUSTO JOSE - DIAZ PETRONA ELISA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 14 de octubre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2022-23917406-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BERRITELLA SALVADOR - GIL MAGDALENA LUISA (CONYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 14 de octubre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2022-23992770-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LOPEZ GUILLERMO - PAJON LIDIA ROSA (CONYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 14 de octubre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2022-10132544-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GOMEZ MARTIN HUGO ALBERTO - GARCIA CLARA ELIZABETH (CONVIVIENTE) y Expediente EX-2022-10134678-GDEBA-DVMEYACRJYPP GOMEZ GARCIA JOSE ALBERTO (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 14 de octubre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente Nº EX-2022-16987344-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ROMERO VICTOR HUGO - NOBLE FONSECA SANTA ISABEL ESPOSA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 14 de octubre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente Nº EX-2022-17170835-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VIDELA RUBÉN ALFREDO - FIGUEROA MARÍA ELIDA ESPOSA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 14 de octubre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente Nº EX-2022-20954805- GDEBA-DVMEYACRJYPPcaratulado "FRESNO SAUL HORACIO - MARINO CARMEN BEATRIZ ESPOSA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 14 de octubre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza

por cinco (5) días en el Expediente EX-2022-25395388-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MELO PEDRO OSCAR - PORTALES ROSA BETY (CONYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 14 de octubre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente Nº EX-2022-22377157- GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MOUZO JUAN CARLOS - GATTI IRMA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 14 de octubre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes EX-2022-26908275-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TORRES OSCAR ALFREDO - LEZCANO PABLA ASUNCION (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 14 de octubre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes EX-2022-25880034-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CORONEL RUBEN ALFREDO - ARCE CRISTINA ALICIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 14 de octubre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes EX-2022- 27084985-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALVAREZ OSCAR ALBERTO - PEDRAZA MIRTA GRACIELA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 14 de octubre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes EX-2022-26876278-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "EIVERS SANTIAGO ERNESTO - GOMEZ MIRTA SUSANA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 14 de octubre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2022- 17181618-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MARTINEZ JUAN RAIMUNDO - LUNA NORMA ISABEL (ESPOSA) S/PENSION", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 14 de octubre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes EX-2021-22431750-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ROLON EUDORO - ROLON EUDORO ALEJANDRO (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 14 de octubre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes EX-2022-00834379-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CASTILLA AUGUSTO

JORGE - CONLES LILIANA EVA (ESPOSA DIVORCIADA) S/PENSION", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 14 de octubre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2021-26158058- -GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RUIZ, JORGE MAXIMILIANO - FLORES ANDREA ELIZABETH (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.
La Plata, 14 de octubre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2022-25974784-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SPADAFORA EDUARDO FRANCISCO - DIAZ ADRIANA LUCIA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.
La Plata, 14 de octubre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2022- 24847695-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RESQUIN RUBEN ALBERTO - RESQUIN FRANCO NAHUEL (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 14 de octubre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2022-27663415-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BEBEN MARIO FRANCISCO - LISMANN LAURA ELISABET (CONYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 14 de octubre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2022- 27818341-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "OJEDA VICENTE - OJEDA MARGARITA ERNESTINA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 14 de octubre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2022- 27072025-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CERDA JUAN PABLO - CERDA MELINA AYLEN (HIJA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 14 de octubre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes EX-2021- 30682517-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SANCHEZ MAXIMILIANO - BUSTOS SAGGIO MARIELA ELIZABETH (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 14 de octubre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes EX-2022- 30811475-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CARRISO FABIANA EVA

- BRAVI DIEGO LEANDRO (EN REPRESENTACION DE HIJA MENOR DE EDAD) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 14 de octubre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes EX-2022- 05282843-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ORTEGA NICOLAS ANGEL - LOPEZ MARCELINA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 18 de octubre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes EX-2022- 28543416-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALBORNOZ MIGUEL ANTONIO - ALBORNOZ DOMINGUEZ IAN EZEQUIEL (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 18 de octubre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2021-33555488-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MULLEADY RUBEN OSVALDO - PERGOLA ADRIANA SANDRA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 18 de octubre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2022-25867039-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PUYADE JUAN CARLOS - FRACARO STELLA MARIS (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.
La Plata, 18 de octubre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2019-37205581-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GONZALEZ, EUGENIO AUDEMIO - GONZALEZ MIRANDA, BENITA DEL CARMEN (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.
La Plata, 18 de octubre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes EX-2022- 09244316-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SBRISSA BRUNO DANIEL - CACEREZ CAROLINA NADIA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 18 de octubre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2022- 09773536-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALBERTO JUAN CARLOS - WOOLLEY ZUNILDA ESTHER (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 18 de octubre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2022-14393081-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RABELLINO JULIO CESAR - DE VIANA ROSA AURELIA (CONYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo

apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 18 de octubre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes EX-2022-27461200-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MERLO COSME DAMIAN - ALTAMIRANO AURELIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 18 de octubre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes EX-2022-07192176-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TORRE JOSE LUIS - TORRE MOREL ARY (HIJO) S/PENSIÓN", y en Expediente EX-2022-18092559-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TORRE JOSE LUIS -TORRE TOMAS (HIJO) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 18 de octubre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes EX-2022-10887331-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PULVERMACHER ALBERTO JOSE ESTEBAN -ARTURI MONICA NOEMI (ESPOSA) S/PENSIÓN", y en Expediente EX-2022-12412676-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PULVERMACHER ALBERTO JOSE ESTEBAN - RODRIGUEZ CONCEPCION (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 18 de octubre de 2022
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2021-19312280-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MEDINA JOSE RUBEN - DENNEGRI JESSICA VIVIAN (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 18 de octubre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2021-27048634-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TORRES JORGE CLAUDIO - PEREZ PAEZ IRENE (ESPOSA) y Expediente EX-2022-20335852-GDEBA-DVMEYACRJYPP "TORRES JORGE CLAUDIO - TORRES CAMILO (HIJO) S/PENSION", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 18 de octubre de 2022
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2022-22349908-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "REYNOSO MICAELA SOLEDAD - ORELLANA REYNOSO DASTAN GAEL (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 18 de octubre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2022-22349908-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "REYNOSO MICAELA SOLEDAD - ORELLANA REYNOSO DASTAN GAEL (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 18 de octubre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2021-20401582-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GALLARZA CARLOS NELLI - ARTOLA AIDE S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse

con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 25 de octubre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2022-25268828-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LEDESMA, ROBERTO CESAR - CIMINO, ROSANA NOEMI (ESPOSA) S/PENSION" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.
La Plata, 25 de octubre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes EX-2022-29529829-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CORDOBA MARIA CLARA - CORDOBA RIVAS PEDRO MATEO (HIJO) S/PENSIÓN", y en Expediente EX-2022-34382855-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CORDOBA MARIA CLARA - FREITES CORDOBA SOFIA AYMARA (HIJA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 25 de octubre de 2022
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente Nº EX-2022-19895429-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PAVON RAMÓN ROBERTO - ROMERO TERESA ESPOSA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 25 de octubre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente Nº EX-2022-19895350-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GALEANO EDUARDO ORLANDO - GONZALEZ MARÍA ISABEL ESPOSA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 25 de octubre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente Nº EX-2021-26158661-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MALDONADO RAMOA MARCOS - VILLALBA MARÍA CLOTILDE ESPOSA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 25 de octubre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2022-21155426-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GIOBBI ROBERTO OSVALDO - OCHOA OLGA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.
La Plata, 25 de octubre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes EX-2022-08423463-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GENEL NOLBERTO ANTONIO - COBAS MARIA ROSA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 25 de octubre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes EX-2022-24409579-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BELEN JULIO ALBERTO - GONZALEZ ALEJANDRA SILVIA (ESPOSA) S/PENSION", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 25 de octubre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente Nº EX-2022-15077176-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CAMARDA EDUARDO OSCAR - DIEZ INÉS LILIANA ESPOSA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 25 de octubre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2021-28377695-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MONTERO CRISTIAN ORLANDO - CHUQUEL ELIZABETH LORENA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.
La Plata, 25 de octubre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2022-22606437-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LEDESMA JUAN CARLOS - RODRIGUEZ MARIA LUISA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.
La Plata, 25 de octubre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2021-32041426-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "D'AMICO RAUL HORACIO - AGUIRRE DANIELA VERONICA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.
La Plata, 25 de octubre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2021-19242642-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CAÑETE ACEVEDO, RAUL ARTURO - SANCHEZ CAÑETE MAXIMO LORENZO (HIJO) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.
La Plata, 25 de octubre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2022-17397337-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FIGUEROA, ROMINA YANINA - FIGUEROA, NICOLE AINOHA (HIJA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.
La Plata, 25 de octubre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2022-27735569-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SANTILLAN PEDRO DARIO - ALZOGARAY ZULMA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.
La Plata, 25 de octubre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes EX-2022-08293437-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BOGADO ROBERTO - RAGGIO RAMONA INES (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 25 de octubre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes Nº 2138-323475 caratulado "SCHLAPP SERGIO GUILLERMO - SCHLAPP MARTINEZ BAUTISTA NAZARENO (HIJO) S/PENSION", en Expediente Nº 2138-328948 caratulado "SCHLAPP SERGIO GUILLERMO - SCHLAPP ACOSTA VLADIMIR OTTO (HIJO) S/PENSION" y en Expediente Nº 2138-320637 caratulado "SCHLAPP SERGIO GUILLERMO - MARTINEZ MARIA ALEJANDRA (CONVIVIENTE) S/PENSION", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 25 de octubre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2021-27320128-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ARANDA, JESUS EDUARDO - ARANDA MAYRA MARGARITA (hija) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.
La Plata, 31 de octubre de 2022.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 4 v. nov. 10

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SUBSECRETARÍA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Avellaneda pone en conocimiento a los arrendatarios de los sectores de nichos urnas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 38 bis, 39, 39 bis, 40, 40 bis, 41, 41 bis, 42, 42 bis, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 que registren deudas por derechos de cementerio o tengan vencido el plazo de arrendamiento, que deberán presentarse en el Cementerio Municipal dentro del término de 15 días a los efectos de regularizar dicha situación. Ante la no concurrencia de una vez recibida la presente, se procederá de acuerdo a lo normado en el Art. 281 de la Ordenanza Municipal registrada bajo el Nro. 29.467 la que se transcribe en su parte pertinente para su conocimiento: "Artículo 281: Cuando la extinción de la concesión se produjera sobre una sepultura, sepulcro, nicho o bóveda y no se pudiera ubicar el domicilio del titular, se procederá a publicar edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación Local citando a familiares u otros interesados a retirar los restos dentro del plazo de (15) días contados a partir de la publicación de los edictos. Vencido este plazo se procederá a desocupar la sepultura, sepulcro, nicho o bóveda respectiva y los restos serán remitidos al osario general o serán cremados."
Marcelo Faró, Director; **Silvia Cantero**, Subsecretaria

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Avellaneda pone en conocimiento a los arrendatarios de los sectores 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 de nicho ataúd que registren deudas por derechos de cementerio o tengan vencido el plazo de arrendamiento, que deberán presentarse en el Cementerio Municipal dentro del término de 15 días a los efectos de regularizar dicha situación. Ante la no concurrencia de una vez recibida la presente, se procederá de acuerdo a lo normado en el Art. 281 de la Ordenanza Municipal registrada bajo el Nro. 29.467 la que se transcribe en su parte pertinente para su conocimiento: "Artículo 281: Cuando la extinción de la concesión se produjera sobre una sepultura, sepulcro, nicho o bóveda y no se pudiera ubicar el domicilio del titular, se procederá a publicar edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación Local citando a familiares u otros interesados a retirar los restos dentro del plazo de (15) días contados a partir de la publicación de los edictos. Vencido este plazo se procederá a desocupar la sepultura, sepulcro, nicho o bóveda respectiva y los restos serán remitidos al osario general o serán cremados."
Marcelo Faró, Director; **Silvia Cantero**, Subsecretaria

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Avellaneda cita a los arrendatarios de los nichos ataúdes ubicados en la sección H-A-14 (fallecido DOMINGUEZ ANUSA MANUEL) y H-B-12 (fallecido BRACAMONTE JUAN CARLOS) de la Cruz Mayor a presentarse en el Cementerio Municipal dentro del término de 15 días, con el objeto de efectuar el procedimiento de administrativo para el retiro de los restos, aunque no registre deuda de objeto imponible, en virtud de encontrarse vencido su plazo de permanencia conforme lo normado en el artículo 275 y 280 de la Ordenanza Fiscal Nº 29.467 vigente, los cuales se transcriben a continuación en su parte pertinente: "Artículo 275: Los nichos para ataúdes se concederán por un plazo máximo de veinte (20) años únicamente por categoría." "Artículo 280: "Cuando se produjera alguna de las causales de extinción de una concesión sobre sepultura, sepulcro, nicho o bóveda se emitirá el acto administrativo correspondiente y se notificará el mismo al titular otorgándose quince (15) días a partir de la notificación para que retiren los restos que se encontraren en la bóveda o el sepulcro. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera producido la desocupación se procederá a publicar edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y un diario de circulación Local, citando a familiares u otros interesados a retirar los restos dentro del plazo de quince (15) días contando a partir de la publicación de los edictos. Vencido este plazo se procederá a desocupar la sepultura, sepulcro, nicho o bóveda respectivas y los restos serán remitidos al osario general o serán cremados."
Marcelo Faró, Director; **Silvia Graciela Cantero**, Subsecretaria.

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Avellaneda pone en conocimiento a los arrendatarios de las sepulturas ubicadas en la Sección 30, División 1º, Sepultura 12 (Fallecido N.N.); Sección 33, División 1º, Sepultura 6; Sección 83, División 6º, Sepultura 16 (Fallecido MONREY ENRIQUE ALBERTO); Sección 105, División 8, Sepultura 18 (Fallecida ESPINDOLA

FRANCISCA); Sección 127, División 3º, Sepultura 20 (Fallecida PATERNO MARÍA ROSA); Sección 142, División 8º, Sepultura 29 (Fallecido AGUILERA SEGUNDO); Sección 146, División 8º, Sepultura 36 (Fallecida PALAVECINO MARÍA MATILDE) que registren deudas por derechos de cementerio o tengan vencido el plazo de arrendamiento, que deberán presentarse en el Cementerio Municipal dentro del término de 15 días a los efectos de regularizar dicha situación. Ante la no concurrencia de una vez recibida la presente, se procederá de acuerdo a lo normado en el Art. 281 de la Ordenanza Municipal registrada bajo el nro. 29.467 la que se transcribe en su parte pertinente para su conocimiento: "Artículo 281: Cuando la extinción de la concesión se produjera sobre una sepultura, sepulcro, nicho o bóveda y no se pudiera ubicar el domicilio del titular, se procederá a publicar edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación Local citando a familiares u otros interesados a retirar los restos dentro del plazo de (15) días contados a partir de la publicación de los edictos. Vencido este plazo se procederá a desocupar la sepultura, sepulcro, nicho o bóveda respectiva y los restos serán remitidos al osario general o serán cremados."
Marcelo Faró, Director; **Silvia Cantero**, Subsecretaria.

MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON
ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS (EMSUR)

POR 1 DÍA - Convocatoria de Participación Ciudadana, en el marco del proceso de Declaración de Impacto Ambiental, de los proyectos:
- Nombre del proyecto: Balneario Horizonte Club de Playa - Nº de expediente: 656-P-2021
- Nombre del proyecto: Emprendimiento Inmobiliario Mar del Plata Costa de Mar S.A - Nº de expediente: 5094-0-2008
- Nombre del proyecto: Barrio Cerrado Rumencó Joven - Nº de expediente: 763-R-2017
- Nombre del proyecto: Vertientes Área Residencial - Vivienda Multifamiliar - Nº de expediente: 10706-8-2022
- Nombre del proyecto: Fideicomiso Newbery de Mar del Plata - Nº de expediente: 649-C-2021
- Nombre del proyecto: Centro de Compras y Servicios con autoservicio - Nº de expediente: 3429-6-2020
- Nombre del proyecto: Developer Aqua - Nº de expediente: 428-G-2022
- Nombre del proyecto: Helipuerto Parque Aquarium - Nº de expediente: 580-H-2022
- Nombre del proyecto: Barrio Cerrado Casonas del Haras - Nº de expediente: 67-H-2019

Informes: Departamento de Evaluación y Control Ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental, Ortíz de Zarate y Av. de las Olimpíadas Estadio Mundialista "José Maria Minella", https://www.mardelplata.gob.ar/participacionciudadana. Fecha de cierre del proceso: 5/12/2022. Tel: (0223) 4826696. Email: participacionciudadana@emsur.gob.ar. Dirección de Gestión Ambiental I EMSUR.
Marcelo Ragonese, Director; **Rodrigo C. Gonzalez**, Jefe

MINISTERIO DE TRABAJO
DELEGACIÓN REGIONAL DE LA MATANZA

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional La Matanza del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo EX-2022-35792456-GDEBA-DLRTYELMMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de LACUNZA RUBEN DARIO, DNI 20.036.902, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del art. 248 de la la Ley Nº 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieren acreditado su derecho.
Karina Fabiana Polizzi, Delegada Regional

nov. 7 v. nov. 8

MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 2 DÍAS - Subasta pública de elementos en desuso. Decreto Nº: 2766/2022. Objeto: La Municipalidad de Tres Arroyos informa que el próximo 24 de noviembre de 2022 a las 10.00 horas en instalaciones de Av. Güemes 750 se realizará subasta pública de elementos en desuso autorizado por Ordenanza Municipal Nº 7519/2022. Sistema de venta: El sistema de venta será de contado. Exhibición de elementos: La exhibición de los elementos se realizará en día 23 de noviembre de 2022 en horario de 10 a 12 horas. Consultas: En la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Tres Arroyos, sito en Castelli Nº 625 PA de Tres Arroyos, en horario administrativo.
Expediente Nº: 4116-311606/2022.
Adriana Elsa Liva, Jefe

nov. 7 v. nov. 8

MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ

POR 3 DÍAS - Ley 24.320. La Municipalidad de Coronel Suárez sita en la calle Alsina 150, cita y emplaza por diez días a: "JUNTA VECINAL BARRIO SAN MARTÍN"; y a los terceros que se consideren con derechos sobre el inmueble, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24.320) según su ubicación calle Grand Bourg 1262 del partido de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires y nomenclatura catastral Circcunscripción I - Sección A - Manzana 52 - Parcela 10b, designada según plano de mensura 24-34-80.
Ricardo A. Moccero, Intendente.

nov. 7 v. nov. 9

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional nro. 8214, Registro Institucional nro. 21.100-577.857/19, al Sr. GOMEZ JUAN, DNI 3.428.727, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Patricio E. Palummo, Ofl. Inspector, Jefe de Sección Instrucción de Sumarios.

nov. 7 v. nov. 11

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional nro. 8086, Registro Institucional nro. 21.100-479.978/19, al Socio Gerente, Apoderado y/o Representante Legal de la firma EL CUSTODIO PRIVATE SECURITY S.R.L. a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Patricio E. Palummo, Ofl. Inspector, Jefe de Sección Instrucción de Sumarios.

nov. 7 v. nov. 11

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional nro. 8062, Registro Institucional nro. 21.100-446.234/19, al Sr. ZAPATA ALEJANDRO, titular del DNI 27.500.379, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Patricio E. Palummo, Ofl. Inspector, Jefe de Sección Instrucción de Sumarios.

nov. 7 v. nov. 11

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional nro. 8707, Registro Institucional nro. 21.100-748.098/20, al Sr. SAMANIEGO PABLO SALVADOR, DNI 10.748.553, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Patricio E. Palummo, Ofl. Inspector, Jefe de Sección Instrucción de Sumarios.

nov. 7 v. nov. 11

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional nro. 8954, Registro Institucional nro. 21.100-870.042/21, al Socio Gerente, Apoderado y/Representante Legal de la firma PROTECTED SPIRITS S.R.L. a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Patricio E. Palummo, Ofl. Inspector, Jefe de Sección Instrucción de Sumarios.

nov. 7 v. nov. 11

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional nro. 8435, Registro Institucional nro. 21.100-735.148/20, al Sr. MORENO SERGIO OSCAR, DNI 18.429.293, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Patricio E. Palummo, Ofl. Inspector, Jefe de Sección Instrucción de Sumarios.

nov. 7 v. nov. 11

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional nro. 8707, Registro Institucional nro. 21.100-748.098/20, al Sr. QUISPE ROCHE TORIBIO, DNI 94.195.467, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Patricio E. Palummo, Ofl. Inspector, Jefe de Sección Instrucción de Sumarios.

nov. 7 v. nov. 11

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional Nro 8214, Registro Institucional Nro. 21.100-577.857/19, al Sr. LORGIO GABRIEL CABRERA, DNI 37.473.528 a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Patricio E. Palummo, Ofl. Inspector, Jefe de Sección Instrucción de Sumarios

nov. 7 v. nov. 11

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional Nro 8082, Registro Institucional Nro 21.100-478.552/19, al Sr. PEREYRA RAMÓN, titular del DNI 11.660.847 a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Patricio E. Palummo, Ofl. Inspector, Jefe de Sección Instrucción de Sumarios

nov. 7 v. nov. 11

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional Nro 8377, Registro Institucional Nro. 21.100-700.558/20, al Sr. GARCÍA JOHNNY, DNI 18.834.414 a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su

defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Patricio E. Palummo, Ofl. Inspector, Jefe de Sección Instrucción de Sumarios

nov. 7 v. nov. 11

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo
Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial
Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre
Romina Cerda
Fernando H. Cuello
Mailen Desio
Romina Duhart
Carolina Zibecchi Durañona
Lautaro Fernandez
Micael D. Gallotta
Aldana García
Julia García
Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto
Claudia Juárez Verón
Lucas O. Lapolla
Eliana Pino
Sandra Postiguillo
Andrea Re Romero
Romina Rivera
Marcelo Roque Quiroga
Melisa Spina
Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando
Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi
Agustina Garra
Naila Jaschek
Agustina La Ferrara
Cecilia Medina
Graciela Navarro Trelles
M. Nuria Pérez
Silvia Robilotta
M. Paula Romero
Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore
Ezequiel Cionna
Francisco Espósito
Facundo Medero
Bautista Pascual

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica